TOMO 174 Montevideo, Martes 8 de Marzo de 1949 Núm. 12708

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se modifican disposiciones del Reglamento de Cantinas Militares respecto a forma de remunerar a los encargados.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.222).

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes por los cuales el Servicio de Intendencia solicita la modificación del artículo 50 del Reglamento de las Cantinas Militares, aprobado por decreto N.o 6.696 del 11 de abril de 1946.

Considerando que la modificación propuesta tiende por una parte, a resolver en la forma más justa la remuneración a los Cantineros en relación al trabajo que realizan, respetando situaciones creadas y sin lesionar a nadie; y por otra, al mejoramiento general de las Cantinas en beneficio del soldado.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 50 del Reglamento de las Cantinas Militares, aprobado por decreto N.o 6.696 del 11 de abril de 1946, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 50. La remuneración al cantinero será liquidada en la siguiente forma:

A) Por las ventas hasta $ 1.000.00, el 11 o|o y por el excedente el 4 o|o.

B) Si la remuneración, obtenida con arreglo a lo dispuesto precedentemente, no superara al promedio de las comisiones percibidas en los primeros nueve meses del año 1948, le será liquidada al cantinero una suma igual a este promedio.

C) Para el cantinero a cargo de la Cantina Central, su remuneración será liquidada a razón del 15 o|o sobre los primeros $ 600.00, el 5 o|o sobre el resto hasta $ 11.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se modifica la edad de ingreso en el Reglamento de la Escuela de Músicos del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.220).

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Inspección de Bandas del Ejército solicita modificar la edad de ingreso a la Escuela de Músicos del Ejército.

Atento al informe de elevación favorable de la Inspección General del Ejército.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso B) del artículo 9.o del Reglamento para la escuela de Músicos del Ejército, aprobado por decreto de fecha 31 de mayo de 1945, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9.o inciso B). Haber cumplido 16 años de edad y ser menor de 18".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución: Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria. (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de febrero de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria (Grupo 1-B), por el cual se determinan aumentos porcentuales para todos los personales comprendidos en el mismo, con excepción de los cargos de Dirección,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — LAUDO POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS AUMENTOS QUE SE APLICARAN A LOS SUELDOS DE TRABA-

JADORES EN LOS GREMIOS COMPRENDIDOS EN SU JURISDICCION.

Montevideo, diez y nueve de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Visto: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de junio de 1948 e instalado el día 22 de noviembre de 1948, para fijar categorías, salarios mínimos y condiciones de labor, para los empleados y obreros de los establecimientos incluídos en su jurisdicción;

Resultando: Que luego de su instalación el Consejo se abocó de inmediato al estudio de todos los asuntos de su competencia, recibiéndose el petitorio del sector de los trabajadores en materia de salarios mínimos, etc., como así también se recibió y analizó la exposición patronal donde constan sus puntos de vista acerca de los problemas estudiados. Que en el interin del Consejo analizó y aprobó los acuerdos parciales concertados por las partes directamente interesadas en lo que atañe a los Apuntadores, Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, establecidos en laudos separados, los que fueron homologados por el Poder Ejecutivo oportunamente;

Resultando: Que a este Consejo de Salarios, en virtud de las diversas actividades comprendidas en su órbita jurisdiccional, no es posible, dadas las múltiples consultas y estudios que debe realizar, tratar y resolver en este laudo todas las particularidades referentes a los distintos ramos comerciales e industriales, en la parte pertinente, acordó trazar las líneas generales en cuanto a salarios mínimos que serán la base de los ajustes que para cada actividad se formulará en reuniones posteriores sin perjuicio de considerarse todas las disposiciones del presente laudo como definitivas para todos los laudos parciales ulteriores;

Resultando: Que el presente laudo ha sido estructurado en función del acuerdo de las partes y que se registra una salvedad patronal al pie de la firma, únicamente en cuanto a la vigencia del laudo, con la aclaración expresa de que ello no compromete la unanimidad del laudo en todos los demás puntos acordados.

Considerando: Los fundamentos expuestos y lo determinado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General Grupo 1—B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hace constar la delegación patronal antes de su firma,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la escala de aumentos porcentuales de salarios, etc., y fecha de vigencia de los mismos en la forma que se indica seguidamente: A) Sueldos o jornales equivalente hasta $ 100.00 (cien pesos) el 35 o|o (treinta y cinco por ciento); de más de $ 100.00 (cien pesos) hasta $ 200.00 (doscientos) el 30 o|o (treinta por ciento); de más de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta $ 300.00 (trescientos pesos) el 25 o|o (veinticinco por ciento); de más de $ 300.00 (trescientos pesos) el 20 o|o (veinte por ciento) de aumentos, los cuales se realizarán sobre los salarios que rigen hasta la fecha en virtud de los laudos emitidos por el Consejo anterior. Cuando los aumentos de la escala superior resultaren menores al de la escala inmediata inferior se aplicará el máximo que corresponda a la escala anterior B) Para aquellos empleados que ganen más que lo estipulado por la escala anterior le corresponderá un aumento de 15 o|o (quince por ciento) sobre el promedio de sueldos o promedios de sueldos y|o comisiones ganados durante el año mil novecientos cuarenta y ocho, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos operados a partir del 30 de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. En los casos de que el aumento de la escala A) no alcance a beneficiar al funcionario en un 15 o|o (quince por ciento) deberá aplicarse los beneficios de la escala B), prescindiendo de la escala A).

Segundo. Los aumentos porcentuales decretados precedentemente regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.140.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Juan Sheppard Penco, Presidente en ejercicio. — Benito Rovira y Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal deja constancia de su voto discorde respecto a la vigencia de laudo fijado por entender que en materia de laudos toda retroactividad constituye una práctica inconveniente desde el punto de vista económico y, además, ilegal: A) Es inconveniente porque atenta contra la seguridad del comercio y de la industria que es esencial para su desenvolvimiento, al imposibilitar el cálculo exacto de los costos introduciendo respecto a negociaciones ya finalizadas, alteraciones económicas de alcance imprevisibles. B) Y es ilegal porque la ley de 12 de noviembre de 1943 ni por su texto; ni por sus antecedentes parlamentarios, autoriza a los Consejos de Salarios a acordar a sus resoluciones efecto retroactivo. Siendo la retroactividad un instituto de naturaleza excepcional sólo puede aplicarse cuando existe una disposición expresa que lo autorice. Por consiguiente, la decisión que lo impone sin el consentimiento de una de las partes, se encuentra viciada de absoluta ilegalidad. Asimismo la delegación patronal declara que mantiene sus puntos de vista respecto a que los aumentos deben computarse exclusivamente sobre los sueldos de los laudos anteriores, pero suscriben también el inciso B) del numeral primero de las resoluciones propuesto por la delegación del Poder Ejecutivo en aras de una solución armónica.

José R. García y Cr. Antonio La La[illegible] Delegados patronales.

4

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Co[illegible] Salarios para los establecimientos de elabo[illegible] de cafés y tés (Grupo IX).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1949.

Atento el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Molineros, Fideeros, Arroceros y Afines (Grupo 9), por el que se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los personales obreros de los establecimientos de elaboración de Cafés y Tés, de toda la República,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO Y CEREALES, Etc. (GRUPO IX). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS OBREROS DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE CAFES Y TES.

Montevideo, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios instituído el 17 de noviembre de 1947, por decreto del Poder Ejecutivo, e instalado el día 27 de julio de 1948, para fijar categorías sueldos, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los empleados y obreros de molinos en general, de trigo y cereales, etc.;

Resultando: Como se declara en el laudo de fecha 8 de febrero de 1949, dictado por este Cuerpo, "que el fijar salarios dada la diversidad de ramas industriales que comprende el presente Consejo representaba una función delicada y abrumadora en grado apreciable para los integrantes del mismo, por la dificultad de conocer en detalle el problema de cada una, se procedió a la designación de Subconsejos de carácter asesor, resolviéndose también en mérito a los mismos argumentos y al de estar incluídos en este organismo industrias que elaboran productos tarifados, otras que nó y de distinta capacidad económica, laudar por separado para los empleados y obreros de cada una de ellas, temperamento que permite obtener fórmulas de conciliación y soluciones más ajustadas a la realidad de cada caso".

Resultando: Que en el seno del Subconsejo pertinente se llegó a un acuerdo en cuanto a categorías y definición de las mismas, pero no respecto de los salarios a fijarse, la delegación del Poder Ejecutivo en las deliberaciones del organismo central homologó lo acordado, procurando un acercamiento en materia de aumentos de jornales sobre las últimas propuestas obrera y patronal, que fueron respectivamente del 27 o 28 o|o y 20 o|o (acta de fecha 13 de enero de 1949). Ante el estado de las gestiones, la delegación gubernamental sugirió en sustitución de la fórmula obrera, como más adecuada para la nivelación de los salarios de las categorías inferiores, la de un au-

mento del 30 o|o sobre los salarios hasta de $ 2.70 y el 25 o|o sobre los superiores, que entendían era equivalente en cuanto a su monto al petitorio formulado por los obreros pero que entrañaba una mayor justicia en cuanto al ajuste de los salarios más bajos;

Considerando: Que después de sometida dicha propuesta a la aprobación de las asambleas de los respectivos sectores profesionales resultó aprobada por la patronal y rechazada por la obrera, la que incluso desautorizó a los delegados obreros asesores en cuanto al trabajo realizado en el seno del Subconsejo (acta de 26 de enero de 1949). En conocimiento los delegados del Poder Ejecutivo de que un importante sector obrero apoyaba la fórmula que propiciaba (acta de fecha 20 de enero de 1949) y siendo confirmatorio de tal posición el petitorio presentado a este Consejo por una delegación del gremio y las apreciaciones realizadas por los integrantes de la misma (acta de fecha 20 de enero de 1949).

Considerando: Que la delegación del Poder Ejecutivo debía mantener la fórmula propuesta aceptada por la delegación patronal y que había contado previamente con el apoyo de la delegación obrera, manteniéndose al margen de las discrepancias surgidas a último momento dentro del sector obrero, acordó por mayoría formada por el sector patronal los salarios que en la parte dispositiva de este documento se detallan.

Considerando: Que fijados los salarios debía procederse a la determinación de la fecha de vigencia de este laudo y ante la intransigencia de la delegación obrera que mantenía uniformemente la fecha del 30 de noviembre de 1947 para todas las ramas comprendidas en este Consejo y la posición patronal de ofrecer la del 1.º de enero de 1949, fechas la primera de ellas imposible de votar sin unanimidad de acuerdo a los términos del decreto de 9 de marzo de 1948 y la segunda por considerarse reducida teniendo en cuenta las posibilidades de la industria y el monto del aumento de los salarios votados. La delegación del Poder Ejecutivo ante tal situación propuso a los sectores profesionales considerasen la fecha del 1.º de setiembre de 1948 para llegar a un avenimiento. Dicha propuesta no fué aceptada por ninguna de las delegaciones, votándose finalmente por mayoría la última propuesta patronal del 1.º de octubre de 1948 que más se acercaba a la sugerida por la delegación oficial en la materia y a fin de evitar el perjuicio que resultaría para la clase trabajadora de que al salir el laudo sin fijar fecha de vigencia, este comenzase a regir de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943, a los 30 días de publicado en el "Diario Oficial". Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo IX (Molinos en General, de Trigo, Cereales, etc.), por mayoría,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los obreros de los establecimientos de elaboración de cafés y tés, en la forma que se indica seguidamente:

A) Sobre el laudo anterior existente y convenio colectivo de fecha 16 de julio de 1947, se establece un aumento del 30 o|o general sobre los salarios hasta de $ 2.70 y el 25 o|o general sobre los salarios superiores a $ 2.70. Para los obreros mensuales se le aplicará la misma escala tomándose como base 25 jornales mensuales. Los no beneficiados por este laudo por no estar categorizados o ganar salarios o asignaciones superiores a las que éste fije, percibirán sobre sus salarios actuales el aumento general indicado más arriba, en la forma que corresponda.

B) Escala de salarios y definición de categorías

Capataz: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y distribución del trabajo del personal, que debe realizarlo a su vez sin desempeñar ninguna tarea corporal permanente; jornal, $ 7.75.

Encargado: Son los que tienen a su cargo un grupo de operarios no menor de 15 personas, cuyo trabajo debe ser controlado. Cuando el número sea menor a 15 se le asignará un jornal aumentado en un 20 o|o sobre el jornal inferior inmediato del operario de su grupo, y sus jornales serán respectivamente de: $ 6.50 en el primer caso (hombres) y de $ 5.90 (mujeres). Para el segundo caso, menos de 15 operarios, las mujeres percibirán pesos 4.05.

Oficial Tostador: Es el obrero que tuesta cafés finos o comunes, al natural o glaseados, y que conoce en todos sus aspectos el procedimiento de las distintas elaboraciones y la tostación que requieren las distintas clases de cafés, todo lo cual necesita experiencia, jornal, $ 6.80.

Medio Oficial Tostador: Es el obrero que tiene a su cargo una máquina de tostar cafés comunes o cereales glaseados o sea elaborados con azúcar, con las tareas anexadas a la misma, jornal, $ 6.30.

Molinero de Café Express: Es el obrero que tiene a su cargo la realización de distintos tipos de molienda que requiera la máquina de Express. Se considera que esta tarea necesita práctica y que quien la desempeña debe tener además a su cargo la formación de mezclas de acuerdo con las proporciones establecidas por sus superiores para los varios tipos de cafés. Será considerado Molinero de Cafés Express el que muele más de la mitad de tal tipo; jornal, $ 6.30.

Oficial Cocinero de Azúcar: Esta categoría no existe más que en dos o tres establecimientos por su sistema especial de elaboración siendo en general esta labor de competencia del tostador por ser una de las etapas de la elaboración de Cafés; jornal, $ 6.80.

Medio Oficial Cocinero de Azúcar: Es el ayudante del Oficial con capacidad para suplir al mismo, pero no posee los conocimientos del reemplazado, necesitando para llegar a medio Oficial dos años de trabajo en la industria, como mínimo; jornal, $ 6.05.

Molinero, Pesador o Envasador (Peones Calificados): Estos tres trabajos pueden o nó ser realizados por la misma persona; jornal, $ 5.45.

Embalador: Es el que embala la mercadería para su expedición en envases prefabricados, cerrando y marcando los mismos; jornal, $ 5.80.

Enfriadores de Café sistema planchada; jornal, pesos 5.80.

Enfriadores de Café sistema aspiración mecánica; jornal, $ 5.65.

Los establecimientos que tienen más de cuatro obreros en esta categoría llevarán a uno al cargo de medio oficial.

Medio Oficial Enfriador; jornal, $ 6.05.

Peones Comunes: Son los operarios que realizan tareas para las cuales sólo se requiere capacidad física sin que necesite aprendizaje, por lo cual no se establece diferencia de jornal con el ingresante mayor; jornal, $ 5.25.

Peón Común (menor de 18 años); jornal, $ 3.75.

Lavadoras de Envases, Envasadoras, Pesadoras, Etiquetadoras (obreras generales), son las que realizan tareas para las cuales no se requiere aprendizaje alguno; jornal, $ 3.50.

Obreras generales, menores de 18 años: jornal, $ 3.25.

Las mismas, después de un año; jornal, $ 3.50.

Repartidor: Es la persona que además de repartir la mercadería, cobra las que han sido vendidas al contado, siendo absolutamente responsable. Cuando lleve mercaderías para la venta pasará a la categoría de Vendedor; jornal, $ 7.15.

Vendedor-Repartidor: Esta categoría será motivo de resolución complementaria posterior.

Entregador; jornal, $ 7.15.

Ayudante de Repartidor de Cafés y Tés, mayor de 18 años; jornal $ 3.50. — Menor de 18 años; jornal, pesos 2.60.

Sereno; jornal, $ 6.50.

Caballerizo; jornal, $ 6.20.

Limpiadora; jornal, $ 3.85.

Trabajo a destajo

Lavado de envases de hojalata. — Obreros: Envases de capacidad de 2 o más kilogramos de peso, $ 1.12 el ciento. — Obreros: Envases de capacidad de un kilogramo o menos, $ 0.70 el ciento. — Obreras: Envases de capacidad de un kilogramo o menos, $ 0.62 el ciento. — Repasadoras y secadoras, $ 0.62 el ciento.

Los personales que trabajan a destajo tendrán un suplemento diario fijo de $ 0.90.

Envasadoras de Té: Son las que envasan el té en sus diferentes envases. — Envases de 20 gramos, $ 0 32 el ciento. — Envases de 100 gramos, $ 0.88 el ciento. — Además percibirán un suplemento fijo de $ 0.90 diarios. — El obrero que trabaje a destajo y luego pase a ganar jornal diario percibirá el salario de peón calificado (pesos 5.45) luego de un año de antigüedad en la casa y si no llegase a él, el de peón común ($ 5.25).

La obrera que trabaje a destajo y luego pase a ganar jornal diario percibirá el salario votado para obreras generales ($ 3.50).

Segundo. Los sueldos para el personal de administración de los establecimientos de elaboración de Cafés y Tés, será motivo de un laudo complementario posterior

Tercero. Los salarios mínimos categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo regirán a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y alcanzarán a los obreros ocupados en los establecimientos de elaboración de Cafés y Tés de toda la República.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Antonio T. Bandeira, Presidente. — Manuel Schellenberg Orloff, Delegado del Poder Ejecutivo. — Mario Bula, Delegado del Poder Ejecutivo. — G. Werther Márquez Rovella, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal al firmar el presente laudo, deja constancia, que al aceptar la proposición de los señores delegados del Poder Ejecutivo, de un aumento general para los obreros, del 30 o|o para los salarios de $ 2.70 inclusive y 25 o|o para los superiores a esa cantidad, lo ha hecho con amplio espíritu de colaboración para con la delegación gubernamental, sacrificando las posibilidades de la industria al máximo; pero por sobre todas las cosas, con el fin de finalizar las discusiones en el seno del Consejo, con un feliz y justo término, al contemplarse con la fórmula votada y de mejor manera aún, las propias aspiraciones de los obreros del gremio, que según conceptos vertidos por los asesores obreros en el Consejo, "estarían entre un 27 o 28 o|o". Estas aspiraciones fueron confirmadas en sesión que realizara este Cuerpo, por una nutrida delegación obrera, que pidió ser escuchada, y por una nota entregada por la misma, firmada por un importante núcleo de auténticos obreros cafeteros, en la cual se manifestaba la conformidad de los trabajadores con los aumentos propuestos por los señores delegados del Poder Ejecutivo y aceptados por la patronal. No obstante las gestiones precedentemente enunciadas en forma somera, y cuando todo hacía presumir un acuerdo unánime, la delegación obrera resolvió rechazar la propuesta de los delegados del Poder Ejecutivo y desautorizar a los asesores obreros del Subconsejo, en cuanto al trabajo realizado en el mismo.

La delegación patronal quiere destacar, que el monto del aumento decretado para los obreros, se verá acrecentado, por el que resulte del laudo para el personal administrativo, que según resolución del Consejo, será motivo de un fallo complementario. Los aumentos que entonces se decreten y cuyo monto como es de presumir ignoramos, incidirán lógicamente sobre el ya elevado costo de producción.

En cuanto a la fecha de vigencia votada, 1.° de octubre de 1948, la delegación patronal quiere dejar constancia, que la votó con el fin de mantener su posición de colaboración eficaz de los delegados del Poder Ejecutivo y de hacer la mayoría necesaria en el Consejo, a efectos de que el laudo llevase una retroactividad que era aspiración de la clase trabajadora.

Esta delegación ofreció en primer término que los aumentos empezaran a regir a partir del 1.° de enero de 1949, y en contrapropuesta posterior, ofreció que dichos aumentos rigiesen desde el 26 de octubre de 1948. Esta fecha elegida por la delegación patronal, no es ni arbitraria ni ilógica. No lo es; puesto que fué ese día en que se realizó la primera reunión del Subconsejo asesor, a fin de considerar los problemas de la rama en general y en particular el petitorio obrero. Entendemos que cuando no hay unanimidad, son ilegales las retroactividades excesivas, como en el presente caso, las mantenida uniformemente para todas las ramas, por los delegados obreros de este Consejo, del 30 de noviembre de 1947, que contraría el decreto del Poder Ejecutivo de 9 de marzo de 1948, e imposible de ser votada por nuestra delegación.

Ante la intransigencia de la delegación obrera de acercarse a la fecha propuesta por los delegados gubernamentales del 1.° de setiembre de 1948, nuestra delegación optó por hacerlo, proponiendo la fecha del 1.° de octubre de 1948, esfuerzo al que debe dársele su verdadero y real valor, puesto que afirmamos sin lugar a dudas, que la industria no se verá compensada por ello ciertamente este año, dada la menor producción sue se provee por la notoria falta de café. En efecto la industria cafetera pasa por una época caótica, como resultado de las insuficientes cuotas de divisas, que desde hace tiempo viene acordando el Contralor de Cambios para la importación de café de Brasil, factor que ha ido generando un acentuado déficit y traído el agotamiento de los stocks, habiendo actualmente algunos industriales que pasan semanas enteras sin tostar por falta de materia prima.

Este problema se ha visto agravado por la constante alza de precios en dicho mercado de producción, que según datos publicados en el Boletín de Superintendencia de Servicios de Café, de la Secretaría de Hacienda de aquel país, es el siguiente: **El valor medio del saco ha sido en el último decenio el siguiente:**

Año 1938	Cruceiros	$ 134	por saco de 60 kilos
Año 1939	Cruceiros	$ 172	por saco de 60 kilos
Año 1940	Cruceiros	$ 182	por saco de 60 kilos
Año 1941	Cruceiros	$ 183	por saco de 60 kilos
Año 1942	Cruceiros	$ 270	por saco de 60 kilos
Año 1943	Cruceiros	$ 277	por saco de 60 kilos
Año 1944	Cruceiros	$ 286	por saco de 60 kilos
Año 1945	Cruceiros	$ 301	por saco de 60 kilos
Año 1946	Cruceiros	$ 415	por saco de 60 kilos
Año 1947	Cruceiros	$ 523	por saco de 60 kilos

o sea una suba del 290 o|o en 1947 con relación a 1938 año anterior a la guerra, habiendo sido superada en el transcurso de 1948 aproximadamente en un 25 o|o más. No obstante los argumentos precedentemente expuestos, el precio de venta del café elaborado por nuestra industria, en general mantuvo inalterado desde el 1.° de octubre de 1946 hasta octubre de 1948, según puede verificarse por los informes mensuales suministrados al Consejo Nacional de Subsistencias, y a pesar de haber absorbido la industria en ese lapso un aumento colectivo de $ 0.70 diarios desde el 1.° de mayo de 1947.

En octubre de 1948 ya se hacía prácticamente imposible sostener los precios, frente al inusitado aumento de las cotizaciones del mercado, debiendo agregar a ello, todos los aumentos que desde ese entonces, han sufrido todos los accesorios indispensables para mantener en actividad la industria.

Y por todos los argumentos expuestos, consideramos debe ser el laudo confirmado en todas sus partes por el señor Ministro, señalando que el voto afirmativo de la delegación patronal, implica el máximo que puede soportar la industria por concepto de aumentos de jornales a sus obreros.

Gabriel Caldevilla y Augusto Frabasile, Delegados patronales.

La delegación obrera firma discorde el presente laudo y se remite para ello a los argumentos expuestos en la constancia que dejase en el laudo de fecha 3 de febrero de 1949 (Molinos de Trigo y Fideerías), reservándose el derecho de apelar en tiempo y forma el presente fallo, en lo referente a aumentos votados y fecha de vigencia.

Además esta delegación impugna el procedimiento acordado por el Consejo en mayoría, de que se laude al personal administrativo en forma parcial y para cada rama en particular, entendiendo que debió emitirse un fallo único que alcanzara a todos los personales administrativos de las industrias que entran en la órbita jurisdiccional de éste organismo, como lo hiciera el Consejo de Salarios anterior.

Cándido Cabral y Luis I. J. Regueira, Delegados obreros.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

2.a SESION
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 21 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

tropa con familia a su cargo; 2.o Modificación de los artículos 283 y 333, inciso 6.o, de la Ley Orgánica Militar; 3.o Aumento de sueldos y asignaciones de mesa a los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina; 4.o Destino de $ 700.000.00 para el transporte de aviones militares adquiridos en los Estados Unidos de Norte América; 5.o Destino de pesos 100.000.00 para contratar una Misión Militar Aeronáutica Norteamericana. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que estos asuntos pasen a la Comisión especial encargada de confeccionar la orden del día. — Exposiciones de los señores doctor Fusco y Ministro de Defensa Nacional. — Se vota la moción: Afirmativa. — Debate de orden constitucional, relacionado con la moción votada, en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Fusco, Payssé Reyes y Sosa Aguiar.

—Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de diciembre de 1948, solicitando la inclusión en el período de sesiones extraordinarias de varios proyectos relacionados con el plan de obras públicas. — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve pasar los proyectos a que se refiere este mensaje, a la Comisión especial encargada de confeccionar la orden del día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Doctores Fusco y Sosa Aguiar.

11—**Prórroga de la sesión.** — Por moción del señor Representante Morales Arrillaga, se resuelve prorrogar la sesión hasta votar las preferencias solicitadas a la Mesa y terminar la consideración del proyecto en debate.

12—**Indemnización a agricultores perjudicados por el granizo en los Departamentos de San José y Canelones.** — Por moción del señor Representante Badano, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, se resuelve integrar ésta con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios. — Se designa a los señores Representantes Grauert, Ciompi y Chouhy Terra. — Pedido del señor Representante Chouhy Terra para que se le exima de esta integración. — Se designa al señor Representante doctor Terra para sustituirlo.

13—**Declaratoria de graves y urgentes de varios asuntos.** — Previo debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Cardoso, Terra, Miranda y Arismendi, se votan las mociones formuladas para que se declaren graves y urgentes los siguientes asuntos:

—Salario mínimo de obreros esquiladores y salario mínimo de obreros rurales: Negativa.

—Fondo de vialidad rural, sustitutivo del impuesto municipal de vialidad rural de Paysandú: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Cartolano y Payssé Reyes.

—Compañía Azucarera Artigas S. A. — (Pago de cuotas): Afirmativa.

—Museos Públicos. — (Ampliación de Deuda para mejora de sus locales): Afirmativa.

—Congreso de Ginecotocología. — (Gastos): Afirmativa.

—Declaratoria de la Independencia en Florida. — (Gastos): Afirmativa.

—III Campeonato Nacional de Baskett-Ball. — (Gastos): Afirmativa.

—Encaje bancario. — (Prórroga de la ley número 10.527): Afirmativa.

—Frigorífico Nacional. — (Ampliación de Deuda para aumento de capital): Afirmativa.

—Organización Mundial de la Salud. — (Aprobación de su constitución): Afirmativa.

—Proyectos de pensión informados por la Comisión respectiva: Afirmativa.

—Plan Vial de Cerro Largo: Afirmativa.

—Impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Terra Arocena.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

14—**Deuda Interna de Consolidación de 1945.** (Ampliación en $ 2:900.000.00 para devolver a los Gobiernos Departamentales el 4 o|o retenido por Comisión de cobranza del impuesto inmobiliario). — Discusión particular. — (Ver numeral 8). — Continúa la consideración del artículo 4.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Flores. — Debate en el que intervienen los señores Flores, Ministro de Hacienda, Fusco y Chouhy Terra. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Payssé Reyes.

—Consideración de un artículo 5.o aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Miranda. — Debate en el que intervienen los señores Miranda, Ministro de Hacienda, Payssé Reyes y Chouhy Terra. — Se vota el artículo: Negativa.

—El artículo siguiente es de orden. — Sanción. (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN
(Continuación)

15—**Sentido reglamentario de la palabra "Alusión".** — Exposición y moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que la Comisión de Asuntos Internos informe sobre el sentido exacto del término reglamentario "alusión": Afirmativa.

16—**Prórroga de la sesión.** — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se prorrogue la sesión para considerar los restantes asuntos de la orden del día. — Oposición del señor Representante Ricaldoni. — Se vota la moción: Negativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Ollú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Salvador M. Ferrer Serra, Mauro García da Rosa, María Mercedes Idiartegaray, César Z. Palomeque e Inocencio Raffo Arrosa.

Con aviso, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Eduardo Bottinelli, Francisco A. Gilmet y Ventura Pírez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Dejo constancia de que reclamé la hora a las 17 horas y 7 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Se establece que en caso de excusación, licencia o vacancia de miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado, se integrará para los casos necesarios, con miembros de los Directorios del Banco de la República o del Banco Hipotecario".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Sustitución del artículo 12 de la ley de 11 de octubre de 1946, sobre jubilación de los vendedores de diarios y revistas".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Se sustituyen los impuestos que gravan al fuel-oil, por un impuesto único aduanero de $ 6.86 la tonelada, a cargo de los importadores".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se destinan la suma de $ 100.000.00, para indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído el 24 de noviembre, en la zona de Rodríguez, del Departamento de San José".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Nota del Consejo Directivo de la Agrupación Universitaria del Uruguay, relacionada con la prohibición, a los Técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de desempeñar cargos en la docencia media, normalista, industrial y superior.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se solicita la inclusión, en el período extraordinario de sesiones, de varios proyectos relacionados con el Ministerio de Defensa Nacional.

La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se solicita la inclusión, en el período extraordinario de sesiones, de varios proyectos relacionados con el Ministerio de Obras Públicas".

—Téngase presente.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 15.000.00 para la organización de competencias y concursos hípicos, por la Federación Ecuestre Uruguaya".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Designación, con el nombre de Joaquín Mestre, a una escuela de varones de 2.o Grado, de Montevideo.

Anuencia legislativa a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, para contratar un préstamo para pavimentación de las ciudades, pueblos y villas de dicho Departamento.

Garantía del préstamo autorizado para pavimentación de las ciudades, pueblos y villas del Departamento de Treinta y Tres.

Anuencia legislativa a la Intendencia Municipal de Durazno para contratar un préstamo para pavimentación de dicha ciudad.

Garantía del préstamo autorizado para pavimentación de la ciudad de Durazno.

Pensión a la señorita Angela Chao Pietra".

—Archívense.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto por el que se declaran afectadas, en garantía del préstamo autorizado a la Intendencia de Canelones para construcción de un puente sobre el arroyo Pando, las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar a la citada Intendencia".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción se expide, respecto de las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto por el que se establece un nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina.

La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto que organiza las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se amplía en $ 2:500.000.00, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1942", para la ejecución de obras en el "Centro Cívico de la Villa del Cerro".

La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Se declara trasmisible a la señora María Mercedes Moyano y su hijo menor, la pensión que disfruta su madre doña Mercedes Delgado de Moyano.

Pensión a la señora Ana María García de Blixen e hijos.

Pensión a la señora Renée Eloísa Cánepa de Massiolo e hijos.

Pensión a las hijas del doctor José Scoseria.

Se declara trasmisible a la señora Palmira Villa de Murguía, la pensión que gozaba el doctor Juan José Murguía.

Pensión a la señora Celia Vignole de Puig.

Pensión a las hermanas del doctor Héctor Giannarelli.

Pensión a la señora Lilina Ofelia Areco.

Aumento de la pensión de la señorita María Amalia Blixen".

—Repártanse.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, por hoy y mañana".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"De los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y don Julio Trías Du Pré, a la Suprema Corte de Justicia, relacionada con la devolución de escritos firmados por las partes, cuando no son redactados por Letrados".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Arturo Lezama, relacionada con el problema que le creara a la Caja Civil, la incoporación de nuevos afiliados de las Empresas adquiridas por la U.T.E. y de la A.M.D.E.T.

—A la del señor Representante don Jaime E Pou, relativa a la Escuela Agrario Industrial de Aiguá".

—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Abel Segarra, referente a la imposibilidad de importar madera y otros artículos, del Brasil.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Venancio Flores, acerca de la oficialización del Liceo Popular de Colonia Suiza.

A la del señor Representante don César Z. Palomeque, sobre la modificación de las fechas de exámenes de estudiantes de magisterio".

—A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a su solicitud de ampliación de los informes relacionados con la construcción del edificio de la Escuela N.o 62, de Potrero Grande, Departamento de Rocha".

—A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, respecto de la situación funcional de la Directora de la Escuela de Martín Chico".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Facultad de Medicina agradece la nota de la Cámara, enviada con motivo del fallecimiento del Bedel General don Pedro Demaestri".

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:).

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20:

Con licencia: García da Rosa, Idiartegaray, Palomeque y Raffo Arrosa.

Con aviso: Bianchi Altuna, Legnani, Abreu de Machado, Oliú, Quadros, y Rodríguez (don Héctor).

Sin aviso: Amorím Sánchez, Anfusso, Bottinelli, García Pintos, Gilmet, Miranda y Oribe Coronel.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 20:

Previsión Social.

Con licencia: Abreu de Machado.

Obras Públicas.

Con aviso: Oliú, Segarra, Rosa, Richero, Arosteguy, Piffaretti y Pírez.

Especial del Orden del Día:

Sin aviso: García Pintos, y Rodríguez (don Héctor).

Investigadora de Irregularidades en la ANDA.

Con aviso: Gómez Gavazzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Ferrer Serra, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

5

—Los señores Representantes Bacigalupi y Trías Du Pré solicitan el envío a la Suprema Corte de Justicia de una exposición escrita, relacionada con la devolución de escritos firmados por las partes cuando no son redactados por letrados.

Se va a votar si se pasa esta exposición escrita a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota: **29 en 32. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, diciembre 21 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Los Diputados que suscriben, al solidarizarse con los términos y conceptos de la adjunta declaración de la Asociación de Escribanos, solicitan se remita a la Suprema Corte de Justicia.

Saludamos a usted muy atentamente.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera.— Julio Trías Dupré, Representante por Canelones.

Declaración de la Asociación de Escribanos

Se ha hecho público que el Colegio de Abogados, ha reclamado ante la Suprema Corte de Justicia, el cumplimiento estricto de la ley de 15 de julio de 1897; y que, como consecuencia, se devuelven escritos firmados por las partes, cuando no sean éstos los que han redactado sino otras personas que no posean el título de Letrado, salvo los casos de excepción, se dice, como en los inventarios, relaciones de bienes, liquidación de impuestos de herencia, etc.

Profunda sorpresa debe producir en el sentimiento público el petitorio así formulado. Después de haberse postulado como aspiración máxima en gestiones recientes la firma letrada obligatoria solamente en asuntos contenciosos, se reclama ahora un monopolio para toda la actividad judicial, — pretendiéndose que por el órgano supremo de nuestra justicia, se modifique el sistema de interpretación que durante más de cincuenta años se ha venido aplicando con relación al texto legal aludido.

La Asociación de Escribanos ha estado dispuesta a toda gestión que, al delimitar el ámbito de las profesiones, significara una garantía para el interés social, y en ese sentido mantuvo siempre su espíritu abierto a toda acción conciliatoria, y que si no culminaron exitosamente no fué por voluntad de esta Asociación.

La petición que ahora se formula, constituye un ataque directo a profesionales que ejercen su actividad respaldados por las disposiciones de la ley y por una jurisprudencia tradicional en nuestro país y por la autorizada doctrina de los autores.

La Asociación de Escribanos no ha pedido monopolios ni ha pretendido invadir fueros ajenos. Tampoco admitirá que en ningna forma, directa o indirecta se pretenda cercenar las facultades de los profesionales que representa, y ya que el problema se ha planteado públicamente y ante las autoridades, en la misma forma hará valer sus derechos.

Respetuosa de los derechos ajenos, — tiene, sin embargo, esta Asociación, que representa auténticamente a los escribanos del país, — el propósito de aplicar toda su energía para que se respete la actividad de quienes por su recta conducta se han conquistado la consideración general. Pascual Quagliata. Presidente.— Pedro A. Montano, Secretario.— Dic 18|948."

SEÑOR PRESIDENTE.— Habría que votar ahora una serie de declaraciones de graves y urgentes propuestas por la Comisión Especial y por algunos señores Diputados. Como en este momento no hay número suficiente en Sala, se pondrán a votación oportunamente.

6

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, en el día de hoy, ha enviado a la Asamblea General un mensaje por el cual pide la inclusión de varios asuntos para tratar en las sesiones extraordinarias de este período.

Yo me voy a referir brevemente a ellos, señor Presidente, para encarecer también, en nombre del Poder Ejecutivo y en forma personal, la consideración de los mismos. De algunos de ellos me ocupé hace pocos días en esta misma Cámara; a otros los voy a esbozar rápidamente para que la Cámara tome algún conocimiento de ellos, si es que todavía no lo ha tomado por medio de sus Comisiones respectivas.

El primero, al cual el Poder Ejecutivo, por circunstancias notorias, le da real trascendencia, está radicado en esta Cámara desde hace más de dos meses, y es el relativo a un cúmulo de beneficios que se otorgarán a las fuerzas armadas en actividad y en retiro especialmente. El Poder Ejecutivo ha creído de toda justicia el otorgamiento de estos beneficios, que están esperando tanto los retirados militares como los pensionistas militares desde hace mucho tiempo. A ese proyecto me referí en la sesión anterior en la que hice uso de la palabra. El cumple, en primer término, con la alta finalidad de equiparar en los beneficios extraordinarios otorgados por la ley de 28 de octubre de 1947 —aumento de jubilaciones y pensiones— a los pensionistas militares.

Dije en aquel momento que como Ministro de Instrucción Pública de la época, quise —aunque no era de mi resorte— incluir a los pensionistas y retirados de tropa, en los beneficios de aquella ley. Se me dijo que el Poder Ejecutivo estructuraba una ley especial y que era conveniente desglosar las pasividades militares de las pasividades civiles. Lamento no haber seguido el impulso de aquella época, cuando era Ministro de Instrucción Pública. Hoy, como Ministro de Defensa Nacional, vengo a pedir que se trate este problema que quedó relegado hace más de un año.

La situación de los retirados de tropa del Ejército —hablo de tropa— y de los pensionistas militares, es todo lo

precaria que se sabe que son todas las clases pasivas en el país. La situación que el Poder Ejecutivo puso en la mejora de las clases pasivas con la ley de referencia, no llegó al Ejército, y este proyecto tiende a subsanar esa desventaja en que han quedado las clases pasivas del Ejército.

Además, con este proyecto se pretende corregir lo que en mi concepto también fué un error, o cuando menos una falta de apreciación de las circunstancias para extender a todos los retirados militares —en este caso me refiero a los Jefes y Oficiales concretamente— el beneficio que la ley vigente del 46 otorgó a los retirados que ocupaban cargos en la administración militar o que todavía no habían llegado al retiro absoluto.

Por esa forma, el aumento a los militares en actividad del 30 o|o, se otorgó a la mitad de los retirados militares, y la otra mitad quedó en la forma en que estaban anteriormente.

Además, se contempla en el mismo proyecto un problema de carácter social al cual el Poder Ejecutivo le da real importancia que basta enunciarlo para que la Cámara advierta la significación que él tiene: extendemos, señor Presidente, a los clases y soldados con familia a su cargo, así como a los Oficiales subalternos hasta el grado de Mayor inclusive, el beneficio de una asignación familiar fijada en distintas cantidades.

También este proyecto tiene, entre sus distintas disposiciones, una que trata, aunque de diferente manera de estas otras, de solucionar en forma conexa la situación de los clases militares. Me refiero, especialmente, al problema de la vivienda militar, fundamentalmente en lo que se refiere a la vivienda de la tropa en el interior de la República.

El proyecto trae también una disposición por la cual se arbitran fondos para llegar a resolver o iniciar la resolución del problema candente creado por la falta de habitación militar.

Este es un proyecto que por los enunciados que he hecho basta para ver la importancia y el significado que tiene en estos momentos.

El segundo proyecto, señor Presidente, se refiere a problemas de orden técnico. Estamos tratando de capacitar por los medios que la ley ha puesto a nuestro alcance, la situación material del Ejército de la República. Hemos adquirido algunos elementos necesarios para la habilitación en potencial, de nuestro Ejército. Se han adquirido en los Estados Unidos de Norte América, elementos necesarios que tenemos que traer al país. No disponemos de medios. El Poder Ejecutivo solicita por otro proyecto que se le autorice a destinar determinada cantidad para el transporte en vuelo de los aviones adquiridos en Norte América.

El tercer proyecto también tiende a las modificaciones de la ley Orgánica Militar, por entender que algunas de sus disposiciones no son todo lo ajustadas y convenientes para el mejor desenvolvimiento de la actividad del Ejército Nacional. Me refiero, señor Presidente, al artículo 333 de la ley Orgánica Militar, que establece el retiro administrativo obligatorio de los dos Generales en actividad, más antiguos, sin tener en cuenta la edad a que estos señores oficiales superiores se retiren.

El Poder Ejecutivo propone, señor Presidente, suprimir el retiro administrativo, de manera que no tengan que retirarse Generales jóvenes, de cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, y en algunos casos con menos años de edad, cuando la propia ley Orgánica determina el retiro obligatorio por edad a los sesenta años.

Este proyecto no recarga en absoluto las rentas del Estado, porque el mismo sueldo que gana el General en actividad lo gana en retiro en su casa, y se pierde para el Ejército el esfuerzo y la capacidad de distinguidos oficiales superiores de nuestro Ejército, que podrían prestar su colaboración al mismo en vez de estar sometidos al retiro por imperio de la ley.

Otro proyecto, señor Presidente, es uno que enviamos recientemente al Poder Legislativo: por él se trata —frente a las circunstancias por que atraviesa la sociedad en estos momentos y por el costo de vida que todos sabemos que es elevado —de corregir en cierta forma una, en nuestro concepto, diferencia sensible establecida en el aumento de los sueldos militares por ley de 27 de julio de 1946.

Como es de conocimiento de los señores Diputados, ese proyecto estableció el aumento genérico del 30 o|o para todas las jerarquías militares. Si ese 30 o|o incidió en forma muy discreta —más que discreta, buena— sobre los sueldos de los militares superiores, no fué lo mismo, señor Presidente, con respecto a los sueldos de los oficiales subalternos. A corregir esta diferencia tiende el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo por el que se modica el sueldo de Alférez a Mayor inclusive.

Además, hay otro problema radicado ya hace mucho tiempo en el Parlamento, con informe favorable de la Comisión de Defensa Nacional, no sé si por unanimidad pero sé que por gran mayoría...

(Murmullos).

—Me advierte el señor Diputado Goyén que el informe está firmado por unanimidad.

...por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de $ 100.000.00 para contratar los servicios de una misión aeronáutica de Estados Unidos. Yo expuse en la Comisión de Defensa Nacional las razones que llevaron al Poder Ejecutivo a presentar este proyecto. Trae aparejado como consecuencia inmediata el mejor aprovechamiento de los conocimientos técnicos de representantes de un Ejército que, como el americano, ha demostrado su eficiencia en la pasada contienda. Trae, además, como consecuencia inmediata, que sean todos los integrantes de las fuerzas aeronáuticas del Uruguay, los que reciban la instrucción de esa misión y trae además, como consecuencia de esto que acabo de decir, la ventaja de no tener que mandar misiones de estudio al extranjero, que siempre son enormemente costosas.

Por todas estas razones, señor Presidente, y aunque este no es el momento más oportuno para tratar estos problemas, dejo así esbozadas, sintéticamente, las razones fundamentales que ha tenido el Poder Ejecutivo para solicitar del Parlamento que sean considerados en sesiones extraordinarias, los proyectos a que me he referido.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Como terminamos de escuchar las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, planteándonos varios problemas que debe considerar la Cámara con carácter de urgente, y no hemos tenido oportunidad de escuchar toda la disertación del señor Ministro, yo quería solicitarle como aclaración si el señor Ministro ha planteado el problema relacionado con el personal de Radio Transmisiones, personal numeroso, más de trescientas personas, que está soportando una mala situación en lo que se refiere a los salarios, los que han sido duplicados hace muy poco por el laudo del Consejo de Salarios para los empresas particulares.

Estimo que sería dejar en situación de injusticia a este numeroso personal, si en estas sesiones extraordinarias que va a realizar la Cámara al finalizar este año de trabajo parlamentario, no contempláramos la situación de ese numeroso personal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite? Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Debo manifestar que el proyecto a que hace referencia el señor Diputado, ha sido enviado por el Poder Ejecutivo considerando fundamentalmente las aspiraciones del personal técnico profesional de radiotrasmisiones.

El hecho de que el Parlamento se resistiera en general, cumpliendo una disposición constitucional —no comparto este criterio, pero, en fin, es que el se acepta generalmente— a tratar presupuestos parciales, impidió que ese proyecto fuera enviado antes, a pesar de que el Poder Ejecutivo lo tenía estudiado y preparado hace mucho tiempo. Pero recuerdo que por moción del señor Diputado Grauert, la Cámara por unanimidad, en determinado momento, votó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando el envío de tal proyecto de presupuesto, por separado, como presupuesto parcial.

Atendiendo el requerimiento de la Cámara, el Poder Ejecutivo envió el proyecto de la referencia, que está actualmente en las carpetas legislativas. Si no lo hemos incluído en el pedido de tratamiento de proyectos en sesiones extraordinarias, se debe a que según noticias tenidas en el día de ayer, y este es un precepto reglamentario, me hicieron la observación de que no habiendo tiempo en este período para que transcurrieran los veinte días reglamentarios a efectos de las enmiendas a todo proyecto de presupuesto, de acuerdo con lo que determina el Reglamento de la Cámara, entonces no sería posible tratarlo en estas sesiones extraordinarias. Pero, señor Presidente, si la Cámara adopta cualquier posición en sentido favorable al tratamiento de este proyecto, si fuera necesario el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando su inclusión en sesiones extraordinarias, declaro, en nombre del Poder Ejecutivo, que no tendríamos ningún inconveniente en enviarlo a la brevedad, si así lo indicara la Cámara.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Al tratarse ayer, señor Presidente, el informe de la Comisión designada para estructurar el orden de los asuntos a considerar durante las sesiones extraordinarias, en nombre de la Comisión manifesté que se había considerado el proyecto relativo a la modificación presupuestal del Servicio de Transmisiones y también

otro relativo a las mejoras del personal de carteros del Correo de la capital.

Los dos proyectos no se pueden considerar, porque como lo recordará el señor Presidente que estaba en ese momento en la sesión de la Comisión, obstáculos reglamentarios impiden hacerlo, pues no se pueden cumplir todos los trámites dentro del período de sesiones que se ha fijado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además, no han venido.

SEÑOR CUTINELLA. — Está el mensaje.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El de los carteros?

SEÑOR CUTINELLA. — El de los carteros creo que está en la Asamblea General; pero el relativo al Servicio de Trasmisiones está en la Cámara.

Pero es necesario, de acuerdo con la Constitución y el Reglamento de la Cámara, que se haga el repartido entre los señores Diputados, a los efectos de que tengan el presupuesto comparativo. Y transcurridos veinte días para la proposición de enmiendas, recién después puede ser considerado por la Comisión. De manera que al fenecer el plazo reglamentario, ya habrá transcurrido el período de sesiones que se ha fijado.

Por esa razón, señor Presidente, dejo expresamente establecido que la Comisión hubiera deseado proponer la inclusión de esos asuntos para ser tratados en estas sesiones extraordinarias, porque obstáculos constitucionales y reglamentarios le impedían formular esa proposición.

Quería dejar esto aclarado porque, ya que se ha planteado el asunto, deseaba ratificar lo expresado por el señor Ministro porque quien le informó al señor Ministro lo que acaba de expresar fué el Diputado que habla.

7

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Secretaría me acaba de entregar una nota respuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que se mencionan mis palabras, por las que solicitaba la oficialización del liceo de Colonia Suiza. Esta Secretaría de Estado me responde diciendo que con anterioridad a esas palabras mías, con fecha 5 de noviembre último, había enviado mensaje el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, y el proyecto de ley respectivo, tendiente a oficializar dicho liceo, lo que se había publicado en el "Diario Oficial", y señala el número y fecha del mismo.

Quiero dejar constancia que dicha Secretaría de Estado, sin duda alguna debido al intenso tráfico de asuntos que tiene, ha padecido un error. El mensaje y el proyecto a que se refiere, me informan que corresponde al liceo de Santa Lucía, porque recién hace breves días el Consejo de Enseñanza Secundaria acaba de promover la oficialización de dicho liceo de Colonia Suiza ante el Poder Ejecutivo. Creo que bastarán estas palabras para manifestar que me alegro, no del error de la Secretaría de Estado, sino de que este problema de la oficialización esté en marcha y que, sin duda, el Poder Ejecutivo lo activará para que se haga efectivo en el año entrante.

8

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto "Deuda Interna de Consolidación de 1945. (Ampliación en $ 2:900.000.00 para devolver a los Gobiernos Departamentales el 4 o|o retenido por comisión de cobranza del Impuesto Inmobiliario)".

(Antecedentes)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, diciembre 13 de 1948.

A la Asamblea General:

El artículo 79 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925, establece que "De toda recaudación de impuestos ejecutados por las Oficinas Nacionales, cuyo producido no se vierta en Rentas Generales, se deducirá el 4 o|o a favor de esas rentas, por compensación de servicios y gastos".

De conformidad con dicha disposición legal, del 75 o|o del Impuesto Inmobiliario, que de acuerdo con el artículo 279 de la Constitución, se recauda con destino a los Municipios, se fué reteniendo el 4 o|o.

Con fecha 11 de agosto de 1948, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto: "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 11 de agosto de 1948. Vistos: El artículo 79 de la ley N.o 7.189 de 7 de febrero de 1925, que establece que "de toda recaudación de impuestos ejecutados por Oficinas Nacionales, cuyo producido no se vierta en Rentas Generales, se deducirá el 4 o|o a favor de esas rentas, por concepto de compensación de servicios y gastos. 2.o.) El artículo 255 de la Constitución de la República, que dispone que el Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año, por el impuesto a la propiedad inmueble, situada dentro de sus límites, con exclusión de los adicionales y recargos. 3.o.) El artículo 279 de la Constitución, por el cual "se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa e indirectamente no se opongan a esta Constitución. Considerando: Que la armonización del artículo 79 de la ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925, con el artículo 255 de la Constitución de la República no es posible, porque el cumplimiento de la citada ley llega a verter en la Tesorería Municipal una suma inferior al 75 o|o del producido del impuesto a la propiedad inmueble. Por consiguiente, dicha ley, en lo referente al Impuesto Inmobiliario que se recauda para los Municipios no ha continuado en su fuerza y vigor, en función de lo que dispone el artículo 279 de la Constitución. El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o. Declarar que corresponde verter en las Tesorerías Municipales el 75 o|o de lo producido durante el año, por el impuesto a la propiedad inmueble, sin otra deducción que los adicionales y recargos. Artículo 2.o. Comuníquese, publíquese, etc., **BATLLE BERRES.— LEDO ARROYO TORRES.**"

El Poder Ejecutivo estima que al dictar el decreto de la referencia ha hecho una interpretación justa de la disposición constitucional, y consecuente con la norma que se ha fijado, no descuenta el 4 o|o del 75 o|o del Impuesto Inmobiliario que debe verter en las Tesorerías Municipales.

El artículo 279 de la Constitución vigentes, es el artículo 258 de la Constitución de 1934, la que en su artículo 282 también declaró en su fuerza y vigor las leyes anteriores que directa o indirectamente no se opusieran a dicha Constitución.

Por consiguiente, de aceptarse la tesis del Poder Ejecutivo hay que admitir, que la retención por comisión de cobranza (4 o|o sobre el 75 o|o del impuesto inmobiliario) no estaba justificada y se impondría su devolución a los Municipios.

Tratándose de ingresos, que en los respectivos ejercicios fueron invertidos en los gastos autorizados por las leyes respectivas el Poder Ejecutivo no puede disponer de esa suma con cargo al ejercicio actual.

Las sumas que habría que devolver y que comprende los años 1934 a 1947, son las siguientes:

Artigas	$ 70.218.05
Canelones	" 119.243.70
Cerro Largo	" 81.710.16
Colonia	" 94.719.93
Durazno	" 122.860.76
Flores	" 64.319.07
Florida	" 135.927.41
Lavalleja	" 95.069.29
Maldonado	" 57.762.71
Paysandú	" 114.024.40
Río Negro	" 84.855.02
Rivera	" 51.971.59
Rocha	" 68.122.54
Salto	" 106.471.26
San José	" 73.946.53
Soriano	" 108.059.04
Tacuarembó	" 101.096.19
Treinta y Tres	" 60.279.75
	$ 1:610.657.40
Además hay que devolverle al Municipio de Montevideo	" $ 1:009.142.83
	$ 2:619.800.23

Se hace presente, que la devolución del 4 o|o al Municipio de Montevideo es la suma que ha ajustado la Contaduría General de la Nación a partir desde 1943, en razón de que practicado un ajuste general de cuentas hasta ese año, fueron canceladas las obligaciones del Estado con dicho Municipio, por la suma de diez millones de pesos (Ley N.o 10.609 de 20 de abril de 1945).

Para devolver la expresada suma de dos millones seiscientos diez y nueve mil ochocientos pesos con 23 centésimos, es necesario que se autorice al Poder Ejecutivo a

emitir Deuda Pública en la cantidad suficiente, ya que no es posible girar una suma de tal importancia con cargo a Rentas Generales.

Es preciso a la vez crear los recursos para atender los servicios de la Deuda a ampliarse y para ello, el Poder Ejecutivo propone: una modificación a los impuestos internos que gravan los artículos de perfumería y tocador (Ley N.o 9.907 de 30 de diciembre de 1939), modificado oportunamente por el decreto-ley de 17 de diciembre de 1942.

La modificación proyectada grava esencialmente a artículos de perfumería y tocador y puede ser fácilmente soportado, ya que no va a repercutir mayormente en el precio de dichos artículos.

A su vez, como de dicho impuesto, un porcentaje se destinaba al Fondo "Industria y Comercio-Jubilación de los peluqueros" a fin de no afectar dicho Fondo, se mantiene con destino al mismo el 30 por ciento del producido de los impuestos, respetándose así la financiación prevista por la ley N.o 9.907.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones novecientos mil pesos (pesos 2:900.000.00) valor nominal, la emisión de la "Deuda Interna de Consolidación de 1945", en las condiciones establecidas por la ley N.o 11.058 de 15 de abril de 1948. El producido de la colocación de esos títulos se destinará a pagar a los Gobiernos Departamentales la suma de dos millones seiscientos diez y nueve mil ochocientos pesos con veintitrés centésimos ($ 2:619.800.23) por devolución del 4 o|o retenido por comisión de cobranza, sobre el 75 o|o del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Sustitúyense los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 11 del decreto-ley N.o 10.301, de 17 de diciembre de 1942, por los siguientes: "Artículo 2.o. En sustitución de los impuestos derogados créase un impuesto interno sobre los artículos de perfumería y tocador, que se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas del valor correspondiente a cada unidad y con sujeción a la siguiente escala:

Extractos:

Precio de venta hasta $ 6.00	$ 0.20
De más de $ 6.00 " " 12.00	" 0.30
" " " " 12.00 " " 15.00	" 0.50
" " " " 15.00 " " 20.00	" 1.00
" " " " 20.00 " " 30.00	" 2.00
" " " " 30.00	" 5.00

Lociones:

Precio de venta al público hasta $ 1.00	$ 0.05
De más de $ 1.00 hasta $ 3.00	" 0.10
" " " " 3.00 " " 6.00	" 0.20
" " " " 6.00 " " 10.00	" 0.30
" " " " 10.00 " " 15.00	" 0.40
" " " " 15.00 " " 20.00	" 0.80
" " " " 20.00	" 2.00

Colonias:

Precio de venta al público hasta $ 1.00	$ 0.05
De más de $ 1.00 hasta $ 3.00	" 0.08
" " " " 3.00 " " 6.00	" 0.10
" " " " 6.00 " " 12.00	" 0.15
" " " " 12.00 " " 20.00	" 0.50
" " " " 20.00	" 1.00

Líquidos para permanentes, brillantinas, aceites tónicos, pomadas y jaleas, fijadores y tinturas líquidas y sólidas, "Champoings" y en general cualquier producto para el tratamiento del cabello, cuyo precio de venta al público sea

hasta de $ 0.80	$ 0.05
De más de $ 0.80 hasta $ 1.50	" 0.10
" " " " 1.50 " " 2.50	" 0.20
" " " " 2.50 " " 3.50	" 0.30
" " " " 3.50	" 0.50

Lápices de tocador, cosméticos en general, cremas líquidas o sólidas, aguas coloreadas o no, antisudorales, sales de baño, esmaltes y preparados para las uñas, depilatorios, coloretes y polvos de tocador en general, papeles, varillas y pastillas de sahumar, cuyo precio de venta al público sea

hasta de $ 0.80	$ 0.05
De más de $ 0.80 hasta $ 1.50	" 0.10
" " " " 1.50 " " 2.50	" 0.20
" " " " 2.50 " " 3.50	" 0.30
" " " " 3.50	" 0.50

Dentífricos:

Precio de venta al público hasta $ 0.50	$ 0.03
De más de $ 0.50 hasta $ 1.00	" 0.05
" " " " 1.00 " " 1.50	" 0.10
" " " " 1.50	" 0.20

Jabones de tocador y para la barba, en pasta, crema, polvo o líquido cuyo precio de venta sea mayor de $ 0.15

hasta $ 0.50	$ 0.05
De más de $ 0.50 hasta $ 1.00	" 0.10
" " " " 1.00 " " 2.00	" 0.20
" " " " 2.00	" 0.40

Artículo 3.º Exonérase del impuesto interno a que se refiere el artículo anterior, los jabones de producción nacional cuyo precio de venta al público sea hasta $ 0.15 inclusive cada uno.

Art. 4.º Las hojas de afeitar abonarán $ 0.01 cada una. Las brochas para la barba cuyo precio de venta al público

no exceda de $ 1.00	$ 0.05
De más de $ 1.00 hasta $ 2.00	" 0.10
" " " " 2.00 " " 5.00	" 0.20
" " " " 5.00	" 0.50

Los peines y peinillas cuyo precio de venta al público

no exceda de $ 1.00 abonarán	$ 0.05
De más de $ 1.00	" 0.10

Los cepillos para dientes cuyo precio de venta al público

no exceda de $ 0.50 abonarán	$ 0.03
De más de $ 0.50	" 0.06

"Artículo 5.º Las escalas establecidas en los artículos anteriores regirán para los productos de perfumería y de tocador, hojas de afeitar, brochas, peines, peinillas y cepillos para dientes, de producción nacional, debiendo duplicarse el impuesto para los mismos artículos de procedencia extranjera".

"Artículo 11. Destínase al Fondo "Industria y Comercio" establecido por la ley número 9.907, de 30 de diciembre de 1939 el 30 o|o del producido de los impuestos a que se refieren los artículos precedentes".

Artículo 3.º Las nuevas escalas que se establecen en los artículos anteriores, serán también aplicables a las existencias en los comercios minoristas.

El Poder Ejecutivo determinará la forma y plazo en que se hará efectivo el complemento que corresponda.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES")'.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura que se está haciendo del proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **35 en 41. — Afirmativa).**

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es una pena, señor Presidente, que la Cámara no haya querido seguir solazándose al escuchar la lectura que hacía el señor Secretario de este recién venido, porque, en realidad, este es un caso típico de los proyectos de que hablábamos ayer, asuntos que se nos presentan y que se quieren sacar a tambor batiente, sin que la Cámara le dedique a ellos la menor atención y el menor estudio.

Este es un proyectito que, evidentemente, se las trae. Tiene una serie de preguntas que nosotros no las sabríamos evacuar o, por lo menos, tendríamos que meditar mucho sobre ellas.

Yo hoy llamé al Secretario de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos de reprocharle severamente el que no nos había hecho conocer en la Comisión un asunto que se remitía por parte del Poder Ejecutivo a la Asamblea General: que se le hubiera dado el destino lógico a esa Comisión —porque trataba de emisión de deuda y de impuestos— sin que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara que, para algo está, hubiera podido pronunciarse al respecto. Con gran sorpresa de mi parte, me enteré de que el proyecto parece que recién

hoy entró a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De modo que nosotros le dimos una muy ligera lectura, a los efectos de poder tomarlo como base para un principio de discusión en la Comisión técnica de la Cámara. Pero ocurre que se ha juzgado más conveniente prescindir del dictamen de los integrantes de esa Comisión, a los cuales siempre se ha acostumbrado a escucharlos cuando se tratan temas de tal naturaleza.

Por consiguiente, yo me veo en la lamentable obligación de hacer aquí algunas de las reflexiones que hubiera hecho en la Comisión.

En primer término, lo que especifica el artículo 1.o, que amplía en $ 2:900.000.00 la Deuda Interna de Consolidación de 1945.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios habría debido abocarse al estudio de cómo anda la colocación de deuda pública, y si es posible que nosotros, sin un plan preestablecido, sigamos aumentando las emisiones de deuda pública que hay en circulación.

Yo siempre he sostenido que no vale para el caso fijar muchas cifras para documentar una exposición, porque las cifras pueden ser controvertidas, y no hay nada más sencillo, para discutir una posición, que tomar como base distintos enfoques de la manera en que deben ser considerados los números.

Pero es evidente que existe un panorama general en lo que respecta a la colocación de la deuda pública, que nos obliga a ser muy parsimoniosos al respecto. Los señores Diputados no ignorarán que en este momento la situación de la plaza, la situación de la Bolsa, puede calificarse realmente de muy pesada.

En estos momentos, el Ministerio de Hacienda prácticamente se ve casi imposibilitado de colocar deuda pública y los adquirentes de las emisiones del Estado son los organismos del propio Estado. El público no absorbe valores de Bolsa.

Es esa una situación muy grave, que tiene una repercusión muy seria, porque es bueno recordar que cuando esos factores se hacen sentir de manera tan pronunciada, significa que nos encontramos ya en una situación de la cual es muy difícil de salir, a menos que se tomen medidas de suma severidad.

El Ministro de Hacienda, en alguna oportunidad —no sé si aquí en Cámara o en Comisión; estoy absolutamente seguro de sus expresiones— cuando en un momento dado el público otorgaba sus favores para la adquisición de deuda pública, señaló, en un acto de extraordinaria sinceridad, que eso, para él, no tenía ningún mérito, pues mientras él siguiera ofertando valores a un 5 por ciento, nada significaba, como prestigio del Estado, que esos valores fueran adquiridos. Quería significar sin decirlo, sin duda, un reproche a su antecesor en ese famoso Gobierno de derecho del doctor Amézaga, cuando vino la corrida de capitales argentinos provocada por la revolución que realizó el General Ramírez, que se volcaban en nuestra Bolsa adquiriendo toda clase de deudas, a tal punto que deudas que existían hacía veinte años en los cofres del Banco de la República, fueron lanzadas a la Bolsa y absorbidas. En ese momento, el Ministro de Hacienda, si hubiera procedido con tino, debía haber procurado rebajar el tipo de interés bursátil. Se pudo en ese momento si se hubiera frenado un poco ese interés emisionista del Estado, obtener que nuestro interés, el interés que pagan los títulos de Deuda, fuera llevado al 4 por ciento.

Esa situación se prolongó durante un tiempo bastante extenso, y este Gobierno pudo, en determinado momento, recoger esa buena situación bursátil y abatir el tipo de interés de los títulos de Deuda. Pero se encontró con que las emisiones iban de más en más y el propósito de colocar nuevos títulos de Deuda, impidió que se tomara esa medida que habría significado una gran economía para el país.

La situación poco a poco se fué agravando. Las nuevas emisiones se sucedían sin cesar y por circunstancias ajenas a nuestra voluntad la afluencia de capitales argentinos fué frenada. De modo que nos encontramos con que en determinado momento faltó el comprador de cualquier cantidad de títulos de Deuda. Y entonces ocurrió lo de siempre: los títulos, de los cuales algunos se cotizaban por arriba de la par, empezaron a bajar sensiblemente. Algunos otros factores también incidieron en este problema.

Al mismo tiempo se notaba en plaza una escasez de numerario; los Bancos disponían de poco numerario; tampoco lo disponía el Banco de la República, que en determinado momento vino a la Cámara a llenarnos de zozobra, señalando que no tenía billetes. La ausencia de billetes, la escasez de billetes en plaza, determinó una situación que, según nos consta, está siendo investigada por el Ministerio de Hacienda. Los Bancos particulares han optado por tomar el dinero a un tipo de interés más alto del que está pactado por el convenio bancario, y aquel tipo de interés a que tomaban los Bancos, del 4 o|o y 4 1|2 o|o se ha ido elevando al 4 1|2 o|o, al 5 o|o y al 5 1|2 o|o, y aún hay operaciones, al parecer, al 6 o|o.

Eso trajo por consecuencia, desde luego, un aumento del tipo de interés del dinero prestado: los préstamos se realizan ya por los Bancos a un tipo de interés de tal grado que está lindando ya con los límites de la usura.

Pero lo importante es que los tenedores de billetes se encuentran con que pueden colocar esos capitales entregárselos a los Bancos, a tipos que hacen competencia con el interés que paga la Deuda Pública, y es así que hay quienes han colocado a seis meses grandes capitales al 5 1|2 por ciento y al 5 por ciento, con lo cual obtienen una sensible ventaja desde que no están expuestos a sufrir la tendencia en descenso que están acusando nuestros valores bursátiles.

Esto está llevando al Poder Ejecutivo a una situación tal que tendrá por fuerza que paralizar el ritmo de sus obras públicas, desde que la plaza no absorbe la Deuda. Y todavía más: ya existe escepticismo por lo que ha ocurrido en anteriores ejercicios sobre la posibilidad de que la campaña adquiera títulos de Deuda. Las altas cotizaciones de la zafra de lana no incidirán mucho en la absorción de títulos de Deuda Pública por parte de los ganaderos. De modo que la situación que se nos presenta, cuando tenemos que estudiar la colocación de Deuda Pública, es digna de preocupar.

Se dirá, señor Presidente, que dada la ínfima cantidad que significa $ 2:900.000.00 para aumentar la Deuda, es algo que no tiene que llamarnos mucho a cavilar. Eso es cierto en determinado sentido. Pero también es cierto que es poco serio que el Parlamento, en un breve período de tiempo, en sesiones aisladas, sin una vista de conjunto, esté autorizando todos los días nuevas ampliaciones de Deuda; de Deuda Pública, sobre todo éstas de consolidación, que nosotros debemos desear que se cierren de una vez, porque va dentro de la buena técnica financiera no estar abriendo todos los días la Deuda Pública con nuevas emisiones. Esto es poco serio. Más de una vez se ha procurado reaccionar en este sentido.

Estas reflexiones yo hubiera querido hacerlas en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con el señor Ministro de Hacienda, y es lamentable que él no se encuentre en Sala en este momento. A nosotros, tan acostumbrados a verlo siempre, nos llama mucho la atención que no haya querido venir a ilustrarnos con su reconocida capacidad técnica sobre un problema que tanto nos interesa.

Yo no pude ni siquiera disponer del tiempo suficiente para recabar los datos relativos a cuánto van a ascender las ampliaciones de Deuda que tenemos en perspectiva inmediata. Si así hubiera podido hacerlo, me hubiera sido muy grato señalar a la Cámara un punto de vista de conjunto.

Lamentablemente esa precipitación con que parece que van a ser tratados todos los temas en el decurso de estos días, de estos malhadados días de trabajo parlamentario, parece que no nos van a permitir a nosotros profundizar mucho sobre los aspectos cuestionables de los proyectos que se nos quiere someter.

Señor Presidente: el seguir emitiendo Deuda Pública en estos momentos, así, sin ton ni son, y por los partidos que tienen interés especial en respaldar la acción del Gobierno, considero que es uno de los medios más peligrosos, y nos puede llevar por caminos de los cuales muy difícilmente podremos salir.

En lo que respecta a la segunda parte, podríamos llamar, de este proyecto, nosotros nos encontramos con que las mismas observaciones caben, porque la técnica que se ha seguido ha sido la misma.

Yo me encuentro con un viejo conocido, en la referencia que se hace en este artículo 2.o, al decreto ley 10.301, de 17 de diciembre de 1942; porque me tocó intervenir activamente en él —creo que lo informé en el Consejo de Estado; por lo menos lo estructuramos en el Ministerio de Hacienda, en una época en que yo desempeñaba la Subsecretaría del mismo— y recuerdo el trabajo que nos costó llegar a fijar tipos impositivos en este género de mercaderías.

Es esta una de esas mercaderías con las cuales, en la gravación impositiva, hay que andarse con más cuidado, porque todos estos artículos son de extraordinaria facilidad para ser contrabandeados. El Ministerio de Hacienda ha luchado siempre con dificultades casi insalvables cuando ha querido cortar el contrabando de estas mercaderías, porque son de aquellas que se meten en los bolsos de las señoras y en los bolsillos de los hombres, y ha llegado determinado momento en que existía una verdadera industria del contrabando de estos artículos, cuando nosotros vamos elevando los impuestos a grado tal que permitan que se realice esa industria del contrabando en los artículos de

tocador. Puede ser que los técnicos del Ministerio de Hacienda hayan afinado la puntería con respecto al monto sobre el cual inciden los aumentos. Yo declaro que en estos momentos me siento absolutamente incapaz de pronunciarme, como no creo que haya ningún Diputado —a menos que en el secreto de que iba a venir este proyecto lo haya estudiado en forma muy detenida— que nos pueda explicar si este aumento de impuestos que estamos considerando no va a incidir en forma desfavorable en la percepción de los gravámenes que ya están establecidos.

Podría ocurrir, señor Presidente, como ha ocurrido otras veces en este género de leyes, que al aumentar la tasa impositiva, el tributo rinde menos. Pero estas consideraciones son, a mi modo de ver, secundarias, frente al otro planteamiento, que es necesario hacerlo de conjunto.

Existen aquí, en Cámara, una cantidad de proyectos que establecen la más variada gama de impuestos. Nosotros venimos con una pesada herencia del período anterior en el cual no quedó nada que no fuera gravado, y gravado en forma anticientífica, no obedeciendo a un plan, trayéndonos, —como parece que nos van a ir trayendo ahora— un proyecto hoy, otro mañana, otro pasado. Y todos ellos andan espigando en el régimen impositivo, buscando dónde hacer incidir la saña del Fisco. Y así hoy se nos presentan estos impuestos, los cuales nadie ha podido siquiera leer, casi estoy seguro; yo noto que algunos señores Diputados los están estudiando en estos momentos —tal vez sea el primer conocimiento que toman del tema; y esto va sin prejuzgar, porque esto es evidente—. Pero el hecho es que nosotros nos vemos abocados a una situación muy seria en este sentido.

Esta política impositiva tenemos que analizarla en forma más científica, más lógica.

Tampoco yo he tenido tiempo de recabar los informes de cuántos tributos se pretende reclamar para los proyectos que piensan considerarse en estos días finales del trabajo de este período. Pero un ligero vistazo nos permite apreciar que vamos a tener que financiar los 8:000.000.00 de pesos de déficit que arroja el proyecto del señor Diputado Lezama, que tendrán que ser atendidos con recursos, y ese déficit posiblemente sea el que incida en el desequilibrio presupuestal de este Ejercicio, que puede muy bien ser de unos $ 8:000.000.00.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — He pedido la interrupción por aquella máxima de Alfonso el Sabio, de que el que calla otorga, cuando puede y debe hablar.

Yo no sé de dónde puede sacar el señor Diputado Chouhy Terra que se pueda producir ese déficit. Yo creo que no se producirá, y si se produce alguno, no creo, de ninguna manera, que tenga esa magnitud.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: según cálculos que se han hecho en serio, ese proyecto arrojará unos $ 8:000.000.00 de déficit...

SEÑOR LEZAMA. — ¿Quién hizo esos cálculos?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...que tendremos que considerar, y dentro de breves días.

Sería bueno que el señor Ministro de Hacienda aclarara que no va a arrojar $ 8:000.000.00 de déficit el aumento de las pensiones y jubilaciones.

Otro aspecto que tenemos que considerar, son esos otros $ 4:000.000.00 que nos viene de decir el señor Ministro de Defensa Nacional que reclama para aumento del sueldo del personal de tropa. Creo que son $ 4:000.000.00, más o menos, a lo que asciende.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El total del proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El total del proyecto.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Quién afirma, cuándo se dijo eso de que la ley sancionada sobre reforma del régimen jubilatorio va a arrojar ese déficit?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo me refiero a que el aumento de las pensiones y jubilaciones va a arrojar un déficit de más o menos $ 8:000.000.00.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Las pensiones militares?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Las pensiones civiles.

SEÑOR LEZAMA. — Creí que el señor Diputado Chouhy Terra se estaba refiriendo a la ley recientemente aprobada sobre régimen jubilatorio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He dicho que ese aumento va a ascender a más o menos $ 8:000.000.00, que tendremos que considerarlo, creo yo, en este año.

El señor Ministro de Defensa Nacional me decía que el proyecto suyo no asciende a $ 4:000.000.00...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son $ 4:600.000.00. El proyecto integral, que se refiere al aumento de sueldo a la tropa, aumento de pensiones y retiros: $ 4:600.000.00.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien. Tenemos por un lado $ 8:000.000.00, y por otro $ 4:000.000.00.

Evidentemente ese proyecto del señor Ministro, que él aspira a que sea tratado en el decurso de estos días, convendrá el Ministro conmigo, que tendrá que ser acompañado con la financiación adecuada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya ha sido financiado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero tendrá que ser sancionado con la financiación adecuada, y nosotros estaremos obligados a arbitrar recursos por valor de 4:600.000.00 de pesos. De modo que en la cuenta ya vamos más o menos en unos $ 12:000.000.00.

SEÑOR LEZAMA. — ¡Son las cuentas del Gran Capitán!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Son las cuentas del Gran Capitán, pero vamos a ver quien las corta.

Nosotros seríamos injustos si dejáramos a nuestros compañeros de la Comisión de Presupuesto trabajar hasta altas horas de la noche —porque parece que se retiran cuando va a aclarar— en el proyecto de aumento de sueldos a la Universidad. Ellos nos han adelantado ya que ese aumento va a ser de unos doce millones de pesos, o más bien, trece millones; creo que de los doce millones primitivos se fué a un millón largo más; pero vamos a situarnos en los doce millones primitivos.

De modo que en estas cuentas que hacemos del Gran Capitán, ya estamos en torno a los veinticuatro millones de impuestos para considerar en estos poquitos días que tenemos de trabajo parlamentario. De modo que nuestra suma de veinticuatro millones de pesos a resolver antes del 31 de diciembre por esta Cámara.

Yo creo que la sumita, en sí, es significativa, y si quieren hacerle cortes, pueden hacerle.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso al orador.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa)

—Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Agradezco a la Cámara y trataré de ser lo más breve posible.

Señor Presidente: creo que esta suma puede ser cortada en los millones que quieran, pero difícilmente la van a poder bajar de los veinte millones de pesos.

La estimo lógicamente en veinticuatro millones de pesos, y me pregunto entonces, si tenemos por delante la imperiosa necesidad de resolver aquí crear tributos por esa cantidad, si no sería lógico que estableciéramos previamente un plan.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Para agregar a los millones de emisión de Deuda Pública a que ha hecho referencia el señor Diputado Chouhy Terrra, diez millones de emisión de Deuda para la PLUNA.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo agradezco al señor Diputado la interrupción coadyuvante.

Estoy seguro que si seguimos expurgando vamos a encontrarnos con muchísimos más, y tan es así, que ahora vienen también los ferrocarriles; pero va a llegar un momento en que esto va a tener un aspecto de loquero, señor Presidente, y tenemos que decirlo con palabras claras, porque parece que no se quiere entender la realidad del problema. Tal la forma cómo se nos plantean las cosas a estudio.

Yo reacciono con gran serenidad, pero con energía, frente a este propósito de trabajar en la forma que se quiere trabajar.

SEÑOR REYES CABRERA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He dicho que no he tenido tiempo material, a pesar de que me he dedicado a esa Comisión desde hace una cantidad de años y tengo mis apuntes bastante al día, de poder situar en cuántos millones va a ser requerido el público tributario por estas necesidades imperiosas del Estado de ir aumentando sus gastos.

He dicho que ya tiene aspectos de loquero, por algunas cosas. Un destacado legislador, voy a citarlo, mi compañero de bancada, señor Ricaldoni, experto si los hay en materia de juegos...

(Hilaridad)

—...se preocupó, hurgando en ese proyecto del doctor García Pintos, de estudiar los distintos proyectos que existen en la Cámara y que andan sueltos por las distintas Comisiones, los cuales se financian con un impuesto a las carreras.

El juego de las carrreras tira una coima más o menos del 24 o|o, que está distribuído en una cantidad de servicios.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda don Ledo Arroyo Torres).

—¿Saben a cuánto ascendería ese 24 o|o de coima del juego de las carreras, si se sancionaran los distintos proyectos que hay en Cámara? Ascendería a un 11 o|o más, es decir, que el juego de carrera llegaría a retacear en las apuestas el 35 o|o, lo que determinaría muy posiblemente el cierre de todos los hipódromos. Esto es lo que nos señala que en esta materia andamos mal.

Yo lamento que el señor Ministro de Hacienda haya venido a Sala casi al final de mi desertación, y me resulta muy difícil volver a repetir aunque sea a grandes términos los conceptos. En todo caso, la versión taquigráfica creo que le podría ser entregada al señor Ministro y me agradaría conocer su opinión en el decurso de la tarde, y le ayudaría mucho a la Cámara para penetrar en el estudio de este proyecto.

Luego, señor Presidente, existen otras reflexiones evidentes. Yo tengo serias dudas si se le debe este dinero a los Municipios. Siempre me resistí un poco a que se hiciera, en la Legislatura pasada, una entrega también multimillonaria a los Municipios por una supuesta deuda del Estado.

Aquí, no hemos tenido ni siquiera el tiempo de reflexionar si corresponde o no que se les entreguen estos impuestos. Pero en estas revisiones que estamos haciendo con tanta frecuencia de las entregas a los Municipios de deudas que tendría el Poder Central con ellos, vamos a ir llegando a situaciones que recuerdan un poco a aquel cuento de nunca acabar. Mañana podrán venir los Municipios a reclamar también del Estado por la aplicación de esas leyes de exoneración de Contribución Inmobiliaria que se han dictado para aquellos predios destinados a la agricultura, etcétera, señalando que esas leyes no se han hecho con la anuencia de los Municipios y que ellos reclaman por ese concepto una indemnización del Estado. Algún proyecto se ha hecho sobre exoneración de Contribución Inmobiliaria a las fincas en determinadas condiciones, y todo eso, ¿se ha hecho en forma legal?, ¿han sido constitucionales esas leyes?, ¿no estamos retaceando un poco los derechos municipales? Este interrogante puede ser que se nos plantee en términos perentorios por alguna Intendencia reclamando también del Estado que se le entregue esos dineros, ya que al parecer en forma tan rápida el Parlamento se apresta a hacer la entrega de una suma que no se nos ha dado tiempo ni siquiera de meditar sobre ella.

Puede ser que en la discusión particular vuelva sobre algunos aspectos, pero por ahora considero que hemos ya puntualizado nuestra posición desfavorable a que se trate en la sesión de hoy el proyecto en cuestión. Y que no se nos diga que con esto nosotros estamos haciendo una política tendiente a evitar que se aumenten los sueldos a los funcionarios municipales, porque en este proyecto de ley lo que se hace es entregar a los Municipios una cantidad determinada de dinero para que ellos dispongan en la forma que más lo estimen conveniente. Desde luego que no se podría hacer otra cosa, creo yo, sin interferir en la autonomía municipal, que entregarles los recursos en estas condiciones. Pero también es bueno recordar que ya alguna vez —sólo recuerdo una— cuando se entregó a los Municipios determinada cantidad para aumento de sueldos, luego los funcionarios municipales tuvieron que hacer, casi, una pueblada para que se les hicieran efectivos esos aumentos.

[illegible], nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voy a ser breve, señor Presidente.

Cuando voté en el día de ayer favorablemente la inclusión de este asunto en la orden del día, lo hice teniendo en cuenta el deseo, —más que la realidad del proyecto— de que se devolviera a las Intendencias del interior lo que en nuestra opinión les corresponde por un claro texto constitucional incumplido. Pero nunca pensamos que se iba a someter a consideración de la Cámara un proyecto de este tipo para atender esta obligación constitucional, que obligaría, por lo menos, a un estudio serio y a un informe responsable de Comisión.

Creo que algunas de las cosas que ha dicho el señor Diputado Chouhy Terra son perfectamente atinadas. Ellas confirman apreciaciones que hiciéramos, concordantes con otros señores Diputados, al traerse a Cámara diversos proyectos para solventar las necesidades del Estado, por el expediente consecutivo de nuevas emisiones de Deuda Pública. Dijimos entonces algunas de las cosas que la realidad ha confirmado, y que el señor Diputado Chouhy Terra hacía desfilar hoy por la Cámara, y que no quiero repetir para no extender excesivamente mi discurso, teniendo en cuenta el escaso número de sesiones que tiene la Cámara ante sí.

En esa oportunidad se planteaba que en el cuadro inflacionista del país la emisión permanente de Deuda Pública no podría ser más un nuevo expediente para el estímulo de ese propio cuadro inflacionista, que se soslayaba recurriendo o al expediente de la Emisión de Deuda Pública, el recurso más sano y permanente del Estado, que era el impuesto, y el impuesto orientado a gravar el privilegio. Pero en este proyecto de ley que tenemos delante de nosotros, tenemos los dos defectos: tenemos el proyecto de ampliación de una Deuda Pública, cuando ha pasado hace rato la Deuda Pública autorizada, los $ 1.000.000.000.00; y luego un proyecto de sustitución de determinados impuestos, que hace presumir al golpe de vista —ya que nadie ha podido estudiarlo con detenimiento— que incidiría sobre la gran masa ya golpeada por numerosos impuestos, con una cifra apreciable de nuevas tasas y de nuevos recargos.

Yo no he tenido la posibilidad —recién ha llegado a mi mesa el repartido— de hacer un estudio comparativo en cuanto a cifras y en cuanto a la orientación científica de los impuestos, entre el decreto de 1942 y las distintas fórmulas sustitutivas que trae este proyecto. Pero es evidente que si se lo trae como una fórmula para obtener recursos, seguramente significa una orientación general de recargos y de mayor productividad de algunos de los impuestos ya votados. Y si nosotros examinamos lo que sería gravado, inmediatamente se desvanece el primer argumento que podría surgir, y es la afirmación de que estos gravámenes van sobre artículos suntuarios, porque si se podría calificar como artículos suntuarios, por ejemplo, los extractos de seis pesos que se colocan a la cabeza del mismo, muy difícil sería jugar con estas denominaciones cuando se trata, por ejemplo, de peines, peinillas, dentífricos, hojas de afeitar y cuando, inclusive, tenemos los antisudorales en un período como el que estamos viviendo, en pleno verano, que pueden resultar un nuevo factor de insalubridad a los ya examinados por las Comisiones de la Cámara.

Es un cuadro general de impuestos que, quiérase o no, gravará las capas más modestas de la población, porque se puede decir que la gente puede vivir perfectamente bien sin agua colonia o sin loción de reducido costo, pero es evidente que todas las muchachas del pueblo que tienen un reducido salario, especialmente las del servicio doméstico, seguirán recurriendo al agua colonia de a peso y a las lociones de reducido costo como uno de sus adornos que utilizan normalmente, y que nadie podrá prohibir.

Lo mismo podemos decir en cuanto a una serie de artículos que están señalados aquí. Todos ellos gravitarán sobre la gran masa de la población, ya agobiada por un proceso de encarecimiento general de la vida, que ha ido desde los artículos primeros de consumo hasta las tarifas del Estado. Y por este mismo camino, de considerar que no son cosas de interés público, se ha gravado la pequeña caña que toma el trabajador en el bar de la esquina; se ha subido el café que se vende en el bar; ha subido el té. En fin, podemos decir que ya no hay nada que no ha subido por este camino. El tabaco, también. Por ejemplo, el señor Diputado Dubra me acota de atrás que va a comentar este aspecto. Yo me adelanto a la polémica doctrinaria que pueda surgir y quiero decir, simplemente, que nosotros consideramos que el alcohol y otros, que podríamos calificar de vicios sociales, son fruto natural, en cuanto a su

desarrollo alcoholista, de una sociedad, y que costará mucho tiempo en el proceso de transformación social y de evolución histórica, lograr eliminarlos. Y lo que es evidente, es que cuanto más reducido es el número de diversiones que tiene el hombre del pueblo, naturalmente ello recaerá sobre este tipo de cosas condenables pero inevitables dentro de este cuadro social.

Es decir, que en vez de buscar otro tipo de soluciones, vamos a gravar todo aquello que irá reduciendo la entrada, el salario real del hombre del pueblo. Tal es lo que ocurre con los artículos que se señalan aquí: peines y peinillas, hojas de afeitar, jabones de tocador para el consumo, pasta y crema, polvos, cuyo precio de venta sea mayor de quince centésimos, hasta sesenta centésimos. Prácticamente, son casi todos.

En fin, así improvisadamente, con el tiempo reducido que sobre la banca permite a un Diputado dar solamente un golpe de vista a los antecedentes, pensamos que los expedientes a que se ha recurrido para atender la obligación constitucional respecto a las Intendencias, son desde luego lamentables, evidentemente: primero, el grave expediente financiero del aumento de la Deuda Pública; segundo, el expediente económica de lanzar nuevos impuestos sobre la población ya esquilmada por una cifra abrumadora de dificultades de índole económica, que reducen el salario y las entradas permanentes de la clase media.

Desde este punto de vista, salvo que el señor Ministro o algún informante oficioso nos convencieran de que estamos en un error, nos veríamos obligados a votar en contra de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo expresó en oportunidad, que el Gobierno Central entendía que los Municipios debían solventar sus propias necesidades. El pensamiento del Poder Ejecutivo era contrario a que por medio de los impuestos nacionales se resolvieran los problemas financieros de los Municipios, ya fuera el de Montevideo o los del interior del país. Pero el problema que provoca este debate no se refiere a una ayuda económica graciosa, por acto de gracia del Gobierno Central o del Parlamento.

Cuando asumimos la Cartera de Hacienda estaba planteado ante el Ministerio, el problema de la constitucionalidad de la ley del 7 de febrero de 1925, que autorizaba la retención del 4 o|o de las rentas de impuestos inmobiliarios que se entrega a los Municipios. Del estudio de estos antecedentes —y no voy a extenderme porque el decreto del Poder Ejecutivo ha sido transcripto en el mensaje respectivo— el Ministro de Hacienda llegó a la conclusión de que disponiendo la Constitución de la República que se entregue el 75 o|o líquido del impuesto inmobiliario, la ley del año 1925 había caído, porque estaba en oposición con la Constitución de la República. La Constitución de 1934 ratificó las leyes que directa o indirectamente no se opusieran a esa Constitución, y es evidente que el constituyente de 1934 dispuso que se entregara a los Municipios el 75 o|o líquido del impuesto inmobiliario, con exclusión de los adicionales o recargos. El Poder Ejecutivo llegó a la conclusión que no tenía otro camino que disponer que en 1948 no se hiciera efectivo el descuento del 4 o|o, que se venía realizando en las entregas a los Municipios del Interior.

El señor Presidente comprenderá que la resolución golpeaba las finanzas del Poder Central, pero nos pareció que habiendo una solución de derecho clara y terminante, el Poder Ejecutivo no podía hacer cuestión del monto de la erogación, para no cumplir estrictamente la Constitución de la República. Dictado el decreto del Poder Ejecutivo, los Municipios plantearon, claro está, la reclamación del impuesto desde 1934 a 1947. Los Municipios expresaron que si era inconstitucional descontar en 1948 el 4 o|o, también lo había sido desde 1934 en adelante, y el problema es de una claridad y de una evidencia absoluta y total.

Es tan inconstitucional descontar el 4 o|o en 1948 como en 1937 o en 1940, pero el Poder Ejecutivo no podía disponer la devolución de una suma millonaria, de una cobranza que se había hecho en años anteriores, y figuraba como entrada regular en el Presupuesto General de Gastos, y se había utilizado para los gastos regulares. Se trata de una deuda de catorce años. En estas condiciones, el Poder Ejecutivo se encontró frente al petitorio justo de los Municipios, de que se les devuelva lo que se les ha cobrado indebidamente, y el Poder Ejecutivo, que había firmado el Decreto disponiendo que se entregara el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria, no podía, sin negarse a sí mismo, dejar de reconocer la demanda de los Municipios.

Con el Municipio de Montevideo se planteó un caso especial. En realidad, al Municipio de Montevideo se le debe el 4 o|o desde 1934 hasta la fecha, pero en 1943 se hizo un arreglo de cuentas con el Municipio de Montevideo —yo he visto ese arreglo de cuentas, por el cual se le computó al Municipio de Montevideo el descuento del 4 o|o — y el Poder Ejecutivo y el Municipio de Montevideo compartieron el pensamiento de que no era leal proceder a la revisión de la cuenta ya saldada en el arreglo de 1943.

De manera que en vez de hacer la devolución al Municipio de Montevideo a contar de 1934, el proyecto sólo toma esa devolución a partir de 1943. Me interesa destacar la posición del Poder Ejecutivo y del Municipio de Montevideo, que todos saben que es un Municipio batllista. En el arreglo de cuentas de 1943 se le descontó al Municipio de Montevideo el 4 o|o, pero nosotros entendemos que ese arreglo de cuentas no admite en este momento revisión, y por consiguiente, ajustamos la cuenta del Municipio de Montevideo, solamente desde 1943 a 1948.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Diputado Fusco me dice que la palabra justa, en lugar de leal, es inelegante. Acepto el término inelegante. Pero destaco que no puede haber por parte del Poder Ejecutivo ningún interés político, porque el único Municipio que ha sacrificado es al de Montevideo, que está en manos batllistas.

En este proyecto no hay ni el más lejano asomo de un interés político. Es un problema legal, cuya solución busca el Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda no tenía ni los fondos necesarios para devolver esta suma, ni la autorización legal para realizarlo, y no podía venir al Parlamento a pedir la devolución de una suma millonaria de esta naturaleza, para girar contra Rentas Generales porque el estado de las finanzas del país no permite solventar una obligación de esta naturaleza con cargo a Rentas Generales, que crearía una cantidad deficitaria de la que más tarde pediríamos su arreglo por el camino de la emisión de Deuda Pública.

Comparto totalmente el pensamiento del señor Diputado Chouhy Terra de que debemos ser mesurados en la aprobación de leyes de emisión de Deuda Pública, política de mesura, de reflexión y de cordura que ha seguido el Ministerio de Hacienda durante el año 1948, colocando cantidades que están muy por debajo de las normales del año anterior. En este último trimestre casi no hemos colocado Deuda Pública sino en las cantidades reclamadas por Institutos oficiales, sea por escasez de dinero, o por evitar la caída en la Bolsa de cualquier cotización.

Pero cualquiera fuese el poco agrado que el Ministro de Hacienda tuviera para aumentar en tres millones la Deuda Pública, lo cierto es que no quedaba otro camino que tomar; porque no podíamos girar contra Rentas Generales, y no pudiendo votar un impuesto que de golpe dejara tres millones, el único camino es el de la Deuda Pública, que permite solventar las obligaciones con un impuesto que atiende el servicio durante treinta años.

Vuelvo a repetir que comparto totalmente las críticas que pueden hacerse sobre la necesidad de restringir la Deuda Pública, y las pocas probabilidades que hay en estos momentos, de colocarla. Esa ha sido la política del Ministro de Hacienda, y se han mantenido las cotizaciones gracias a esa política de mesura, que es la política de futuro. El hecho de que tengamos mucha Deuda Pública votada, no significa que el Ministerio de Hacienda renuncia a la posición inicial de ir desplazando la colocación de Deuda Pública, e ir solamente a la colocación para aquellas obras de absoluta urgencia y totalmente imprescindibles y necesarias.

La Dirección de Crédito Público ha realizado el estudio de una cantidad de emisiones votadas, que se han desplazado para el futuro. El mismo Ministerio de Obras Públicas lleva un ritmo lento en la realización de obras públicas, acompañando la política del Gobierno. Pero fuera de esa política general que realiza el Poder Ejecutivo, en lo que respecta a Deuda Pública, teníamos que pagar a los Municipios del Interior.

El problema más serio eran los impuestos para mantener esos Servicios de Deuda Pública. El Ministro de Hacienda propuso una serie de impuestos internos a artículos generalmente no necesarios, casi todos de consumo suntuario, que tuvo la virtud de que fuesen aceptados por los fabricantes, los importadores y los comerciantes afectados por el impuesto. Este proyecto y estas escalas fueron estructuradas con el señor Director de Impuestos Internos después de realizar una serie de consultas con los mayores importadores y comerciantes en esta clase de artículos, en su mayoría de consumo no necesario.

Pudimos aumentar algunas tasas, pudimos levantar algunos artículos suntuarios llevándolos a tasas mayores, pero preferimos traer el proyecto estructurado con la total y la absoluta conformidad de los fabricantes y comerciantes afectados por el impuesto. No niego que el impuesto se

traslada al consumo, pero declaro que en la mayoría de estos artículos el precio de venta es tan alto que el pequeño aumento que aquí propiciamos no afecta para nada el valor de ellos, que se mantendrá dentro de los precios actuales.

Acepto que se proponga cualquier impuesto sustitutivo en lugar de éste; si las otras bancadas, o los señores Diputados contrarios al impuesto creen que hay otro impuesto que pueda sustituir a este que proponemos, con ventajas, el Poder Ejecutivo no será quien se niegue a que se cambie la financiación; pero advierto a la Cámara que este proyecto tiene la virtud de no levantar ninguna resistencia, y de haber sido consultados y obtenido la conformidad de los comerciantes y fabricantes en esta clase de artículos que se gravan por el proyecto.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo expresar un breve y simple fundamento de voto.

Se invoca, para oponerse a la sanción de este proyecto de ley, la necesidad de algo así como la revisión del régimen impositivo, por lo menos la necesidad de estructurar un plan impositivo gradual, que nos permitiera hacer frente a los compromisos que el Parlamento tiene que resolver en estas semanas. Y bien: quizá pocas fuerzas políticas en el escenario nacional que más que nosotros hayan insistido en cuanto a la revisión de nuestro sistema impositivo: estamos, podríamos decir, cansados de repetir que él ha de asentarse sobre dos columnas esenciales: el impuesto progresivo a la tierra, y el impuesto a la renta; ninguno de los dos ha podido ser incorporado a la legislación nacional, porque las dos grandes fuerzas tradicionales del país — como lo hemos dicho tantas veces —se han estorbado mutuamente para poder incorporar cualquiera de estas dos reformas impositivas a la legislación nacional.

Pero nos preguntamos: ¿es justo supeditar la aprobación de este proyecto, con una finalidad que todos aceptamos, a la posibilidad de encarar ahora, hoy, en estos días, un plan impositivo general, para hacer frente a todos los compromisos que el Parlamento tiene que resolver? Nosotros entendemos que no; y por eso, con las reservas doctrinarias de siempre, que mantenemos, vamos a darle nuestro voto.

Entendemos que no es justo, que no es aceptable, que no se justifica la pretensión, en primer término porque ella no es posible —es casi la razón del artillero—: no creemos posible que en estos días de febril actividad parlamentaria, al final de un período, sea posible estructurar un plan racional impositivo para hacer frente a los compromisos inmediatos del Estado.

En segundo término, porque los impuestos internos que aquí se nos propone por parte del Poder Ejecutivo son —tenemos que reconocerlo— de los más tolerables; hay algunos artículos, por ejemplo esos a que se refería el señor Diputado Arismendi: el de las lociones baratas, el de los antisudorales, el de los dentífricos, el de los peines, que, evidentemente, levantan alguna resistencia un poco mayor que los otros; pero convinimos en que el peso fundamental del impuesto recae sobre artículos que en realidad no pueden considerarse de primera necesidad por lo menos en las escalas superiores que aquí se fijan.

Y finalmente, una tercera razón, que nos hace considerar inaceptable supeditar la aprobación de este proyecto de ley a una revisión del régimen impositivo, y es que sacrificaríamos una expectativa evidentemente angustiosa de una multitud de empleados municipales que están esperando la sanción de este proyecto para regularizar su situación económica.

De tal manera que por estas razones, esquemáticamente expuestas, y manteniendo en pie, como siempre nuestros conceptos sobre régimen impositivo nacional, nosotros vamos a dar nuestro voto al proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **44 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 58. — Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Simplemente es para dejar constancia, señor Presidente, que he votado por la afirmativa este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado de este proyecto.

(Se vota: **45 en 58. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — En lo que se refiere a los dentífricos, voy a poponer, señor Presidente, que en aquellos de uso popular, como pueden considerarse los de venta al público hasta de cincuenta centésimos, sea abatido el impuesto propuesto de tres centésimos a sólo un centésimo. Porque encuentro, señor Presidente, un poco contradictorio con la propaganda en favor de la higiene bucal que se realiza con tanta intensidad y eficacia en el país y sobre todo en los medios escolares, que se venga a gravar, precisamente este artículo, que considero de interés primario para la higiene pública en forma indudablemente excesiva.

Privadamente he cambiado ideas sobre este punto con el señor Ministro de Hacienda, y adelanto a la Cámara que dicho Secretario de Estado acepta el criterio que sustento. Además anticipo a la Cámara que también en el artículo 4.o y por los mismos fundamentos, voy a pedir el abatimiento del impuesto de tres centésimos, a un centésimo, para los cepillos de dientes de fabricación nacional cuyo valor al público no exceda de cincuenta centésimos.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Fundándome en los mismos motivos que acaba de exponer el señor Diputado Morales Arrillaga, entiendo que debería exonerarse tanto a los dentífricos como a los cepillos de dientes de todo impuesto, cuando su precio de venta no excediera de cincuenta centésimos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señores Diputados; este impuesto tiene la virtud de evitar el contrabando. El impuesto de un centésimo lo sostenemos no porque vaya a dar una gran cifra, pues como comprenderán no representa ninguna suma, pero defiende al comercio de la competencia desleal.

La única manera de luchar contra el contrabando y contra la fabricación clandestina de gente que no atiende los salarios mínimos, que no cumple los salarios obreros, que viola todas las disposiciones que ampara la legislación social, es crear una estampilla de impuesto interno para distinguir la fabricación y procedencia de los cepillos de dientes. Esa es la virtud de este proyecto. Por eso prestigiamos que se coloque una estampilla de un centésimo, porque ello nos permitirá luchar en forma eficaz, como dije, contra el contrabando y contra la competencia desleal. En esta materia la represión del contrabando es muy difícil para un artículo tan pequeño. Además en materia de leyes de amparo social al trabajador, hay que evitar que se establezca la competencia desleal, sobre todo en fabricación de artículos de uso popular y la estampilla de un centésimo permite fiscalizar la procedencia de estos artículos y controlar su fabricación.

Este impuesto de un centésimo se aplica no por el rendimiento que pueda dar, sino porque la función social que va a realizar, es por cierto muy respetable.

Por eso le pediría al señor Diputado Gómez Gavazzo que nos pusiéramos de acuerdo en la aplicación de la estampilla de un centésimo como impuesto a estos artículos, que no significa nada.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — A mí, señor Presidente, me parecería muy bien la modificación que propone el señor Diputado Morales Arrillaga, pero me parecería mejor aún si completáramos la fórmula que él propone, manteniendo en alguna medida la gradación en la escala de impuestos que traía el proyecto primitivo, porque, como en general, los precios de estos productos, los dentífricos, oscilan en la suma de cincuenta centésimos, en la relativa gran diferencia que crearíamos entre un gravamen de un centésimo a los menores de cincuenta centésimos, y de cinco centésimos a los de cincuenta centésimos a un peso, podríamos indirecta e inconscientemente estar creando situaciones de privilegio que están lejos de nuestra intención. Entonces, señor Presidente, si el señor Diputado no tiene inconveniente en que

se ... su fórmula, propondría una escala que reemplazaría a la original, en este sentido:

"Precio de venta al público hasta $ 0.50	$ 0.01
De más de $ 0.50 hasta $ 1.00	" 0.03
" " " $ 1.00 " " 1.50	" 0.08
" " " $ 1.50	" 0.15 ".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le pediría al señor Diputado que en los de precios $ 1.50 en adelante, se mantuviera el gravamen de veinte centésimos, para tener un aliciente en el sentido de que los precios bajen porque con dentífricos a $ 1.50, se puede fabricar cualquier clase de dentífrico.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en aceptar la ampliación propuesta por el señor Diputado Tróccoli, desde que yo también la hubiera formulado si no hubiese tenido el temor de que las modificaciones, llevadas a término mayores, trastornaran la economía de la ley. Si el señor Ministro de Hacienda no tiene objeción que hacer, por mi parte, repito, no tengo inconveniente en aceptar esa ampliación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con las modificaciones propuestas por los señores Diputado Morales Arrillaga y Tróccoli y aceptadas por el señor Ministro de Hacienda.

"Artículo 2.o. Sustitúyense lo sartículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 11 del decreto-ley N.o 10.301, de 17 de diciembre de 1942, por los siguientes: "Artículo 2.o. En sustitución de los impuestos derogados créase un impuesto interno sobre los artículos de perfumería y tocador, que se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas del valor correspondiente a cada unidad y con sujeción a la siguiente escala:

Extractos.

Precio de venta hasta $ 6.00	$ 0.20
De más de $ 6.00 " " 12.00	" 0.30
" " " " 12.00 " " 15.00	" 0.50
" " " " 15.00 " " 20.00	" 1.00
" " " " 20.00 " " 30.00	" 2.00
" " " " 30.00 "	" 5.00

Lociones:

Precio de venta al público hasta $ 1.00	$ 0.05
De más de $ 1.00 hasta $ 3.00	" 0.10
" " " " 3.00 " " 6.00	" 0.20
" " " " 6.00 " " 10.00	" 0.30
" " " " 10.00 " " 15.00	" 0.40
" " " " 15.00 " " 20.00	" 0.80
" " " " 20.00	" 2.00

Colonias:

Precio de venta al público hasta $ 1.00	$ 0.05
De más de $ 1.00 hasta $ 3.00	" 0.08
" " " " 3.00 " " 6.00	" 0.10
" " " " 6.00 " " 12.00	" 0.15
" " " " 12.00 " " 20.00	" 0.50
" " " " 20.00	" 1.00

Líquidos para permanentes, brillantinas, aceites tónicos, pomadas y jaleas, fijadores y tinturas líquidas y sólidas, "Champoings" y en general cualquier producto para el tratamiento del cabello, cuyo precio de venta al público sea

hasta de $ 0.80	$ 0.05
De más de $ 0.80 hasta $ 1.50	" 0.10
" " " " 1.50 " " 2.50	" 0.20
" " " " 2.50 " " 3.50	" 0.30
" " " " 3.50	" 0.50

Lápices de tocador, cosméticos en general, cremas líquidas o sólidas, aguas coloreadas o no, antisudorales, sales de baño, esmaltes y preparados para las uñas, depilatorios, coloretes y polvos de tocador en general, papeles, varillas y pastillas de sahumar, cuyo precio de venta al público sea

hasta de $ 0.80	$ 0.05
De más de $ 0.80 hasta $ 1.50	" 0.10
" " " " 1.50 " " 2.50	" 0.20
" " " " 2.50 " " 3.50	" 0.30
" " " " 3.50	" 0.50

Dentífricos:

Precio de venta al público hasta $ 0.50	$ 0.01
De más de $ 0.50 hasta $ 1.00	" 0.03
" " " " 1.00 " " 1.50	" 0.08
" " " " 1.50	" 0.20

Jabones de tocador y para la barba, en pasta, crema, polvo o líquido, cuyo precio de venta sea mayor de $ 0.15:

hasta $ 0.50	$ 0.05
De más de $ 0.50 hasta $ 1.00	" 0.10
" " " " 1.00 " " 2.00	" 0.20
" " " " 2.00	" 0.40

Artículo 3.o Exonérase del impuesto interno a que se refiere el artículo anterior, los jabones de producción nacional cuyo precio de venta al público sea hasta $ 0.15 inclusive cada uno.

Artículo 4.o Las hojas de afeitar abonarán $ 0.01 cada una. Las brochas para la barba cuyo precio de venta al

público no exceda de $ 1.00	$ 0.05
De más de $ 1.00 hasta $ 2.00	" 0.10
" " " " 2.00 " " 5.00	" 0.20
" " " " 5.00	" 0.50

Los peines y peinillas cuyo precio de venta al público

no exceda de $ 1.00 abonarán	$ 0.05
De más de $ 1.00	" 0.10

Los cepillos para dientes cuyo precio de venta al público

no exceda de $ 0.50 abonarán	$ 0.01
De más de $ 0.50	" 0.06

Artículo 5.o Las escalas establecidas en los artículos anteriores regirán para los productos de perfumería y de tocador, hojas de afeitar, brochas, peines, peinillas y cepillos para dientes, de producción nacional, debiendo duplicarse el impuesto para los mismos artículos de procedencia extranjera.

Artículo 11. Destínase al Fondo "Industria y Comercio" establecido por la ley N.o 9.907, de 30 de diciembre de 1939 el 30 o|o del producido de los impuestos a que se refieren los artículos precedentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: 57 en 63. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación se vota: 60 en 63. — Afirmativa)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nosotros hemos votado este proyecto de ley, en buena parte compartiendo las apreciaciones que sobre el mismo formulara hace unos instantes el señor Diputado Cardoso. Creemos efectivamente que la financiación del mismo es de las que pueden ser llamadas tolerables en materia impositiva, y sin duda responden a una exigencia de una evidente justicia, como es la devolución de estas cantidades a los Municipios. Pero respondiendo a un concepto tradicional en nuestro sector respecto a la vigencia de estas subas de precios con motivo de nuevos impuestos, vamos a formular la siguiente proposición como artículo 4.o aditivo, al proyecto que estamos considerando.

El artículo 4.o, aditivo que propongo, diría lo siguiente: "Los precios de los artículos mencionados en la presente ley no podrán ser aumentados en más del monto del impuesto respectivo, competiendo al Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, la vigilancia de ese aumento y la aplicación en sus casos de las multas establecidas en la ley N.o 10.094".

Creemos que es pertinente y que es juiciosa la inclusión de este artículo aditivo. Hemos sido testigos de que ciertos sectores del comercio se aprovechan de estas subas votadas por ley en materia impositiva para duplicar, triplicar, cuadruplicar y hasta más ese impuesto, haciendo un cobro abusivo y, en definitiva, saliendo beneficiados ampliamente con este tipo de proyectos, perjudicándose al

consumo más allá del margen que el legislador quiso establecer en la ley.

Por estas consideraciones breves —porque me parece evidente la pertinencia de esta proposición—, dejo fundamentado el artículo aditivo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 4.o aditivo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los precios de los artículos mencionados en la presente ley no podrán ser aumentados en más del monto del impuesto respectivo, competiendo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la vigilancia de ese aumento y la aplicación, en su caso, de las multas establecidas en la ley N.o 10.094".

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En lugar de decir "competiendo" podría decirse "correspondiendo", porque la expresión primitiva no era adecuada.

Además, menciono la ley número 10.094. Quiero referirme a la ley de Subsistencias, y no recuerdo en este momento si es ese el número de dicha ley.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Debo observar que casi todos los artículos sujetos al impuesto en este proyecto de ley no entran dentro de la competencia del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, porque no son artículos de primera necesidad.

Yo veo bien la intención del señor Diputado Flores y hasta la acepto, pero toda la ley de Subsistencias está para regir artículos de primera necesidad, y el contralor que esa ley pone en manos del Consejo Nacional de Subsistencias es para esos artículos.

No sé si podríamos hacer coincidir esos contralores para contralorear esos artículos. Creo que eso va a ser muy difícil y que vamos a agregar a la ley un artículo que no va a tener repercusiones en la práctica. En primer lugar, porque el Consejo Nacional de Subsistencias se va a encontrar con que no tiene los precios anteriores del comercio y, sin embargo, va a tener la obligación de vigilar esos artículos, que no son de primera necesidad, y de contralorearlos, porque de lo contrario no va a cumplir la ley. Y entonces oiremos críticas al Consejo Nacional de Subsistencias, críticas que desde ya se puede decir que vendrán, porque no podrá ese organismo aplicar este artículo aditivo que se ha propuesto. Por lo tanto, ya le veo dificultades enormes para el futuro.

Yo deseaba observar esto, que me parece muy razonable porque no podemos incluir un artículo en la ley para que esté en la ley; lo importante es que el artículo se cumpla. Si vamos a hacer un artículo por hacerlo, no creo que eso sea muy efectivo.

Hago notar a la Cámara estas cuestiones porque, posiblemente, la buena voluntad del señor Diputado Flores se vea quebrada después, en la práctica, y vamos a echar las culpas de lo que pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar las manifestaciones del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Comprendo la preocupación legítima del señor Diputado Lorenzi, pero no creo que esté justificada.

En primer término, porque la competencia del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios está fijada por ley, y nada obsta que en una nueva ley ampliemos la competencia en un nuevo rubro, aún cuando la finalidad típica de este Organismo sea el contralor de los precios y de las subsistencias de primera necesidad. Eso en el aspecto exclusivamente jurídico, en cuyo campo no habría prohibición por cuanto una competencia existente se vería ampliada por la ley, que es el camino por el cual puede ampliarse esa competencia con un nuevo cometido.

Pero, además, señor Presidente, el Poder Ejecutivo por la misma ley tiene facultades amplísimas para incorporar a la categoría de artículos de primera necesidad todos aquellos productos que por determinadas circunstancias del mercado, o por conveniencias del consumo, no se incluyan entre esos artículos que contralorea este Consejo Nacional de Subsistencias. Así lo hizo, por ejemplo, con los aparatos ortopédicos, con el afrechillo y con otros rubros que en este momento escapan a mi memoria.

Además, tratándose de artículos en los que es de evidente conveniencia que se contraloreen sus precios, y dado que tienen atinencia nada menos que con la salud pública, como es el caso de los dentífricos y los cepillos de dientes, sería lícito y plausible que el Poder Ejecutivo, usando esa facultad legal, ampliara esos cometidos del Consejo Nacional de Subsitsencias y Contralor de Precios en el sentido indicado. Eso sin perjuicio de la razón primera que acabo de anotar: que el Parlamento, por ley, puede ampliar las facultades que, por ley, tiene el Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: es cierto que la ley puede ampliar la competencia pero no lo creo correcto, digamos así, aunque la palabra no me ayude a completar el pensamiento, porque no podemos empezar a darle al Consejo Nacional de Subsistencias, nacido para el contralor efectivo de los artículos de real necesidad, otra serie de contralores para artículos que no son tales.

(Apoyados).

—Además, si nosotros empezamos a incluir artículos que no son de primera necesidad bajo el contralor de dicho Consejo, nos encontraremos con que las mismas penalidades perfectamente puestas para castigar a los infractores cuando se trata de artículos de primera necesidad, son demasiado graves cuando se trata de artículos de lujo como las lociones y los extractos, sin los cuales el pueblo puede vivir perfectamente.

Y hasta los dentífricos —yo no voy a mencionar ninguno en particular para no hacer propaganda desde aquí—, que cuestan $ 0.60, $ 0.70 o $ 0.80, pueden ser perfectamente sustituídos por el pueblo con un poco de jabón y de creta, que le costarán $ 0.05 en la farmacia. Pero fundamentalmente me refiero a las colonias, a los extractos, a las lociones. Y muy posiblemente el agua pura sería mucho mejor que todas esas lociones.

Además, repito lo que anuncié hace un instante: que las penalidades que aplica el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios son tan graves que no pueden ser aplicables en este caso.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras solamente, porque creo que no podemos distraer mucho tiempo cuando la Cámara tiene tanto que hacer en estas sesiones extraordinarias. Pero quería anunciar que voy a votar el artículo aditivo que ha propuesto el señor Diputado Flores, aunque llamo la atención en el sentido de que, según informes que tengo, ya han sido aumentados los precios de la mayoría de esos artículos en razón del impuesto que se ha anunciado.

Por ejemplo, conozco el caso de una pasta de afeitar que se vendía a $ 0.85 y que ha sido elevada a $ 1.10, en razón, según los comerciantes, de este impuesto que tenemos a consideración en este momento.

Por lo tanto, me parecería pertinente el artículo del señor Diputado Flores, siempre que se estableciera, además, una fecha anterior a la ley, que podría ser el 1.o de diciembre, aunque confieso que no tengo datos exactos para saber desde cuando rige la suba de estos artículos. Sin embargo, puedo asegurar a la Cámara que ya han sido subidos estos artículos, en razón del impuesto anunciado, y que parece que se va a subir nuevamente, una vez que se sancione esta ley.

Exhorto, pues, al señor Diputado Flores, a que fije una fecha anterior a los efectos de establecer el precio que quería el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que la observación que hace el señor Diputado Silva es perfectamente aceptable. Podría indicarse esa fecha o, tal vez, quince días más atrás, el 15 de noviembre, a los efectos de que el propósito que nosotros tenemos, al incorporar esta fórmula, no sea frustrado.

Ahora, tengo interés en contestar las apreciaciones formuladas por el señor Diputado Lorenzi.

El criterio de primera necesidad no es un criterio estricto en la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, sino que es un concepto económico amplio. Si uno entiende por artículos de primera necesidad los necesarios para subvenir a las necesidades pri-

marias del hombre, estaría equivocado en la interpretación. El concepto es económico y lato. Bastaría con leer el artículo 14 de la ley, donde se enumeran algunos artículos de primera necesidad, para tener la certeza de que estoy en lo cierto.

Hay artículos que, si se tomaran en un concepto estricto de primera necesidad, no podrían estar incluídos en el artículo 14 de la ley. Sin embargo, están allí, como estaban en la ley de 1918. Repito que el criterio de primera necesidad es amplio. No se refiere tanto a un criterio de primera necesidad personal sino a un criterio económico de primera necesidad social.

Es evidente que todo aquello que se refiere a la higiene del cuerpo, es artículo esencial de primera necesidad. Una brocha, es un artículo esencial de primera necesidad; una pasta para afeitar es un artículo esencial de primera necesidad; un cepillo de dientes es un artículo esencial de primera necesidad. Y hasta podría entenderse —y bastaría con leer el artículo 14 de la ley— que algunas lociones pueden considerarse como artículo de primera necesidad.

Lo que le damos aquí al Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, es la fijación de determinado criterio.

Es natural que a las lociones caras no se las va a considerar artículo de primera necesidad, a los efectos de hacer la fiscalización; pero se hará con los artículos comprendidos en esas disposiciones, especialmente con los comprendidos en los artículos 2.° y 3.°, y nuestra finalidad, así, será cumplida.

Queremos evitar la maniobra corriente, que ya se ha visto, desgraciadamente, en todos los laudos de los Consejos de Salarios. El salario se aumenta en cuatro y el precio del artículo de primera necesidad a que se refiere el laudo se aumenta en seis, en siete o en ocho, y en esa forma el laudo, que trata de realizar justicia social, se convierte, por obra del intermediario, en una aplicación antisocial con la elevación desproporcionada e injusta de precios.

Por eso aquí queremos lo mismo —y es una posición tradicional que hemos adoptado— que recordamos haber propuesto, cuando se trató la jubilación de los peluqueros, para las hojas de afeitar, a efecto de que las repercusiones del impuesto no tengan consecuencias desastrosas para el consumidor.

Me parece, en síntesis, que la Ley de Subsistencias fué perfectamente aplicada; que el Poder Ejecutivo puede indicar artículos de primera necesidad que no sean de los comprendidos en el artículo 14 y que no sean de primera necesidad en un sentido estricto personal; y que, para evitar las repercusiones que podrían derivarse de la exageración de este impuesto en el precio final podría darse la retroactividad a que se refiere el señor Diputado Silva.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me alegro del giro que ha tomado el debate, porque él viene a confirmar plenamente las escasas palabras que pronunciamos en la discusión general.

La Cámara advertirá que se está discutiendo sobre si corresponden o no las disposiciones de la ley de Subsistencias a las materias imponibles de esta ley.

Quiere decir que lo que nosotros afirmamos, de que en un gran porcentaje todos los artículos que eran motivo de impuesto por esta ley, iban a recaer sobre la masa de la población, ya castigada duramente por un régimen de encarecimiento general de la vida, ha venido, por medios indirectos, a reconocerse y a darnos la razón.

Pero, en segundo término, quiero discrepar con los dos criterios que se están debatiendo, manteniéndome fiel a mi posición anterior. En primer lugar, creo que los argumentos que se hacen contra el señor Diputado Lorenzi, afirmando que la mayor parte de los artículos colocados aquí corresponden a artículos de primera necesidad, son perfectamente justos. Sobre eso coincidiríamos con quienes proponen el artículo. Es evidente que los dentífricos son artículos de primera necesidad: lo mismo que los cepillos de dientes, los peines, las hojas de afeitar...

(Interrupción del señor Representante Lorenzi. — Campana de orden).

—Es evidente que los jabones para la barba son artículos de primera necesidad. De lo contrario, deberíamos admitir, como natural y corriente, una sociedad melenuda y barbuda, que rechaza los antisudorales marcados en el artículo anterior. Son todos artículos necesarios de higiene pública.

(Interrupción del señor Representante Lorenzi. — Campana de orden).

—Señor Presidente: estoy dispuesto a darle la interrupción al señor Diputado Lorenzi, pero que no me grite en el oído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Yo aclaré, al principio de mi exposición, que no todos los artículos que hay marcados aquí pueden ser catalogados como no siendo de primera necesidad. Podrían existir algunos que por razones de higiene lo fueran, pero en ese caso tendríamos que dividirlos. Por ejemplo, los extractos no son de primera necesidad; los cosméticos, los coloretes, los lápices de tocador y cremas —y no sé que más hay aquí,— los depilatorios y cosas por el estilo, todo eso, no creo que nadie pueda afirmar que es de primera necesidad.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Eso será de uso, pero no de primera necesidad.

Quiero observar esto para que no se lleve mi argumento a extremos que yo no he querido.

SEÑOR ARISMENDI. — Evidentemente, los artículos se prestan un poco a la derivación jocosa, pero surge de ello la conclusión a que nosotros llegábamos: de que hay determinados artículos que son realmente de primera necesidad entre los que están señalados aquí como materia imponible en esta ley, y que junto con ellos hay un cierto número de artículos de uso corriente e inevitable, que van a ser gravados igualmente dentro de un cuadro general de encarecimiento de la vida.

Cuando hablaba el señor Diputado Lorenzi, yo le anotaba a un compañero de bancada que con ese criterio, llevándolo al absurdo y caricaturizando el pensamiento del señor Diputado, llegaríamos a la conclusión de que únicamente el agua y el pan pueden ser artículos de primera necesidad, como los dedos y la clásica hoja de parra pueden sustituir, para la limpieza de los dientes, a los dentífricos y cepillos de dientes. Claro que es una caricatura, pero que lleva en sí elementos marcados de razón.

Discrepo también con el criterio de los otros señores Diputados que sostienen el artículo por el cual el aumento no puede ser mayor en los precios que el aumento señalado por el impuesto.

Creo que sentaríamos un peligrosísimo criterio a este respecto, y el argumento del señor Diputado Brena, precisamente, me sugiere la respuesta.

Cuando la Comisión de Abaratamiento de la Vida promovió el problema de la investigación de los precios, sentó como criterio general la necesidad de establecer los costos de producción y un cierto margen de ganancia razonable. Esto parte de un hecho económico esencial, y es que, en general, al problema de los precios se trata de relacionarlo con el problema del salario, y no con el problema del beneficio de las grandes empresas con los porcentajes de ganancia.

Con este mismo criterio, tendríamos que admitir como cosa cierta que todo impuesto que recaiga sobre un determinado artículo debe ser trasladado naturalmente al conjunto de la población, es decir, al consumidor.

Nosotros pensamos que el impuesto debe orientarse a gravar el artículo, pero no ya sobreentendiendo el traslado automático del impuesto al consumidor. Si quiere gravarse realmente el artículo, hay que ver, en primer lugar, los márgenes de ganancia que tienen aquellos que explotan el producto, ya sea en el aspecto industrial o comercial, antes de sobreentender el traslado automático del impuesto a la gran masa consumidora.

Por eso yo me atengo, señor Presidente, al criterio sentado en la iniciación del debate.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Aún a riesgo de dilatar unos minutos la aprobación de este asunto, en momentos en que tanto apremia la falta de tiempo, yo me siento obligado a decir dos palabras, porque conceptúo que con esta cuestión se vincula un problema grave y trascendente, de principios y de orientaciones en materia política económica.

Yo fuí partidario, aunque con salvedades íntimas, de la aprobación de la ley de Subsistencias, pero consideré y sigo considerando que en esta materia la acción de los Poderes Públicos debe restringirse al mínimo posible; yo no creo que al mínimo de pan y agua a que se refería el señor Diputado que habló antes que yo, pero sí al mínimo de las necesidades básicas e imprescindibles del ser humano.

Por lo tanto, no creo que artículos que, en gran parte, admiten su inclusión en la categoría de suntuarios, puedan ser considerados artículos de primera necesidad.

Yo reconozco que son y deben ser artículos de primera necesidad, por ejemplo, los jabones, los peines y los cepillos de dientes, y que tanto son y deben ser artículos de primera necesidad, que hasta convendría facilitar y prop-

ciar por todos los medios posibles su difusión, ya que, desgraciadamente, ésta no tiene la generalización que sería deseable.

Pero no se puede admitir, no se puede creer, no se puede sostener, que entre todas las categorías de peines, de jabones y de cepillos, de tantas habidas y por haber, todos ellos sean artículos de primera necesidad. Son artículos de primera necesidad aquellos de precio mínimo que cumplen, igual que todos los demás, ya sea la función de alisar los cabellos, ya sea la función de limpiar los dientes o de lavar las manos. Pero no pueden ser considerados artículos de primera necesidad aquéllos respecto a los cuales se busca y se paga la marca, la forma, el color, el perfume, y se opta después de una dilucidación, que a veces lleva tiempo, entre un peine y un cepillo "Prophilactic", y un peine o un cepillo "Harper", porque uno y otro son más o menos lujosos con la partiularidad de que entre el "Prophylactic" y el "Harper", y aquél podría ser considerado de primera necesidad, hay la difenrencia de que, en tanto que éste puede costar $ 0.15, o $ 0.20 el "Prophylactic" o el "Harper" pueden costar $ 2.00, o $ 3.00.

Yo no sé qué interés podrían tener los Poderes Públicos en fiscalizar los precios de los peines y los cepillos de pesos 2.00, y $ 3.00; y cuando digo $ 2.00 y $ 3.00, digo también, de $ 0.60, de $ 0.80, de $ 1.00, de $ 1.50, etcétera.

He admitido ya que también pueden incluirse en la categoría de los artículos de primera necesidad los dentífricos y los jabones, pero siempre sobre la base de que se tomen como tales aquellos que sirvan para las necesidades mínimas de la limpieza, y no los que involucren, como en el caso de los artículos a que me referí antes, un concepto de marca, un concepto de forma, un concepto de perfume, que son elementos absolutamente suntuarios. Entre un jabón de coco o un jabón de España, que son quizá los más aptos para la limpieza, y un jabón "Colgate", "Palmolive", "Reuter" "Le Sancy' o tantas otras marcas mucho más caras que por ahí andan, hay una diferencia evidente que hace que deba considerarse verdadero exceso del Estado el entrar a fiscalizar los precios de estos últimos tipos de categoría lujosa. Por de pronto con respecto a los dentífricos, sin ir más lejos, yo recuerdo haber leído, no hace muchos meses, un artículo publicado en una revista americana de muy generalizada difusión, las "Selecciones de Reader Digest", que tenía el mérito de haber sido tomado de una revista científica de los Estados Unidos, en el que se establecía la revelación de que todos los dentífricos — y se designaban por nombres las marcas más conocidas — no tienen como valor de costo más que el de unos escasos centavos, y se venden, en cambio, tanto en los Estados Unidos como en el resto del mundo por decenas de centavos, y a veces por centenares de centavos, por puras razones de esquisitez suntuaria.

Esa misma revista decía que los mejores elementos para la limpieza de los dientes son, o la creta común, o el jabón común. Pero el consumidor que le gusta pagar la marca, ya se llame ésta "Ipana", "Kolynos", "Pepsodent", o cualquiera otra de los centenares que existen en el mercado, yo no veo la razón para que el Estado tenga que cuidarle el bolsillo.

Digo, y con esto voy a lo que considero sustancial en este asunto, que en esta materia hay un problema de principios y orientaciones en materia de política económica.

Mis principios y mis orientaciones, siendo yo una persona que puede ser calificada como intervencionista, son los de que este intervencionismo debe limitarse al mínimum indispensable. En tanto, lo que estoy viendo yo en este momento en la Cámara, repitiendo lo que he visto muchas veces, es que los que critican el intervencionismo, y al efecto recuerdo haber leído, por ejemplo, en el diario que responde a la tendencia del señor Diputado Flores y del señor Diputado Brena, muchos artículos contra el dirigismo o intervencionismo de Estado — los que critican el intervencionismo son los que, en los casos concretos, algunos tan incongruentes como los de estos artículos a que se refiere el proyecto en debate, pretenden un intervencionismo que sería absurdo y excesivo; y, en cambio, sostuvieron hace escasas noches la libre comercialización de un artículo de consumo, ése sí, tan indispensable y tan de primera necesidad como es la carne.

Yo señalo lo que hay de excesivo en la pretensión de fijarles precios a estos artículos, que en su inmensa mayoría entran en la categoría de suntuarios. Si la fórmula que se propusiera fuera la de estabilizar o congelar los precios de aquellos productos de verdadera primera necesidad, el peine barato, el cepillo de dientes barato, el jabón barato, el dentífrico barato, eso me parecería razonable, y creo que debería votarse. Esto otro no. Esto es llevar la función del Estado más allá de adonde el Estado debe ir, más allá de adonde entendemos que deben ir aquellos a quienes después se nos critica calificándonos de intervencionistas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre este artículo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso: si se da el punto por suficientemente discutido sobre el artículo que está en debate.

(Se vota: 47 en 58. — Afirmativa)

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — He votado negativamente compelido por las circunstancias, porque el señor Diputado Fusco, que por lo general es tan generoso en la concesión de interrupciones, en esta oportunidad no lo ha sido.

SEÑOR FUSCO. — Aclaro que no lo oí solicitarme la interrupción.

SEÑOR RICALDONI. — Bien. Quería formular algunos comentarios, a mi ver aclaratorios de la exposición del señor Diptuado Fusco. Y son los siguientes: en primer lugar es difícil establecer en qué punto, en esta clase de artículos de higiene y aseo, termina el artículo de primera necesidad y comienza el artículo suntuario. Porque es público y notorio que por desgracia, la enorme mayoría de los productos de esta naturaleza que salen a la venta con baja cotización, distan mucho de llenar las funciones para las cuales han sido creados y se venden.

SEÑOR FUSCO. — Los peines peinan siempre.

SEÑOR RICALDONI. — Considérense dos elementos de juicio: en primer término, la calidad, que se traduce en rendimiento y perdurabilidad del servicio que el artículo presta — caso del peine de cabello que cita el señor Diputado Fusco —; y en segundo lugar, la composición de los productos que integran la elaboración de las cremas, pomadas y jabones, que son de una importancia fundamental.

Respecto a esto voy a traer a colación de esta Cámara una pequeña anécdota familiar. El año pasado yo consumía un jabón de tipo popular. Un día, inadvertidamente, dejé ese jabón húmedo sobre una tapa de madera laqueada al blanco, en la noche, al retirarme a descansar. A la mañana siguiente, fuí a retirar esa pastilla de jabón de su lugar y con gran sorpresa observé que debajo de ella había quedado un trozo de madera completamente al descubierto. El laqueado había desaparecido; pues, era tal la cantidad de soda y potasa cáusticas que contenía el jabón, que se había corroído toda la capa de pintura.

De modo que un artículo de esa naturaleza no sólo no llena su finalidad, sino que es contrario a las indicaciones para las cuales se usa. Y además, en este país, donde la gente se suele bañar con bastante frecuencia, y me complazco en reconocerlo, el pueblo puede tener la sana pretensión de que su sonrisa luzca "kolynosista", como se suele decir por la propaganda escrita y radial, que por toda partes circula.

Por tanto, todo aquello que siendo costo, se traduzca en calidad y perdurabilidad de servicios debe ser reconocido como comprendido en los requisitos de un artículo de primera necesidad, y para ello debería hacerse una revisión a fondo — y no por simples medidas tarifarias, — de donde termina el artículo de primera necesidad y donde comienza el artículo suntuario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo aditivo completo, propuesto por el señor Diputado Flores.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los precios de los artículos mencionados en la presente ley, no podrán ser aumentados en más del monto del impuesto respectivo, correspondiendo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la vigilancia de ese aumento y la aplicación, en su caso, de las multas establecidas en la ley 10.075.

El Poder Ejecutivo indicará, entre los artículos mencionados en la presente ley, cuáles son los de primera necesidad, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 10.075".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No se ha oído nada, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados conversan y ni los taquígrafos pueden recoger la versión, y otros Diputados quieren oír y no pueden.

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el debate está cerrado, y a título de fundamento de voto quiero dejar

constancia de que posiblemente la lectura anticipada de este artículo podría haber evitado el discurso que, por otra parte oímos con mucho interés, del señor Diputado Fusco.

Quiero dejar constancia marginal también acerca de apreciaciones sobre posición doctrinaria de nuestro partido en materia de intervención del Estado. El señor Diputado Fusco ha errado la picada, como dice el paisano.

Jamás mi partido —y no lo podría hacer por razones doctrinarias evidentes— ha negado la intervención del Estado. Precisamente los partidos demócratas cristianos, como reacción a ciertas concepciones cristianas no demócratas del Estado, han enarbolado como bandera la necesaria intervención del Estado para la regulación de los intereses del núcleo social; y nuestro partido en reiteradas oportunidades ha votado y estimulado las intervenciones necesarias del Estado, en aquellas esferas de legítima intervención. Ahora, no quiere decir ello que en materia de intervención, para ser intervencionista, tengamos que sumarnos a todos los dirigismos excesivos y trasnochados que desde hace un tiempo se están manejando en la administración del país.

En ese sentido nosotros, si eso es intervencionismo, somos anti-intervencionistas. Pero en lo que tenga atinencia con la defensa nacional, en lo que tenga atinencia con la protección del obrero en materia de desocupación y en la defensa del consumo contra la especulación, nuestro partido reclama y exige la intervención del Estado para esas finalidades.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para hacer un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido cerrado el debate. No se puede hablar. Los señores Diputados podrán fundar el voto después. Ahora hay que votar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra a manera de fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado todavía, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, entonces, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no se pueden hacer aclaraciones; se ha cerrado el debate; hay que poner a votación el artículo; no le queda al señor Diputado más recurso que fundar el voto posteriormente.

Además, las cuestiones de orden no se pueden plantear ahora que se va a votar, porque hay una serie de cuestiones superiores a las de orden, que son las declaraciones de grave y urgente, de acuerdo a la Constitución de la República.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para proponer una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Lorenzi: lo único que puede hacer es pedir que se reabra el debate, porque se ha cerrado con respecto al artículo propuesto.

SEÑOR LORENZI. — Pido que se reabra el debate sobre el inciso agregado al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate sobre el artículo...

SEÑOR LORENZI. — Yo pido que se reabra el debate sobre el inciso agregado, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo es único, señor Diputado. El inciso agregado por el señor Diputado Flores integra el artículo sobre el cual cerró la discusión la Cámara. De manera que no hay más remedio que votar la reconsideración de todo el artículo.

Se va a votar si se reabre el debate sobre el artículo 4.o propuesto.

(Se vota: **30 en 66. — Negativa**)

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundar el voto sobre esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo creo que el punto estaba suficientemente discutido, pero ha sucedido que luego se dió lectura a la proposición del señor Diputado Flores, y encuentro que tiene una generalidad excesiva...

(Apoyados).

—...que va más allá del propósito del señor Diputado Flores. Si la tomamos aisladamente, parece que esta disposición establece una congelación de precios sin condiciones; y lo que quiere establecer el señor Diputado Flores en su proposición, es una congelación de precios con relación al impuesto o con ocasión o por causa del impuesto.

Por eso he votado la reapertura del debate y espero que el señor Diputado Flores recoja la observación para modificar el texto de su agregado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo me veré obligado a votar por la negativa aunque podría hacerlo por la afirmativa, con el agregado del señor Diputado Flores. Pero si no se reabre el debate, no puedo proponer la modificación que considero justa y lógica, y es que en ese inciso agregado se diga que el Poder Ejecutivo indicará el artículo y su categoría, porque no estoy dispuesto a darle al Consejo de Subsistencias el contralor de las lociones y de los extractos de treinta pesos el frasco, que ya no son artículos de primera necesidad, sino artículos ultra suntuarios o de lujo, para que a los señores ricachos de este país no se les pueda subir un centésimo más el precio de un artículo de treinta pesos el frasquito de loción o de extracto.

No puede ser. Debe el Poder Ejecutivo —y en ese sentido yo lo votaría— precisar el artículo y la categoría en que está el artículo. Artículos de veinte y treinta pesos el frasco, ¿a dónde vamos a llegar, si consideramos como de primera necesidad, artículos de estos precios? No parece lógico.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa para que se reabriera el debate, porque hubiera deseado consultar al señor Ministro de Hacienda o a algún informante oficioso, sobre cuánto van a rendir los impuestos que se establecen por este proyecto. Porque en esta ley estamos haciendo lo mismo que en muchas leyes de impuestos del período pasado, en las cuales el que quiera saber en cuánto se estima el rendimiento de los impuestos, podrá hacer todos los cálculos que quiera, pero nunca conseguirá ni siquiera aproximarse.

Yo espero que algún informante oficioso diga a la Cámara cuánto van a rendir estos impuestos, y aprovecho estar en el uso de la palabra, para hacer una aclaración que corresponde lealmente hacerla.

El señor Diputado Lezama, privadamente, me reprochó haber incluído en la ley de su paternidad el aumento a las pensiones, que son las que devengan —esas pensiones a la vejez— esos ocho millones de pesos de déficit, a los cuales yo me referí. Como mi ignorancia es absoluta en materia de jubilaciones y de problemas jubilatorios, por una natural propensión yo siempre atribuyo a la ley Lezama todos estos problemas que nos vienen de pensiones, de jubilaciones, etc. De modo que incurrí en esa injusticia para con el señor Diputado.

Pero lo que resulta interesante a los efectos de la exposición, es el fijar que las pensiones a la vejez dan un déficit aproximado de ocho millones de pesos, que son los que, sin duda, incidirán en el déficit del Ejercicio actual. Ese dato era exacto y era correcto, con lo que con ello se demuestra que mis cuentas no eran las cuentas del "Gran Capitán", cuando señalaba que en estos pocos días, que quedan de actividad parlamentaria, tendremos que crear impuestos por valor de veinte y cuatro millones de pesos.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa la moción de reapertura del debate, porque a pesar de que soy partidario de que se trate lo más rápidamente posible los proyectos que tiene a consideración la Cámara, para terminar con la extensa orden del día que nos va a llevar una serie de sesiones extraordinarias, creo, también, que no se pueden sacar los asuntos a tambor batiente y sin el estudio que ellos merezcan.

Yo proponía, señor Presidente, una modificación al artículo del señor Diputado Flores. Algún señor Diputado, como el señor Lorenzi, propuso también alguna modificación, que yo no tendría ningún inconveniente en votarla, porque me parece pertinente que todo aquello que sea artículo de lujo esté gravado por la ley que estamos considerando.

Por esas razones, y como la Cámara recién tuvo conocimiento a fondo, en realidad, de la modificación que proponía el señor Diputado Flores después que se leyó y que se había cerrado el debate, fué que voté por la afirmativa, y entiendo que debe rectificarse esta votación, a los efectos de que podamos redactar el artículo como corresponde, y no en la forma que lo está haciendo la Cámara en este momento, que es de verdadera confusión.

Por lo tanto —no sé si se puede hacer reglamentariamente— propongo que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se rectifique la votación con respecto a la reapertura del debate sobre este artículo.

(Se vota: 45 en 58. — Afirmativa).

9

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como está por sonar la hora reglamentaria, y hay cincuenta señores Diputados en Sala y en la sesión de ayer quedaron varios asuntos sin ser puestos a consideración para ser declarados graves y urgentes, yo voy a solicitar, previamente, que se rectifique la votación efectuada en los asuntos que tienen relación con el plan de emergencia de Obras Públicas, pavimentación de Tacuarembó, pavimentación de Salto, Intendencia de Canelones (cambio de destino de $ 100.000.00). Y anuncio, desde ya, señor Presidente, que voy a proponer, luego, que se declaren también como graves y urgentes estos asuntos: sustitución del impuesto de vialidad rural de Paysandú, compañías azucareras (pago de cuotas), museos públicos (recursos para compra de edificios), congreso de ginecotocología (destino de $ 10.000.00), declaración de la Independencia en la Florida (gastos para la celebración) y III Campeonato Nacional de Basquetbol (destino de $ 6.000.00).

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la Mesa inmediatamente que hubo cincuenta señores Diputados debió realizar la votación de graves y urgentes de acuerdo con las proposiciones de la Comisión. No interrumpió el debate porque entendía que el asunto iba a quedar votado de inmediato. No siendo así, se va a poner a votación para calificar si son graves y urgentes las proposiciones de la Comisión y las hechas por distintos señores Diputados.

Si el señor Diputado Fernández Crespo pide que se voten de nuevo los asuntos que figuran en el número 10, Plan de Obras Públicas; en el número 12, pavimentación de Tacuarembó y el que figura en el número 13, pavimentación de Salto, se hará.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo que lo que acaba de proponer el señor Diputado Fernández Crespo es una rectificación, según lo he oído, si no lo escuché mal. Creo que la rectificación de votación no se puede hacer de una sesión para otra; debe hacerse inmediatamente de proclamado el resultado. Se podrá reconsiderar, pero no rectificar una votación que ya está proclamada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo pide hoy que se declare grave y urgente determinado asunto, que la Cámara no declaró en el día de ayer.

SEÑOR MIRANDA. — Eso es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Naturalmente que esa calificación que el mismo pide, lo puede hacer en cualquier momento la Cámara.

SEÑOR MIRANDA. — Pero como había hablado de rectificación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el plan de emergencia de obras públicas.

(Se vota: 63 en 69. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a pavimentación de Tacuarembó.

(Se vota: 62 en 68. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto relativo a la pavimentación de Salto.

(Se vota: 66 en 70. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto relativo a la Intendencia de Canelones, cambio de destino de $ 100.000.00.

(Se vota: 66 en 70. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto interpretativo de la Ley de Alquileres.

(Se vota: 65 en 70. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de Presupuesto Universitario.

(Se vota: 67 en 71. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de aumento de jornales a los obreros del Estado.

(Se vota: 67 en 72. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de adquisición de ferrocarriles.

(Se vota: 67 en 72. — Afirmativa).

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre si se declara grave y urgente el proyecto sobre Adquisición de Ferrocarriles.

(Se vota: 67 en 72. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto relativo a los Aportes Patronales, reforma de las leyes de jubilación patronal.

(Se vota: 68 en 72 — Afirmativa)

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de refuerzo de rubro para los Institutos Penales.

(Se vota: 69 en 72. — Afirmativa).

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Propongo que se declaren graves y urgentes los siguientes asuntos: Ley de Doble Encaje Bancario; Aumento del capital del Frigorífico Nacional, y Congreso Mundial de la Salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe presentar ese pedido por escrito a la Mesa.

10

—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo sobre inclusión en el período de sesiones extraordinarias de varios asuntos, a que hizo referencia el señor Ministro de Defensa Nacional al comienzo de esta sesión.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General solicitando quiera incluir, a efecto de ser tratado en el período extraordinario, los siguientes proyectos de leyes radicados actualmente en la Cámara de Representantes: 1.o Por el que se aumentan los sueldos del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, en el cual están incluídos también los aumentos y asignaciones de retiros y de pensiones militares, la extensión al resto de los Jefes y Oficiales retirados del beneficio del 30 por ciento de aumento acordado por la ley de 27 de julio de 1946, la compensación familiar de los Jefes y Oficiales hasta el grado de Mayor inclusive y para la tropa con familia a su cargo. Además, por el mismo proyecto se disponen de fondos para la construcción de viviendas militares. 2.o Por el que se modifican los artículos 283 y 333 inciso 6.o de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757. 3.o Por el cual se aumentan sueldos y asignaciones de Mesa a los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina. 4.o Por el que se autoriza a disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 700.000.00 para el transporte de los aviones militares adquiridos en los Estados Unidos de América. 5.o Por el que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 100.000.00 destinados a contratar una misión militar aeronáutica norteamericana. Todos esos asuntos que son de verdadera importancia y real urgencia, estima el Poder Ejecutivo que deben ser tratados en el presente período de sesiones extraordinarias a efecto de poder resolver problemas de carácter social cuya sola enunciación justifica la solicitud que se formula, como asimismo, atender el mejoramiento técnico y material de las fuerzas armadas, que es imprescindible solucionar con la urgencia que cada caso reclama, porque de no ser así podrían fracasar varias gestiones que desde hace ya mucho tiempo está realizando el Poder Ejecutivo. En esta última situación se encuentran los proyectos de leyes mencionados en los parágrafos 4.o y 5.o de este mensaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito que estos asuntos sean aplazados para la sesión de mañana, porque a pesar de las explicaciones dadas por el señor Ministro, algunos Diputados no hemos captado bien el alcance de algunos de esos proyectos, y de ser tratados en el día de hoy,

muchos de nosotros tendríamos que darle el voto negativo, por esa circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que esos asuntos pasen a la Comisión Especial que confecciona la orden del día, para que ésta mañana aconseje a la Cámara?

SEÑOR FUSCO. — ¿A efectos de qué pasarían a esa Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que ella aconseje a la Cámara si esos asuntos deben ser declarados graves y urgentes.

SEÑOR FUSCO. — Los proyectos que envía el Poder Ejecutivo, no necesitan esa declaración. La Constitución de la República da al Poder Ejecutivo la facultad de hacer cesar el receso para que se consideren los asuntos que él involucre en la resolución correspondiente. La Cámara puede no tratar esos asuntos, pero automáticamente, de acuerdo con la Constitución, esos asuntos entran entre los que se pueden tratar en el período extraordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los artículos pertinentes de la Constitución y del Reglamento de la Cámara.

(Se lee:)

"Artículo 94 de la Constitución de la República. (Inciso final). Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación".

"Artículo 72 del Reglamento de la Cámara. Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

"C) Para declarar que son graves y urgentes, a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Constitución, las razones invocadas para hacer cesar el receso".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El artículo del Reglamento de la Cámara se refiere a la potestad de la Cámara para hacer cesar el receso. Cuando es la Cámara, de acuerdo con el artículo constitucional, la que quiere hacer cesar el receso, necesita —según el artículo reglamentario— un pronunciamiento por mayoría absoluta. Pero de acuerdo con la Constitución, la Asamblea por sí, la Cámara de Senadores por sí, y el Poder Ejecutivo por sí, pueden también hacer cesar el receso, sin que en esos casos se necesite pronunciamiento de la Cámara.

Repito que la Cámara, como es corriente, puede no tratar esos asuntos, pero constitucionalmente, ellos están entre los que constituyen la materia sobre la cual puede ocuparse la Cámara en el período extraordinario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La acotación hecha por el señor Diputado Fernández Crespo me lleva a la convicción de qué en el seno de la Comisión que esta Cámara ha designado para formar la orden del día de sesiones extraordinarias, podría el Ministro de Defensa llevar el asesoramiento conveniente y necesario para aclarar muchos puntos; y lo que no dije hoy en Cámara ,para poder ser bastante breve en mi exposición, lo podré decir en el seno de esa Comisión.

Acepto la sugestión del señor Diputado, y estoy convencido de que mañana, frente a las aclaraciones que en nombre del Poder Ejecutivo dé en el seno de esa Comisión, podrán ser incluidos como graves y urgentes los asuntos a que me he referido.

SEÑOR FUSCO. — Pero, ¿no hay mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay mensaje.

SEÑOR FUSCO. — Si hay mensaje, están incorporados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyados!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A las sesiones extraordinarias, pero no a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Para la orden del día, basta la simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco, ¿insiste en que la Cámara se pronuncie al respecto?

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente: en que no se pronuncie.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo ha hecho moción para que los asuntos cuya declaración de gravedad y urgencia solicita el Poder Ejecutivo en mensaje que recién se acaba de leer, pasen a la Comisión Especial designada por la Cámara para confeccionar la orden del día.

(Apoyados).

(Se vota: 55 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — El pase a la Comisión Especial...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que esa Comisión designada para dictaminar el orden del día lo que tendría que hacer es calificar en un informe lo que ella estime que es grave y urgente para ser tratado.

(Apoyados).

—El Ejecutivo ha planteado una cosa; el Ejecutivo señala tales proyectos; la Cámara comete a una Comisión el estudio de las proposiciones del Ejecutivo, a efectos de que ella informe a la Cámara sobre su inclusión en la orden del día.

¿Es ése el espíritu de la Cámara?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Especial podrá llegar a la conclusión de que tiene razón el señor Diputado Fusco, y que por el solo hecho de ser remitido por el mensaje del Poder Ejecutivo los asuntos quedan ya calificados como graves y urgentes; pero podrá llegar a la conclusión contraria, y aconsejar a la Cámara que no haga esa calificación.

SEÑOR FUSCO. — No puede llegar a una conclusión contraria; no se puede hacer eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el asunto es como dice el señor Diputado Fusco..

SEÑOR FUSCO. — ...Como dice la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que va a entrar al debate.

...la Comisión dirá si el señor Diputado Fusco tiene razón sobre que no hay necesidad de que la Cámara declare graves y urgentes los asuntos por el hecho de ser motivo del mensaje del Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — ¡Permítame, señor Presidente!...

La Comisión podrá aconsejar a la Cámara sobre la inclusión de esos asuntos en la orden del día, porque el hecho de que esos asuntos deban ser considerados por la Cámara en el período extraordinario en virtud de que el Poder Ejecutivo ha hecho cesar el receso al enviar su mensaje...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...para que se traten esos asuntos, no confiere a esos asuntos el privilegio de que por esa sola razón deban figurar, automáticamente, en la orden del día. La situación de esos asuntos en el período extraordinario es la misma que tendrían en el período ordinario. Pero lo que no se requiere, es un pronunciamiento de la Cámara acerca de si los considera incluídos entre aquellos para los cuales se interrumpe el receso; esa calificación la Constitución la atribuye al Poder Ejecutivo, en su medida y en su esfera, y el Poder Ejecutivo ha hecho uso de esa atribución para incluir estos asuntos.

Repito que la Cámara puede pronunciarse, y a ese efecto cabe la intervención de la Comisión, sobre si los incluye en la orden del día; pero no sobre si interrumpe el receso para tratarlos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que la discusión es un poco académica, señor Presidente. La Cámara está con el receso interrumpido; hecho ya realizado. Está funcionando. El Poder Ejecutivo, por la Constitución, tiene el derecho de enviar asuntos para que la Cámara los trate durante el receso, y la iniciativa del Poder Ejecutivo, por sí sola, interrumpe el receso; y la Mesa de la Cámara tiene la obligación de convocar a la Cámara. Esto no quiere decir que la Cámara tenga obligación de considerar los asuntos que manda el Poder Ejecutivo. Pero en la situación actual no se trata de interrupción de receso, porque la Cámara está en actividad; y entonces tiene razón el señor Diputado Fernández Crespo, si el alcance de su moción es que la Comisión con estos cuatro o cinco proyectos a los que se refiere el Poder Ejecutivo y los otros que han tenido el apoyo de cincuenta legisladores, estructure la orden del día para la Cámara. Y la Cámara tiene absoluta competencia para tratar los asuntos que el Poder Ejecutivo señala.

Por lo tanto, este debate puede estar cerrado pasando los cuatro asuntos a los que se refiere el Poder Ejecutivo, a la Comisión Especial, y ésta, mañana, informará la jerarquización de los asuntos a considerar por la Cámara.

Creo que eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para referirme a las apreciaciones hechas por el señor Diputado Fusco con respecto a la interpretación del artículo 94 de la Constitución.

Yo tengo mis dudas en el sentido de que el asunto pueda no ser tan claro como lo aprecia el señor Diputado doctor Fusco, aunque estamos todos de acuerdo que el Poder Ejecutivo, cada una de las Cámaras, o la Asamblea General tienen facultad para hacer cesar el receso, y entonces se tratarán exclusivamente los asuntos que han motivado la convocatoria.

Si el Poder Ejecutivo hubiera hecho cesar el receso, haciendo uso del derecho que le da el inciso final del artículo 94 de la Constitución, yo compartiría en absoluto la tesis del señor Diputado Fusco.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero me parece que es discutible el punto en el caso ocurrente, ya que el Poder Ejecutivo no ha hecho uso de su derecho para hacer cesar el receso, sino que una vez que el receso ha sido interrumpido por voluntad de la Cámara, envió un mensaje pidiendo que se incluyan tales o cuales asuntos en las sesiones extraordinarias.

De manera que yo creo que el tema merece meditación. No me atrevería a pronunciarme en absoluto en contra de la tesis que ha enunciado el señor Diputado Fusco, pero quiero llamar la atención de la Cámara que es un punto que merece estudio, y que, de ninguna manera, es un asunto tan sencillo y tan fácil como parece que el señor Diputado Fusco lo ha entendido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer un mensaje del Poder Ejecutivo respecto al Plan de Obras Públicas.

Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir adjunta, una nómina de los mensajes y proyectos de ley que se encuentran a consideración del Parlamento y que el Poder Ejecutivo declara incluídos entre los asuntos a tratarse en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con toda consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — M. RODRIGUEZ CORREA.

Ministerio de Obras Públicas.

Mensajes remitidos a la Asamblea General. — Extracto del asunto:

13 de abril de 1948. — Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para ampliar con la suma de pesos 360.000.00 v|n. la deuda denominada "Edificios Públicos, 1937", que se autorizó a emitir por el artículo 2.o de la ley N.o 9.641 de 31 de diciembre de 1937, necesaria para conservación y reparación de varios edificios públicos. (Carpeta 787|948).

30 de julio de 1948. — Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 370.400.00, destinada a atender el refuerzo de los rubros presupuestales del Item 8.05 perteneciente a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta 118|947).

3 de agosto de 1948. — Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para ampliar en la suma de pesos 1:100.000.00 la Deuda "Obras Públicas 1942", con destino al pago de estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay en la zona del Salto Grande. (Carpeta 1.634|1948).

19 de agosto de 1948. — Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 180.000.00 destinada a atender el refuerzo de los rubros presupuestales del Item 8.04, pertenecientes a la Dirección de Hidrografía, Nos. 2.10—B "Servicios Diversos" (Funcionamiento del servicio de Navegación Interior) y 3.12 "Combustibles y Lubricantes", con las sumas, respectivamente, de $ 58.000.00, y de $ 122.000.00, con el fin de atender el funcionamiento de las auto-balsas del Río Negro, frente a San Gregorio y frente a la ciudad de Mercedes. (Carpeta 1.616|948).

30 agosto de 1948. — Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para tomar $ 14:007.401.00, valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 10.690 de 20 de diciembre de 1945 para reforzar las partidas asignadas por leyes de obras públicas vigentes, a las obras de construcción que se detallan. (Carpeta 111|944).

30 de agosto de 1948. — Mensaje y proyecto de ley ampliando la "Deuda Obras Públicas 1942", en $ 700.000.00, con destino a la terminación de las obras de construcción del edificio del "Centro Militar". (Carpeta 1.670|948).

31 de agosto de 1948. — Mensaje del Poder Ejecutivo, haciendo suyo el proyecto presentado por el Diputado nacional don Fermín Sorhueta, por el que se destina la suma de $ 2:500.000.00 de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942", ampliándose ésta en la cantidad indicada, con destino al cumplimiento de las obras del "Centro Cívico en Villa del Cerro". (Carpeta 1291|948).

25 de noviembre de 1948. — Mensaje y proyecto de ley ampliando en la cantidad de $ 500.000.00 la Deuda "Obras Públicas 1942—5 o|o", con destino a nuevos estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. (Carpeta 2.047|948).

MANUEL RODRIGUEZ CORREA".

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo creo que sería más práctico que pasara ese mensaje a Comisión, y entonces la lectura es inútil hoy, una lectura que no atiende nadie y que no tiene ningún resultado práctico.

De acuerdo con la indicación del señor Diputado Fernández Crespo, aplicada al primer mensaje, este mensaje tiene igual destino.

SEÑOR FUSCO. — Este es el primero.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Es el primero?... Si es el primero, ya lo hemos votado, y entonces, ¿para qué lo están leyendo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El primero pasó a Comisión, de acuerdo con la votación anterior.

Este es otro. La Cámara puede calificar de grave y urgente los asuntos propuestos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción, señor Presidente, en el mismo sentido anterior, es decir, que este mensaje pase también a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que este asunto pase a la Comisión Especial.

(Se vota: 44 en 52. — Afirmativa)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A título de fundamento de voto, quiero expresar lo siguiente: la norma constitucional, tradicional, vigente en la actualidad, creo que en todos los países del mundo que tienen Parlamento, y vigente en nuestro país hasta 1918, es la de que sólo el Poder Ejecutivo puede interrumpir el receso y, naturalmente, puede hacerlo cuando le parezca, cuando considere durante el período de receso que hay una razón de urgencia que justifique la interrupción del mismo.

Desde la Constitución de 1918 se introdujo en nuestro país el agregado de que también el Parlamento puede interrumpir el receso, pero sin aminorar el derecho original, básico, del Poder Ejecutivo a hacerlo.

La interrupción del receso no abre un período extraordinario! Sirve, simplemente, para celebrar sesiones extraordinarias a los efectos de considerar los asuntos que específicamente han motivado la interrupción del receso. No hay, constitucionalmente, período extraordinario. Hay sesiones extraordinarias realizadas durante el receso.

Repito que es privativo de la Cámara, primero, interrumpir ella el receso para los asuntos que ella crea que justifican esa decisión; segundo, incorporar a su orden del día los asuntos de esa índole que considere adecuados, y aquellos otros para los cuales el Poder Ejecutivo o la otra rama del Poder Legislativo hayan interrumpido el receso. Pero la tesis que esbozaba el señor Diputado Sosa Aguiar nos llevaría a esta consecuencia monstruosa: que si la Cámara entrara en receso efectivo en enero y en el correr de enero ocurriera un acontecimiento extraordinario, que indujera al Poder Ejecutivo a interrumpir el receso, no podría hacerlo, porque no tuvo la precaución de

hacerlo el día 19 de diciembre, exactamente. Esto sería simplemente absurdo.

Nada más, por ahora.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo creo que la interpretación ajustada de este precepto constitucional es la siguiente: cuando hay interrupción del receso por pedido del Poder Ejecutivo, en ese caso no se necesita la calificación...

(Apoyados)

—...de gravedad y urgencia de los asuntos que vienen en el mensaje, porque así lo ha pedido el Poder Ejecutivo en su solicitud de convocatoria.

Otro caso es el que ocurre en la situación en que nos encontramos: ha sido interrumpido el receso, pero ha sido interrumpido por voluntad de la Cámara de Representantes. En esas condiciones, yo creo que los asuntos que figuran en el mensaje que ha llegado a nuestro conocimiento hoy, enviado por el Poder Ejecutivo, están, no en la situación a que me referí anteriormente, es decir cuando dicha convocatoria previene de aquel Poder, sino que tienen que ser objeto de calificación por parte de esta rama del Poder Legislativo, para decir si está de acuerdo con que los mismos se declaren graves y urgentes.

Me parece que son dos situaciones distintas y me extraña que el señor Diputado Fusco, que siempre se ciñe escrupulosamente a la letra del precepto constitucional, no haya arribado a la interpretación que en este momento estoy exponiendo ante la Cámara.

Nada más.

11

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Esta sesión, ¿tiene término a las 20 horas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Propongo, entonces, que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del primer asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría prorrogarse la sesión, cuando menos, hasta hacer la calificación de gravedad y urgencia de todos los asuntos propuestos en Secretaría.

(Murmullos).

—Hay presentadas en Secretaría distintas mociones de declaración de gravedad y urgencia: algunas propuestas por el señor Diputado Fernández Crespo, otras por el señor Diputado Cersósimo; un pedido de declaración de gravedad y urgencia y sesión extraordinaria, propuesto por el señor Diputado Mattos; varias propuestas por el señor Diputado D'Amado, y por el señor Diputado Terra.

Si no liquidamos todas estas cuestiones hoy, mañana van a tener que plantearse de nuevo las declaraciones de gravedad y urgencia, y no vamos a poder organizar la orden del día.

De manera que la sesión se podría prorrogar hasta votar esas declaraciones de gravedad y urgencia.

(Apoyados).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Acepto el criterio de la Mesa, pero siempre que se incluya también terminar la discusión del proyecto que figura en el numeral uno, que nos ha ocupado la sesión de hoy, y que corremos el riesgo de que no se sancione si no se prorroga la sesión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una ampliación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Los asuntos que integran la orden del día de hoy, hasta el que figura en séptimo término, relativo a convenio con el Instituto de Asuntos Interamericanos de Estados Unidos, podrían ser tratados en esta prórroga, si no mañana van a ser desplazados de la orden del día por las nuevas votaciones realizadas hoy; por lo tanto, propongo que la prórroga de la sesión sea hasta que se haya tratado el asunto que figura en séptimo término. No quiere decir esto que la Cámara esté obligada a tratarlos, porque si al llegar al segundo o tercer asunto la Cámara no quiere continuar, puede levantar la sesión; pero, en cambio, está habilitada para tratar hoy otros asuntos que podrían salir si se prorrogara la sesión hasta ese numeral.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, el señor Diputado Morales Arrillaga?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — No puedo aceptar ese criterio, porque la experiencia desgraciada de hoy me dice que si no hemos podido sacar un solo asunto en tres horas de sesión, lo más probable es que nos pasemos pernoctando hasta la madrugada, sin votar ninguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la moción del señor Diputado Morales Arrillaga resulta negativa, se votará la del señor Diputado Cutinella.

Se va a votar la moción del señor Morales Arrillaga.

(Se vota: 57 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Inadvertidamente la Mesa no ha puesto a votación un asunto que la Comisión Especial de estructuración de la orden del día ayer consideró, y fué incluído en tercer término, y es el que se refiere a encaje bancario.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ayer fué votado negativamente, y hoy no se ha propuesto su inclusión.

SEÑOR CARTOLANO. — Lo propongo, entonces, en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, ese asunto está en una de las mociones presentadas a la Mesa, y que oportunamente se pondrá a votación.

La Mesa trata de organizar la votación de las mociones presentadas, y oportunamente las someterá al voto de la Cámara.

12

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha sido citada para el día de mañana a efectos de considerar el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se indemniza a los agricultores de San José y Canelones que han sufrido perjuicios a raíz de la granizada caída días pasados. Para considerar ese proyecto, a nombre de dicha Comisión, solicito su integración con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Fomento de la Producción, atendiendo al pedido que acaba de formular el señor Diputado Badano, para el estudio de los proyectos sobre indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo, con los señores Diputados Grauert, Ciompi y Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Solicitaría a la Mesa que me relevara de integrar esa Comisión porque considero que existe verdadera incongruencia —en esta Cámara que suscribió hoy sobre tablas y sin estudio previo, y sin atender a ninguna razón un proyecto de emisión de deuda y de impuestos, y todavía estamos esperando la aclaración del señor Ministro de Hacienda para que nos diga a cuánto van a ascender los impuestos proyectados por la ley que todavía está en debate—, me parece que es una incongruencia, repito, que ahora se aboque a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al estudio de un asunto de monto muy inferior. Por otra parte, yo ya he expresado mi opinión en Cámara: que si el granizo cayó en Canelones y también por los pagos del señor Diputado Olivera Ubios, que también le contemplen la situación personal que se le crea a ese Diputado, que no tienen eco sus aspiraciones en el Poder Ejecutivo.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se sustituye al señor Diputado Chouhy Terra de la mencionada Comisión por el señor Diputado Terra.

13

—Se va a dar lectura de las mociones presentadas a la Mesa sobre declaratoria de graves y urgentes de varios asuntos.

Léase la formulada por el señor Diputado Arismendi.

(Se lee):

"Mociono para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a la derogación definitiva del artículo 13 de la ley de licencias anuales".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso ya fué votado, señor Presidente, y está incluído en la orden del día de la sesión de hoy por moción del Diputado que habla.

(Interrupciones)

—Hace breves instantes me referí a varios asuntos para ser declarados graves y urgentes. No hubo una reunión formal de la Comisión Especial; pero, un número de Diputados de distintos sectores que forman mayoría de la Cámara —(yo hice la proposición a nombre de todos ellos)— se han puesto de acuerdo para que se consideren todos esos asuntos que antes he mencionado, a fin de que se agreguen a la lista, y sobre algunos de los cuales he pedido rectificación de la votación.

Yo creo que esos asuntos tienen una prioridad, desde que tienen ya la prioridad del votó conforme de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. —Señores Diputados: se puede plantear una verdadera confusión que esterilice mucho tiempo a la Cámara.

El señor Diputado Fernández Crespo se refirió a una serie de cuestiones sobre las cuales pretende la declaración de gravedad y urgencia, que han sido presentadas en el día de hoy. La Mesa, para evitar conflictos va a ir haciendo leer por Secretaría cada una de las mociones, por las cuales se pretende que la Cámara haga declaración de gravedad y urgencia. La Cámara las irá aprobando o rechazando. Pero si no procedemos así, mañana, o más tarde se va a plantear el conflicto por parte de Diputados que van a sostener que la Mesa no puso a votación las mociones por ellos presentadas.

Yo recuerdo a la Cámara que hay una moción del señor Diputado Cersósimo, otra del señor Diputado Mattos con pedido de sesión extraordinaria, y otra del señor Diputado D'Amado. Hay, además, otra presentada por el señor Diputado Terra y están los asuntos enunciados por el señor Diputado Fernández Crespo, aparte de algunas otras que están en poder de Secretaría.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo, señor Presidente, que todos estos asuntos pasen a la Comisión Especial y que ella nos traiga mañana su proposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los asuntos cuya declaración de graves y urgentes he pedido, vuelvo a repetir que tienen los votos suficientes en la Cámara como para ser declaradas tales.

De manera que no voy a votar el pase a Comisión...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Pero es a nombre de la Comisión?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No; no es a nombre de la Comisión. No he dicho que fuera a nombre de la Comisión, sino que he manifestado que nos hemos puesto de acuerdo varios Diputados para votar como graves y urgentes esos asuntos, así como también una solicitud con el mismo objeto planteada por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo he presentado también tres asuntos a fin de que sean declarados graves y urgentes, y esa declaración cuenta con el voto conforme de las dos bancadas mayoritarias.

De manera que estoy seguro que si se ponen a votación van a tener la mayoría necesaria.

Por lo tanto, pediría que esos tres asuntos no pasaran a Comisión, porque tengo entendido que la voluntad de la Cámara es votar favorablemente estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a retirar la moción presentada, en vista de que hay una mayoría de Diputados dispuesta a votar determinadas mociones de urgencia. Pero dejo sentada mi protesta contra este desorden, contra esta pérdida de tiempo y contra esa actitud contradictoria de la Cámara, que designa una Comisión Especial para que le proponga los asuntos graves y urgentes y luego deja de lado a esa Comisión y se pone a votar todos los asuntos que se le presentan.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo voy a preguntar a la Mesa lo siguiente: nosotros hemos votado ya seis, siete u ocho asuntos como graves y urgentes, y es evidente que no vamos a poder considerar todos esos asuntos inmediatamente.

Ahora bien: ¿cómo queda la orden del día respecto a esos asuntos ya declarados graves y urgentes, para la próxima sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día se organiza de acuerdo con el número de votos obtenidos en la Cámara por la declaración de gravedad y urgencia.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces, esos asuntos declarados graves y urgentes en esta cesión, ¿no se van a considerar en esta sesión sino en las sesiones que vienen?

SEÑOR PRESIDENTE. — Figurarán en los lugares que les correspondan.

SEÑOR MIRANDA. — Pero entonces no tiene razón de ser la declaración de graves y urgentes; es para incluirlos, nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: no hay más remedio que darle un ordenamiento a esto, y la Mesa cree que ese ordenamiento no puede lograrse sino por uno de estos dos caminos: o seguir el criterio de la Mesa votando por sí o por no los pedidos de declaración de graves y urgente que va leyendo Secretaría, por el orden de presentación, o pasarlos a la Comisión Especial. Cualquier otro criterio nos va a perturbar en nuestra labor.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite señor Presidente?...

Yo propongo que se siga el primer temperamento: ir votando cada asunto por orden de presentación.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Debo decir que entre las mociones presentadas existe una relativa a la acumulación de licencias y días de trabajo, es decir, relativa a la supresión del artículo 13. Ese asunto ya fué incluído por la propia Comisión.

Por lo tanto, a fin de ahorrarle trabajo a la Cámara, yo retiro ese pedido de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. —Cuando llegue el momento oportuno, se verá. Si ya está incluído, no se pondrá a votación.

Léanse por su orden las mociones presentadas.

(Se lee:).

"Rogamos al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a Estudio sobre el Río Negro, ($ 500.000.00).

Fundamos esta moción en los siguientes motivos: Porque existe real y perentoria necesidad de ampliar la producción de energía eléctrica y porque ya la Cámara se comprometió a tratarlo cuando se sancionó el pesos 1:100.000.00 para el Río Uruguay.

Montevideo, 20 de diciembre de 1948.

Hugo L. Ricaldoni. — Pedro Chouhy Terra — Ventura Pírez".

(Murmullos).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: acabamos de votar que este asunto, que está incluído en el mensaje del Poder Ejecutivo, pase a la Comisión, de manera que yo creo que no corresponde votarlo hasta que la Comisión se pronuncie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Si está incluído en el mensaje, no se vota.

Léase la siguiente moción de declaratoria de grave y urgente.

(Se lee:).

"Mociono para que se declare grave y urgente la consideración de los proyectos relativos a salario mínimo de obreros esquiladores y salario mínimo de obreros rurales.

Fundo esta moción en los motivos expuestos por mí y por nuestra bancada en repetidas oportunidades.

Diciembre 20 de 1948.

Carlos A. Leone".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: **11 en 62. — Negativa**).

—Hay una moción para que se declare grave y urgente el proyecto relativo al aumento de asignaciones al personal del Ejército y la Marina, pero ese asunto está incluído

en el mensaje del Poder Ejecutivo, y ha pasado a Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a reeditar la moción que hace unos instantes formuló el señor Diputado Cardoso, retirándola después. Creo que es la única moción compatible con el orden de ideas en que se ha movido la Cámara en estos últimos días, cuando resolvió por gran mayoría, nombrar una Comisión Especial con representación de todos los sectores.

Creo que la Cámara emplea en estos momentos un procedimiento totalmente discordante con ese pensamiento, vigente desde varios días a esta parte, de tal manera que entiendo que si seguimos votando como lo estamos haciendo en estos momentos, en puridad de verdad esa Comisión Especial ha caducado en sus funciones. Estimo que es una situación peregrina, verdaderamente extraña y anómala, la de que, por un lado, confiemos a representantes de todos los sectores, que han celebrado laboriosas sesiones y que se han puesto de acuerdo haciéndose mutuas concesiones, al traernos una orden del día que cuente con el asentimiento mayoritario de la Cámara, y, por otro lado, dejemos de costado lo que han hecho esos colegas y, por entendimiento directo de sectores en Cámara, anulemos todo lo que ha hecho esa Comisión, que merece la confianza del Cuerpo.

Creo que la única moción concordante con lo ya resuelto es la del señor Diputado Cardoso y, en vista de que él la ha retirado, yo la reitero. Mociono, pues, para que las mociones que obran en poder de la Mesa, a fin de declarar graves y urgentes todos esos asuntos, pasen a la Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, para que todas las mociones presentadas a la Mesa a fin de declarar graves y urgentes diversos asuntos, pasen a la Comisión Especial.

(Se vota: **22 en 62. — Negativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota: **22 en 58. — Negativa**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Entiende la Mesa que, en virtud de esta votación, la Comisión Especial ha caducado en sus funciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no cree que haya caducado, porque la Comisión Especial sigue trabajando con respecto a los asuntos y a la organización de la orden del día.

La Cámara decidirá.

(Murmullos).

—Léase la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Los asuntos incluídos en esa moción han sido incluídos en esta lista presentada por el señor Diputado Fernández Crespo; de manera que retiro mi moción porque no tiene razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Mattos a retirar su moción.

(Se vota: **56 en 62. — Afirmativa**).

—Léase la moción presentada por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo también retiro la moción que he presentado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado D'Amado a retirar su moción.

(Se vota: **56 en 62. — Afirmativa**).

SEÑOR D'AMADO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que yo he retirado la moción que presenté ayer, pero no la presentada hoy, que se relaciona con los proyectos de pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a dar lectura de un pedido de declaración de graves y urgentes de varios asuntos, presentado por el señor Diputado Fernández Crespo.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare grave y urgente la consideración de los siguientes proyectos:

1.—Sustitución del impuesto de Vialidad Rural de Paysandú;

2.—Compañía Azucarera Artigas S. A. (Pago de cuotas);

3.—Museos Públicos. (Ampliación de Deuda para mejoras en sus locales);

4.—Congreso de Ginecotocología. (Destino de pesos 10.000.00).

5.—Declaratoria de la Independencia en Florida. (Gastos para la celebración);

6.—III Campeonato Nacional de Basket-Ball. (Gastos)".

(Se vota: **50 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo he votado con mucho gusto, como voto todo lo que sea grave y urgente a juicio de los señores Diputados que presentan las mociones. Pero esta es una manera graciosa de perder el tiempo, porque realmente cabe preguntar qué finalidad tiene el hecho de haber constituído una Comisión Especial para estructurar el orden del día.

(Apoyados).

—En esa Comisión hay un representante de cada bancada y creo que cada uno de los que actúan en ella va con el asentimiento de su sector, a fin de considerar los problemas que estén ya informados y, además, incluir los del mensaje del Poder Ejecutivo, si es necesario. Pero, pedir así un torrente de cosas es colocar a la Comisión en una forma que no sé cómo va a trabajar.

Yo me pregunto cómo la Cámara no se asombra de que en cuatro horas de sesión sólo haya considerado un asunto, que todavía no ha sido aprobado, cuando tenemos, no quiero exagerar, pero cerca de cien asuntos. Si seguimos en esta forma, votaremos todos graves y urgentes y no consideraremos ninguno.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A manera de fundamento de voto, nuestro sector deja establecido que votará en forma negativa todo pedido de declaratoria de grave y urgente de cualquier asunto, hasta tanto la Cámara no haya considerado los asuntos incluídos en el orden del día, al declararlos graves y urgentes.

Luego, cuando se sepa en qué año estamos viviendo y agotada esa orden del día, nuestro sector se reserva el derecho de votar nuevos asuntos como graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto "Compañía Azucarera Artigas S. A. (Pago de cuotas)".

(Se vota: **48 en 62. — Negativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 62. — Afirmativa**).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto "Museos Públicos. (Ampliación de Deuda para mejoras en sus locales)".

(Se vota: **50 en 61. — Afirmativa**).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto que destina $ 10.000.00 para gastos del Congreso de Ginecotocología.

(Se vota: **47 en 62. — Negativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **52 en 63. — Afirmativa**).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto "Declaratoria de la Independencia de Florida. (Gastos para la celebración)".

(Se vota: **54 en 62. — Afirmativa**).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto "III Campeonato Nacional de Basket-Ball. (Gastos)".

(Se vota: **50 en 62. — Afirmativa**).

—Se va a dar lectura de una moción del señor Diputado Terra, para que se declaren graves y urgentes tres asuntos.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare grave y urgente la consideración de los proyectos "Prórroga de la ley N.o 10.527 sobre encaje bancario", "Ampliación de Deuda para au-

mento del capital del Frigorífico Nacional" y "Organización Mundial de la Salud. (Aprobación de su constitución)".

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto que prorroga la ley N.o 10.527 sobre encaje bancario.

(Se vota: 51 en 64. — Afirmativa)

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto sobre ampliación de deuda para aumento del capital del Frigorífico Nacional.

(Se vota: 46 en 64. — Negativa).

SEÑOR TERRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 51 en 62. — Afirmativa).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto "Organización Mundial de la Salud. (Ampliación de su constitución)".

(Se vota: 51 en 63. — Afirmativa).

—Léase la moción presentada por el señor Diputado D'Amado.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración de todas las pensiones que se encuentren en condiciones de tratarse, con informe de la Comisión.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: en la urgencia que hay en aprobar dichas pensiones, dada la situación afligente por que atraviesan sus beneficiarios, teniendo en cuenta además, que no originan debate.

Gabriel D'Amado, Representante por Payandú".

Se va a votar la moción de urgencia leída.

Se refiere a las pensiones informadas.

(Se vota: 52 en 63. — Afirmativa).

—Se va a dar lectura de una moción formulada por el señor Diputado Oribe Coronel.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se declare grave y urgente el proyecto sobre prórroga del plan vial de Cerro Largo".

—Se va a votar la moción que se ha leído.

(Se vota: 54 en 68. — Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Veo que la Comisión encargada de confeccionar la orden del día ha quedado un poco de lado. Yo hasta ahora no había pedido que se declarara urgente un asunto relacionado con el Municipio de Canelones, que está informado por la Comisión respectiva. Se trata de la creación de un impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones.

Hago moción para que se declare la urgencia de dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado González, sobre impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Desearía saber si todo lo que hemos votado es para ser tratado en el plan de trabajo del año que viene porque, de lo contrario, parece realmente poco serio que hayamos votado cuarenta asuntos para tratar en cinco sesiones.

Yo quiero decir que no estamos trabajando seriamente y que no votaré ninguna otra urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene en ello ninguna culpa. Lo cierto es que todas las mociones han tenido cincuenta votos, lo que quiere decir que han contribuído a votarlas afirmativamente, todos los sectores.

Se va a votar la declaratoria de urgencia del asunto a que se ha referido el señor Diputado González, sobre impuesto a la extracción de arena y piedra en Canelones.

(Se vota: 41 en 54. — Negativa).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R). — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 40 en 54. — Negativa).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que nuestro sector está votando negativamente todas estas mociones de urgencia por consideraciones similares a las que ha hecho el señor Diputado Grauert, y, además, porque existiendo una Comisión de Ordenes del día para aconsejar a la Cámara después de consultar a todos los sectores cuáles son los asuntos que en este brevísimo lapso de aquí al 31 de diciembre vamos a considerar, es absurda la manera de trabajar que estamos empleando en este momento, que echa por tierra toda la obra de la Comisión y todo el orden que hemos establecido antes para crearnos el caos de cuarenta, ochenta o cien asuntos que no podrán ser tratados en estos días.

Por eso dejo constancia que estamos votando negativamente todas estas mociones.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto "Deuda Interna de Consolidación de 1945. (Ampliación en $ 2:900.000.00 para devolver a los Gobiernos Departamentales el 4 o|o retenido por comisión de cobranza del impuesto inmobiliario)".

—Se había reabierto el debate sobre el artículo 4.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Flores.

Está en discusión dicho artículo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Utilizando esta nueva instancia por la reapertura del debate, voy a formular brevísimas consideraciones sobre las modificaciones que introdujimos al artículo aditivo que hemos propuesto.

Atendiendo a la atinada sugerencia del señor Diputado Lezama, modificamos del modo que se dará lectura por Secretaría el artículo para evitar que su formulación anterior significara —porque él significaba en su letra— una verdadera congelación de precios. La nueva redacción —modificación que acepté y que redactó el señor Diputado Lezama— se refiere exclusivamente a la repercusión del aumento del impuesto como resultado de esta ley y nada más, sin congelar los precios de los artículos.

El segundo inciso del artículo también fué modificado en el sentido que solicitaba el señor Diputado Lorenzi a efectos de que, utilizando la ley de Subsistencias, el Poder Ejecutivo, en los casos que considere que hay otros artículos de primera necesidad, los determine estableciendo sus categorías.

Y, por fin, recogiendo también otra manifestación del señor Diputado Silva a efectos de que no se burle este contralor de la repercusión del impuesto, se agrega un inciso final por el cual se establece que la repercusión del monto sobre estos artículos de primera necesidad se entenderá tomando como base los precios que regían para estos artículos el 15 de noviembre del corriente año.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo aditivo con las modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los precios de los artículos mencionados en la presente ley no podrán ser aumentados por causa de los gravámenes que ella establece en más del monto del impuesto respectivo, correspondiendo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la vigilancia de ese aumento y la aplicación, en su caso, de las multas establecidas en la ley N.o 10.075.

El Poder Ejecutivo indicará aquellos artículos y sus categorías que entre los mencionados en esta ley considere de primera necesidad, de acuerdo con el artículo 14 de la ley número 10.075.

El contralor señalado por este artículo se hará tomando como base los precios que regían el 15 de noviembre de 1948".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo he esperado con una gran paciencia durante dos horas para contestarle al señor Diputado Chouhy Terra. No tiene la culpa el Ministro de Hacienda de que la Cámara se haya dedicado a votar unos poquitos asuntos graves y urgentes que va a tratar mañana.

(Hilaridad).

—En el proyecto de impuestos que prestigia el Poder Ejecutivo el rendimiento mayor del impuesto está calcu-

lado en $ 200.000.00 anuales, que es más o menos la suma que se requiere para atender la deuda. Es algo menos; el servicio de la deuda será de $ 170.000.00. Pero con esta ley el Poder Ejecutivo está muy lejos de resarcirse del déficit que le produce la entrega del 4 o|o, porque ese 4 o|o entregado a los Municipios significa una quita de $ 600.000.00 anuales que no tienen financiación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Al final de cuentas, si se me permite, estamos votando una ley de impuestos que no alcanza.

SEÑOR FUSCO. — Alcanza para financiar la deuda, pero no compensa las pérdidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el artículo 4.o leído por Secretaría, con las modificaciones introducidas y aceptadas por el señor Diputado Flores.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo votaría el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Flores si en el inciso segundo se agregara al comienzo estas palabras: "A los efectos del inciso anterior"..., porque, repito, me parecería absurdo que se pretenda congelar los precios de los cepillos de dientes de lujo, de los peines de lujo, de los jabones de lujo, etcétera.

SEÑOR FLORES. — No tengo ningún inconveniente en aceptar el agregado, aunque creo que la redacción que tiene ahora obvia las dificultades expuestas por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a pedir que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o aditivo con las modificaciones propuestas y aceptadas por el autor de la moción.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los precios de los artículos mencionados en la presente ley no podrán ser aumentados por causa de los gravámenes que ella establece en más del monto del impuesto respectivo, correspondiendo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la vigilancia de ese aumento y la aplicación, en su caso, de las multas establecidas en la ley número 10.075.

A los efectos del inciso anterior el Poder Ejecutivo indicará aquellos artículos y sus categorías que entre los mencionados en esta ley considere de primera necesidad, de acuerdo con el artículo 14 de la ley número 10.075.

El contralor señalado por este artículo se hará tomando como base los precios que regían el 15 de noviembre de 1948".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De la rápida lectura que hace el señor Secretario, a mí se me ocurre preguntar a los autores del artículo, sobre qué se gana con él cuando se le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de declarar cuáles son los artículos que deben ser incluídos entre los de primera necesidad, desde que se dice en el proyecto que el Poder Ejecutivo goza de esa facultad. Nadie se la ha limitado. En cualquier momento el Poder Ejecutivo puede tomar esa medida. De modo que no sé por qué se ha de repetir en esta ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo creo que como el señor Diputado Chouhy Terra no estaba en Sala...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo estaba en Sala. No me he movido.

SEÑOR FLORES. — Entonces estaba ausente mentalmente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tampoco. Presté toda la atención debida. No es manera de hacer una ley.

SEÑOR FLORES. — Tengo la impresión de que compartiría, en el fondo, la opinión del señor Diputado Chouhy Terra de que no es manera de hacer una ley, y formulamos inicialmente las reservas sobre este tipo de legislación. Pero como vemos que el proyecto va a salir, y no nos negamos a la realidad de que saldrá, porque hay votos suficientes para ello, queremos que dentro de ese cuerpo legal, exista, por lo menos, un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a los efectos de la defensa del consumo, que podrá ser perjudicado con la utilización abusiva, por parte de los intermediarios, pretextando la repercusión de este impuesto para subir más allá del monto del mismo, los artículos de primera necesidad.

Es cierto que el Poder Ejecutivo tiene la facultad recordada, y lo señalamos, del artículo 14. Está de más, le parece al señor Diputado Chouhy Terra, el que lo mencionemos; pero aquí se hizo capítulo especial acerca de si existía o no existía primera necesidad en algunos de esos artículos. Como es un cuerpo íntegro, en el que hay artículos suntuarios, como señalaba el señor Diputado Fusco, y hay otros que no lo son, a esos efectos, para su categorización respectiva, recordamos en el cuerpo legal esa disposición para obligar al Poder Ejecutivo a la discriminación pertinente. Pudiera ser que esto sobreabundara; pero tratándose de la defensa del consumo y de la dispersión legal que sobre las disposiciones atinentes existe no creemos que esté demás. Creemos, por el contrario, que debemos estar siempre atentos en este asunto, y en ese sentido reiteramos nuestra posición.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo estimo que muy difícilmente este artículo va a dar resultados prácticos. Y creo que así debe ser, porque recuerdo lo que ha ocurrido con todas las leyes impositivas de este tipo. No es la primera vez que se presenta al Parlamento un problema similar, y se le ha entregado al Poder Ejecutivo la facultad de determinar cuáles han de ser los artículos que figuran con determinado monto de impuesto. En materia de bebidas alcohólicas, la experiencia ha sido concluyente. Cada vez que por una ley se quiere gravar un artículo de una misma especie, cuya única diferenciación práctica y objetiva para el Poder Ejecutivo es el precio, siempre los comerciantes buscan la manera de burlar la ley. Podría citar muchas de ellas. Por ejemplo, toda la legislación sobre las actividades de los licoristas. Nunca se pudo obtener éxito, debido a que cambian la manufactura de sus productos a los efectos de ser incluídos en la tasa impositiva más baja. En este género de impuestos a este tipo de mercaderías, la burla de la ley se hace muy sencilla y no existe resorte posible en el Poder Ejecutivo a los efectos de impedir que todas las disposiciones restrictivas puedan tener cierta plasticidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas como ha sido leído últimamente.

(Se vota: 56 en 49 — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia de que he votado en forma negativa todos los artículos del proyecto en discusión, por las siguientes razones.

Primero, porque creo profundo error considerar, sin estudio ni informe de la Comisión proyectos de tal naturaleza, por los cuales se crean o aumentan impuestos.

Segundo, porque, aunque apoyo sin reservas la interpretación que el Poder Ejecutivo hace del decreto de 11 de agosto de 1948, en cuanto señala la impertinencia de la retención del 4 o|o de la Contribución Inmobiliaria a los Municipios, califico de profundamente equivocada la solución propuesta para financiar la devolución.

Tercero, porque estando el Parlamento en vísperas de considerar el Presupuesto General de Gastos, que impondrá nuevos impuestos es antitécnico y hasta absurdo improvisar estos nuevos impuestos al menudeo, sin plan, ni estudio ni justificación.

Cuarto, porque considero que la Cámara debió suspender esta discusión y esperar el estudio y dictamen de la Comisión.

Y quinto, porque pienso que la devolución debida podría efectuarse en cuotas anuales o con cargo al 25 o|o de la contribución inmobiliaria que corresponderá a Rentas Generales en el próximo ejercicio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.°, aditivo, propuesto por el señor Diputado Miranda.

(Se lee:)

"Artículo 5.° Las estampillas a aplicarse a los productos sometidos a los gravámenes creados por la presente ley, deberán llevar la denominación pertinente a los efectos de apreciar en cualquier momento el rendimiento de dichos impuestos".

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — El objetivo de este artículo responde, señor Presidente, a algo que creo que es necesario dentro de nuestro régimen impositivo, y es que a medida que creamos impuestos, sepamos concretamente el rendimiento de los mismos porque si se va a aplicar estampillas de las mismas que afectan lo impuestos que gravan

esas mismas especialidades, va todo en conjunto y no se puede discriminar el resultado de este nuevo impuesto.

De modo que creo que es simplemente una cuestión de buen criterio el que discriminemos estos impuestos. Creo que no es ninguna imposibilidad ni ningún mecanismo complicado para la Administración el que se vaya determinando concretamente el resultado de estos nuevos impuestos que vamos creando, y de esa manera podamos entrar en una vía de precisión respecto a todas las cargas impositivas.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Considero que la proposición del señor Diputado Miranda, respetando su pensamiento de saber lo que dan los impuestos, no hace más que complicar, que crear complejidades en la percepción y en la fiscalización de los impuestos. La preocupación del Ministro de Hacienda es la unificación de impuestos, de estampillas. Si establecemos estampillas con letreros distintos, con leyendas distintas y en este caso con precios distintos, lo único que se hace es enloquecer al contribuyente. El contribuyente no puede estar al tanto de una ley relacionada con determinado Municipio, que establece un impuesto especial. Yo sé lo que acontecerá. Los contribuyentes tomarán una estampilla común y no la adicional, y caerán todos los días en infracción. Y veo la tragedia del Ministro de Hacienda, aplicando multas porque se equivocan de estampillas. El impuesto debe ser sencillo, simple y cierto. La complejidad de estampillas cortaría todo lo hecho en la materia, y cuando el Ministro de Hacienda presente un proyecto para refundir todas las estampillas, creo que le levantarán un monumento. Multiplicar estampillas, colores, leyendas, impuestos adicionales, ¿a dónde nos llevaría, señor Presidente?

Será muy fácil calcular el monto de este impuesto. Yo tengo lo que dieron estos artículos en 1948. En 1949 la Cámara pide el monto de lo que se recaudó. Restamos lo de 1948, y tenemos el monto.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Hago notar que en esta ley se establece un destino especial del 30 por ciento del producido de ese impuesto. Yo pregunto: si se van a confundir los impuestos anteriores con éste, ¿cómo vamos a poder determinar el 30 por ciento del producido de este impuesto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El destino del 30 por ciento ya está. Vamos a no dividir la estampilla antigua en dos. Le aumentamos de valor. Por la moción del señor Diputado Miranda, se dividiría esa estampilla en dos, una con el valor anterior y la otra con el valor del aumento del impuesto.

SEÑOR MIRANDA. — Y el 30 por ciento, ¿de dónde lo saca?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta es una estampilla que ya está, que grava los jabones, los perfumes, etc., que tiene un fascímil especial. El 30 por ciento del antiguo valor y el 30 por ciento del nuevo valor se entregan a la Caja.

Yo soy contrario a la multiplicidad de estampillas, porque enloquecen al contribuyente. Yo quisiera que el señor Diputado Miranda estuviera solamente un día en el Ministerio de Hacienda, y viera la cantidad de multas que hay que aplicar por errores del contribuyente, no por dolo, sino por equivocaciones. Yo soy contrario a la percepción de estas multas, y de todas maneras busco que la percepción del impuesto sea lo más sencilla posible.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo veo con viva complacencia las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, en cuanto a su propósito de simplificar el régimen impositivo. Como señala el señor Ministro, el contribuyente de este país, muchas veces, cae en dolo por la complejidad del sistema.

Pero esa afirmación del señor Ministro no destruye la afirmación del señor Diputado Miranda, que pone de manifiesto el error de la Cámara esta noche, al estar votando estos impuestos, porque para pagar una cosa concreta, para un fin específico, para pagar dos millones, la Cámara hoy, en barbecho, está votando para siempre jamás —o hasta que lo rectifique una nueva ley— este impuesto nuevo, de carácter permanente.

El fondo se requiere para una obligación, que se sabe de cuánto es, y por una sola vez; por lo tanto es justo, como dice el señor Diputado Miranda, que se sepa, cuando se vota, si con el impuesto que se está votando se dan dos millones para pagar la obligación o si con la excusa de pagar dos millones se le sacan cuatro millones al contribuyente.

El caso es más grave, porque no sabemos si con este impuesto se obtienen tres millones, para pagar dos; ni sabemos si es permanente, porque la ley no dice que este impuesto cesará cuando se hayan cubierto los dos millones.

Estas razones son las que me obligaron a dar mi voto negativo a toda la ley y creo que la Cámara está improvisando.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no tengo inconveniente en que se diga que este impuesto durará treinta años, pero me parece que eso sería ridículo. Dentro de treinta años, cuando se pague la deuda, el parlamentario de 1979 dirá si el señor Diputado Miranda tiene razón. Yo no tengo interés en financiar la hacienda pública del Ministro de Hacienda de 1979.

(Murmullos).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Para pagar los dos millones que hay que devolver a los Municipios, el impuesto tendrá que arrastrarse a través de treinta años?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El impuesto representa el servicio de intereses de deuda, y como el servicio de deuda e intereses dura treinta años, el impuesto durará treinta años.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Antes de cerrar el debate, yo quiero destacar esta incidencia en la cual el señor Ministro de Hacienda acaba de calificar de ridícula la pretención del señor Diputado Payssé Reyes, de señalar que este impuesto caducará al cabo de treinta años.

En realidad, es ridícula la aspiración del señor Diputado Payssé Reyes, pero tendrá que convenir el señor Ministro de Hacienda en que no es muy serio, tampoco, que en un Presupuesto de Gastos de doscientos cincuenta millones de pesos, más o menos, por tres millones nosotros tengamos que pedir un plazo de treinta años. Un Estado que echó mano —según los partidarios de este proyecto; según mi opinión, no— de tres millones de pesos de los Municipios, y tiene doscientos cincuenta millones al año de Presupuesto, no se puede decir que actúa con seriedad financiera al solicitar treinta años de plazo para una cantidad tan pequeña. Si el Estado tiene una trampa con los Municipios, lo menos que puede hacer es liquidarla rápidamente.

Y esto debía haber sido incluido, evidentemente, entre las previsiones presupuestales del año que viene.

Nada más.

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Miranda.

(Se vota: **5 en 40. — Negativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones novecientos mil pesos ($ 2:900.000.00) valor nominal, la emisión de la "Deuda Interna de Consolidación de 1945", en las condiciones establecidas por la ley N.o 11.058 de 15 de abril de 1948. El producido de la colocación de esos títulos *se destinará* a pagar a los Gobiernos Departamentales la suma de dos millones seiscientos diez y nueve mil ochocientos pesos con veintitrés centésimos ($ 2:619.800.23) por devolución del 4 por ciento retenido por comisión de cobranza, sobre el 75 por ciento del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o. Sustitúyense los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 11 del decreto-ley N.o 10.301 de 17 de diciembre de 1942, por los siguientes: "Artículo 2o. En sustitución de los impuestos derogados créase un impuesto interno sobre los artículos de perfumería y tocador que se hará efectivo por medio de la aplicación de estampillas del valor correspondiente a cada unidad y con sujeción a la siguiente escala:

Extractos:

Precio de venta hasta	$ 6.00		....	$ 0.20
De más de $	6.00	hasta $ 12.00	....	" 0.50
" " " "	12.00	" 15.00	....	" 0.50
" " " "	15.00	" 20.00	....	" 1.00
" " " "	20.00	" 30.00	....	" 2.00
" " " "	30.00		....	" 5.00

Lociones:

Precio de venta al público hasta $ 1,00 .... $ 0,05
De más de $ 1.00 hasta $ 3.00 .... " 0,10
" " " " 3.00 " " 6.00 .... " 0.20
" " " " 6.00 " " 10.00 .... " 0.30
" " " " 10.00 " " 15.00 .... " 0.40
" " " " 15.00 " " 20.00 .... " 0.80
" " " " 20.00 .... " 2.00

Colonias:

Precio de venta al público hasta $ 1.00 .... $ 0.05
De más de $ 1.00 hasta $ 3.00 .... " 0.08
" " " " 3.00 " " 6.00 .... " 0.10
" " " " 6.00 " " 12.00 .... " 0.15
" " " " 12.00 " " 20.00 .... " 0.50
" " " " 20.00 .... " 1.00

Líquidos para permanentes, brillantinas, aceites, tónicos, pomadas y jaleas, fijadores y tinturas líquidas y sólidas, 'Champoings" y en general cualquier producto para el tratamiento del cabello, cuyo precio de venta al público sea hasta de $ 0.80 .... " 0.05
De más de $ 0.80 hasta $ 1.50 .... " 0.10
" " " " 1.50 " " 2.50 .... " 0.20
" " " " 2.50 " " 3.50 .... " 0.30
" " " " 3.50 .... " 0.50

Lápices de tocador, cosméticos en general, cremas líquidas o sólidas, aguas coloreadas o no, antisudorales, sales de baño, esmaltes y preparados para las uñas, depilatorios coloretes y polvos de tocador en general, paneles, varillas y pastillas de sahumar, cuyo precio de venta al público sea hasta de $ 0.80 .... $ 0.05
De más de $ 0.80 hasta $ 1.50 .... " 0'10
" " " " 1.50 " " 2.50 .... " 0.20
" " " " 2.50 " " 3.50 .... " 0.30
" " " " 3.50 .... " 0.50

Dentífricos:

Precio de venta al público hasta $ 0.50 .... $ 0.01
De más de $ 0.50 hasta $ 1.00 .... " 0.03
" " " " 1.00 " " 1.50 .... " 0.08
" " " " 1.50 .... " 0.20

Jabones de tocador y para la barba, en pasta, crema, polvo o líquido, cuyo precio de venta sea mayor de $ 0.15 hasta $ 0.50 .... $ 0.05
De más de $ 0.50 hasta $ 1.00 .... " 0.10
" " " " 1.00 " " 2.00 .... " 0.20
" " " " 2.00 .... " 0.40

Art. 3.o. Exonérase del impuesto interno a que se refiere el artículo anterior, los jabones de producción nacional cuyo precio de venta al público sea hasta $ 0.15 inclusive cada uno.

Art. 4.o. Las hojas de afeitar abonarán $ 0.01 cada una. Las brochas para la barba cuyo precio de venta al público no exceda de $ 1.00 .... $ 0.05
De más de $ 1.00 hasta $ 2.00 .... " 0.10
" " " " 2.00 " " 5.00 .... " 0.20
" " " " 5.00 .... " 0.50

Los peines y peinillas cuyo precio de venta al público no excede de $ 1.00, abonarán .... $ 0.05
De más de $ 1.00 .... " 0.10
Los cepillos para dientes cuyo precio de venta al público no exceda de $ 0.50, abonarán ...... $ 0.01
De más de $ 0.50 .... " 0.06

Art. 5.o. Las escalas establecidas en los artículos anteriores regirán para los productos de perfumería y de tocador, hojas de afeitar, brochas, peines, peinillas y cepillos para dientes de producción nacional, debiendo duplicarse el impuesto para los mismos artículos de procedencia extranjera.

Artículo 11. Destínase al fondo "Industria y Comercio" establecido por la ley N.o 9.907 de 30 de diciembre de 1939 el 30 por ciento del producido de los impuestos a que se refieren los artículos precedentes".

Artículo 3.o. Las nuevas escalas que se establecen en los artículos anteriores serán también aplicables a las existencias en los comercios minoristas.

El Poder Ejecutivo determinará la forma y plazo en que se hará efectivo el complemento que corresponda.

Artículo 4.o. Los precios de los artículos mencionados en la presente ley no podrán ser aumentados, por causa de los gravámenes que ella establece, en más del monto del impuesto respectivo, correspondiendo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la vigilancia de ese aumento y la aplicación, en su caso, de las multas establecidas en la ley N.o 10.075.

A los efectos del inciso anterior, el Poder Ejecutivo indicará aquellos artículos y sus categorías que entre los mencionados en esta ley, considere de primera necesidad de acuerdo con el artículo 14 de la ley N.o 10.075.

El contralor señalado por este artículo se hará tomando como base los precios que regían el 15 de noviembre de 1948.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.".

15

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo he notado que desde hace unos días, siempre que algún señor Diputado pide la palabra para contestar una alusión, una lógica desesperación se apodera del señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — En ningún momento me siento desesperado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ... porque el concepto de alusión no está precisado en el Reglamento, y muchas veces los señores Diputados abusan de un término que es excesivamente elástico.

De manera que eso tiende a complicar la tarea que desempeña con tanta altura el señor Presidente de la Cámara.

Yo también he meditado en este problema y son mis deseos contribuir al ordenamiento de los debates parlamentarios. En este instante yo pienso que las alusiones —sobre todo después de ver cómo el señor Diputado Chouhy Terra se ha amparado en ese concepto excesivamente amplio de "alusiones"—, entendidas en esa forma, tienden a complicar la tarea de la Cámara.

Se podría decir que, con las ideas imperantes en la materia, un señor Diputado que tuviera la piel muy pigmentada —y algunos los hay en Sala por haber hecho uso y abuso de las playas, se sentirá aludido cada vez que se hablara del Congo. Y eso me parece francamente exagerado.

En consecuencia, yo propondría que la Comisión de Asuntos Internos precisara, nos concretara y nos aclarara el sentido regalmentario de la palabra alusión, para evitar estos sinsabores que, si no los tiene el señor Presidente, como me lo hizo saber, los tenemos otros Diputados.

Hago, pues, moción para que la Comisión de Asuntos Internos precise y nos traiga un informe con el sentido claro y exacto de la palabra "alusión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, para que la Comisión de Asuntos Internos traiga a la Cámara un informe con el sentido exacto del término reglamentario "alusión".

(Se vota. 39 en 40. — Afirmativa).

16

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En atención a la cantidad de asuntos que hemos incluido en la orden del día para tratar en estas sesiones extraordinarias; a que recién sancionamos el primero de toda la larga serie de asuntos incluídos, y para que el trabajo de la Cámara resulte más constructivo, hago moción para que se prorrogue la sesión a los efectos de considerar los restantes asuntos de la orden del día de hoy.

Creo que de esta manera podremos hacer obra realmente constructiva. Pido, por lo tanto, que se llame a Sala y se vote mi moción.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Reconozco el propósito más que plausible que ha guiado al señor Diputado Cutinella para proponer a la Cámara que continúe sesionando con la finalidad de seguir tratando los asuntos que integran la nómina del día de la sesión de hoy: pero es necesario recalcar algunas cosas en torno de esta cuestión.

En primer lugar, la mayoría de los asuntos que integran esta orden del día premencionada son asuntos de gran entidad: algunos de ellos con extensísimos [illegible]es, como el de la Zona Franca de Colonia y Nueva [illegible]ira, que tiene noventa y tantas hojas y otros de trascendencia suma, como el de la lucha contra la sarna ovina, el

del convenio con el Instituto Interamericano, la PLUNA, impuesto a las ganancias elevadas, etc., que forzosamente tienen que requerir de los señores legisladores un estudio detenido de lo antecedentes, a fin de ocuparse de los distintos problemas con pleno conocimiento de causa.

En lo que respecta al problema que figura en segundo término de esta orden del día, lucha contra la sarna ovina, en la mañana de hoy, en el repartido que las oficinas administrativas de la Cámara realizan a todos los legisladores, se nos adjuntó solamente dos hojas relativas al informe de la Comisión. Recién al hallarnos esta tarde en Cámara, hemos tenido sobre nuestras mesas los dos proyectos correspondientes: el aprobado por la Cámara el año pasado, y el que ahora procede del Senado. En esas condiciones, creo que ningún señor legislador habrá tenido tiempo material para cotejar ambos proyectos y sacar las conclusiones del caso. De manera que se me ocurre que si nos enfrascamos en deliberaciones sobre el problema de la sarna ovina, respecto al cual no hemos realizado estudio suficiente, vamos a precipitarnos de consuno en un debate que nos insumirá horas y horas de oratoria sin llegar por ello a conclusión alguna. O, lo que sería peor, a votar sin conocimiento de causa una ley de gran trascendencia social y económica para el país.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La Comisión de Fomento de la Producción está integrada con miembros de todos los partidos, incluso el del señor Diputado; de manera que debe haber tomado conocimiento de este asunto especialmente.

SEÑOR RICALDONI. — Si me permite el señor Diputado, le quito entidad a la observación, por varios motivos: En primer lugar, efectivamente, un miembro de nuestro partido integra la Comisión de Fomento de la Producción; pero también es verdad que de un tiempo a esta parte no concurre a ella, por encontrarse con licencia a raíz de una intervención quirúrgica a que se sometiera.

Además, que los distintos sectores de la Cámara tengan integrantes en la Comisión de Fomento de la Producción, no quiere decir que las conclusiones a que ella arribe, forzosamente deban ser compartidas por todos nosotros y que el resto de la Cámara no tenga derecho a asesorarse, a tener pleno conocimiento del problema que se coloca entre sus manos.

Por esas razones, voy a dar mi voto negativo a la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala no hay número suficiente para tratar los asuntos que figuran en 3.o., 7.o., 8.o. y 9.o. término de la orden del día.

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Permítame, señor Presidente? En Sala no hay número para tratar únicamente el asunto de PLUNA, que exige la presencia de cincuenta Diputados. Hay número para considerar todos los demás asuntos. No habrá número para votar algún artículo de algún asunto, cosa que es completamente distinto.

Me permito rectificar a la Mesa en ese sentido, porque el argumento podría impresionar a algún señor Diputado que no estuviera debidamente enterado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No era ese el propósito. Quiso la Mesa advertir que no había número para aprobar esos artículos.

SEÑOR CUTINELLA. — Para aprobar algunos artículos, pero sobre ellos se puede cerrar la discusión, como se ha hecho otras veces, para adelantar trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va avotar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se prorrogue la sesión para continuar considerando el resto de la orden del día.

(Se vota: 19 en 44. — Negativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 15 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Martes 8 de Marzo de 1949 — Núm. 12706

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel numerado, papel de copia, papel de seda, papel carbónico, papel de estarcir, tinta Gestener (invierno y verano), formularios, biblioratos, plumas, cepillos piso, escobas, jabón para piso, repasadores, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría Sección Despacho todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 4.o piso) el día 10 de Marzo de 1949, a las 9 horas en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.mz.8.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	200.000.00	"	100 00	" "
"	"	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	400.000.00	"	135 00	" "
"	"	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: clavos corona o similar números 6, 7 y 8, tenazas para herrar, piedras de afilar al agua, toberas, acero para punzones alambre de fardo usado, cortacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día doce de Marzo de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.2-20469-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10. Asunto N.o 196|321
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir; gabardina, forro de lana seda color beige, percalina, entretela, pielecitas de castor, vaquetas color vichí, zapatos de abrigo para vuelo, guantes de abrigo para vuelo, requeridos para la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.5-20497-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123. Asunto N.o 283
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 123 para adquirir: arroz, café, orejones, porotos, conserva o extracto de tomate pasas de uva, mondadientes, requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez de Marzo de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.5-20496-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15. Asunto N.o 93|3677
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: loneta blanca N.o 8 para stock de talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.5-20498-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16. Asunto N.o 276|111
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16 para adquirir: jabón amarillo, jabones sapolio o similar, papel higiénico, escobas, escobillones, paño para piso, cepillos para piso, cepillos para piso de mango, cepillos de paja para ganado, estopa, agua Jane o similar, desinfectante, soda cáustica, soda cristal, ladrillos para limpieza, hilo para coser co-

...or blanco, negro y kakí, líquido para me... ...ales, líquido insecticida, naftalina pomada para calzado, requerido para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.5-20499-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17. Asunto N.o 84|5335
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 17 para adquirir: cigarrillos tabaco rubio, almidón, escarbadientes, paté de jamón, paté de lengua, paté de pollo, polvo para hornear, papel para fumar, papel de astraza, papel de embalaje, garbanzos, vino oporto, vino moscatel lengua de vacuno, pimienta blanca, pimentón, hojas para máquina de afeitar, candados, lamparillas eléctricas, cantimploras, sartenes, calentadores "Primus" o similares, cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas, culotes de jersey, cepillos para dientes, calzoncillos de tela blanca, tricotas blancas, buzos blancos de algodón, cepillos para uñas, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.5-20500-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir: fichero metálico, perchero metálico, escritorios metálicos, biblioteca metálica, mesitas metálicas, sillas metálicas portátiles metálicas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día doce de Marzo de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.2-20470-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir: chalecos salvavidas, soldador de bronce, sierra sin fin diente corrido, sargentos para carpintero, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.25-20449-v.mz.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva y abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.4-20491-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|1
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de artículos de escritorio diversos, correspondientes a los renglones 40, 41, 42, 46, 47, 48, 51, 53 y 58, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran el día 17 de Marzo de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.7-20514-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|15
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción y colocación de persianas tipo venecianas en el edificio de la Agencia avenida Gral. Flores, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Marzo de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Febrero 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.7-20515-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|17
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los papeles y cartulinas correspondientes a los renglones 6, 7 y 9, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.7-20516-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|12
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para ejecutar obras de reformas y adaptación de la parte interior del edificio de la sucursal Rosario, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Colonia y Rosario.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís, Casa Central).

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales Colonia o Rosario, deberán entregarlas en esas dependencias, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura de propuestas.

(Cuenta corriente) Mz.3-20477-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 386

Llámase a licitación pública para la provisión de 65 uniformes en color azul para personal de Maestranza, 96 trajes de marineros, 100 camisetas de marineros, 65 trajes de fagina y 96 mamelucos en brin sanforizado, color kaki, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, durante los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 14 del corriente a la hora 10 en la citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.7-20508-v.mz.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, señor Guillermo Retamoso, recaída en el expediente 1278 año 1947, de la Sección IV Personal, de la Secretaría General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al Patrón de Embarcaciones Menores, MARCELO VIERA, para que en el término de tres días comparezcan a reanudar su trabajo en el desempeño del cargo que tiene asignado en la Receptoría de Salto, bajo apercibimiento, si no lo hace, de tenérsele por renunciante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo Retamoso, Director General de Aduanas. — Aurelio E Flangini, Secretario General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.7-20507-v mz 9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 308

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de catorce (14) motores marinos del tipo fuera de borda, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día lunes 21 del corriente año a la hora diez, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.7-20506-v.mz.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baja tensión y cable armado para teléfonos destinado al Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Feb.24-20441-v.mz.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA, SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 28|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Aparatos Radioeléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.4-20492-v.mz.15

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión a estos Institutos de los siguientes artículos en las fechas y hora que se señalan:

Licitación N.o 184: Artículos, arena, día 9 de Marzo, hora 9.30.

Licitación N.o 185: Artículos, portland blanco, día 10 de Marzo, hora 10.

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de portland blanco durante el ejercicio en curso.

Licitación N.o 182: Artículos, uniforme para el personal y reclusos, día 8 de Marzo, hora 9.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones generales y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.24-20442-v.mz.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para la adquisición de 2.000 kilogramos de café, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Ali-

mentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.7-20509-v.mz.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del contador B. T. BARBATO, que renunció.

El acto eleccionario se realizará el día 28 de Marzo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.7-20510-v.mz.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 28 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.4-20486-v.mz.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SUMINISTRO DE TRAJES

Llámase a concurso de precios para la adquisición de trajes de paseo y trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 18 del mes de Marzo corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.5-20503-v.mz.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de vidrio
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de (30.000) treinta mil envases de vidrio de medidas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 17 del mes de Marzo cte., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.5-20502-v.mz.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir: Muebles. Ropas de cama. Artículos de menage (cocina) para Internados. — Apertura de las propuestas: 10 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados, los pliegos de condiciones, junto con una lista detallada de los artículos necesarios, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Mz.2-20473-v.mz.9

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIOS Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en ésta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.26-20460-v.mz.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A PRECIOS

Llámase a precios por 4.000 tablas de madera de pino Brasil, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 8 de Abril de 1949 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones de nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.7-20517-v.mz.9.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.088|49
Hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 65.500 hierros soportes metalizados con zinc para líneas aéreas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 3 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.5-20504-v.mz.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.086|49
Cortacircuitos, placas fusibles e interruptores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 685 cortacircuitos tripolares, de 60 a 1000 amp. s|fusibles, 10580 placas fusibles de 60 a 1000 amp., 685 interruptores tripolares de palanca de 60 a 1000 amp., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.3-20479-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.023|49
Conductores de cobre
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Marzo de 1949, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de 20.700 metros conductores de cobre estañado, 65.000 metros conductor bipolar, 3.100 metros alambre, 37.000 metros alambre aislado c|goma y 10.200 metros cable aislado con goma. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.3-20480-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3087|49
Arenas especial, común y fina

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Marzo de 1949 a las 17 horas para proveerse de 2.500 metros cúbicos de arena especial, dulce, para contrucciones; 6.000 metros cúbicos de arena común para hormigón y rellenos y 150 metros cúbicos de arena fina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.4-20490-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.085|49
Equipo para ensayo de motores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de un equipo dinamométrico para ensayo de motores eléctricos desde 1 hasta 25 HP, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.3-20481-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.048|49
Segundo llamado
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 18.200 metros cuadrados de maderas de cedro, ivirarό, curupay, etc. en tablones, tirantes y vigas y 1.350 chapas compensadas, de distintas medidas, sin nudos ni rajaduras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20463-v.mz.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.081|49
Caños de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 10.720 metros de caños de hierro galvanizado para agua, de diámetro interior, en trozos de 4m50 a 6m10 de largo, s|costura, reforzados, y acce., roscas tipo Whitworth: codos, coplas de unión, etc. y válvulas de globo y de esclusas, de bronce, de acuerdo a las condiciones establecidas en los piegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.25-20453-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.084|49
Soportes o pernos de hierro p|aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 554 000 soportes o pernos rectos y curvos, metalizados con zinc para ser usados en crucetas de hierro y madera, con aisladores de porcelana, para líneas telefónicas y portadoras de corriente eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Febrero 23 de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Feb.25-20454-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3090|49
Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kilos de tierra refractaria y 4.500 kilos de magnesia plástica, envasados en bolsas de arpillera con 45 o 50 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.7-20511-v.mz.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3089|49
Artículos de botiquín

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1949 a las 17 horas, para proveerse de artículos de botiquín: ampollas de agua bidestilada estéril, agua oxigenada, alcohol rectificado, algodón hidrófilo, bajalenguas de madera, tubos cloruro de etilo, cajas curitas de sulfatiazol, formol, piezas gasa, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). —

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.7-20512-v.mz.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.052|49
Segundo llamado
Autos "Jeeps"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1949, a las 9 horas, para proveerse de 20 autos "Jeeps", tipo "standard" y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.25-20455-v.mz.10.

U.T.E.
LICITACION N.o 3076|49
Equipo fotocopiador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse del equipo fotocopiador para reproducir documentos de hasta 45 por 55 cms., completo, para C. A. 220 V., 50 ps., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.3-20478-v.v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.078|49
Metal para cojinetes

La administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación el 3 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 3.000 clopción a 4.000 kgs. de metal blanco antifricción para revestir cojinetes de bancada, pié y cabeza de biela de motores diesel: 80-85 o|o de estaño puro, etc., exento de plomo, hierro e impurezas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.23-20438-v.mz.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.613. Segundo llamado. Compra de chapas de fibrocemento acanaladas. Apertura: 10 de Marzo de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.615. Segundo llamado. Contratación del recauchutaje de cubiertas durante el año 1949. Apertura de las ofertas: 8 de Marzo de 1949, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.616. Segundo llamado. Transporte de mercaderías dentro de las plantas de La Teja y Capurro, así como entre las mismas, con utilización de camiones por horas de trabajo. Apertura: 7 de Marzo de 1949, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.2-20472-v.mz.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.618

Llámase a licitación pública para la construcción y suministro de 285 muebles metálicos destinados a armarios y guardarropas. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado, el día 7 de Abril de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.2-20471-v.mz.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.577. (Segundo llamado). Compra de un grupo electrógeno para una instalación de riego. Apertura: 21 de Abril de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.595. (Segundo llamado). Compra de un torno para madera. Apertura 20 de Abril de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARGOT KILLING, argentina, profesora de piano, con domicilio en la calle Bustamante número 1777, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Madrecita Mía" (canción), declarándose autora, ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Mz.2-2018-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AMALIA NIETO, uruguaya, pintora y profesora, con domicilio en Boulevard España número 2418, piso 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la historieta gráfica denominada: "Farol y Buzón" (para periodismo), de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Mz.2-2037-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FLORENTINO D. ORTIZ, uruguayo, obrero, con domicilio en la calle Vella Vista número 2075, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada: "La Fábrica" (novela), habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Mz.2-2033-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOS

"FRANCISCO NICOLAY, argentino, comerciante, domiciliado en la avenida Gral. Eugenio Garzón número 1148 Sayago (R. O del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición titulada: "Divino Arrebol" (poema), del cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.26-1934-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS VERSIL, argentino, escritor, con domicilio en la calle Cerrito N.o 667, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los trabajos literarios titulados: "Parábolas" y "Joyceana" de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias por duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.24-1831-v.mz.9

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56116. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Fanacoll S. A., ha solicitado el registro de la marca PATECHO para distinguir artículos de la clase número seis, ferretería y bazar. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.23-1783-v.mz.8.

ACTA N.o 56129. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Marshall Sons y Company Limited, de Britannia Work, Gainsborough, Inglaterra, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24, tractores. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Feb.23-1790-v.mz.8.

ACTA N.o 56144. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CLAIRAC" para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.23-1788-v.mz.8.

ACTA N.o 56151. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Mario Ponce de León y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ESPUMA DE FRANCIA" para distinguir la clase 10.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.23-1786-v.mz.8.

ACTA N.o 56167. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RODAS" para distinguir artículos de la clase 19 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1867-v.mz.10.

ACTA N.o 56220. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Industrielle des Piles Electriques (C.I.P.E.L.), de Neuilly-sur-Seine (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca "CIPEL" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.5-2185-v.mz.16.

ACTA N.o 56182. — Montevideo Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "KEF" para distinguir la clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.2-2002-v.mz.12.

ACTA N.o 56218. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chimie et Atomistique Societe Anonyme, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "SALCYL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.5-2186-v.mz.16.

ACTA N.o 56219. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Industrielle des Piles Electriques (C.I.P.E.L.), de Neuilly-sur-Seine, (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.5-2184-v.mz.16.

ACTA N.o 56215. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WESTERN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.5-2188(bis)-v.mz.16.

ACTA N.o 56216. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KIRBY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.5-2188-v.mz.16.

ACTA N.o 56217. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chimie et Atomistique Societe Anonyme, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "BYCHOLIUM" para distinguir artículos de las clases 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.5-2187-v.mz.16.

ACTA N.o 56225. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "MAGUEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-2236-v.mz.17.

ACTA N.o 56223. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Popular Mechanics Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca

MECANICA POPULAR

para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.7-2229-v.mz.17.

ACTA N.o 56224. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, condado de Buckingham (Inglaterra), solicitan la marca "BABESAN", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-2228-v.mz.17.

ACTA N.o 56186. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



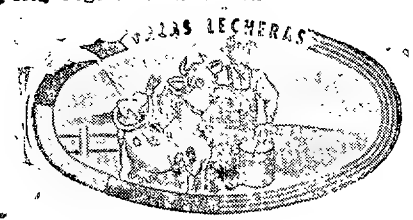
para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2006-v.mz.12.

ACTA N.o 56187. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2007-v.mz.12

ACTA N.o 56188. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



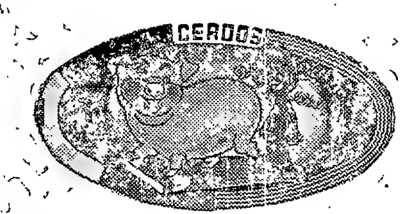
para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2008-v.mz.12.

ACTA N.o 56189. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2009-v.mz.12.

ACTA N.o 56190. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



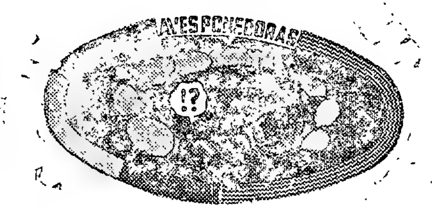
para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2010-v.mz.12.

ACTA N.o 56180. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Co nesta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ROBOT" para ditsinguir la clase 11. (Menos: motores de agua y máquinas para limpiar y secar vidrio). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2000-v.mz.12.

ACTA N.o 56183. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "SOMERSET" para distinguir la clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.2-2003-v.mz.12.

ACTA N.o 56184. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Humberto Mario Imperio, de Montevideo, solicita registrar la marca "PARRIELETRI" para distinguir la clase 12. Publíquese diez días consecutivos .— La Dirección.
$2.00 Mz.2-2004-v.Mz.12.

ACTA N.o 56191. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita regirtrar la marca



para distinguir la 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-2011-v.mz12.

ACTA N.o 56192. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Calvert Distillers (Canadá) Limited, de Montreal, Canadá, ha solicitado el registro de la marca "LORD CALVERT" para distinguir artículos de la clase 2 (licores espirituosos). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1993-v.mz.12.

ACTA N.o 56193. — Montevideo,, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de L. Sterne y Company Limited, de Hillington, Glasgow, Escocia, ha solicitado el registro de la marca "STERNETTE" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (máquinas refrigeradoras). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1994-v.mz.12.

ACTA N.o 56194. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de R. H. Sheppard Company Incorporated, de Hanover, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sheppard

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (motores de combustión interna). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.2-1995-v..mz.12.

ACTA N.o 56197. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Oscar Staschower, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.2-2022-v.mz.12.

ACTA N.o 56195. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la firma Antonino C. Mannise e Hijos, de Paysandú (República O. del Uruguay, solicitan la marca "DON PEPE" para la clase 2 (excepto vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2017-v.mz.12.

ACTA N.o 56196. — Montevideo, Enero 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rohm y Haas Company, de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitan la marca "PRIMAL" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-2016-v.mz.12.

ACTA N.o 56085. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Con esta fecha Fibratex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



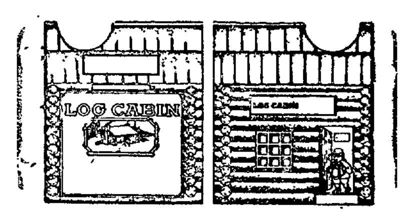
para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.25-1874-v.mz.10.

ACTA N.o 56156. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TONNO" para distinguir artículos de la clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1862-v.mz.10.

ACTA N.o 56157. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Rover Company Limited, de Solihull, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ANDROVER" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1863-v.mz.10.

ACTA N.o 56158. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Thomas Kerfoot y Company Limited, de Bardsley, Lancashire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "VOLATOL" para distinguir artículos de la clase 9 (ungüentos para uso humano). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1864-v.mz.10.

ACTA N.o 56159. — Montevideo Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (jarabes y melazas). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Feb.25-1861bis-v.mz.10.

ACTA N.o 56162. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Femina S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CINGARA" para distinguir la clase 1.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1869-v.mz.10.

ACTA N.o 56164. — Montevideo,, Febrero 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company de Nueva York, Estados Unidos de América solicitan la marca "BUFFALO" para las clases 1 y 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.25-1893-v.mz.10.

ACTA N.o 56163. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicitan la marca "RIK" para la clase 15 (s|d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1891-mz.10.

ACTA N.o 56165. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "FLORIDA" para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1865-v.mz.10.

ACTA N.o 56166. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca "BAGDAD" para distinguir artículos de la clase 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1866-v.mz.10.

ACTA N.o 56172. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PETROUSKA" para la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1892-v.mz.10.

ACTA N.o 56174. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DEVINET" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 - Feb.25-1870-v.mz.10.

ACTA N.o 56161. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Kienzle Uhrenfabriken A. G., de Schwenningen, Alemania, solicita renovar la marca

Kienzle

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Feb.26-1925-v.mz.11.

ACTA N.o 56171. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Cremical Company de St. Louis, Miss., Estados Unidos de América, solicitan la marca

Monsanto

para la clase 7 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.26-1955-v.mz.11.

ACTA N.o 56143. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca

Colbert

para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.23-1789-v.mz.8.

ACTA N.o 56173. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barriola, Cóppola y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 4.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.25-1871-v.mz.10.

ACTA N.o 56179. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "RALEN" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.26-1956-v.mz.11.

ACTA N.o 56175. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barrella S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "REX" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.26-1927-v.mz.11.

ACTA N.o 56176. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barrella S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLEBAR" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9, 12, 14, 17, 19 y 24 (según detalle) Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.26-1926-v.mz.11.

ACTA N.o 56212. — Montevideo, Febrero ... de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "FOX", para distinguir las clases 17 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.4-2156-v.mz.15.

ACTA N.o 56201. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Motors Limited, de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan la marca "OXFORD", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.4-2140-v.mz.15.

ACTA N.o 56205. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Faustino Fano y Cía., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FRIGOTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-2144-v.mz.15.

ACTA N.o 56208. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.4-2146-v.mz.15.

ACTA N.o 56206. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.4-2147-v.mz.15.

ACTA N.o 56211. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Rebalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.4-2148-v.mz.15.

ACTA N.o 56200. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ford Motor Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.
$11.00 Mz.4-2142-v.mz.15.

ACTA N.o 56209. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Especial de Niños, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GUADALUPE", para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 6.a, 9.a, 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-2145-v.mz.15.

ACTA N.o 56199. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dr. Julio Riet, de Montevideo, solicitan la marca "SULFATOTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.4-2141-v.mz.15.

ACTA N.o 56198. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caracia y Cía., por Textil Uruguaya S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.3-2062-v.mz.14.

ACTA N.o 56202. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Boggio Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecueivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.3-2061-v.mz.14.

ACTA N.o 56203. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha A. Casal Vareda Ltda., Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.3-2107-v.mz.14.

ACTA N.o 56210 .— Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Bubourg y Cía., por Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (Life), (Ecuador) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d). Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.3-2106-v.mz.14.

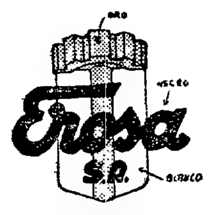
ACTA N.o 56185. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Co nesta fecha "Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial S. A. ,de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Mz.2-2005-v.mz.12.

ACTA N.o 56.178. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca, "BRUMMELL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.3-1957-v.mz.14.

ACTA N.o 56126. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha Erosa S. A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las closes 6, 11, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.24-1836-v.mz.9.

ACTA N.o 56168. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S. A., (Montevideo). solicita registrar la marca "TURIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.25-1868-v.mz.10.

ACTA N.o 56181. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LOYD" para distinguir la clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Mz.2-2001-v.mz.12.

ACTA N.o 56145. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CABANAC" para distinguir la clase 2.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.23-1787-v.mz.8.

ACTA N.o 56207. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "C R", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-2238-v.mz.17.

ACTA N.o 56225. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.7-2230-v.mz.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7606. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha Marvall y O'Farrell, por The A. P. V Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en métodos para tratar vinos y con aparatos intercambiadores térmicos para llevar a la práctica dichos métodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2143-v.mz.15.

ACTA N.o 7609. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería, S. A., de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los procedimientos para la solidificación a la temperatura ambiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2143(bis)-v.mz.15.

ACTA N.o 7611. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha el señor Julio Jorge Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato autoeléctrico para llegadas de carreras por medio de fotopelículas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2149-v.mz.15.

ACTA N.o 7610 — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Defensor Aktiengesellschaft, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la pulverización de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2155-v.mz.15.

ACTA N.o 7612. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha el señor Eduardo A. Maggiani, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de boquilla quemador para los calentadores de kerosén a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.4-2166-v.mz.15.

ACTA N.o 7607. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Vicente Angulo, Raúl Doassans y Angel Bosco (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "una butaca para salas de espectáculos y otros fines, reversible y desmontable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.3-2104-v.mz.14.

ACTA N.o 7608. — Montevideo, Febrero, 24 de 1949. — Con esta fecha, el señor Osvaldo Esnal Orostegui, de Melo, Departamento de Cerro Largo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.3-2105-v.mz.14.

ACTA N.o 7602. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Con esta fecha, el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de volantes con palanca plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Feb.25-1890-v.mz.10.

ACTA N.o 7600. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Alfredo Juan Cazes, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bolsa - Carpa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Feb.23-1785-v.mz.8.

ACTA N.o 7604. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Humberto Mario Imperio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de parrilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.2-1999-v.mz.12.

ACTA N.o 7605. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla para primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.2-1992-v.mz.12.

ACTA N.o 7603. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por "FAVE" Fábrica Argentina de Ventiladores Eléctricos y Afines, S. R. L., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.26-1969-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 578

Llámase a licitación pública para el suministro de madera dura destinada a la reconstrucción del muelle de Casa Blanca, en Paysandú.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.4-20488-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de papel para copias fotocalco
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de papel para copias fotocalco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Marzo próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo, 23 de Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.3-20475-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de hierro galvanizado
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de artículos de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, donde podrá ser adquirido al precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, Montevideo. — Montevideo 25 de Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.3-20476-v.mz.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navals, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término

se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90.00 En.31-767-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Fagel de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la pavimentación de las siguientes calles del balneario Costa Azul:

1.o) 25 de Agosto entre Rambla e Independencia.
2.o) Independencia entre calles 25 de Agosto y Rambla.
3.o) General Rivera entre 25 de Agosto y Alfonsina Storni, y prolongación Gral. Rivera, entre Alfonsina Storni y Rambla.
4.o) General Lavalleja entre Independencia y 25 de Agosto.
5.o) Ituzaingó entre Rambla y Alfonsina Storni y prolongación Ituzaingó entre Alfonsina Storni y 25 de Agosto.
6.o) Delmira Agustini entre Rambla y calle Independencia.
7.o) Alfonsina Storni entre Rambla e Independencia.
8.o) Zorrilla de San Martín entre Independencia y calles Lavalleja y Rodó.
9.o) José Enrique Rodó entre Rambla e Independencia.
10.) Florencio Sánchez entre Lavalleja y Rambla.
11.) Rambla entre Independencia y 25 de Agosto.

El llamado a licitación se hará de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones y en la Dirección de Arquitectura del Este, donde podrán obtener los interesados previo pago de $ 40.00.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el 21 de Marzo de 1949, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 19 de Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.23-20439-v.mz.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA

Llámase a licitación pública para la compra de una motoniveladora con motor Diesel. En las propuestas se hará constar precio, plazo de entrega y condiciones de pago.

Las propuestas, en el sellado y con las estampillas respectivas, serán presentadas en la Secretaría hasta el 12 de Marzo próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas sin derecho a reclamación alguna. — Minas, Febrero 25 de 1949. — Juan A. Maldonado. Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.4-20485-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán, de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento, el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
CAMBIO DE DENOMINACION DE UNA CALLE DE LA CIUDAD DE MALDONADO

Maldonado, Mayo 19 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Autorízase al Departamento Ejecutivo para dar el nombre de doctor Juan T. Edye a la actual calle Garzón de esta ciudad, debiendo reservarse el nombre de General Garzón, para una de las importantes vías de tránsito que aún no tienen nombre. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Enero 19 de 1949. — Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental de fecha 19 de Mayo de 1948 por la cual se designa con el nombre de doctor Juan T. Edye, a la actual calle Garzón de esta ciudad, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales y pasen estos obrados a Dirección de Contaduría y Arquitectura a los efectos que corresponda. Hecho vuelva para proveer y oportunamente archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.25-20451-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.
Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.
Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.
Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie aquivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuidas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distrbución irán colocados en locales de

propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms. por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad o también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dentro plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE CORONEL ANDRES PACHECO A UNA CALLE DEL BALNEARIO "LA BARRA"

Maldonado, Enero 4 de 1949. — La Junta Departamental con el quórum de 2|3 de votos, de la totalidad de sus componentes; Resuelve: Artículo 1.o. Designar con el nombre de Coronel Andrés Pacheco, la calle que se inicia en la Barra de Maldonado, donde termina el camino de acceso a esa localidad y corre paralela a la costa hasta la playa, en las condiciones planteadas por los firmantes.

Artículo 2.o. Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Enero 19 de 1949. — Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental de fecha cuatro de Enero del corriente año, por la cual se designa con el nombre de Coronel Andrés Pacheco a la calle que ilustran los presentes obrados, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales y pasen estos obrados a Dirección de Contaduría y Arquitectura a los efectos que corresponda. Hecho vuelva para proveer y oportunamente archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.25-20452-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. A. Espínola entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; San José entre Ituzaingó y Dr. A. Espínola; Dr. A. Espínola entre San José y Asamblea; Ituzaingó entre San José y Asamblea; San José entre Ituzaingó y Artigas; Dr. A. Espíndola entre 18 de Julio y San José; Ituzaingó entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Ituzaingó entre 18 de Julio y San José; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; San José entre Dr A. Espínola y Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta, los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Febrero 18 de 1949.

$14.00 Mz.3-2097-v.mz.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 7 de 1949

2.a Sección

PAUL DIAMANT, 31 años, soltero, ingeniero, checoeslovaco, domiciliado Colón 1511, y JUANA MANGUPLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1511.

3.a Sección

JUAN ROGELIO FERNANDEZ, 55 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Treinta y Tres 1334, y ANGELA ROSA MONETTI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

DIONISIO RAUL VERGARA, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Colón 1335, y MARIA MERCEDES MANEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1379.

4.a Sección

JULIO ABDON PALOMEQUE, 34 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado San José 931, y CLARA BLANCA CRISTODULAQUIS, 26 años, soltera, modista, argentina, domiciliada San José 931.

FERNANDO CUDAZ FALCO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1124, y TERESA DOLORES ACEVEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1035.

7.a Sección

JOSE EMILIO CORDERO, 45 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Carlos Roxlo 1532, y NIEVES JULIA CARRARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1532.

CARLOS ENRIQUE MACKINLAY, 48 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Gaboto 1475, y TERESA RODRIGUEZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Gaboto 1473.

ALBERTO DAVID MOSCA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1672, y MARIA HORTENSIA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1672.

8.a Sección

HAROLDO FELIX TAPPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2326, y JORGELINA RITA MONTEVERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2326.

EULALIO BARGAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1158, y EUSEBIA RAMONA HERRADOR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1158.

FAUSTINO SANZ LEDESMA, 40 años, soltero, chofer, español, domiciliado Panamá 1291, y TERESA LUISA CHIOLA, 31 años, divorciada, italiana, domiciliada Panamá 1291.

11.a Sección

PEDRO VALLESPIR, 22 años, soltero, comercio, oriental domiciliado camino Maldonado 5730, y DOMINGA RAMONA NAYA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5730.

WILSON OMAR PISTOLETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2583, y SARA NELLY MATO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4217.

LUIS NORELO MARZOA, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Barros Arana 5375, y NELLY BUZZETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5375.

12.a Sección

HUMBETO HENESTROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2425 (apto. 5), y AMELIA MAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2590.

17.a Sección

RUBENS BRIANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacna 4577, y ETNA GLADYS LOPEZ, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Corrales 3755.

MANUEL GUISADO, 32 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Corrales 3901, e HILDA ALEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3901.

19.a Sección

BARUCH MENASCHE KAMERMAN, 43 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Concepción Arenal 1884, y GENIA HAUER, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Concepción Arenal 1884.

DAVID EIDELHEIT, 44 años, soltero, hojalatero, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 2271, y MINA FRIEDMANN, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Acevedo Díaz 2271.

$2.00 P|p.-v.mz.9.

Montevideo, Marzo 5 de 1949

4.a Sección

EMILIO ROBERTO VOLLENWEIDER, 38 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Maldonado 925 (apto. 8), y ELENA FELICITAS REMMER, 19 años, soltera, boliviana, domiciliada en Maldonado 825 (apto. 9).

ARMANDO GONZALEZ BENGOCHEA, 41 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado San José 825, y JUANA GONZALEZ CORREA, 38 años, soltera, empleada, domiciliada Ciudadela 1174.

10.a Sección

EDGAR ALBERTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3325, y LIDIA DORA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3325.

LUIS ANDRES PAGLIARI, 22 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Comercio 1769, y NELIDA DERQUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1769.

LUIS ALBERTO RUBILAR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2405, y MARIA JORGELINA RAFAEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2406.

ALFREDO NESTOR ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2500, y AIDA LENA MANTERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2500.

PASCUAL CIARDELLA, 44 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Siracusa 2318, y ZULMA GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3667.

JUAN MOREIRA (hijo), 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Plutarco 3884, y MARIA CARMEN SENA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Humberto 4064.

PEDRO ERNESTO BOUCHE, 26 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado Cartagena 1624, y BERTHA FRANCISCA JANSSEN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cartagena 1624.

JULIO RICARDO AZCONA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3752, y ZULMA ESTHER BAEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3686.

14. Sección

ANTONIO CUITIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1172, y ANGELICA DOMINGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1872.

FELIPE DUSIO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 787, y HERMINIA VILAS 21 años, soltera, profesora de bordado, argentina, domiciliada Santiago de Labandera 787 (apto. 4).

CARLOS ENRIQUE MAGNANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3256, y FLORINDA GORGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3153.

HERIBERTO AVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2496, y MARIA ANGELICA RAMENGUI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2496.

JOSE PEDRO CAMPOS, 43 años, divorciado, técnico textil, oriental, domiciliado República Francesa 768, y MARIA JOSEFA CASTRO, 41 años, soltera, española, domiciliada Gil 850.

15.a Sección

RUBEN ANTONIO METTETIERE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1904, y MARIA DELMIRA DABBADIE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1904.

AMARO ANIBAL SANDE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chaná 2214, y MARIA ESTHER CAPDEVIELLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2188.

UMBERTO JOSE CAIRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1768, y ODELINA PAULINA ORTIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1783.

ENRIQUE DE MARTINI, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Millán 4135, y MARGOT PINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1311.

CARLOS JOSE PERRONE, 24 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado República 1611, y OLGA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 1611.

18.a Sección

JUAN NAPIAS, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José M. Montero 2764, y BLANCA ELBA MAÑAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 487.

RAMON MARTINEZ, 50 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1035, y LUISA ECHEVERRIA HOWARD, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1223.

JUAN LACRUZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1230, y CORINA ESTER CASTILLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1230.

NELSON MIGUEL FITA PEBE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2718, y SOLITA ELECTRA DIEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2718.

ESTANISLAO GARCIA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 627, y MARIA YANIERI GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 433.

ALEJANDRO ARTIGAS ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Campbell 1490, y ODILA MARIA CARLUCCIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1490.

19.a Sección

MAURICIO ZURAJOVICH, 40 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Porongos 2475, y FANNY RAQUEL SCHWARTZ, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2475.

EMILIO FRIZZI MACCIO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constitución 2273, y ELSA FILOMENA ADDIEGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1841.

ROSAURO SANTIAGO ASTRADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2222, y MARIA DELIA JOAQUINA TRIGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2222.

ALADINO SEGUNDO RAMPINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1893, y ANA AMELIA DA SILVA, 38 años, soltera, oriental domiciliada Inca 2023.

ABRAHAM DAVID MODELIS, 24 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado Democracia 2450, y ADELA BORKENSZTAIN, 19 años soltera, polaca, domiciliada Democracia 2450.

21.a Sección

OMAR MOLITERNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Badajoz 1681, y CELESTINA RAMONA MOLINA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Badajoz 1681.

TITO VENUS CURBELO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4280, y AMALIA PIFFARRETTI DIAZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4266.

22.a Sección

BALERICO PALLEIRO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3570, y MARIA DEL CARMEN PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3570.

JOSE IENO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Olmedo 4130, y EMA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Olmedo 4130.

GREGORIO PEREZ, 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado O. de Zarate 4110, y CELIA ESPERANZA CABRERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zarate 4110.

RODOLFO SILVAEN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pablo Pérez 4087, y BEATRIZ NORMA RUIZ, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pablo Pérez 4087.

JUAN MARIA BENTANCOURT, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3866, y JUANA DOLLY SALGADO, 24 años, soltero, oriental, domiciliada, S. Sierra 3866.

FRUCTUOSO HECTOR CANDIA, 28 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado J. Olmedo 50, y MARIA IRMA RIVAS, 27 años soltera, oriental, domiciliada J. Roldos y Pons 4426.

23.a Sección

AGUSTIN BRIGNARDELLO, 40 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado General Urquiza 3071, y MARIA SANTINA MORALES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3071.

NICOLAS MARIA TORTORELLA SISTO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1894 (apto. 4), y BERNARDINA AMELIA AVILA CARRASCO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1894 (apto. 4).

LUIS TORTORA, 26 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2716, y ALGA PEREZ REAL, 26 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2716.

JULIO CESAR SAN MARTIN BALMELLI, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ibirapitá 2763, y NELIDA ROSA FERNANDEZ TISSONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2888.

$2.00 P[illegible].-v.mz.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PERCIVALE (ENRIQUE) y otra Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo. 160), se cita, llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509, ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN), Notificación" (Lo. 12 Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2.a B de la Dirección de Limpieza *y Usinas*, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Darle vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez (10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio. Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.7-2255-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de doña ANA SCHENTZ DE YANCOOSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.7-2256-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BENITO MURAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.7-2252-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BERTA DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.7-2232-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AQUILINA nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — LINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.7-2138-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIANO o AURELIANO SATURNINO DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.7-2122-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se describirá, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.7-2189-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.7-2187-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DOELIA ORFILIA TERRA CORBO, al señor Juez digo: Que constituyendo domicilio en Zabala 1415 y deseando obtener el título de escribana y procurador, solicito quiera examinar a los testigos escribano Agustín Romero Tajes y Joaquín Araújo, quienes concurrirán a la oficina a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Doelia Terra Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Mz.4-2157-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BANGUESES ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.3-2096-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GITLE CINMANYTE y SLIOMAS (SALOMON) SAPYRAS, solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos en cimiento de sus hijos Rosa, Rase (Raquel), Jaime y Jacobo, pues donde en ellas figura el padre como "Salomón Sapire" o "Salomón Sapira" debe decir "Salomón Sapyras, y donde figura la madre como "Gitel Sigman" o "Guitel Cumaan" o "Guitel Sigman", debe decir "Gitle Cinmanyte". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.3-2094-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN FRANCISCO o BONIFACIO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.3-2086-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CANZANI BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.3-2063-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE NICOMEDES PARODI BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.2-2036-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN BASTERO, FRANCISCA BENINCASSA, solicitan la rectificación de las partiads de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos: Claudia, Ciriaco, Juana, Enrique y Francisco Bastero Benincassa, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa, en la primera, y de la madre en las otras, como: Benincaza o Benincasa o Benincá o Benincá debe decir "Benincassa", además en las de nacimiento mencionadas donde figura el apellido de la abuela paterna, como Aluffollio o Argufolio o Albufolio o Algufoglio debe decir Algofolio, además en la partida de nacimiento de Ciriaco Bastero Benincassa, donde figura el apellido de la abuela materna como Gato debe decir "Gatto" y donde el nombre del abuelo materno figura como Estevan debe decir Francisco. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.2-1987-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA ANTONIO MAGGIO BOERO o JUAN o JUAN BAUTISTA MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.4-2132-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA BORGES DE CUADRO y de FROILAN VICTOR CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.4-2119-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE o JOSE PASCUAL ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.4-2120-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ULDARICO PREGLIASCO y de doña DOMINGA o VENANCIA DOMINGA o DOMINGA VENANCIA BAZZANO DE PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.4-2121-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BERNADOU o PABLO BERNADOU ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.4-2123-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES MARIN DE MENDEZ o MARIA MARIN DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehcos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.4-2124-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHANQUET CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.4-2125-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.4-2126-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don CAYETANO CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ... Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.2-2127-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO VALENTI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde esta figura como "Valiente" debe decir "Valenti" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-1990-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE AMERICO SEREX, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Sierex" debe decir "Serex" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-1997-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA RIVERO, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas legítimas Gladys y Liria Techera, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "María Rivero" en las de matrimonio; y "María Ríos" o "María Rivero" en las de nacimiento, debe decir en todas "Juana Rivero"; Además en la de matrimonio, donde figura la madre de la peticionante, como "Delia Rivero" debe decir "Lelia Rivero". — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Feb.26-1958-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISRAEL BALANOVSKI y SYLVIA HORENSTEIN, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Vivian Jessy Balanovski Horenstein, pues donde figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Balanovsky" debe decir "Balanovski" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.26-1950-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO JOSE PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.26-1945-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR o SALVATORE BONFIGLIO o BONFILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.26-1942-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura". (Lo. 42. Fo. 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guigni de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAURO GRAJALES y de CECILIA BENJAMINA o BEJAMINA o BENJAZMINA o BENJASMINA BORGES DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.26-1944-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS BATALLES y de ENRIQUETA MAGNONE o MAGNONI DE BATALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fontevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.26-1943-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CYRO REGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1941-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VICTORIA LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1940-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RINALDO SMERALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1939-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SOTO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1838-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HIPOLITO DAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1837-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO FERNANDEZ GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1936-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LLANOS DE AYARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.26-1922-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS MARIA VIERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como que "nació una criatura del sexo femenino que es hija" debe decir "sexo masculino que es hijo". — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.00 Feb.25-1888-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARGARITA DELGADO DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio, y de defunción de su esposo don Eusebio Gregorio Rodríguez, pues donde en ambas figura el nombre del esposo como "Demetrio Rodríguez" debe decir "Eusebio Gregorio Rodríguez" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Feb.25-1877-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TRIGO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.25-1873-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de primer turno, se hace saber que SETEMBRINA BETANCOURT, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura solamente como "Setembrina" debe decir "Setembrina Betancour"; además solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Leonido Pedro Olivera (hijo), pues donde en ella figura como hija de "Manuel María Betancourt y Ana Fontora" debe decir "Hija de padres desconocidos". — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.24-1855-15mz.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN MARIA BRIAN, ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Juan María Brian, domiciliado en Treinta y Tres 1420, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto el doctor Luis Senatore y el señor Alvaro Ferrari, que presentaré, serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobado, sírvase ordenar la expedición de testimonio, y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. J. M. Brian". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Feb.24-1832-v.mz.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Alfredo Ottonello con NOEMI TERESA LOMBARDI DE OTTONELLO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alfredo Ottonello y Noemí Teresa Lombardi de Ottonello y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de

la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.21-1687-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.21-1685-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LAZARO UGOLINI y otros, solicitan la rectificación de las partidas de nacimiento de Amelia Sara, Luciana Luisa, María, José Lázaro, Humberto Victorio Manuel y Catalina Josefa Ugolini, pues donde en ellas figuran, su apellido, el del padre y abuelo paterno, como "Uggulini" o "Ugurini" o "Ugulini" o "Ugoline" debe decir "Ugolini" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.21-1686-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.16-1407-v.mz.24.

Prescripción adquisitiva ..

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 42, F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 4349 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Francia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 10 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. - Nicanor Dos Santos, Actuario
$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14335-v.mar.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE o TITO COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.7-2249-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonarda y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABEZAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
4.00 Mz.7-2226-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVEAR FERNANDEZ, en la que aparece con el nombre de "Albiar" debiendo decir "Alvear", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.7-2218-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$18.90 Mz.5-2191-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ZONA BAITLER y ROSA NOVACOVSKY, en la que aparece el nombre del contrayente como "Salomón", debiendo decir "Zoma", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Mz.3-2075-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO HERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.3-2073-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ALONSO DE ROSAS o PAULINA JOSEFA ALONZO DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.2-2013-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ASUNCION FERNANDEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.25-1921-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA TARTAGLIA DE DESIDERIO o MARIA CRISTINA TARTAGLIA DE DESIDERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb 25-1879-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELDA IRIS y HERMAN JORGE HERRERA, las que aparecen con el apellido materno "Gutiérrez", debiendo decir "Herrera" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.24-1856-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LORENZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.24-1830-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PAULA JULIANA HERNANDEZ PACHECO la que aparece sólo con el nombre de "Juliana" debiendo decir "Paula Julia-

na"; la de matrimonio de la misma con José Risso en la que la contrayente aparece con el nombre de "Paula" y nacida el 18 de julio de 1901" ,debiendo decir "Paula Juliana" y "nacida el 17 de Agosto de 1901; y en las partidas de nacimiento de los hijos de éstos: Nieves Olga, Gladys Amelia y Walter Fredy, aparecen como hijos de "Paula" debiendo decir Paula Juliana por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.24-1834-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DE LEON o DE LEON DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.24-1828-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FLORENTINO DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.24-1826-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.11-1237-v.mr.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Angel Rosso con ANGELA BALDASSARI, las de nacimiento de los hijos de éstos María Angélica y Marco Aurelio en las que aparece el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Rossi" debiendo decir Rosso, como asimismo el apellido del padre del contrayente y abuelo de los hijos de éste que también aparece con el apellido "Rossi" debiendo decir Rosso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Feb.18-1534-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI. Escrituración de oficio" (Lo 44. Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 87.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O. a la calle Benito Riquet, por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$42.00 Feb.7-1037-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO CARRIL GALLO, en la que aparece el apellido materno "Galo" debiendo decir "Gallo. A los efectos legales se hace esta publicación, Montevideo, Febrero 10 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Feb.18-1535-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE GONZALEZ UBE con NICOLASA ZUBIETA en la que la madre de la contrayente aparece como "Secundina Echevarría" debiendo decir Manuela Josefa Lazcano por ser este el verdadero nombre y apellido de la madre de la peticionante. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Feb.18-1549-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario

$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Amílcar Fántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.2-1974-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mando del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "VARNYU (MATILDE VICTORIA e ILONKA MARIA)". Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de Matilde Victoria Varnyu donde dice Matilde Victoria Varuyu debe decir Matilde Victoria Varnyu; en la partida de matrimonio de la nombrada donde dice Matilde Varñu de Moras debe decir Matilde Varnyu de Moras; en la partida de nacimiento de Ilonka María Varnyu donde dice Ilonka María Varñu debe decir Ilonka María Varnyu. — Montevideo, Febrero de 1949

$12.00 Feb.26-1959-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ (MANUEL). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez en la siguiente forma: donde dice "Domingo Severo de Sosa" debe decir "Domingo Rodríguez". — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.25-1903-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BOSCH o BOSCH ARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.25-1889-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO NICORA o NICOLA y de MARIA REY o REYES DE NICORA o NICOLA y LORENZO NICORA o NICOLA REY o REYES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 Feb.22-1730-v.mz.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo contra SZANTAI (GUISELLA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc. Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30.871, 142 853 y 142.854, el que según plano del agrimensor don Luis Ararte Victoria de Febrero de 1916, inscripto en

la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas, 848 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Breilier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone; 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$66.00 Feb.21-1640-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "VILLALBA (CRISTINA VISITACION) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cristina Visitación Villalba en la siguiente forma: donde dice "Emiliano Vidal" debe decir "Emiliano Villalba" y la de defunción de Emiliano Villalba donde dice "Emiliano Villalva" debe decir "Emiliano Villalba". — Montevideo, Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.18-1581-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb. 18-1579-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzo Juan contra GARICOCHEA CLORINDA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CARZOGLIO, PEDRO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Carzoglio en la siguiente forma, donde dice "Carzolio" debe decir "Carzoglio". — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $4.30 Feb.18-1580-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO), Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el diecisiete del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un árrea de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA LAGOS (Mauricio) contra BARRETO SOARES (LEDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Leda Barreto Soares, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Feb.9-1112-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jamesón (María Adela) contra BOTTI (JUAN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avaluos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así: Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros, doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60 00 Feb.11-1208-v.mr.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MELCHARES CHICHIZOLA o CHICHISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17, de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.7-2227-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CIRIACA ROSSI DE BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuator.

$6.00 Mz.3-2076-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.26-1951-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LERENA o LERENA LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.25-1884-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN HERNANDEZ y de INES MARIA TEJERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Juan Bautista Hernández, nacido el 24 de Junio de 1907", debe decir: "Juan Hernández, nacido el 4 de Enero de 1906". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.25-1920-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37. Fo 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. - Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE TOMAS KLEIN, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Margot", debe decir: "María". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Feb 22-1727-v mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo 36 Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb 22-1725-v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA DARDANO DE CAMERA, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Dardano de Carrera" debe decir: "María Dardano de Camera". — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.00 Feb 22-1726-v mz 12.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "Estapé de Novoa Celia Magdalena contra VICENTE NOVOA REBORI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 36, Fo 658) se hace saber que con fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Novoa Rébori y Celia M. Estapé Vilanova. En consecuencia se

convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Feb.12-1245-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-153-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA STRATTA o STRATA DE CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.2-2035-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SEVERO CESTARO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de Diógenes debe decir Severo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.26-1973-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO MOLINARI o ROMEO MOLINARI TADDEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-1829-v.mz.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Luisa Pardie de Raymondo con ARTURO RAYMONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Feb.21-1701-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EUGENIO PEREIRA JUNQUER. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenio Pereira Junquer en la que el apellido materno del inscripto aparece como Junquel cuando en realidad debe decir Junquer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.21-1689-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO DANNESE, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura como Dames debe decir Dannese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.18-1571-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.7-2263-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ALBISETTI DE BETTOSINI o RETTOSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-2206-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Mz.3-2070-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RASCHETTI, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su madre figura como: "Clelia Pecce", debe decir: Clara Liberá. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.3-2068-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO REMO CRUBELLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 2-2032-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GARGIULLO, ALBERTO, y BENTANCUR, ROSA MARIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Luis Alberto, Nelson Hugo, Ruben Eduardo, Rosa Teresita y Marta Lucía Gargiullo Bentancur, en el sentido de que, donde en todas ellas, dice: "Garggullo" o "Gargullo" y "Bentancor", debe decir: Gargiullo y Bentancur. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Mz.2-2034-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTIAGO PASTORINO, Sucesión, Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Paulina Ferrou de Pastorino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Santiago Pedro Francisco Pastorino Ferrou, en el sentido de que donde en la misma dice: "Verrou", debe decir: Ferrou. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.24-1840-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GRIPPA DE SANTALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.24-1835-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.24-1833-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PATRICIO MANUEL SALVATICO y RUDECINDO NICOLAS SALVATICO, Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del causante Patricio Manuel Salvático, en el sentido de que, donde dice: "Patricio Manuel Duarte, hijo natural de Floriana Duarte", debe decir: Patricio Manuel Salvático, hijo legítimo de Juan Salvático y de Floriana Duarte. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.22-1732-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NARINSKY, ISIDORO, Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la

partida de su matrimonio, de la manera siguiente: donde su nombre aparece como "Isidro", debe decir: Isidoro, donde su apellido y el de su padre figura como "Navinsky", debe ser: Nafinsky, donde el nombre de su padre aparece como "Adolfo", debe decir: Abraham, y donde el apellido de su madre figura como "Golden", debe decir: Golhgin. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.17-1526-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb10-1082-v.mar.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.4-2128-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO LUCIANO AGNESE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar el padre con el nombre y apellido de Juan Anez, en lugar de Eugenio Agnese; el abuelo paterno con el apellido Anez, en lugar de Agnese; y la madre, con el apellido Michela, en lugar de Demicheli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.3-2090-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.3-2095-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODOLFO BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.26-1972-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ULIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.26-1965-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.25-1912-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTUNATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb. 25-1913-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EULALIO BARROS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.25-1916-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAMILA ADELINA MONTAÑO DE AMANDOLA, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, y de su matrimonio con don Juan Carlos Florentino Amándola, por figurar en ambas con el apellido Montaña en lugar de Montaño; además, en la primera de ellas se establece como su abuela paterna a Carmen Montaña, cuando debe decir, Juana Ramírez; y en la segunda, aparece con el nombre de Camila, en lugar de Camila Adelina. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Feb.25-1915-v.mz.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4863 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así:

Por el Sudoeste, 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordoeste, línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2.532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Moulia, Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO MOOS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Lore Koppel, por figurar en ella como nacido el 18 de Junio de 1918 en lugar del 14 del mismo mes y año.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrerro 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Feb.25-1914-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ANGEL, JUAN y EMILIO VICENTE PATTI, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido Patta en lugar de Patti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.24-1859-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO RAMOS EIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.24-1848-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PIZZO DE GOMEZ ABASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.24-1818-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CASILDA GARCIA DE MUNIZ, y los señores AGUSTIN, MIGUEL UBALDO, JUSTINO y HECTOR MUNIZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de doña Casilda García con don Miguel Muniz: Donde dice: Casilda Buzón, debe decir Casilda García; donde figura dicha señora como nacida el 9 de Abril de 1896, debe decir, 30 de Octubre de 1893, haciéndose constar, además, que es hija de padres desconocidos; y 2.o) De nacimiento de los hijos de dicho matrimonio llamados: Justino, Miguel Ubaldo, Héctor y Agustín Muniz, por figurar en ellas, la madre, como Casilda Buzón en lugar de Casilda García; haciéndose constar en todas la falta de ascendencia materna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Feb.23-1798-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.23-1795-v mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO JOSE ANTONIO BIANCHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Bianqueti en lugar de Bianchetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.23-1794-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ELIDIO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda Mabel por aparecer en ella como hija de Juan O González en lugar de hija de Juan Elidio González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $6.30 Feb.19-1611-v.mz.10.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, dictado en autos: "CELANIRA TRINDADE DE CORBO y JUAN CORBO. Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha primero de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Corbo y Celanira Trindade. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.17-1451-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de las suciones de BENITO TEJERA, BENITO TEJERA OLIVERA y FRANCISCO TEJERA, citándose a los deudores, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Mz.2-2041-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROUCO, citándose a los deudores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Alberto Brugnoni, Juez de Paz.

$6.00 Mz.2-2040-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 do 1949.

$4.00 Mz.5-2190-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334, Fo. 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S., se le expida segunda copia de escrituras", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4 342 centiáreas, 24 decímetros, y linda: al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta; al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos. B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçalves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ACOSTA y MANUEL ACOSTA SARDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.7-2233-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.7-2234-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIRIBALDI o GERIBALDI DE ROBACIO o ROBASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.7-2235-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.23-1778-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37.57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42.60 con Juan Arccidiaco y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$54.00 Feb.18-1545-v.mz.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segundo copia de escritura" se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 8 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas sobre la margen derecha del arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20145-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a *SECCION* DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Ccerro Largo, en autos: "Justino Leguizamón contra DOROTEA CENDOYA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Dorotea Cendoya, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de de-

signársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 22 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.3-2082-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BRUNEL DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 23 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.3-2078-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.25-1885-v.mz.10.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", Lo. 24, Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 248), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.23-1784-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "MARCELINA ORFILIA LOPEZ TOCHE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se ha presentado Marcelina Orfilia López Toche solitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Godofredo y María Teresita, donde dice Marcelina Orfilia Costa, debe decir Marcelina Orfilia López Toche. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Rocca Esteves Actuario (Auxil) $6.30 Feb.21-1649-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baldelina Reiles contra ALCIDES CASTRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.19-1616-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIO o CENOBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1948.

$6.00 Mz.7-2111-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDAÑA ZIMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2168-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPTIMO ANDRES CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2169-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO POUSO CIAPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 18 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2170-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA SCHAFFNER DE INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2172-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NEGRIN CESAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2173-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CALERO PARANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2174-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2175-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A. Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs. 6358 metros, integrada, por 23 Hs 6121 metros, con títulos, y 30 Hs 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra: al Norte, sucesión de Emma S. de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros: al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur, Sureste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Porras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de DANIEL CARLOS SALOMON y MARIA EMILIA GAY, donde el contrayente figura con el apellido paterno como Salomón debe decir Michelin Salomón; y en las de nacimientos de Hugo Carlos Salomón y Ruben Eloy Salomón, donde el apellido paterno aparece como Salomón debe decir Michelin Salomón — Colonia, Febrero 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.19-1594-v.mz.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO JULIAN BERGARA IRURUETA o ELVIO JULIAN VERGARA IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 22 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Mz.3-2069-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BIDART o BIDARTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 17 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Feb.24-1816-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BACHINI BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Febrero 14 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Mz.7-2223-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "JULIAN ISAIAS. Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha diecisiete de Diciembre del año próximo pasado, se declaró incapaz al causante de autos nombrándosele curador a don Chafí Nadruz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$6.00 Feb.24-1806-v.mz.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANACLETO RUFINO PE-

REIRA, Incapacidad", se hace saber al público que con fecha veintitrés de Noviembre del año próximo pasado fué designado nuevo curador del incapaz de autos el señor Eugenio Alburquerque. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 14 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$6.00 Feb.24-1807-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLAVIO OVIDIO MANFREDI DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$6.00 Feb.24-1799-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "VALENTIN ALVAREZ o EUSTAQUIO VALENTIN ANTONIO ALVAREZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 25 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.24-1800-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra Sucesión ISIDORO LEMAN", "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Isidoro Leman y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.020, que linda: Norte: calle Gral. Flores; Sur: Leoncio Martínez; Este: calle Florida y Oeste: Silvestre Beloqui, y B) Sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.475, en la manzana 215, que linda: Norte: Heriberto C. Sóñora; Sur: calle 19 de Abril; Este: calle R. Española y Oeste: Hermenegildo B. Listur para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 23 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta corirente) Mz.4-20489-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamenttal contra CIRILO FERNANDEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Cirilo Fernández o a sus herederos y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1580, ubicado en esta ciudad, en la manzana 237, que linda: Norte: Doroteo Centurión; Sur: calle Santa Lucía; Este: calle Florencio Sánchez y Oeste: Carola Sorondo para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.23-20436-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con GABRIEL ECHEVARRIA", "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Gabriel Echevarría, o sus herederos, y a todos aquéllos que se consideren con derecho en el bien inmueble empadronado con el N.o 1.464, ubicado en esta ciudad, en la manzana 212, que linda: Norte: Luis T. Iribarnegaray; Sur: Eulogio Z. Miranda; Este: Enrique Martenz y Oeste: calle Florida para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta Corriente) Feb.22-20421-v.mz.12

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal L. Dptal. contra ABELARDO VERDIA", cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Abelardo Verdia o a sus herederos o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 387, ubicado en esta ciudad, en la manzana 59, que linda: Norte: José Alberto; Sur: José P. Lerena; Este: Fermín Lerena y Oeste: Calle Sarandí para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta Corriente) Feb.21-20405-v.mz.11

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LUIS ESCONDEUR", "Cobro Escondeur, o a sus herederos o a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.354, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 que linda; Norte calle 19 de Abril; Sur: Suc. Ciriaco Fernández; Este: Petronila Medina y Florentina El. D. Etcheverría y Oeste: calle Florida para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta Corriente) Feb.21-20404-v.mz.11

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. MAXIMO MAK-CORMICK", Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Máximo Mak-Cormick y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2.088, en la manzana 80 de esta ciudad, que linda: Norte: Bernardino Cáceres y Gregoria L. de Recuero; Sur: calle Agraciada y Felipe Daset; Este: Felipe Daset y calle Uruguay y Oeste: calle Leandro Gómez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad Febrero 14 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta Corriente) Feb.21-20403-v.mz.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC GONZALEZ BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Feb.26-1976-v.mz.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado interinamente del Juzgado Ldo de Florida, dictada con fecha tres del actual en autos: SILVA CAYETANO, CERIZOLA DE SILVA DIONICIA MARCELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 27, Fo. 182, N.o 40", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 10 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$ 20.00 Feb.26-1986-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: INOCENCIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1984-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN JOSE GABINO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1983-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MERCEDES EIRALDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1982-v mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCISCA SILVEIRA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1980-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLOGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 18 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1981-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LAGAZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1979-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO TEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1978-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CURBELO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.26-1977-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO, Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números

1609, manzana 181; 1951 manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.

(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1949 — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Feb.25-1910-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CESTARO o CHESTARO y ANGELA o ANGELITA PESSOLANO DE CESTARO o CHESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.

$6.00 Mz.7-2247-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.7-2248-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.11-1198-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiappara contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral Incidente sobre aumento de pensión alimenticia" (Lo. 6, Fo. 42), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Culvalski de Yasinskai o María Kovolski contra PABLO YASINSKAI o YASINSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 725), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1948 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Yasinskai o Yasinski y María Cuvalski o Kovalvski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o. Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.00 Feb.25-1905-v.mz.22.

Concurso voluntario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos), el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas, previniéndose (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Febrero 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Feb.17-1518-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA CASAZZA y de DOMINGA CASAZZA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 Feb.25-1904-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CREYCHA o CREYCHA DE ZMEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.2-2053-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.2-2054-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA VUILE o VUILLE DE TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.2-2055-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA GREGORIA GARCIA DE ALZAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.2-2056-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948 AMBROSIO EMILIO CALVERMATER. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad, según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 30, a nombre de JOSE P. GOENAGA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Colonia Inglaterra, 1.a sección rural de este Departamento, que linda con el padrón número 1.616, de propiedad de don Samuel S. Stokes, padrón 1.563, a nombre de Bernabela Buenaventura Linch y vía por medio con parte del padrón 30, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Mz.4-20484-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso". (Lo. 35, Fo.57), se hace saber al público, que se ha designado a la señora Erundina Madruga de Rodríguez, Síndico de este Concurso y en consecuencia to os los que tengan bienes o documentos del concursado deberán entregarlos a la nombrada Síndica, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del concurso. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —

$12.00 Mz.3-2072-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil". (Lo. 35, Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional

de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949.

$24.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSINO JOSE SILVEIRA o JOSINO SILVEIRA o JOSINO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.2-2038-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Feb.22-1755-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34. Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LINA MENESES DE DOS SANTOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Setiembre 8 de 1948. — José Pedro Gatto de Souza, Juez de Paz.

$6.00 Mz.5-2209-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA SOSA DE PEDRAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.3-2060-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES G. o HERMOGENES GILBERTO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.3-2059-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EDMUNDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.3-2058-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA MAIZZOROLLI o MARZEROLI o MARZZEROLLI DE TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Febrero de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$ 4.00 Feb.26-1970-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la suscsión de ROGELIO o ROGELIO LUCAS RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Febrero de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Feb.24-1853-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE PINTO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.4-2114-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERINA MOREIRA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.4-2115-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AUGUSTO DUTRENIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.4-2116-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONILLA DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.4-2117-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.7-2221-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$18.00 En.31-784-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 153 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en el expediente promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO FIORITO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se establece: que el peticionario se llama "Hilario", el padre "Luis Florido", cuando en realidad debe decirse: Antonio Fiorito, hijo natural de Juan Fiorito. Y en cuanto se establece el apellido del abuelo como Florido en lugar de Fiorito. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.2-2049-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO BARRUTTA, solicitando rectificación de la partida de defunción de Ramón Barrutta, por cuanto en ella se le hace figurar como Julio Jesús Barrutta, en lugar de Ramón Barrutta que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.2-2048-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO o LIBORIO APOLINARIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.2-2050-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA ESPAIN DE LARRAMENDI o ANA CATALINA SPAIN DE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 11 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.24-1844-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ROSA VILLEGAS o ROSA RITA VILLEGAS o ROSA VILLEGAS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.24-1843-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.22-1773-v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR JOSE ALAGGIA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amalia Vicenta, por cuanto en ella aparece el padre como "Vicente José Alaggia", en lugar de "Víctor José Alaggia", que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Feb.18-1538-v mz.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Set.21-11029-v.oct.18
Nov.20-v.dic.14
Feb.21-v.mz.17

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANIBAL L. BEAU, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Marino Bernardino, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Mariano Bernardino" en lugar de "Marino Bernardino" y el apellido de la abuela materna como "Peruchea", en lugar de "Peruchena", que son los que le corresponden. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Feb.18-1537-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ESQUITIN solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como Francisco Stiquino, en lugar de José Esquitin, que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 9.00 Feb.18-1539-v.m.9

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número. 2826 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Eeste, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$54.00 En.31-790-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Feb.24-1847-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Feb.24-1846-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRUCHE DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Feb.24-1845-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.4-2176-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NUÑEZ DE BRUM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.4-2177-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.4-2178-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Julio Feijó Astengo y ELENA NICOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 1191, de fecha 18 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Julio Feijó Astengo con doña Elena Nicola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Mz.4-2180-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL MUNGAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.4-2179-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOERR o AGUSTIN LUIS BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Feb.25-1918-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.25-1917-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANIBAL ARIAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Arias Alonso, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hijo natural Aníbal Arias, en el sentido de que sea suprimido en las mismas el nombre "Abascal". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 9.00 Feb.21-1645-v.mz.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NELMY VARGAS rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieto por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas, debe decir: nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieta por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Feb.19-1236-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUUEL FRANCISCO CARDOZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1948. — Latino A. Laina, Juez de Paz.

$6.00 Feb.25-1919-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL GIAMPIETRO y SILVANA ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-2112-v.mz.15.

Fijación de época de cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, que según resolución dictada el 23 de Diciembre de 1948, en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra. Incidente sobre época de cesación de pagos". (Lo. 19, N.o 943, Fo. 464), fué fijada la fecha del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, como la de la efectiva cesación de pagos del fallecido Antonio María Sosa. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.3-20482-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO ESTECHE y MARIA FRANCISCA BARNADA DE ESTECHE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido siguiente: 1.o) En la partida de nacimiento de Francisco Esteche, se le ha designado con el nombre de Antonio, en lugar del de Francisco, que es el nombre verdadero. El nombre del padre debe inscribirse Natividad en lugar de Natibidad; y el apellido paterno debe ser Esteche en lugar de Esteches; 2.o) En la partida de nacimiento de María Francisca Barnada, aparece el error siguiente: se le ha llamado María Francisco, en lugar de María Francisca. Además, debe expresarse hija de don Luis Barnada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Mz.2-2021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DONATO o CARMEN COTO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.2-2019-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA BENTOS GUIMARAES, o GUIMARAY DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 4.00 Feb.26-1928-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NAVEIRA DE GATICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.2-2020-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ACOSTA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 4.00 Feb.26-1929-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA MARCELINA MENDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 4.00 Feb.26-1930-v.mz.11

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña VENANCIA VALERIA BALLESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice, en el margen y texto "Venancio Balerio" debe decir "Venancia Baleria" y donde dice 'nació un niño que es hijo legítimo" debe decir nació una niña que es hija legítima. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12.00 Feb.21-1718-v.mz.11

REMATES JUDICIALES

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DAMASA IRIGOYEN DE BAEZ. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 226), se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año en curso a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 442.73 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.852 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 368 metros con 94 decímetros que se deslindan así: al Suroeste de frente a la calle Hum entre Basilio Araújo y J. Acosta, 8 metros 59; al Sureste, limitando con el inmueble padrón número 76.851, 42 metros 95; al Noreste, 8 metros 59 limitando con el inmueble padrón número 76.858; al Noroeste limitando con los inmuebles padrones números 76.857 y 76.853, 42 metros 95.

Una fracción de terreno situada en la

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento número 78.304, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — René Etchandi.

$39.00 Feb.17-1524-v.mz.8.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra GUILLERMINA GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 61), se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 491.91 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, situada en la 22a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 72.204 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947, de una superficie de 295 metros con 15 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Pablo Pérez 8 metros 59; al Suroeste, 34 metros 36; limitando con el bien empadronado con el número 72.203; al Sureste, 8 metros 59 limitando con el padrón número 72.187 y al Noreste, 34 metros 36 te, confinando con los solares números 5 y 6, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar número 4, y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar número 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532, se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar número 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares números 4 y 12, y cincuenta y seis metros veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el número 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar número 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar número 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar número 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el número 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar número 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar número 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el número 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33' con el viento anterior da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar número 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar número 10, anteriormente deslindado; y

Solar N.o 14. Empadronado con el número 1537, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar número 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Arteaga de Junio de 1936, al que se hizo referencia al deslindar el solar número 1, diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar número 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, con el solar número 13; y

C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53.513), y compuesto según plano del Agr. don Luis M. de Mula, lindando con el inmueble empadronado con el número 72.205.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remates, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.

$36.00 Feb.17-1525-v.mz.8.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dic-

tada en autos caratulados "Sucesión de SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO", se hace saber que en el día 25 de Marzo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 4.466 66, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 94 metros 96 decímetros, deslindados así: 7 metros 95 centímetros al Norte, de frente a la calle Charrúa número 2884; 6 metros 98 centímetros al Sur lindando con terreno de Juan Cernada y de Juan Montero; 14 metros 61 centímetros al Este, lindando con solar 22, y 12 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con solar 26. Empadronado con el número 29.211. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2o;. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.5-2216-v.mz.22.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Remate de una cámara "Ferrosmalt" A. E. 300|4, con equipo hermético de 1|3 H. P. cuatro puertas, toda esmaltada. Autos: "Ferrosmalt S. A. con J. GARCIA y LEBAN", el día 12 de Marzo a las 10 horas en el local Goes N.o 2024. Al mejor postor y al contado. Informes Julio Herrera y Obes 1113.

$6.00 Feb.23-1782-v.mz.8.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. — Cesación de condominio', se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar N.o setenta y siete de la manzana N.o tres del plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce emparronado con el N.o ciento veintiuno, mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados y tiene: al Noreste sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve. al Oeste frente en curva a cruce de las calles N.o nueve y E y al Noroeste diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos. 2.o El mismo día a la hora diecisiete en el lugar de ubicación calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete. individualizados en la siguiente forma: Solar N.o. uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del Agr. Antonio Odizzio Revilla de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto con el N.o dieciocho mil setecientos sesenta, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo según carpeta N.o doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando por el Norte en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur en línea de treinta y dos metros con solar N.o dos del mismo plano mencionado, por el Oeste en línea de veintiún metros con el solar N.o cuatro del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematarán con la base de cuatro mil pesos. Solar N.o dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros según el plano ya mencionado, lindando por el Norte, con solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, por el Sur con el solar N.o tres, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar N.o cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o tres con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado lindando por el Norte, con el solar N.o dos antes descripto en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur con el solar empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de doce metros con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará cno la base de tres pesos el metro. Solar N.o cuatro con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según plano ya descripto lindando por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros con el solar empadronado con el N.o ochenta mil ocho, por el Este con solar N.o uno en línea de veinte metros, por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar N.o cinco. Y por el Oeste con la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete en línea de veinte metros, con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematarán con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro. Solar N.o cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando por el Norte en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar cuatro antes descripto, por el Este en línea de veinte metros con los solares N.os dos y tres, por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o seis, por el Oeste en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o seis con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros lindando por el Norte en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o 5, por el Este en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares N.o tres y el empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, por el Sur en línea de dieciséis metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el N.o ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis. por el Oeste en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro.

Se previene: Que el diez por ciento, como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuesto (de comprador y vendedor) y honorarios de estructuración; certificados, comisiones de remate; como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 174.80 Mz.3-2167-v.mz.24

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sititulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y s|plano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.7-2267-v.ab.7.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca". (N.o 2450, Fo. 316, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523: Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4779 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, discrimanada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros. Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros, sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oeste, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 1537, 1538, y 1528, y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste, en una longitud de cuarenta y un metros, treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentro de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente, estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud la mayor de ciento cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros, por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordoeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón último citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de las Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo de las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rectas, una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay, está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay, continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste, cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón

de diecisiete metros dieciocho de ancho, un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, ochenta de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, en el plano del ingeniero Civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1. Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros, cuarenta centímetros al Este por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J. Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith. Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimenosr Alberto De Arteaga: uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, reo 1529 está compuesto de una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho decímetros, asignándosele a éste, según surge del mismo plano, el padrón individual número 1206.

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1529, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación de trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto.

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros, ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Norte de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente, por formar esquina, al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de treslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas: Sarandí 456 teléfono 8 13 84.

$258.40 Mz.7-2251-v.mz.25.

TOMAS GOMEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEDRO FACELLI o FACELO y otros. Sucesión. VALENTIN FACELLI GALEANO. Incapacidad" (Lo. 31. Fo. 433), se hace saber al público que el día 26 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Tomás Gómez, asistido del Alguacil Ad-hoc y en presencia del Actuario Ad-hoc, escribano don Libertad Augusto Draper, del Juzgado de Paz comisionado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), del siguiente inmueble: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número cuatro mil novecientos treinta y uno, el ocho de Setiembre siguiente, ubicado en esta República, en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones de la ciudad de Pando, empadronada en mayor área con el número seis mil setecientos noventa y uno, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil diecisiete metros veinte decímetros, que se deslindan así: ciento sesenta y tres metros veintiséis centímetros de frente al Norte, confinando con la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos veintiséis; ciento cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Este, que lindan con la fracción número dos del plano citado, descripta a continuación; ciento sesenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con la misma fracción número dos y ciento cincuenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con parte de las propiedades empadronadas con los números seis mil ochocientos dos y seis mil ochocientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 4.o Que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen; 5.o Que está arrendado para agricultura con contrato inscripto que vence el 28 de Febrero de 1951; 6.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles, conjuntamente con los autos en que se decretó este remate y el contrato de arrendamiento mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 19 de 1949. — Enrique Margenat Bosch, Juez de Paz Interino.

$64.60 Mz.5-2213-v.mz.24.

CIRILO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección del mismo Departamento en autos "OLGIATTI DE MORA, TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo a las catorce horas en el "Balneario Britópolis" en esta sección y por intermedio del martillero público don Cirilo Gómez, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos: 1.o) Un solar de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene ubicado en el paraje conocido por "Balneario Britópolis" sobre la costa del Río de la Plata, cuarta sección judicial de este Departamento de Colonia, empadronado con el número diez mil doscientos setenta y siete, con un área de dos mil ochocientos setenta y seis metros y que corresponde al señalado con el número treinta y ocho en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Juan Cambiaso de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco inscripto en la Dirección General de Avalúo y Administración de Bienes del Estado con el número doce y que se deslinda así: al Norte, una recta de dieciséis metros de frente a la calle número tres de diecisiete metros, de ancho; al Este, recta formando esquina con la anterior de ciento treinta y ocho metros, ochenta centímetros que da frente a camino; al Oeste, recta de ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros, que lo separa del solar treinta y siete del mismo y por el Sur, recta de veinticinco metros cincuenta centímetros que da frente al Río de la Plata, servidumbre el uso público por medio; 2.o) Otro solar de terreno ubicado en la vecindad de la ciudad de San José compuesto por los solares veintiséis y ventiisete del huerto cincuenta y tres, empadronado con el número cuatro mil setenta y nueve de un área de conjunto de quinientos setenta metros cincuenta decímetros cuadrados lindando al Norte, con calle de Dieciocho metros; al Este, en treinta y un metros ochenta y tres centímetros con el solar veintiocho; al Sur, en dieciocho metros con los solares números treinta y dos y treinta y tres y al Oeste, en treinta y un metros sesenta y siete centímetros con el solar veintiocho; 3.o) Un bote a vela de nombre "Chingolo" de las medidas aproximadas: tres metros y medio de eslora, un metro treinta y cinco de manga y setenta centímetros de puntal, con ancla y cadena, un par de remos, timón y orza. 4.o) Un auto "ford", modelo veinticinco, motor número catorce millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos veintiséis, empadronado con el número novecientos sesenta y dos, con capota y cortinas y goma auxiliar; 5.o) Una cama con colchón, sábanas y cobija, un par de sillas, media docena de platos, media docena de tenedores, cuchillos y cucharas, una sartén, una olla, un primus, una mesa, un farol, un espinel un juego completo de dormitorio con colchón de lana, un juego de living de mimbre completo, un escritorio, una cocina económica, una cómoda con pie de marmol, una mesa, diez sillas, un ropero con espejo bicelado, dos camas de una plaza con una mesa de luz y colchones, una radio, un reloj de campana, un aparador con puertas de tejido de fiambrera y un cuadro con una fotografía de familia.

Se previene que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele la oferta el diez por ciento en los inmuebles y el total en los efectos y que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles — La Paz, C. P., Febrero nueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$78.00 Feb.19-1595-v.mz.10.

LUIS ALBERTO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "ACKERMAN ADOLFO. Venta Judicial de Bienes", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace

saber al público, que el 16 de Marzo próximo a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por el martillero Luis Alberto Carbajal asistido del subscripto a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Lote 1: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a Sección del Departamento de San José, empadronado con el N.o 728, compuesto según plano del agrimensor Pedro O. Machado del 13 de Agosto de 1948 de 72 hect. y 1.820 mts., 59 decímetros; lindando al Noroeste con el Arroyo Escudero; al Noreste con Elena Balparda de Rogberg; al Suroeste con camino vecinal al Paso Escudero y al Sureste con camino vecinal. Base $ 300.00 la Ha. — Lote 2; Un solar de terreno con edificio en la manzana 8 de esta Villa, empadronado con el N.o 100, compuesto de una superficie de 600 mts.; lindando al Noroeste con calle Colonia; al Noreste con Carlos Schluck; al Suroeste con Alejo Beltrán y al Sureste con María E. de Engster. Base: $ 7.000.00. Lote 3: Un solar de terreno con edificio ubicado en esta Villa, empadronado con el N.o 288, compuesto de una superficie según título de 342 mts. y según planilla de 328 mts.; lindando al Noroeste con Emilio Sonderegger; al Noreste con el mismo; al Suroeste con José C. Austtino y al Sureste con 18 de Julio. Base: $ 2.500.00.

Se previene: 1) Que el bien rural se encuentra ocupado desde el primero de Julio de 1947 por arrendatario sin contrato. Que los bienes urbanos se encuentran ocupados por ocupantes precarios. 2) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; que se harán cargo de los honorarios y gastos de las escrituras, certificados y de la comisión total del rematador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 15 de Febrero 1949. — Pedro Izacelaya.

$ 48.00 Feb.21-1702-v.mz.11

LUCIO D. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión GALO PEREZ" "Cobro de C. Inmobiliaria" (Lo. 8, Fo. 11, N.o 235) se hace saber al público que el día 21 de Marzo del corriente año, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Lucio D. Rodríguez asistido del señor Alguacil ad-hoc don Juan Sarti y del señor Actuario ad-hoc escribano don José S. Ibiñete, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 350.00 o sea $ 233.34 del siguiente bien inmueble; Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773 en la manzana 115, compuesto de una superficie de 922 ms2. 3512 dms2. (novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos doce decímetros cuadrados) propiedad de los sucesores de Galo Pérez, que linda: Norte: Francisco Provenza; Sur: Domingo Sarti; Este: calle Independencia y Oeste: Tomasa P. de Bequio, según plano levantado por el agrimensor don José P. Mesa en el mes de Mayo de 1948.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Febrero 21 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente Feb.26-20462-v.mz.17

ZOILO PEREIRA SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de ISABELINO MARTORANO", "Cobro de C. Inmobiliaria", (Lo. 5, Fo. 35, N.o 301) se hace saber al público que el día 16 de Marzo del año en curso, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, por el martillero señor Zoilo Pereira Sánchez, asistido del Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti y del Actuario ad-hoc escribano Antonio M. Quinteros se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de $ 6.000.00 o sea $ 4.000.00, del siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Flores, compuesto de los solares 1 y 3 de la manzana N.o 90 de la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 586, propiedad de la sucesión de Isabelino Martorano y de Magdalena Cantisano, compuesto de un área de 1.856 ms2. 9.943 cms2., lindando por el Norte: Luis Ladeuix, por el Sur: calle Treinta y Tres; Este: calle Carlos M. Ramírez y Oeste: Blanca Elizaga y Luis Ladeuix, fraccionado en los solares 1, 2, 3, 4 y 5 según plano levantado por el Agr. Luis. A. Ibiñete en el mes de Noviembre de 1941, existiendo sobrante a regularizar.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada la misma; B) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, y el de los otros impuestos que no fueren los que dan mérito a estos obrados y los gastos de la escrituración; C) Serán de cargo de la ejecución los gastos del remate, Impuesto Universitario, certificados, etc. y D) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.26-20461-v.mz.16

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada e nautos: "José María Bertiz contra los sucesores de IGNACIO SILVERIO BERTIZ, Juicio ejecutivo" Lo. 34, fo. 120), se hace saber al público, que el día 15 de Marzo próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el matrillero don José Oscar Barragán, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Semovientes: Un lote de lanares embargado en autos y que en el momento del embargo se componía de 259 unidades, tasados a razón de cinco pesos cada unidad. B) Inmueble: Los derechos indivisos de propiedad y posesión que corresponden al ejecutado en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Arroyo de las Piedras, sexta sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 4.337, compuesta de 55 Has. 6.669 mts.2 20 dms.2 según el plano del Agr. Zoé Taroco, de 18 de Noviembre de 1946, inscripto con el N.o 220 en la Oficina de Catastro local, en el que está señalada con la letra B y que forma parte de mayor área indivisa, que según título y plano citado se compone de 111 Has. 3.338 mts.2. 40 dms.2, lindando al Norte Sucesión Ignacio S. Bertiz; al Este, Arroyo de las Piedras; al Sur, José María Bertiz, y, al Oeste, Sucesión Juan Borda, habiendo sido tasada en autos la fracción a subastarse, a razón de cincuenta pesos la hectárea.

Se previene: 1.o Que no será aceptada oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que la venta de los lanares se hará por unidad y comprenderá los que estuvieren en pie al momento de serles entregados al mejor postor. 3.o Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los referidos autos sobre ejecución. 4.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, de trabajadores rurales, etc., serán de cargo del comprador. 5.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Febrero 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$ 36.00 Mz.2-2089-v.mz.15

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ELIA SILVERA DE BERRUETA, CECILIO, REGINO, GREGORIO y ANASTASIA SILVERA ARAUJO, Solicitan la venta en remate de un bien indiviso" (Lo. 14, N.o 315, fo. 351), se hace saber: Que el día 25 del mes de Marzo entrante de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Barrio Adolfo Cosse", adyacente a esta ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 4.058 y compuesto según títulos de una superficie de Trescientos veintidós metros dieciocho decímetros, que linda: en 19 mts. 45 cents., que es frente, con la Avenida 1.o de Agosto; por un costado, en 16 mts. 80 cents., con terreno que figura ser de Aristóteles García; por otro, en 30 mts. 58 cents., con predio que figura ser de Casimiro Fonseca y Suc. Adolfo Cosse y por el otro, —el fondo,— con terreno que figura ser de la nombrada Suc. Adolfo Cosse en una extensión de 13 mts. 45 cents. Se avalúa dicho inmueble, a los efectos de esta operación, en la suma de un mil doscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como de los certificados de los distintos Registros Públicos, —si optara por ellos,— serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Febrerro 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$ 45.00 Mz.2-2015-v.mz.18

COMERCIALES

ESTANCIA "SAN LUIS S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que en sustitución de la que debió realizarse el 26 de Enero del corriente año, se celebrará el día Miércoles 23 de Marzo a las 10 horas en el local social calle Soriano 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Ratificar todo lo actuado por la Sociedad durante su estado de Sociedad en formación y muy especialmente la adquisición del bien padrón número 1682 del Departamento de Rivera según escritura respectiva; B) Otorgar las escrituras públicas que fueran necesario a los efectos antes indicados; C) Aprobar el balance y memoria respectivos: D) Designar Síndico titular y suplente, en su caso, por haber fallecido el que ejercía el cargo; E) Designar dos de los accionistas o sus mandatarios para que en representación de los presentes firmen al acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$12.00 Mz.3-2087-v.mz.8.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el local social para tratar ols siguientes asuntos:

Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta pérdidas y ganancias. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Lorenzo Marcenaro, Pte. — Dr. Miguel Saralegui, Srio.

$ 6.00 Mz.3-2136-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Martín César Matiauda e Ignacio Duque prometieron vender a Gilberto V. Nogueira el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad calle Canelones número 1017. Acreedores presentarse al escribano Pedro Hernández Peraza, Ituzaingó número 1316. — Montevideo, Febrero de 1949. — MARTIN CESAR MATIAUDA. — IGNACIO DUQUE. — G. V. Nogueira.

$6.00 Feb.17-1481-v.mz.8.

PLACIDO MARTINS, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se poné en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 5 del corriente pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. Igualmente y de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas que habiendo el Directorio resuelto la emisión de acciones serie "K" por valor de $ 100.000.00, tienen preferencia a la subscripción de las mismas en la proporción que les corresp. da. — Melo, Marzo 1.o de 1949. —La Administración.

$4.80 Mz.5-2182-v.mz.8.

AIGUA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1949 a las 10 y 30 horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 16 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$2.40 Mz.7-2244-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfonso Bailador el bazar y menaje establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO.
$6.80 Mz.5-2198-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Fleitas la fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Wáshington 201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — RAMON GONZALEZ LOPEZ. — MARIA BARIZO DE GONZALEZ.
$6.80 Mz.5-2199-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores MANUEL GOMEZ ABASCAL, RICARDO DIAZ y VICTORIANO FERNANDEZ, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605, vendiéndola en sustitución al señor Ricardo Díaz con retroactividad a la fecha de la primera venta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.
$10.20 Mz.5-2196-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez el bar y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.
$6.80 Mz.5-2200-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Ramón y Leopoldo Fernández y Ruben Héctor Cambre la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en 8 de Octubre 3133. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.
$10.20 Mz.5-2201-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Marcelino Fernández Gutiérrez el comercio de venta de pan y fiambrería establecido en 18 de Julio 2065. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — IOMAR PASTORINO ROSSI. — JULIA EIRAS DE PASTORINO. — RAUL LASTRA BLANCO. — ISABEL EIRAS DE LASTRA.
$10.20 Mz.5-2202-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luciano Alvarez el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio, Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.
$6.80 Mz.5-2197-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña y Emilio Rubio la panadería "El Jardín de Génova" instalada en General Brito del Pino 1326. Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — PEDRO MAS. — ANGAL GARCIA. — Adolfo Comesaña. — Emilio Rubio.
$10.20 Mz.5-2189-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso. Presentarse Ssø. YGLESIAS, Progreso.
$ 3.40 Mz.4-2154-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo prometido vender al señor Ivanhoe Massimino el comercio que gira en Villa Sarandí Grande (Departamento Florida) bajo la denominación de "Farmacia Ribas", hago saber a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio de referencia dentro del plazo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí Grande, Febrero 21 de 1949. — TEODORA MOREIRA DE RIBAS.
$9.00 Feb.24-1839-v.mz.15.

AVISO
El 14 de Febrero de 1949, ante el escribano J. Milán Cotelo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Barraca 'Montes del Queguay". Integrantes: PEDRO CROSTA JUBIN, PEDRO MARIA GENIS GONZALEZ y CONSTANCIO RAMON VARELA SANCHEZ. Objeto: negocio de barraca en general, venta de carbón, leña y maderas, etc. Razón social: Pedro Crosta Jubín y Compañía Limitada. Duración 2 años prorrogables. Capital inicial: pesos 15.000.00, aportado: $ 12.000, el socio Crosta; $ 2.000 el socio Genis y $ 1.000 el socio Varela. Aportes totalmente integrados, parte en efectivo y parte en bienes. Administración a cargo del socio Crosta; Gerencia a cargo del socio Genis. Ejercicio social del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 de Febrero de 1949, con el número 5, al Fo. 27 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Pedro Crosta Jubín. — Pedro M. Genis. — Constancio R. Varela.
$14.00 Feb.24-1827-v.mz.9.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero S. A." para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 9.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo número 411 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades; 3.o) Fijación del número de miembros que se compondrá el Directorio de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales; 4.o) Elección de Directores, titulares y suplentes, de acuerdo con lo que resuelva la asamblea general ordinaria en el asunto anterior; 5.o) Designación de Síndico, titular y suplente; 6.o) Ratificación de los pagos hecho por sueldos y gratificaciones y/o participaciones durante el ejercicio 1948 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas independientemente de sus cargos de Directores; 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.
$16.00 Feb.24-1817-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores León Ades y Simón Buenavida la casa de comercio en el ramo tienda y mercería instalada en la calle Canelones 1023. Acreedores presentarse en Garibaldi 2464. — MARIA ELVIRA COSTA.
$6.00 Feb.19-1613-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la Sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en Gral. Prim 3420 tenían constituída MANUEL FREIRE y RAFAEL MARTINEZ, bajo la razón social de Freire y Martínez. El señor Manuel Freire se hace cargo exclusivamente del activo y pasivo posterior al día 22 de Diciembre de 1948, citándose a los acreedores anteriores a presentar los documentos en Buenos Aires 591, Estudio Dr. Francisco del Campo. Esta publicación deja sin efecto la realizada anteriormente por contener errores.
$12.80 Feb.15-1364-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos hemos resuelto disolver Sociedad "Escofet y Loubejac" haciéndose cargo activo y pasivo Héctor Escofet, acreedores presentarse Cerrito 440. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Héctor Escofet. — PEDRO A. LOUBEJAC.
$8.00 Feb.15-1376-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que: doña JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA por sí y en representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna como sucesores de don Clotildo Bologna conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna han prometido vender a la señorita Olga Margot Zunino, la casa de comercio que en el ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Battagliotti, calle Florensio Sánchez 558 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 17 de 1949. — Justa López de Bologna. — Olga Margot Zunino.
$ 20.40 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley del 26|9|904 hago saber que he prometido vender una de mis dos casas de comercio, transfiriendo todo el activo de mi tienda sita en Agraciada 4286, al señor Miguel Joffe, continuando con mi giro normal en mi otra casa de comercio sita en Agraciada 4291 donde proseguirá mi responsabilidad frente a terceros, por todo compromiso contraído hasta la fecha. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — MAURICIO SAPIRO.
$ 10.20 Mz.3-2093-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Set. de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón MEDNIK Y ROZEMBERG taller de carpintería, instalado en esta ciudad: calle Conc. Arenal 1834, quedando el socio Mauricio Mednik con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Conc. Arenal 1834. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Mauricio Mednik. — I. del Rozemberg.
$ 10.20 Mz.3-2109-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Valentín García Fernández, el almacén y bar de la calle Gral. Urquiza 2551 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — ANDRES GARCIA FERNANDEZ. — INOCENCIA GARCIA DE GARCIA.
$ 6.80 Mz.-2103-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa relativo a la panadería "Del Triunfo", calle Juan D. Jackson 1242, haciéndose cargo nuevamente don CLAUDIO ABREU. Acreedores y demás interesados presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — CLAUDIO ABREU. — MANUEL REGUEIRA. — LUIS A. OYENARD. — ELVIRA LOPEZ DE IGLESIAS.
$ 6.80 Mz.3-2064-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, los señores BERNARDO ZUNINO y ELIDA SCAPINO DE CURBELO han prometido en venta al señor Waldemar Pereira el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón 2049. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.
$ 10.20 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ventura Ortega, la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería sita en Rafael Hortiguera 3880. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — VENTURA ORTEGA. — VALERIANO LIEBANA. — ELOISA C. DE LIEBANA.
$ 6.80 Mz.3-2065-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver la sociedad "MENENDEZ MUÑIZ Y BERTOLI" que gira en esta plaza, calle Sarandí 508, esquina Asamblea. Activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Bértoli Peduzzi. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 17 de 1949. — Miguel A. Menéndez Hourquebie — Eugenio Bértoli Peduzzi.
$ 8.00 Mz.3-2098-v.mz.25.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de Directores por dos años. 4) Designación de Síndico y Síndico suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la sociedad, deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal, calle Sierra 2442 hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$ 14.00 Mz.4-2158-v.mz.15

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Horacio Acosta y Lara S. A." para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el miércoles 23 de Marzo de 1949, a las 15 y 30 horas en el local social, calle 20 de Febrero N.o 2302, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance general y memoria correspondiente al ejercicio 1948, 1er. ejercicio social (artículo 64 de los estatutos), proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 39 inciso B). 2.o Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio admitiendo la integración de acciones con bienes inmuebles (artículo 22 inciso LL). 3.o Elección de dos accionistas para subscribir, conjuntamente con los Directores concurrentes, el acta de la asamblea. (artículo 48). — De conformidad con el artículo 51 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la reunión, para poder asistir a la asamblea y votar sus resoluciones. — El Directorio.

$ 16.00 Mz.4-2165-v.mz.15

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace constar que por documento privado de fecha 22 de Enero de 1949 se constituyó en Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de Colonia, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Socios CARLOS ROTZINGER, WALTER BEYELER, ALBERTO HINTERMEISTER CARLOS ENRIQUE THONSING, ERNESTO BRATSCHI. Razón social: "Granito Limitada". Domicilio: Nueva Helvecia. Objeto: Explotación de Cantera de Piedra. Plazo: 5 años a partir del 1.o de Enero de 1949, prorrogable por otros 5. Capital: $ 11.500.00 dividido en 23 cuotas de $ 500.00 cada una. Administración: Carlos Rotzinger y Walter Beyeler conjuntamente. Año comercial: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 8 Fo. 254 del Registro de Contratos, el 25 de Febrero de 1949.

$ 12.00 Mz.4-2110-v.mz.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Berko Frydman Wacerstein y Clara Cima Marchik de Frydman, interviniendo el balanceador señor Máximo Freiría, el comercio de ferretería y bazar que gira bajo la razón social de "ALEJO GENOVES Y HNO." Avenida General Flores N.o 4251 de esta ciudad, los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la escribanía Simón, Avda. 18 de Julio N.o 1377, piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Alejo Genovés. — María Albornoz de Genovés. — Carlos Genovés. — María Arotcharen de Genovés.

$ 13.60 Mz.4-2135-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Pablo Núñez, el hotel "El Milagro" con existencias, muebles y útiles, que gira en esta ciudad, calle Brasil 696, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. En plazo legal, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Ségarra, Rivera. — CLAUDIO M. PEREIRA. — JUSTINA M. DE PEREIRA.

$6.00 Feb.16-1443-v.mz.12.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de 31 Enero 1949, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en Febrero 11 de 1949, con el N.o 30 del F.o 65 vto. al 69 del Libro 1 de Contratos Sociales, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "IMPRESORA PARIS FABRICATION LIMITADA", integrada por Luis Diego Culshaw y Juan Sebastián Cáceres, con estas características:

Objeto: Industria gráfica y sus anexos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años a contar del contrato, con prórrogas automáticas quinquenales, salvo preaviso de un socio. Capital inicial: $ 13.000.00, subscripto por mitades por los socios e integrado: en el acto, el 50 o|o y el resto a 90 días. Capital suplementario: Exigible solamente por la Sociedad de acuerdo a las necesidades del giro: Juan Sebastián Cáceres, $ 1.500.00 dentro de 90 días. Luis Diego Culshaw, pesos 9.500.00 dentro de dos años, con facultad para éste de hacer nuevos aportes suplementarios hasta el límite legal y de los demás, de mantener las proporciones de capital. Cuotas: una cada $ 100.00. Responsabilidad: la del capital inicial subscripto y la del suplementario efectivamente integrado. Administración y firma: a cargo de Luis Diego Culshaw, suplido en ausencia o imposibilidad por Juan Sebastián Cáceres. Para enajenar inmuebles y maquinarias requiérese decisión previa de los socios por mayoría de votos. Asambleas: una por año. Votos: uno por cuota.

$18.00 Feb.25-1872-v.mz.10.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 11 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Derechos del fundador. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea, deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito, otorgado por Institución Bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto.

Se hace constar de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que la asamblea resolverá con cualquiera sea el número de asistentes. — El Directorio.

$12.00 Feb.25-1946-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que hemos prometido comprar el establecimiento denominado SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA (SO. DE. CA.). A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Daniel Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes N.o 1240. — Celestino López López. — Juan Pedro Gazzo.

$12.00 Feb.14-1328-v.mar.10

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de esta Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, la que se efectuará el día 9 de Marzo a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Modificación del artículo 8.o de los estatutos sociales.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados, deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Feb.25-1860-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender casa de peinados "Salón Embassy" sito en la calle Cuñapirú 2108 a Luz Violeta Nieves Cendón. Acreedores presentarse Ituzaingó 1439 E. 3 Ley 26 de Setiembre 1904. — MARIA BELELA DE RODRIGUEZ.

$6.00 Feb.17-1452-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A. M. Freiría, Sierra 2016. Prometí vender al señor Arturo Peoli mi cuota parte en el kiosco calle Sierra 2146. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|1949. — VICTORIANO FACAL.

$ 6.40 Feb.21-1692-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometí vender al señor Juan Pedro Arasa, el almacén y bar de la calle A. Rosell y Rius N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — CASIMIRO BARALES.

$ 6.40 Feb.21-1658-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Wáshington Alem y Ramón Ferreiro el almacén y bar de la Av. Italia N.o 3852 bis, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — FRANCISCO PAZOS VERDIA. — ELVIRA MARESCA DE PAZOS.

$ 6.40 Feb.21-1659-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a José Ulises Castelli, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos instalado en sociedad con dicho señor, sito en avenida Gral. Artigas, de esta villa. Los acreedores en plazo legal deben presentarse con sus comprobantes en dicho comercio, Sarandí Grande (Florida) Febrero 9 de 1949. — EVARISTO RODRIGUEZ — MARIA MARGARITA GARRIDO DE RODRIGUEZ. — José Ulises Castelli.

$12.00 Feb.16-1413-v.mz.12.

VENTA DE PELUQUERIA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, ARMANDO RIVAS venderá a Elbia Rivadavia Jurado la peluquería e instituto de belleza instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier 1613. Acreedores a la escribanía 25 de Mayo 395, tercer piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$8.00 Feb.16-1401-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que prometimos vender a Arístides P. Viccutín y Minotti A. Michelini nuestro comercio, bar y bebidas alcohólicas sito en Grecia 3201. Acreedores presentarse en Chile N.o 3560 de 9 a 10. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — CASIMIRO LINGE y URSULA STIKANAITE DE VAITELIS.

$ 9.60 Feb.21-1675-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que "CAILLON y HAMONET URUGUAYA, SOC. DE RESP. LTDA.", se disolverá parcialmente con respecto al socio Laboratorios Gley Soc. Anón., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Marcelo Caillón y Alberto Hamonet. Acreedores presentarse a 25 de Mayo 369. Esc. D'Angelo.

$ 9.60 Feb.21-1657-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el surtidor de nafta y aceite de avenida Italia 4498 a Juan José Bochi. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — JOSE BEILO.

$3.20 Feb.22-1757-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención N.o 1537, he prometido en venta al señor José Boil, mi casa de comercio de almacén de comestibles, situada en Monte Caseros N.o 3051. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Boil.

$6.00 Feb 25-1880-v.mz.16.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Pino Guzmán el comercio de carnicería que tengo establecido en la finca de la calle Corneille número 4217 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Lorenzo Hourcade, Miguelete 1456 bis, teléfono 4 91 36, los días hábiles. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — JOSE ESMORIS. — Manuel Pino Guzmán.

$9.00 Feb.24-1819-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad "SETTIMO Y PEZZANO" que tenía constituída con el socio don Quintín Pedro Pezzano y establecida con horno de ladrillo en la calle Veracierto N.o 2345 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Juan Settimo.

$9.00 Feb.26-1998-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Wáshington, Oseas y Juan Vidal Lucas, el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la Avda. Italia N.o 2751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — AMADO SOTELO. — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO.

$ 6.00 Feb.26-1975-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Carlos María Micheltorena, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, venta de pan y bizcochos, tenía instalado en esta ciudad, calle Independencia 558. — Florida, Enero de 1949. — VOLNEY ISIDORO REGUSCI. — Carlos M. Micheltorena.

$ 6.80 Feb.26-1985-v.mz.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sociedad Química Rhodia Uruguaya Sociedad Anónima, el establecimiento "Agencia Rhodia", de la calle Mercedes N.o 1327 de esta ciudad, y en cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los comprobantes de sus créditos, al referido comercio dentro del plazo legal. — ANDRES SOLA.

$ 6.00 Feb.26-1954-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolverá parcialmente la sociedad "ZARKO HNOS. y STERN", con sede en Paraguay 1050. Los acreedores deben presentarse en calle Tacuarembó 1583. — Zarko Hnos. y Stern.

$ 3.00 Feb.26-1947-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la razón social de "DANIELE Y JIMENEZ", en esta plaza en las calles Martín García 1526|1528 y Bacacay 1316, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera de las nombradas el señor Juan Carlos Daniele y de la segunda el señor Juan Carlos Jiménez. Acreedores presentarse dentro del término legal en Escribanía Neli Olga Suárez, Sarandí 430, Esc. 8. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Carlos Daniele. — Juan Carlos Jiménez. — Aurelia J. Massa de Jiménez. — Teresa C. de Daniele.

$ 12.00 Feb.26-1935-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que prometimos vender a El Trébol S. A. el lavadero denominado "El Trébol" que gira bajo la razón social "MARTINEZ BLANCO Y FIEIRA" en la calle Francisco La-bandeira N.o 3439, haciéndose aquélla cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 21 Febrero de 1949. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fieira.

$ 9.00 Feb.26-1924-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 he contratado vender a Miguel Willengton y Oscar Sosa, las existencias de útiles o enseres y mercaderías de la cantina de la Bolsa de Comercio que sean de mi propiedad. Los acreedores deberán presentarse en dicha cantina. Rincón 454, Subsuelo. Se hace constar que el aviso anterior referente a la venta de la cantina, publicado desde el 19 de Febrero, queda sin efecto. — Montevideo, Febrero 23 de 1949 — EDUARDO CIRIO.

$ 11.40 Feb.26-1639-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Coralio Alberto Fuentes el almacén de comestibles, frutas y verduras, instalado en Isla de Gaspar N.o 2250. — Acreedores presentarse a Escribanía Fernández Andrés, Cerro Largo 1242, de 19 a 20 horas. — VICENTE STASNY.

$ 6.00 Feb.26-1923-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, con esta fecha, a Toribio Pedro Olivera Palmer, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, esquina de las calles Florida y Defensa, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras. Enero 3 de 1949. — FRANCISCO GONZALEZ.

9.00 Feb.25-1896-vmz.16.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Aníbal y Carlos María Sosa, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en calle Leandro Gómez número 202 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Juan Oholeguy, calle Zorrilla esquina Florida. — Paysandú, Febrero 15 de 1949. — PEDRO MILAN.

$16.00 Feb.25-1906-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el Escribano Vicente Parisi, el 7 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el N.o 4 al F.o 20 y siguientes del Tomo 4.o, los señores Carlos Mazzone, Atilio Mazzone y Roberto Luis Mazzone, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "MAZZONE HNOS.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad; con el objeto de la explotación de los ramos de almacén de comestibles, fiambrería, café, baar y horno de pizza y fainá; la duración es de 3 años a partir del 2 de Enero de 1947, prorrogable sucesivamente por períodos de 2 años; capital social, $ 38.541.27, aportado por partes iguales y consistente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, vehículos y deudores varios de la extinguida sociedad colectiva Mazzone Hnos.; Administración, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios.

Las ganancias por partes iguales e igualmente las pérdidas. Disolución, en general de acuerdo a la ley con la condición de que el socio que se retire deberá vender su parte a los otros, lo que se hará saber por edictos publicados en "Diario Oficial" y otro diario; la Sociedad que se constituye tomó a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "Mazzone Hnos Sociedad Colectiva". Balances: 2 de Enero de cada año.

Por la mencionada escritura se disolvió la Sociedad "Mazzone Hnos" Sociedad Colectiva constituída el 23 de Julio de 1926, ante el Escribano Eduardo Pérez Olave. Interesados y acreedores, presentarse en Avda. Agraciada 3903. — CARLOS MAZZONE. — ATILIO MAZZONE y ROBERTO LUIS MAZZONE.

$22.00 Feb.25-1875-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención N.o 1537, he prometido en venta a los señores Joseph y Georges Trombetta, nuestra casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, calle San José 1148. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — ANTONIO CONSTANTINI. — NICOLAS CONSTANTINI. — LUIS MAURO. — EMILIA ZANNINI DE MAURO. — Joseph Trombetta. — Georges Trombetta.

$9.00 Feb.25-1883-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender mi comercio que gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó e Independencia, denominado "La Independencia", a la señora Esther Andreoli de García, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el indicado comercio, dentro del plazo legal. — Paysandú, Enero 10 de 1949. — LIBE ROBINSON. — Esther Andreoli de García.

$16.00 Feb.25-1907-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención N.o 1537, he prometido en venta al señor Bernardo Pebaqué, mi casa de comercio de almacén de comestibles calle Aranguá N.o 4558. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — PEDRO MAGGIO. — Bernardo Pebaqué.

$6.00 Feb.25-1882-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Carmen Rubida de Larrañaga la panadería y lechería sita en la calle Vilardebó 1633 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — GRISELDA PERAZA, CARMEN RUBIDA DE LARRAÑAGA.

$6.00 Feb.24-1849-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con esta fecha, ha sido disuelta parcialmente la Sociedad "Ferreyra Acevedo y Cía., dejando de pertenecer a la misma el señor CIRIACO FRANCISCO FERREYRA HERNANDEZ, habiéndoes hecho cargo del activo y pasivo los señores Felipe Agapito Acevedo y Román Alberto Pintado. Los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal en el domicilio social, calle Pampas 1976. — Montevideo, Febrero 18 de 1949.

$9.00 Feb.24-1861-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago Luis Patrone y Remo de Gregorio, el establecimiento comercial en los ramos de restaurant y cervecería Baviera, que tengo instalado en la casa número mil trescientos sesenta y nueve de la calle Juncal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presente con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en la referida finca. — Montevideo. Febrero 18 de 1949. — Adolfo Stirner.

$12.00 Feb.24-1838-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Harry Haute Couture" con domicilio en la calle Bacacay número 1340. Los acreedores deberán presentarse en el estudio Vanrell y Vasen, calle Sarandí 444 Apto. 2. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — DAVID DAVID. — ARMANDO DAVID.

$9.00 Feb.24-1825-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como dispone la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que el señor JOSE POHOSKI que con el señor Roberto Stenger formaba la Sociedad Stenger y Pohoski Limitada, en el ramo de elaboración de productos porcinos y fiambrería en calle Colonia 887, vendió su parte, constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores ROBERTO STENGER y JUAN M. BRACCO. Acreedores presentarse en Pereira de la Luz 1168. — Montevideo, Febrero 19 de 1949.

$9.00 Feb.24-1816-v mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público, que MANUEL RODRIGO PALLAS, prometió vender a Manuel Martínez Prieto y Avelino Barcia Nieto, la parte indivisa que le corresponde en la panadería y confitería "La Numancia" ubicada en esta ciudad calle Gabriel A. Pereyra número 3093 y que giraba bajo la razón "Martínez, Pallas y Barcia; y que el compromiso de venta que esta Sociedad con José Portela, quedó rescindido. — Montevideo Noviembre de 1948.

$9.00 Feb 23-1793-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que en esta ciudad gira bajo la razón social de "Zerpa y Casco" y denominación de "Cine Baar Confitería". Y de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que comparezcan a la Escribanía Foderé a hacer efectivos sus créditos. — Rosario. Febrero 15 de 1949. — IVAN ZERPA EPHERRE. — CARLOS CASCO.

$9.00 Feb.23-1779-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí a Nahima A. de Nemes el almacén y puesto de frutas y verduras sito en San Martín número 2531, que giraba a nombre de Edelmiro García. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo. Febrero 19 de 1949. — EDELMIRO GARCIA. — N. A. de Nemes

$6.00 Feb.23-1791-v.mz.14.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A.

AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo 7 y número 1284 folio 826, Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12.00 Feb.5-1030-v mr.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Naviliat Hnos. El activo y pasivo ha quedado a cargo de Naviliat y Mazzilli, que continuará con este comercio. — Mercedes, Febrero 19 de 1949. — MARIO NAVILIAT. — VICENTE NAVILIAT.

$6.00 Mz.2-2051-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, comunica al comercio que la razón social JUAN ALBERTO POUQUETTE Y JUAN FRANCISCO CARRASCO habían prometido comprar la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052 del señor José Outeiro. Que el señor Carrasco se desvincula totalmente de la razón social, la que se obligó por documento privado de fecha 23 del cte. Que el señor Pouquette toma a su cargo el activo y pasivo desde la fecha 20 de Enero del cte. año en adelante. A los efectos legales comunicamos tal rescisión. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Alberto Pouquette. — Juan Francisco Carrasco. — María Ulive de Carrasco.

$ 17.00 Mz.3-2991-mz.22

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la trigésima asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 25 de Marzo de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cerrito 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre 1948; 2.o) Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el trigésimo ejercicio social. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 Mz.3-2085-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 28 de Marzo a las nueve horas en el locla social, calle Ituzaingó número 1467, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, balance cerrado al 31 de Diciembre de 1948 y estado de ganancias y pérdidas; 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores; 3.o) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18 inciso 3.o de los estatutos); 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, piso 1.o, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — El Directorio.

$20.00 Mz.3-2101-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María de los Angeles Montero de Valdastri, el comercio que en el ramo de salón y venta de revistas tengo instalado en la calle Galicia 1180. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Galicia 1180 dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — WALTER CALMET.

$9.00 Feb.18-1550-v.mz.9.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

CONVOCATORIA

Sexta asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea egneral ordinaria de accionistas (art. 27) que se celebrará el 21 de Marzo de 1949 a las 17 horas en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 27, 34 y 35). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance general, presentados con el informe del Síndico (art. 27). 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos (art. 27). 4.o Fijación de los honorarios del Síndico (art. 36). 5.o Proceder a la elección de A) Miembros del Directorio y suplente (arts. 12 y 13). B) Síndico y suplente (art. 27). — Se previene a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria, en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — El Directorio.

$ 11.20 Feb.26-1952-v.mz.9

COMPAÑIA A[illegible] HERCULES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Marzo próximo en el local calle Paraguay 2253, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del [illegible] ejercicio anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.— Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 12.00 Mz.4-2210-v.mz.9

USINAS COLAGEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el [illegible] 11 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Elección de tres Directores y Síndico 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.— Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 3 de 1949.

$ 14.00 Mz.4-2207-v.mz.9

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima, de acuerdo con lo establecido en los artículos n3meros ocho y nueve de los estattuos sociales, hace saber a todos sus accionistas que con fecha 25 de Febrero de 1949, se ha resuelto la emisión de nuevas acciones por la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), las que se ofrecen a la par de su valor nominal y a prorrata del haber de cada uno de los accionistas. Se previene: A) Que los accionistas tendrán plazo, para hacer uso del derecho preferencial que les asiste, hasta el día 21 de Marzo de 1949 y a partir de la fecha, en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 1472, B) Que vencido dicho plazo, el Directorio podrá ofrecer directamente las acciones emitidas no subscriptas. — Marzo 4 de 1949.

$ 12.00 Mz.4-2181-mz.9

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 18 de Marzo de 1949, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1948. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$ 10.40 Mz.4-2208-v.mz.21

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2132-v mz.21

"COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1949, a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de los mismos, en las Oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2131-v mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. — OS-Esc. Yglesias, Progreso. — Florencio E. Lanza.

$ 6.80 Mz.4-2[illegible] mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo rescindido —de común acuerdo— la promesa de venta que doña Adolfina Merk había celebrado con los firmantes HECTOR CONSTANTINO, FAUSTINO BALLESTEROS y MATIAS OBERLIN como integrantes de la sociedad "Héctor Constantino y Compañía" en [illegible], respecto del activo del hotel y restaurant "Neptuno" —que denominamos "Canadian Hotel" desde que tomamos posesión el 15 de Noviembre de 1948—, y habiendo vuelto la nombrada Adolfine Merk a tomar posesión del establecimiento el 28 del mes en curso, solicitamos a quienes se consideren nuestros acreedores, que concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía Schickendantz calle Uru[illegible] hábiles de 9 a 12 horas, a los efectos de la determinación y pago del pasivo. — Montevideo Febrero 24 de 1949. — Héctor Constantino. — Faustino Ballesteros. — Matías Oberlin.

$ 20.40 Mz.4-2133-v.mz.23

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Banco Territorial del Uruguay, domicilio Cerrito 450 esquina Misiones.

RICARDO SCHWEIZER: Domicilio Arenal Grande número 2186. Solar número 13 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 604m.08 y empadronado con el número 175133.

ORONIEL GRANIA: Domicilio Oficial 5 s|n (Bo. Bella Italia). Solar número 42 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 5 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 813m.96 y empadronado con el número 175101.

JUSTO LEONCIO CABRERA: Domicilio Cipriano Miró 2576. Solar número 53 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.128m.90 y empadronado con el número 175152.

JULIO CESAR BOUZA: Domicilio Francisco Estole número 3044. Solar número 55 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.116m.18 y empadronado con el número 175154.

ARMANDO J. BREGONZI: Domicilio Democracia 2257 bis. Solar número 64 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la avenida de 50 metros del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 416m. 40 centímetros y empadronado con el número 175163.

CARLOS ILLIONE LAPEIRADE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 78 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 778m.33 y empadronado con el número 175177.

CARLOS ILLIONE LAPEIRADE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 79 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 692m.04 y empadronado con el número 175178.

JUAN CARLOS ILLIONE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 80 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento con una superficie de 630m.12 y empadronado con el número 175179.

ARMANDO ESTEBAN AYALA: Domicilio Charrúa 2214. Solar número 81 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 568m.20 y empadronado con el número 175180.

EUGENIO LEOPOLDO OLIVERO: Domicilio Pavón 4687. Solar número 82 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 506m.28 y empadronado con el número 175181.

MARCELO RAMIREZ: Domicilio Cuchilla Grande y avenida al Peñarol, 5.o de Caballería. Solar 91 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 7, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 506m.28 y empadronado con el número 175190.

ANGEL CAMPAÑA: Domicilio Tomás Gómez 3835. Solar 92 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 7, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 568m.20 y empadronado con el número 175191.

RAMON SATURNINO: Domicilio Ortiz de Zárate 4134. Solar número 1 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Noviembre de 1942, ubicado con frente a la calle Francisco Plá esquina Ortiz de Zárate, 22.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 142m.21 y empadronado con el número 77887.

Sta. LUCIA HERMINIA FRANK SCHELGEL: Domicilio Duvimioso Terra 1359.

JOSE ROMERO: Domicilio Joaquín Canabal 769. Solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Juan Alberto Nicola en Junio de 1944, ubicado con frente al Camino Vecinal de 17m. paraje denominado "Las Brujas", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 1H. 8860m.00 y empadronado en mayor área con el número 598.

JUAN RUFINO (hijo) y OFELIA PEREZ DE RUFINO: Domicilio Dr. Enrique Pouey número 2548.

ROBERTO BARRIOS: Domicilio Benito Riquet número 1153 Apto. 8. Solar número 15 del plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa en Marzo de 1922, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 627m.00 y empadronado, con el número 103839 y ubicado con frente a la calle Oficial 1 casi Camino Cuchilla Grande (Estación Manga). — Montevideo, Febrero 22 de 1949.

$120.00 Mz.2-2031-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a los señores Sierra y Cía. la Oficina de Informes Comerciales sita en la calle Misiones número 1541. — Febrero 25 de 1949. — FELIPE DE SANTIAGO.

$6.80 Mz.2-2014-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos MANUEL ALVAREZ y PILAR BRAÑA y HOMERO PEREZ ACOSTA prometen vender al señor Miguel Miranda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 5781. Los acreedores deben presentarse en Sierra, Rincón número 569 escritorio número 4. Conforme ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 23 de 1949.

$10.20 Mz.2-2023-v.mz.21

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10.o el Banco de Crédito avisa a BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO, promitente comprador del solar N.o 287 manzana "J" padrón 149.617 de propiedad de la razón social 'Viuda e hijo de Juan I. Aguerre", que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos habrán caducado los derechos que le acuerda el Boleto N.o 8.742 de fecha 4 de Febrero de 1937 e inscripto con el N.o 232 al folio 62 del libro 17 con fecha 9 de Marzo de 1937. — Montevideo, 23 de Febrero de 1949.

$ 12.00 Mz.2-2012-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad "CELESTINO FERNANDEZ Y CIA." que giraba en "Portón Haedo", Departamento de Río Negro, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Celestino Fernández Saldaña. Acreedores presentarse en 'Escribanía Laurenz, 25 de Agosto 3285, Fray Bentos". — Fray Bentos, 22 de Febrero de 1949. — Celestino Fernández Saldaña. — Orlando Aníbal García.

$ 16.00 Mz.2-2052 v.mz.24

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 450, el 25 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 43, 45, 48, 49, 51, 56 y 58 de los estatutos sociales. 2.o Prórroga de la sociedad. — Se previene que la asamblea quedará constituída cuando pasada media hora de la señalada en la convocatoria se hallase presente un número de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones subscriptas (art. 28, inc. 2.o). Para tener derecho a voto los accionistas deberán inscribirlas en la Secretaría hasta un día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario o un certificado del Banco donde estuviesen depositadas. (art 25). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$ 32.00 Feb.26-2044-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención N.o 1537, he prometido en venta al señor Wielmar González, mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, Yí 1113. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — JOSE BOIL. — Wielmar González.

$6.00 Feb.25-1881-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Imia y Constantino Andrade, el comercio de panadería denominado: "Liberty". calle Cabarí número 4153, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus justificativos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catay, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — CASTRO Y CIA.

$6.00 Feb.25-1876-v.mz.16.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas en la sede de la institución calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectuen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad; 4.o) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (Artículo 19) 5.o) Elección de Síndico y suplentes.

Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, registrar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. — Mercedes, Febrero de 1949. — Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Broggi (hijo), Secretario.

$16.00 Mz.2-2047-v.mz.12.

MODIFICACION DE SOCIEDAD "PALMER Y COMPAÑIA URUGUAY LIMITADA"

Se hace público que la sociedad del epígrafe ha resuelto modificar su razón social, denominándose en adelante de la siguiente manera: "PALMER Y COMPAÑIA LIMITADA", a cuyos efectos se retrotrae al 30 de Agosto de 1948. En lo demás, rige el contrato social debidametne inscripto y publicado La modificación de la razón social fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 18 al fo. 59 v. y siguientes del Tomo 2.o de Contratos, el 22 de Febrero de 1949.

$ 8.00 Mz.2-2045-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Pensión Familiar, instalada en la casa núm. 127 de la calle 25 de Mayo de esta Capital; a fin de que los acreedores se presenten dentro del término legal — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — MADOLINA SILVA.

$ 6.80 Mz.2-1996-mz.21

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

1.a CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del da:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance egneral, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor *Fiscal*. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o Fijar la remuneración del señor Fiscal. 4.o Distribución de utilidades. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la reunión o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas. — Sr. Antonio F Fraga Salvañach, Presidente. — Sr. Juan Grondona, Vicepresidente. — Sr. Julio F. Braga Salvañach, Secretario. — Sr. Antonio Piaggio, Tesorero. — Sr. José E. Machado, Vocal.

$ 14.00 Feb.26-2043-v.mz.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Editorial Independencia S. A., la "Librería del Laurel" Bartolomé Mitre 1391. Acreedores a Rondeau 1440 todos según ley 26 Setiembre 1904. — RAUL S. SOUBES.

$3.00 Feb.18-1543-v.mz.9.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Banco Uruguayo de Administración y Crédito, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Marzo del corriente año, a las 19 horas en el local social —Sarandí 450— para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, estado de situación y balance de resultados correspondiente al ejercicio 1948. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. — Se previene a los señores acciconistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos se requiere la inscripción de las acciones por lo menos tres días antes de la asamblea y por un mínimo de dos mil pesos valor nominal. — El Directorio. — Montevideo, Febrero 18 de 1948.

$ 12.00 Feb.22-1775-v.mz.9

"LA AURORA" JOSE MARTINEZ REINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Aurora" José Martínez Reina S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1949, a las 18 horas en su local social de la calle Uruguayana 3795, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de cuatro suplentes de Directores, Síndico y suplente. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la sociedad, calle Uruguayana 3795, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — José Martínez Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$ 8.40 Mz.7-2150-v.mz.9

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, Galicia N.o 2275, el día 24 de Marzo próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1948. 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (Art 16). 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 21 de Marzo próximo. — Montevideo, 26 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.25-1971-v.mz.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

VENTA DE MATERIALES EN DESUSO

Se oyen ofertas para la adquisición de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta a producirse durante el año 1949. Informes al respecto se proporcionarán en los Almacenes de la Institución, en Peñarol, donde podrá inspeccionarse a la vez el material que se ofrece. Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 1095, hasta el día 11 (once) de Marzo de 1949 inclusive. — La Administración.

$4.80 Mz.3-2079-v.mz.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

VENTA DE MATERIALES EN DESUSO

Se oyen ofertas para la adquisición de recortes de lona encerada vieja a producirse durante el año 1949. Informes al respecto se proporcionarán en la Administración de la Institución o Almacenes de Peñarol. El material que se ofrece podrá inspeccionarse en la Oficina de Cargas, Estación Central. Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 1095, hasta el día 11 (once) de Marzo de 1949, inclusive. — La Administración.

$4.80 Mz.3-2080-v.mz.11.

MODIFICACION DE COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO LIMITADA

De acuerdo con los artículos 6.o y 17 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber al público que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Platense de Comercio" inscripta en el libro 8 al folio 231 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificada por escritura de fecha 9 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 258 al folio 580 del libro 2 de Contratos Sociales, por escritura de fecha 30 de Enero de 1949 modificó su constitución de la siguiente manera: La Sociedad se llamará a partir de la fecha "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio se fija en la casa de la calle San José número 1183 de esta ciudad. El capital se elevó a pesos 200.000.00 dividido en 400 cuotas de pesos 500.00 cada una, siendo los aportes los siguientes: Señor Luis Andrés González 84 cuotas, señor William Ewart Castleton 84 cuotas, señor Eduardo Félix Alvarez de Toledo 60 cuotas, señor Alejandro Benjamín Shaw 42 cuotas, señor Frank Villon Du Vinage 120 cuotas. Cada socio ha aportado el 50 o|o en efectivo y el otro 50 o|o se obligan a aportarlo cuando el Directorio social lo determine. El plazo es de 5 años a contar del día 30 de Enero de 1949, prorrogables por períodos de 2 años. La dirección y administración será ejercida conjuntamente por los cinco socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de los socios, sin limitación alguna. La escritura de modificación ha sido inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 24 de Febrero de 1949 con el número 42 al folio 99 vuelta del libro 1 de Contratos Sociales.

$26.00 Mz.7-2231-v.mz.17.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ALBERTO WINDMÜLLER Y Cía. Ltda."

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Jorge A. Sastre, en Montevideo, el 31 de Diciembre próximo pasado, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 25 de Febrero último con el número 16 al folio 96 y siguientes del tomo 3 del Registro de Contratos, hemos modificado el contrato de Sociedad "Alberto Windmüller y Cía. Limitada", constituída según escritura autorizada por el mismo escribano en Montevideo a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 113, al folio 246 al 251 del libro 2 de Contratos Sociales, en cuanto al objeto de la Sociedad y al monto del capital, estableciéndose que la Sociedad se aplicará a la importación y exportación de mercaderías en general, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y explotación de industrias y manufacturas con productos nacionales y extranjeros y corretajes y comisiones de bienes muebles e inmuebles por cuenta y orden de terceros, y que el capital social es de $ 500.000.00, moneda nacional uruguaya, que fueron aportados: anteriormente en la siguiente proporción, el señor Windmüller $ 4.000.00 y los otros 3 socios $ 500.00 cada uno; y ahora subscribe el señor Windmüller $ 494.500, de los que integró $ 247.250, en el acto de la modificación, e integrará los restantes $ 247.250, dentro de un plazo máximo de un año a contar de la fecha 31 de Diciembre próxifo pasado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — ELEONORA SAAVEDRA DE WINDMÜLLER. — BEATRIZ NORIEGA DE SAAVEDRA. — ALBERTO C. WINDMÜLLER. — ENRIQUE SAAVEDRA.

$24.00 Mz.7-2262-v.mz.17.

COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local de Florida 1431 (apto. 4), para considerar el siguiente orden del día: 1) Considerar el inventario general, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio y el Síndico; 2) Elección de Directores titulares y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, de acuerdo con el artículo 16, deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra administración, Florida 1431 (apto 4), con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

$10.00 Mz.5-2183-v.mz.16.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, a las 17 horas en la calle Cerrito número 311 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 33); 2.o) Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar que los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos al de la reunión (artículo 31). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.7-2220-v.mz.17.

"CAMPAL-BRUM, LIMITADA"

A los efectos de la ley número 8992, se hace constar que por escritura autorizada el 11 de Enero de 1949 por el escribano Armando Ortiz Rodríguez, se constituyó por los señores ESTEBAN FELIPE CAMPAL y DARIO BRUM ANCEL, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada; Nombre: "Explotación rural Ñu-Morotí"; Razón social: "Campal-Brum, Limitada"; Objeto: explotación rural y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal; Plazo: 4 años a contar del 1.o de Enero de 1949. Domicilio: Ciudad de Paysandú. Capital: $ 16.000.00 aportados por Esteban Felipe Campal $ 4.000.00 y por Darío Brum Ancel $ 12.000.00 en efectivo e integrado hasta la mitad. Administración: ambos socios conjunta o separadamente. Uso de la razón social: ambos socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Julio al 30 de Junio, excepto el primer ejercicio que vencerá el 30 de Junio de 1950. Distribución de las ganancias: por partes iguales. Contribución a las pérdidas: en la proporción del capital aportado. Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Registro Público de Comercio: N.o 6 folio 37 vuelto, tomo 3 del Registro de Contratos.

$16.00 Mz.7-2260-v.mz.17.

"COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOÑI LDA."

CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue el 17 de Agosto de 1948, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 61 del tomo 2.o del Registro de Contratos, los señores RODOLFO CASARAVILLA ESTRADA y MARTA GARZON GARCIA LAGOS; LUIS EDUARDO PICARDO y LIA, RAQUEL SANCHEZ; HECTOR BENECH y NELLY ALAGGIA; ENRIQUE CARLOS CADENAS y MARIA RAQUEL BOIX, ceden a la propia Sociedad "Compañía Agrícola Ganadera Goñi Ltda.", representada en ese acto por los señores Julio Rafael, Mario y Carlos Bosch Sienra, todas las cuotas de capital que en la referida Sociedad les corresponden, a la que transfieren todos sus derechos en ella. Precio $ 14.500.00.

$10.00 Mz.7-2253-v.mz.17.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta al señor José Luis Olivera el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en esta ciudad, calle Artigas esquina Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los justificativos del caso. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — SANTIAGO FORLAN. — HAYDEE P. DE FORLAN.

$9.00 Mz.7-2257-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

intermedio de la oficina Ubal Díaz, calle intemedio de la oficina UbUaUl Díaz, calle 25 de Mayo número 512, el bazar y ferretería "El Rayo" ubicado en la calle Libertad número 2601, de esta ciudad, al señor Avelino López. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse con sus respectivos créditos en esa oficina. — HIPOLITO ANTONIO MARTINEZ. — PEDRO BERNARDO PERADOTO. — EMA JUSTO — EMILIA ARANA.

$10.80 Mz.7-2261-v.mz.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora República Benito de Merlo el almacén, frutas, verduras y lechería. sito en la calle Pedro Bustamante 1800 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — HOMERO LUNA. — AMELIA GARCIA DE LUNA. — República Benito de Merlo.

$6.40 Feb.22.-1776-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Oscar Julio Maggiolo Campos, Osiris Scanavino y Agustín Gerardo Cisa, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída denominada SOCIEDAD ELECTRO MECANICA MONTEVIDEO, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Scanavino y Compañía, quedando desde el 1.o de Febrero del año actual los negocios sociales a cargo y por cuenta exclusiva del socio señor Cisa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en 18 de Julio N.o 1333 apto. 41. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.

$12.80 Feb. 22-1766-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a don Justo Padilla Ruiz, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad, tiene instalada la sociedad "LORENZO LUNA Y CIA." en la avenida Larrañaga N.o 4101 de sa ciudad. Asimismo hacemos saber que de común acuerdo, quedó rescindido el compromiso de compraventa que respecto a lindicado comercio, se había celebrado con la sociedad "Fuentes y Cía. Sociedad Anónima". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en el estudio del escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí 335, de esta ciudad. dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Lorenzo Luna y Cía. — Fuentes y Cía. Sociedad Anónima.

$19.20 Feb.22-1759-v.mz.14.

URFINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general, de- [illegible] de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1948; 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio 1948, con cargo a gastos generales; 4.o) Nombramiento de dos Directores por cuatro períodos anuales; 5.o) Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1949, a resolverse por la asamblea; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 16 de Marzo de 1943. — El Directorio.

$10.00 Mz.7-2245-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería de Pérez Castellanos 1494 a Jaime Martínez Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — ENRIQUE CARRERA.

$3.20 Feb.22-1758-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Bukofzer compra el comercio, ramo, tienda y mercería. sito en Larrañaga 3179. Acdeedores presentarse Escribanía Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — ENCARNACION LOPEZ DE ALFONZO. — HIGINIO F. ALFONSO. — Guillermo Gukofzer.

$6.40 Feb.22-1746-v.mz.14.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Martes 15 de Marzo de 1949 a las 16 horas en su local social calle Convención 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Cinco Directores; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Febrero 28 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.23-1792-v.mz.14

PIÑON SAENZ VIDAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Elección de Directorio y suplentes. Elección de Síndico y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27.

De acuerdo con los estatutos los accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la asamblea.

La memoria, el balance y el informe del Síndico se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$11.20 Mz.5-2195-v.mz.10.

CAMBIOS UNIDOS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 14 de Marzo de 1949 a la hora 19, en la sede de la institución para tratar la siguiente orden del día: 1.o Retribución extraordinaria a los señores Directores; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social); 4.o Elección del Síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 12 de Marzo, inclusive, de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — José Maiorano, Presidente. — Abelardo do Espada, Secretario.

$14.00 Mz.5-2211-v.mz.10.

SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "San Luis S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes número 1226, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de resultados; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Honorarios del Directorio. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.7-2246-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores JULIA TORIBIA ALVAREZ DE NUÑEZ, ALBA, ALVAR Y AURA NUÑEZ ALVAREZ, sucesores de don Hernán Nuñez, han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha primero de Febrero del actual la empresa telefónica denominada "Sarandí del Yí" con sede principal en dicha localidad, Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos sesenta y uno, (Tercer piso). — Sarandí del Yí, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

$ 24 00 Feb.14-1301-v mar.10

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (S. U. C. A. S. A.)
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el local social (Mercedes esquina Florida) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Dietas del Directorio para el ejercicio 1949; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.7-2171-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 16 horas, en el edificio de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 4.o Proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, elección del Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$8.40 Mz.7-2258-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "Wegbrajt, Hozwert y Cía." ha prometido vender a la Sociedad "Rimex S. A." el negocio de curtiembre que explota en la calle Llupes número 4880. Acreedores presentarse en Rincón 512. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ISAAC WEGBMRAJT.

$6.00 Feb.17-1491-v.mz.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Ameglio y Cía. S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Ameglio y Cía.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos los señores José Ameglio Berriol, Félix R. Grondona, Carlos B. Grondona Ameglio, Jorge Grondona Ameglio, Gabriel Grondona Ameglio, Alejandro Magariños, Miguel Fazzio Berriol, César Constantini y José Luis Durán Rutio en la calle Figueroa número dos mil ciento diecinueve, a fin de constituir una sociedad anónima, resolvieron aprobar en definitiva los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con la denominación de Ameglio y Cía. se constituye una sociedad anónima la que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio, dentro

o fuera del país, nuevos establecimientos, agencias, sucursales o dependencias.

Art 3.o Su objeto es: A) La fabricación, industrialización, elaboración, deshidratación, importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de productos alimenticios en general, como ser: dulces de todas clases y tipos, bombones, caramelos, chocolates, galletitas, turrones, quesos, verduras, legumbres, frutas, conservas, extractos y harinas de verduras y frutas, pescados y mariscos, aves, productos porcinos, de caza y carnes en general, sus afines y derivados, pudiendo extender su industria y negocios a ramos afines y conexos o de otra naturaleza. B) Establecer y desarrollar criaderos ganaderos, industrias frigoríficas y sus afines y derivados. C) Importar, exportar, industrializar y elaborar cualesquiera artículos, sustancias o materias primas para su industria y|o comercio. D) Ejercer la representación de productores, vendedores y fabricantes extranjeros de productos similares, de sus derivados conexos y sustitutos, sea para industrializar o comerciar. E) Realizar toda actividad industrial y|o comercial que por vía directa o indirecta, complete, amplíe o convenga a los objetos indicados o tengan conexión con ellos. F) Explotar comercios e industrias que sean o no accesorias o complementarias con sus fines, adquiriéndolos, arrendándolos o fusionándose con ellos según convenga a los intereses sociales. G) Adquirir a cualquier título acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones, pudiendo hacerse representar en el Directorio de las mismas. H) Importar, exportar, comprar y vender materia prima, maquinaria, instalaciones, útiles y herramientos en general de cualquier clase y naturaleza que sean. I) Establecer o tomar participación y|o arrendar cualquier otra actividad industrial y|o comercial que estime conveniente para la sociedad y que tenga relación con el objeto de la misma. J) Emitir obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes K) Adquirir la razón social Amoglio y Cía., haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo, incluso marcas, llave, etc., conforme al balance a practicarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo precio será abonado en acciones fundadoras, haciéndose cargo de todas las operaciones que a partir de esa fecha realice la firma antes nombrada hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. L) Establecer cualquier otra actividad industrial o comercial resuelta por el Directorio y aprobada por una asamblea general de accionistas.

Art. 4.o Los fines expresados anteriormente son simplemente enunciativos, pudiendo la compañía por intermedio de su Directorio ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil con las mismas facultades que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones realizando entre otras, adquisiciones, enajenaciones hipotecas de bienes inmuebles prenda de muebles, compra y venta de marcas, patentes y privilegios de cualquier origen y contratos de prenda industrial.

Art. 5o El Directorio tiene las más amplias facultades interpretativas de estos estatutos, interpretación que someterá a la primera asamblea ordinaria o extraordinaria la que rectificará o ratificará dicha interpretación, considerándose esa resolución como parte integrante de estos estatutos.

Art. 6.o El plazo de duración de esta sociedad se fija en treinta (30) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por la asamblea general por el término que al efecto fijara.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 7.o El capital social se fija en tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional, representado por quince mil (15.000) acciones fundadoras que se emitirán de inmediato y quince mil (15.000) acciones ordinarias, todas de cien pesos ($ 100.00) cada una y al portador.

Art. 8.o Los tenedores de acciones fundadoras tendrán preferencia en la subscripción de acciones de las nuevas emisiones, en proporción a la cantidad de acciones que poseyere. Se fija un plazo de treinta (30) días para hacer uso de esa opción preferencial.

Art. 9.o Podrán existir títulos representativos de diez o más acciones, según lo resuelva el Directorio. No se reconocerá más de un propietario por cada acción o título, siendo éstos indivisibles con respecto a la Compañía. Deberán contener un número de orden y llevarán la firma del Presidente y del Secretario. No podrán ser colocadas a menos de la par.

Art. 10. Las acciones podrán ser integradas en efectivo, mediante el aporte de bienes o adjudicación de establecimientos industriales, en la forma y plazos que determine el Directorio.

Art. 11. Las acciones ordinarias se emitirán cuando se haya integrado totalmente la emisión de acciones fundadoras, por el monto, condiciones de pago y privilegios que determine el Directorio.

Art. 12. Los certificados o recibos que acreditan el pago de cuotas, serán nominativos o extendidos como las acciones integradas.

Art. 13. Los subscriptores de acciones que no integraren su importe dentro de los plazos fijados por el Directorio, caerán en mora de pleno derecho por el solo transcurso del término, devengando las sumas adeudadas un interés del uno por ciento mensual. Si dentro del nuevo plazo fijado por el Directorio no cumplieren su obligación, podrá éste cancelar la subscripción resolviendo el destino de los fondos percibidos.

Art. 14. La subscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a las resoluciones tomadas por sus autoridades, de acuerdo con los mismos y las leyes del país.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 15. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco (5) miembros pudiendo ser elevado a siete (7) a juicio del mismo e igual número de suplentes, los que sustituirán respectivamente a los titulares en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento.

Art. 16. El mandato de los Directores durará tres (3) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. La elección la hará la asamblea general de una lista presentada por el propio Directorio, la que podrá ser modificada o sustituída por resolución de la misma, que represente el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado y el voto conforme de la mitad más uno de los votos presentes. El Directorio continuará en sus funciones hasta ser reemplazado o expresamente reelegido.

Art. 17. El mandato de los Directores podeclarados en quiebra. La asamblea general podrá revocar ese mandato cuando lo crea conveniente y por el voto conforme que represente la mayoría del capital integrado y de los votos presentes.

Art. 18. El Directorio en su primera sesión procederá a elegir de su seno y a simple maoyría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que durarán todo el tiempo que dure el Directorio. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los casos de ausencia o enfermedad, el que a su vez será sustituído por la persona que elija el Directorio. En la misma forma será elegido el Secretario.

Art. 19. El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes y en todo caso cuando el Presidente lo juzgue necesario, o cuando dos de sus componentes o el Síndico, solicitare su reunión, necesitándose para sesionar mayoría de sus miembros. Si en la votación se produjera empate, el voto del Presidente valdrá doble. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos y para ser válidas deberán contar en todos los casos con la conformidad de tres (3) votos, siendo cinco (5) miembros y de cinco (5) siendo siete (7).

Art. 20. Las resoluciones del Directorio serán asentadas en un Libro de Actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 21. Un Director en uso de licencia puede ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular, autorizado al efecto por carta poder o por telegrama. En caso que un Director represente a otro ocasionalmente, tendrá en las votaciones dos (2) votos.

Art. 22. No existe implicancia entre el carácter de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier otra función, ya sean administrativa, inspectiva, representativa o comercial com delegado de la sociedad, pudiendo percibir por estos servicios extraordinarios, una retribución especial que fijará el Directorio de acuerdo con la importancia de la misión encomendada.

Art. 23. El Directorio nombrará uno o más Gerentes y demás personal técnico y administrativo de la empresa pudiendo delegar en aquéllos el nombramiento de personal subaltern/

Arte. 24. La representación de la compañía será legalmente ejercida por el Presidente y el Secretario.

Art. 25. El Directorio ejercerá la dirección, administración y disposición de los bienes sociales con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo y pudiendo llevar a cabo todos los negocios, operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, bancarios, judiciales o administrativos que juzgue necesarios, útiles o convenientes para los fines sociales. Podrá en consecuencia: A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, recibir o dar gaantía prendaria o hipotecaria, prenda agraria, prenda industrial o de otro modo, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente. B) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades particulares o Bancos, con garantía o sin ella, constituyendo, aceptando, reduciendo, cancelando, novando gravámenes hipotecarios o en cualquier otra forma que estime conveniente. C) Girar, aceptar, firmar, endosar, descontar, redescontar, negociar letras y demás documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes en los Bancos, arrendar Coffre - Fort en los mismos, hacer depósitos, girar y recibir el importe de los giros a la orden de la compañía. D) Reconocer obligaciones anteriores a su mandato, hacer renovaciones que cancelen obligaciones anteriores o con vencimiento posteriores a su mandato y renuncias gratuitas totales o parciales. E) Adquirir, explotar, vender patentes de invención, privilegios industriales, concesiones y marcas de fábricas de comercio. F) Otorgar poderes especiales y generales de cualquier naturaleza y representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad G) Comparecer ante cualquier autoridad pública o administrativa, entes autónomos, contralor de cambios, Municipios u otras dependencias públicas en representación de la sociedadd. H) La enunciación de facultades en los incisos precedentes, es meramente enunciativa y no limita la que corresponde al Directorio, pues éste podrá hacer todo cuanto por estos estatutos o por la ley no esté expresamente encomendado a la asamblea.

Art. 26. Todos los contratos, documentos y obligaciones de la sociedad deberán ser subscriptos por el Presidente y el Secretario o bien por el Presidente o el que lo sustituya y otro Director designado al efecto por el Directorio.

Art 27. El Presidente será el administrador de la sociedad y su representante legal, correspondiéndole expresamente: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias. B) Convocar a sesión al Directorio estableciendo el orden del día. C) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias D) Tomar todas las medidas urgentes que crea oportunas dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste realice.

Art. 28. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, con iguales facultades y derechos. En caso de renuncia, muerte o cualquier otra causa que le impida el desempeño de su cargo, el Presidente será suplido por el Vicepresidente hasta que el Directorio proceda al nombramiento de nuevo titular.

Art. 29. Al Secretario corresponde: A) Redactar las actas del Directorio y de las asambleas, las que serán llevadas en libros diferentes B) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de las asambleas, Directorio y los referidos en el artículo veintiséis. C) Tener la custodia del archivo, libros de actas, documentos de elecciones y cualquier otro que le confíe el Directorio. D) Formar los expedientes para el estudio y despacho de los asuntos que deba tratar el Directorio. E) Preparar y redactar la memoria anual.

Art. 30. En caso de ausencia o impedimento del Secretario actuará otro miembro del Directorio, el cual será designado por el mismo, por simple mayoría de votos. En caso de ausencia o impedimento definitivo, el Directorio nombrará nuevo Secretario.

Art. 31. El Síndico y sus suplentes serán elegidos por la asamblea general por un período igual al del Directorio. Será el representante de los accionistas dentro de la compañía, siendo incompatibles sus funciones con cualquier otro cargo administrativo o representativo de la sociedad.

Art. 32. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda la documentación de la sociedad. B) Asistir cuando lo crea conveniente a las sesiones del Directorio y siempre a las asambleas generales. C)

fiscalizar la administración de la compañía efectuando arqueos de caja, examinando documentos y valores y realizando inventario de existencias. D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio a la asamblea general. E) Vigilar el fiel cumplimiento de estos estatutos, leyes y reglamentos del Poder Ejecutivo, dando cuenta a quienes corrresponda cuando se cometa alguna infracción. F) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio y a la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la gestión del Directorio compromete los intereses sociales.

CAPITULO IV

De las asambleas generales

Artículo 33. Las asambleas generales legalmente constituídas representan a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad.

Art. 34. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, mediante convocatoria del Directorio dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar: A) La memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio e informado por el Síndico y aprobar la distribución de utilidades aconsejada por el primero. B) Elegir miembros del Directorio y Síndico con los suplentes respectivos, en los períodos que correspondiere y dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. C) Considerar cualquier asunto de interés social sometido a su estudio.

Art. 35. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando el Directorio lo juzgue necesario o lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco (35 o|o) de las acciones integradas o lo requiera el Síndico. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá convocarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud, estableciendo el orden del día de la misma.

Art. 36. Toda convocatoria para asamblea general se hará por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, durante tres días consecutivos, debiendo aparecer la primera publicación por lo menos con diez (10) días de anticipación a la realización de la misma.

Art. 37. Las asambleas generales no podrán tratar sino el orden del día publicado en la convocatoria, a menos que en ellas estén representadas la totalidad de acciones integradas. En ese caso es libre la consideración y resolución de cualquier asunto que tratare. Las asambleas generales estarán válidamente constituídas en la primera convocatoria, si asiste un número de accionistas que represente más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. No consiguiéndose ese quórum deberá hacerse nueva convocatoria en la misma forma establecida por el artículo treinta y seis, pudiendo en este caso tomar resolución válida cualquiera sea el número de accionistas y el capital representado.

Art. 38. Para poder asistir a las asambleas generales, los accionistas deberán acreditar su condición de tales, exhibiendo en la Secretaría de la sociedad las acciones o certificados que justifiquen su depósito en alguna institución bancaria con tres (3) días de anticipación. La Secretaría expedirá un resguardo en el que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que represente el accionista sirviendo de entrada ese resguardo a la asamblea.

Art. 39. En caso de urgencia y con el voto unánime de los Directores y el previo asentimiento del Síndico, podrá convocarse a asamblea general sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con cuarenta y ocho 48) horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten serán válidas a condición de que esté presente o representado el setenta por ciento (70 o|o) del capital integrado.

Art. 40. Para la reforma de estos estatutos, la asamblea extraordinaria que al efecto se realice, deberá contar con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital integrado y el voto favorable de igual proporción de accionistas presentes.

Art. 41. Las asambleas legalmente constituídas, podrán pasar a cuarto intermedio para continuar en una nueva oportunidad deliberando sobre los asuntos que motivaron su convocatoria. Para esta nueva reunión no será necesaria nueva convocatoria, bastando la determinación precisa del día y hora al resolverse el cuarto intermedio.

Art. 42. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante autorización auténtica. Un mandatario no podrá representar a más de un accionista. Los poderes deberán ser presentados conjuntamente con las acciones de los mandantes en la forma prevista en el artículo treinta y ocho. Los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios de accionistas en las asambleas.

Art. 43. En todas las votaciones de las asambleas, cada cien (100) acciones integradas conferirán derecho a un (1) voto con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 44. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro especial de actas que firmarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea a ese efecto.

Art. 45. Las resoluciones de las asambleas tomadas conforme a estos estatutos obligan indistintamente a todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 46. El ejercicio económico de la sociedad, se cerrará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido por el Directorio al Síndico para su informe a la asamblea general.

Art. 47. De las utilidades obtenidas y efectuadas las amortizaciones que se consideren necesarias o convenientes en los bienes de la sociedad, el Directorio podrá destinar la suma que estime adecuada para creación de fondos especiales o de rescate de acciones, asignaciones extraordinarias, habilitaciones y fondos destinados para ampliaciones o mejoras o a fines de previsión o subsidio a su personal y un cinco por ciento (5 o|o) como mínimo para fondos de reserva hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social.

Art. 48. El saldo que resultare después de realizadas las deducciones indicadas en el artículo precedente, se distribuirán en la siguiente forma: el doce por ciento (12 o|o) al Directorio y Síndico, distribuídos en la siguiente forma: se sumará el número de Directores y Síndicos más dos, luego se divide el doce por ciento a distribuir por dicho número, el cociente resultante multiplicado por dos se adjudicará al Presidente, multiplicado por uno y medio se adjudicará al Secretario, e igual cantidad al Síndico y el remanente distribuídos por partes iguales a los demás Directores. El Síndico percibirá su porcentaje íntegramente y los demás Directores el que le correspondiere de acuerdo con el cociente resultante entre el número de sesiones realizadas y su asistencia. El monto de las dietas que no perciban los Directores por inasistencia pasará a integrar el fondo de reserva. El saldo restante de las utilidades será distribuído a los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 49. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro (4) años de la aprobación del balance respectivo, pasarán a engrosar el fondo de reserva de la sociedad.

Art. 50. El Directorio podrá repartir semestralmente dividendos provisorios, previa comprobación de los beneficios líquidos y con la conformidad del Síndico.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 51. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo si la asamblea no decide su prórroga. B) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes. C) Por decisión de una asamblea extraordinaria especialmente convocada, en la que se hallen presentes accionistas que representen tres cuartas (3|4) partes del capital integrado e igual proporción de votos conformes.

Art. 52. Resuelta la disolución y liquidación, ésta se llevará a cabo por liquidadores designados por la asamblea general la que indicará las facultades de los liquidadores, remuneración de los mismos, forma y plazo de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 53. El primer Directorio y Síndico y sus suplentes respectivos, serán designados por el señor José Ameglio Berriol dentro de los diez (10) días de inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este primer Directorio ejercerá sus funciones por el término de cinco años (5), debiendo ser renovado al terminar el ejercicio mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Art. 54. Está autorizado para tramitar la aprobación de estos estatutos y obtener la personería jurídica el doctor José Luis Durán Rubio, quedando facultado para proponer y aceptar cualquier modificación que el Poder Ejecutivo sugiera o exija, así como realizar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la instalación de la sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a quince del Libro de Acta de Constitución de la Sociedad Anónima "Ameglio y Cía" al que me remito, haciendo constar que las firmas puestas al pie de dicha acta y que dicen Félix R. Grondona, José Ameglio Berriol, Jorge Grondona Ameglio, Gabriel Grondona Ameglio, José Grondona Ameglio, Miguel Fazzio Berriol, Carlos G. Grondona Ameglio, Alejandro Magariños, César Costantini y José Luis Durán Rubio, fueron subscriptas en mi presencia por dichas personas, que son de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo, en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Federico C. Pascual, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. José Luis Durán Rubio, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 39, dice: Como lo comprueban el testimonio y las dos copias autenticadas que acompaño, se ha resuelto transformar en sociedad anónima la firma social que en esta plaza gira con la razón social de Ameglio y Cía., ampliando sus fines y cometidos. De conformidad a lo establecido por el artículo 405, someto a consideración del Poder Ejecutivo sus estatutos de acuerdo con las facultades concedidas por el artículo 54 de los mismos a fin de obtener su aprobación y autorización para su funcionamiento. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro, tenga por presentados los estatutos adjuntos y previos los trámites correspondientes, acordar a la firma Ameglio y Cía., la personería jurídica necesaria para llenar su cometido y aprobar los estatutos que acompaño. — J. L. Durán Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda escribano, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Ameglio y Cía." S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 11. En este artículo se dice que el Directorio determinará los privilegios de que gozarán las acciones ordinarias, etc. Siendo los privilegios una de las condiciones de emisión de las acciones y de acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio su determinación no puede quedar en manos del Directorio sino que deben establecerse en el propio estatuto.

Artículo 22. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.".

Artículo 39. Esta Inspección entiendo que el régimen de asambleas sin publicaciones de convocatorias sólo es admisible en el caso de que se encuentre presente o representado en las mismas la totalidad del capital integrado y siempre que sus resoluciones no perjudiquen intereses de terceros.

Artículo 51, inciso C). Presumiblemente se ha querido decir "...igual proporción de votos conformes..." "en lugar de" igual proporción de votos presentes". Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación

acepten. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Durán Rubio, por Ameglio y Cía. Sociedad Anónima, en formación, evacuando la vista conferida dice: Observa la Inspección General de Hacienda el artículo 11 del proyecto de estatutos, por considerar que los privilegios de las futuras emisiones de acciones ordinarias, siendo una condición de las mismas emisiones, deben establecerse en el estatuto. Los privilegios que se reservatan a la dicisión del Directorio, están supeditados a la buena o mala marcha futura de la Sociedad. Si es próspera, en lugar de privilegio las acciones se emitirán con primas: en cambio si no lo es, podría convenir concederles algún privilegio para atraer al capitalista. Es por esa razón que es difícil establecerla en el estatuto. El Poder Ejecutivo, sin observación de la Inspección General de Hacienda, ha aprobado recientemente los estatutos de Cipya S. A. en que el subscripto establecía una disposición similar. Como la Sociedad que represento, presumiblemente no precisará conceder ningún privilegio, puede aceptarse la supresión de la facultad al Directorio de emitir acciones con ningún privilegio.

El artículo 11 quedaría pues así redactado:

"Las acciones ordinarias se emitirán cuando se haya integrado totalmente la emisión de acciones fundadoras, por el monto y condiciones de pago que determine el Directorio".

El artículo 22, contemplando la observación de la Inspección General, quedaría así:

"No existe implicancia entre el carácter de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier otra función, ya sea, administrativa, inspectiva, representativa o comercial como delegado de la Sociedad, pudiendo percibir por estos servicios una retribución especial que fijará el Directorio de acuerdo con la importancia de la misión encomendada, debiendo dar cuenta a la primera asabblea general que se realice".

Artículo 39. Si en las asambleas, está representada la totalidad del capital, no importa que sus resoluciones puedan perjudicar intereses de terceros, pues su situación no varía, se hayan o no hecho las publicaciones de la convocatoria. Con esa salvedad y admitiendo la exigencia de la representación total del capital dicha disposición quedaría así redactada:

Artículo 39. "En caso de urgencia a juicio del Directorio y con la conformidad del Síndico podrá convocarse a asamblea general sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización de la asamblea, siendo válidas sus resoluciones si estuviera presente o representado, la totalidad del capital integrado".

En el artículo 51, inciso C) se ha cometido el error de copia que presume la Inspección General; deberá decir en consecuencia:

C) Por decisión de una asamblea extraordinaria especialmente convocada, en la que se hallen presentes accionistas que representen tres cuartas (3|4) partes del capital integrado e igual proporción de votos conformes. De acuerdo a lo expuesto, pido al señor Ministro se sirva tener por evacuada la vista conferida, con la modificación de los artículos observados y aprobar en definitiva el proyecto presentado. — J. L. Durán Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 11, 22, 39 y 51 inciso C) al presente proyecto de estatuto de "Ameglio y Cía" S. A., siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las actividades enunciadas en los incisos C) parte final, E), I) y L) del artículo 3.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social; con la salvedad de que la sociedad no podrá emitir "debentures" inciso J) del artículo 3.o mantiene al respecto el Fiscal la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y número 683|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", y con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Ameglio y Cía. S. A." como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda fiscalizará (oportunamente) el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o) del artículo 3.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893 integración en dinero efectivo del 20 olo del capital subscripto). — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Durán Rubio, por Ameglio y Cía. S. A. en formación, dice: Las observaciones formuladas en la vista en traslado, carecen de fundamento legal, pido por tanto al señor Ministro, no hacer lugar a ellas al prestar aprobación a estos estatutos. En primer término el señor Fiscal pretende limitar el objeto de la Sociedad. Mientras éste sea lícito, no hay ninguna disposición legal que lo haga, por tanto puede tener varios objetos principales o accesorios. En segundo lugar, se opone a la facultad de emitir debentures. Igual que en la observación anterior no existe ninguna ley ni decreto que se oponga a esa facultad, implícitamente reconocidas por el artículo 20 de la ley de 1893, y por la ley de Timbres y Papel Sellado de 1923. Tampoco es admisible la condición de no tener derecho a exigir indemnización alguna por lesiones por actos legislativos o administrativos. Solamente en cada caso concreto, se podrá determinar si hay o no derecho a indemnización. En cuanto a la integración de capital, se hará con el activo y pasivo de la razón social Ameglio y Cía. como se establece en el inciso K) del artículo 3.o del proyecto de estatutos. Por lo expuesto pido se tenga por evacuada la vista conferida y en definitiva prestar aprobación al proyecto de estatutos presentados. — J. L. Durán Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Vista: la solicitud de la Sociedad Anónima en formación, "Ameglio y Compañía" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es industrializar y comercializar productos alimenticios o en general, explotar criaderos de cerdos, avicultura, apicultura, cunicultura, ganadería, industrias frigoríficas: comerciar en materias primas, maquinarias, etc., representar a fabricantes o comerciantes de actividades similares; adquirir la razón social "Ameglio y Cía."; y además fines especificados en el artículo 3.o de sus estatutos: 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00); 3.o) Los interesados, a requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, modificaron los artículos 11, 22, 39 y 51 como se establece de fs. 15 a 16 de estas actuaciones; pero rechazaron las aclaraciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno respecto a que las actividades enunciadas en los incisos C) parte final, E), I) y L) del artículo 3.o, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social que la Sociedad no podrá emitir "debentures" y que no tendrá derecho a exigir indemnización alguna; Considerando: 1) Sobre la emisión de "debentures" cabe manifestar una vez más, que nuestra legislación no la prohibe, ella está simplemente limitada por las disposiciones de la ley número 5.343, de 22 de Octubre de 1915, es decir, que en caso de emisión de obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes de propiedad de la Sociedad; 2) El Poder Ejecutivo comparte la observación de la Fiscalía respecto a la forma como están redactados los incisos C), E), I) y L) del artículo 3.o que implica una indeterminación de los fines sociales contraria a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio; por lo que, para obviar esa indeterminación, deberá entenderse que las actividades mencionadas en aquellos incisos estarán directamente relacionadas con el objeto social; 3) No es lícito imponer a la Sociedad la renuncia anticipada a las acciones que le correspondan contra los actos legislativos o administrativos que estime lesivos de sus derechos; 4) Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos, con las modificaciones y aclaraciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Ameglio y Compañía" con las modificaciones citadas en el tercer resultando, y la aclaración de que las actividades enunciadas en los incisos C) parte final, E), I) y L) del artículo 3.o estarán directamente relacionadas con el objeto social. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947, y especialmente su artículo 2.o incisos B) C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia fiel. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio inscripta con el número 75 del folio 564 vuelto al folio... del libro número 27 de "Estatutos Poderes, etc". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Luis Durán Rubio, domiciliado en Treinta y Tres 1420 escritorio 39, dice: Como lo compruebo con los documentos que acompaño, se ha constituído la Sociedad Anónima Ameglio y Cía. cuyo objeto principal es la industrialización y comercialización de productos alimenticios en general. Los estatutos que presento han sido aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Diciembre próximo pasado. De acuerdo con la autorización que establece el artículo 54 de dichos estatutos, solicito del Juzgado se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad a la obligación impuesta por el artículo 407 del Código de Comercio. Por lo expuesto, pido: 1) Se me tenga por presentado, constituyendo domicilio y acreditada personería para esta gestión; 2) Se ordene la inscripción de los estatutos presentados en el Registro mencionado; 3) Previa tasación y pago de costas, se me expidan los testimonios respectivos y se me devuelvan los recaudos presentados. Sírvase señor Juez proveer en todo de conformidad' — José Luis Durán Rubio.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — N.o 5944. — Señor Juez: puede usted decretar la inscripción de la precedente documentación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 21624. Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — José Tomás Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 75 del Fo. 564 vuelto al Fo. 580 del libro 27 de "Estatutos, Poderes, etc.", a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$639.50.—1814.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Latino América S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado "Latino América S. A." solicitando la inscripción de un aumento de su capital social, de acuerdo a la decumentación que se transcribe a continuación:

Testimonio. En Montevideo a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10 y 45 horas, en el local social se reúne el Directorio de Latino América S. A. bajo la presidencia del señor arquitecto Luis García Pardo, actuando en Secretaría el señor Armando Becage Platero. Asisten los doctores Emilio Ferrari y Héctor Bortagaray. Se encuen-

tran presentes los señores Gerentes. El señor Presidente declara abierto el acto e informa que ha convocado a esta reunión especial con objeto de proponer que el Directorio, en consideración al volúmen que están tomando los negocios sociales, a los favorables resultados obtenidos en el ejercicio que acaba de cerrarse y a las solicitudes en trámite de industriales y comerciantes que compenetrados de la verdadera función habilitadora de nuestras participaciones financieras, reclaman el apoyo de nuestra Sociedad para la instalación de nuevas plantas industriales que vendrán a beneficiar en primer término a la economía general de la nación, resuelva el Directorio, de acuerdo a las facultades de que está investido expresamente por el artículo 4.o de los estatutos sociales, aumentar el capital de la Sociedad en la suma que estime más conveniente. Conceptúa el señor Presidente que para estar en condiciones de continuar la función habilitadora y de fomento de las actividades comerciales e industriales del país, que en verdad, es una trascendente función social, en esta nueva etapa, el capital de la Sociedad debe llevarse a la suma de dos millones de pesos. Los señores Directores acogen con el mayor beneplácito las manifestaciones del señor Presidente y hacen consideraciones concordantes con las emitidas por él. En consecuencia el señor Presidente somete a votación la siguiente moción: de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4.o de los estatutos, el Directorio de Latino América S. A. resuelve aumentar el capital social con la suma de un millón de pesos llevando en consecuencia el monto del capital autorizado a la suma de dos millones de pesos. Las acciones representativas de dicho aumento de capital se regirán en un todo con las disposiciones estatutarias vigentes. Dicha moción se votó afirmativamente por unanimidad. No siendo para más el acto, se levantó la sesión a la hora 11 y 50 minutos. — Luis García Pardo, Presidente. — Armando Bocage Platero, Secretario — Emilio Ferrari, Vicepresidente. — Héctor Bortagaray, Vocal.

Lo transcripto concuerda bien y fielmente con el acta N.o 33 que luce a fs. 73 y vta. del libro de actas N.o 1 del Directorio de Latino América S. A. que debidamente rubricado he tenido a la vista. Y a efecto de ser presentado en el Ministerio de Hacienda para la aprobación correspondiente por parte del Poder Ejecutivo, expido el presente en Montevideo a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge Carbonell y Migal, Escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — De nuestra mayor consideración: Luis García Pardo y Armando Bocage Platero, en carácter de Presidente y Secretario de Latino América S. A., con domicilio en 25 de Mayo N.o 445, al señor Ministro exponen: Que el Directorio de Latino América S. A. en sesión realizada el 11 del corriente mes de Octubre, Acta N.o 33 del Libro de Actas del Directorio N.o 1, cuyo certificado expedido por el escribano Jorge Carbonell y Migal se adjunta al presente escrito, ha resuelto, en concordancia con lo que prescribe el artículo 4.o de los estatutos sociales, aumentar el capital de la Sociedad con la suma de $ 1:000.000.00 m|n. (un millón de pesos) llevando en consecuencia un monto del capital autorizado a la suma de $ 2:000.000.00 m|n. (dos millones de pesos) Que en consecuencia venimos a solicitar del señor Ministro se nos conceda la autorización respectiva, expidiéndosenos el certificado de práctica para su inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los derechos que corresponda, el que podrá entregarse al señor Francisco Freyre Borbonet. Saludan al señor Ministro con la mayor consideración. (Fdo.): Luis García Pardo. — Armando Bocage Platero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Sin observación que formular al aumento de capital dispuesto por el Directorio de Latino América S. A., en uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.o de sus estatutos, siga como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.º B.º Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: También considera el Fiscal como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que puede aprobarse el aumento de capital dispuesto por el Directorio de la Sociedad anónima "Latino América S. A." de acuerdo con la facultad que le reconoce el artículo 4.o de los estatutos. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — Vista: la precedente gestión de la sociedad anónima "Latino América S. A." sobre aumento de su capital autorizado, acualmente de un millón de pesos, a dos millones de posos ($2:000.000.00). Atento a lo establecido en el artículo 4.o de los estatutos de la sociedad peticionante y de acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado a la Sociedad Anónima "Latino América" a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) y confirmar la resolución de 26 de Julio de 1946 por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional, bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. (Fdo.): Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Luis García Pardo y Armando Bocage Platero, en su carácter de Presidente y Secretario de "Latino América S. A." en los autos caratulados "Latino América S. A. Estatutos" (L.o 34 F.o 49), al señor Juez decimos: Que el Poder Ejecutivo, por decreto de 8 de Noviembre ppdo. autorizó el aumento de capital de nuestra Sociedad a la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). como se comprueba con los testimonios que se adjuntan. Por consiguiente, corresponde su inscripción en el Registro Público de Comercio, cumpliéndose los trámites de estilo. Por lo expuesto y previa vista del señor Fiscal de lo Civil, solicitamos del señor Juez: 1.o) Se sirva ordenar la extracción del archivo año 1946, N.o 2479 del expediente mencionado precedentemente; y 2.o) Decretar la inscripción y publicaciones correspondientes y que, previa tasación y pago de costas se proceda a la expedición de edictos y desglose de la documentación pertinente, todo lo cual podrá ser entregado al señor Francisco Freyre Borbonet. Será justicia.

Recibido hoy, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho con un testimonio.

Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Al despacho sin los autos por hallarse archivados.

N.o 19785. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Extráinganse y vuelvan. — Esteban D.. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevidea a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Se extrajeron los autos del archivo, dejándose constancia. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Al despacho — Pereira.

N.o 19875. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Vista N.o 5542. — 23 de Noviembre de 1948. — Señor Juez. Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juan Carlos Imhof, Fiscal de lo Civil de tercer turno.

Recibido hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fé. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

N.o 20159. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Vistos: decrétase la inscripción y publicación solicitadas; tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dicho aumento de capital fué inscripto con el N.o 27, al F.o 162 y siguientes del tomo 140 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 163.00 — 1911.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 11

Segundo llamado

Asunto N.o 284|1004

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: artículo: forraje para Unidades de capital y campaña.

Román Diez: (Línea Paysandú) 50.000 kilogramos de alfalfa, puesta sobre vagón estación Paysandú para atender los consumos de Marzo próximo a $ 15.78 los 100 kgs., según muestra. 100.000 kilogramos de maíz, según muestra puesto sobre vagón en estación Paysandú para atender los consumos de Marzo próximo, a $ 16.78 los 100 kgs. 100.000 kilogramos de paja para cama o espartillo, según muestra, puesta sobre vagón estación Paysandú, para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre inclusive del corirente año y entregar en cantidades mensuales proporcionales, a $ 3.78 los 100 kgs. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Mz.8-20518-v.mz.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y A MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública 123 (tercer llamado). — Asunto 286|846. — Artículos: víveres secos stock Almacenes. — Almacenes Pesquera, S. A.: 300 kilogramos de orejones, según muestra, en cajones de 10 kilogramos neto, a $ 24.00 los 10 kilogramos; 140 kilogramos de avena laminada, según muestra, a $ 0.48 el kilogramo. — Cía. Swift de Montevideo, S. A.: 2.000 latas de 2 kilogramos 450 gramos cada una de dulce de membrillo, según muestra y análisis Laboratorio Cía. Swift, a $ 2.833 la lata. — Santos Pancini: 1.000 kilogramos de extracto de tomates en latas de 2 kilogramos 500 gramos, peso bruto, según muestra y análisis Laboratorio Químico Municipal, a $ 1.00 el kilogramo; 1.000 kilogramos de conserva de tomates en latas de 2 kilogramos neto cada una y 1.500 kilogramos 500 de conserva de tomates en latas de 5 kilogramos neto cada una, según muestra y copia análisis Laboratorio Químico Municipal, a $ 1.00 el kilogramo. — Montevideo, Marzo 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.8-20519-v.mz.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y A MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública 118 (tercer llamado). — Asunto número 84|5322. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Callo, S. C.: 6.000 bobinas de 20 gramos cada una de hilo coser, yerba mate, número 30, según muestra, artículo 17, a $ 0.50 cada una. — H. A. Roberts y Cía., S. R. L.: 1.400 metros de lienzo "El Fraile", de 148|150 centímetros de ancho, a $ 1.85 el metro. — Pedro Muiño: 300 metros de lienzo, según muestra, artículo número 8152, de 195|195 centímetros de ancho, a $ 1.85 el metro. — Pedro Muiño: 300 metros de lienzo, según muestra, artículo número 8152, de 190|195 centímetros de ancho, a $ 2.69 el metro. — Pedro Ferrés y Cía.: 1.200 toallas para baño, según muestra "A", colores surtidos (rosado, celeste, amarillo y blanco), a $ 3.90 cada una. — Montevideo, Marzo 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.8-20520-v.mz.8.

U.T.E.

LICITACION N.o 3093|49

Vidrios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 555 vidrios de diversas medidas y tipos: con malla de alambre, liso simple blanco y azul, blanco granulado y claraboya y, colocación de los mismos en las centrales José Batlle y Ordóñez e Ing. Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 10 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-20524-v.mz.18.

U.T.E.

LICITACION N.o 3.048|49

Segundo llamado

(Transferencia de fecha)

Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Marzo de 1949,

a las 17 horas, la fecha de apertura de la licitación por diversas clases de maderas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-20525-v.mz.18.

U.T.E.

LICITACION N.o 3.091|49

1 autoclave

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 autoclave, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.8-20526-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Licitaciones N.os 5, 6, 7 y 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la provisión a los hoteles y restaurants muncipales de: aves y huevos, productos lácteos, productos porcinos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida sección (Parque Hotel) el día 10 de Marzo de 1949 a las 9 horas por productos lácteos, y a las 11 horas por aves y huevos. El día 11 de Marzo de 1949 a las 9 horas por productos porcinos y a las 10 horas por frutas y verduras.

(Cuenta corriente) Mz.8-20527-v.mz.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

VENTA DE UNA BALANZA

Llámase a licitación pública para la venta al mejor precio, de una balanza existente de los Corrales de Abasto, con plataforma y brete, de madera dura, en buen estado, con capacidad para 8.000 kilogramos.

Las propuestas en el sellado y con las estampillas reglamentarias, serán presentadas en la Secretaría hasta el día 15 del corriente, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales, o de rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna. — Minas, 3 de Marzo de 1949. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente)) Mz.8-20521-mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

COMPRA DE BALANZA

Llámase a licitación pública para la compra de una balanza para pesar camiones, con capacidad para 30.000 kilogramos y plataforma de madera dura de 7|100 de espesor, 10 metros de largo por 2.70 de ancho, apoyada en seis puntos.

Las propuestas en el sellado y con las estampillas reglamentarias, serán presentadas en la Secretaría hasta el día 15 del corriente, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses municipales, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna. — Minas, 3 de Marzo de 1949. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-20522-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

COMPRA DE UNA MAQUINA REGADORA, BARREDORA - RECOLECTORA

Llámase a licitación pública para la compro de una máquina automotriz regadora, lavadora, recolectora, destinada a los servicios de salubridad de esta ciudad.

Las propuestas en el sellado y con las estampillas reglamentarias, serán presentadas en la Secretaría hasta el día 19, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a los intereses muncipales, o de rechazarlas todas sin derecho a reclamación alguna. — Minas, 3 de Marzo de 1949. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-22523-v.mz.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 8 de 1949

10.a Sección

SALOMON MARDER, 62 años, soltero, comercio, polaco, domicliado 5 de Abril 4451 y DOVA MARDER, 50 años, soltera, polaca, domiciliada 5 de Abril 4451.

YERVANTI FERESHETIAN, 55 años, soltero, sastre, armenio domicliado Décroly 4929 bis y CLEOPATRA GONZALEZ, 27 años, soltera argentina domiciliada Décroly 4929 bis.

VICTORIANO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cardal 3330 y CLARA BLANCA ESTEVEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Cardal 3330.

LUIS ALBERTO PIRIZ, 27 años, soltero, empleado oriental domiciliado Miguel Angel 3627 y NELIDA BARROS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3627.

ANGEL INFANTE 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3434 y JULIA DE LEON, 28 años, soltera oriental domiciliada Fray Bentos 3434.

ABRAHAM PONCZEK, 26 años, soltero, comercio polaco, domiciliado Cabrera 4020 y LUISA HOROVITZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3927 bis.

11.a Sección

MARIO NICOLAS GARCIA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Combate 3069 y LIBIA NOEMI BENCE, 18 años soltera, oriental, domicliada Combate 3069.

13.a Sección

GODOFREDO RODRIGUEZ, 35 años, soltero jornalero oriental, domiciliado Estados Unidos 2203 y ROSA PINTOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2203.

ANTONIO AGUIAR 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado 1.a Diagonal 3671 y DALILA ALDECOA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Grecia 3808.

LUIS BRUNETTO 27 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Bulgaria 4267 e ILSA NELIDA BARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Frigorífico Nacional.

LUIS ALBERTO PINTOS 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1958 y MARIA ESTHER GOMEZ 18 años soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4243.

JOSE MARIA TUBIO, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3853 y NORA CARLOTA SPOSITO PRANDO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Estados Unidos 1636.

PEDRO SUKOV, 21 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Bogotá 3449 y ENILDA BARZI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3449.

16.a Sección

AGUSTIN NERON BIURRA, 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Laureles s|n. esq. Camambú y JULIETA VIERA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Laureles s|n. esq. Camambú.

21.a Sección

MARIO AGUSTIN GARCIA MAGGIOLO, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Las Violetas 797 y MARIA AMALIA RAHI GANEM 33 años, soltera oriental, domiciliada Las Violetas 834.

HERMINIO CUPERTINO CABRERA 29 años soltero, empleado, oriental domiciliado Antonio María Márquez 5279 y ELSA LUDUVINA FERNANDEZ 25 años soltera oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5279.

WALTER EMILIO APATIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 1071 e IRIA LUZ ALAMON 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 1071.

FRANCISCO CARLOS OLARIAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4758 y NIEVES ADORACION BURGOS, 24 años soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4708.

$2.00 P|p. v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ o JOSE SATURUNINO GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.8-2277-v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GOMEZ TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.8-2276-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERREÑO CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.8-2274-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SEBASTIANA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Mz.8-2275-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluidas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 cen-

tímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que, según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o AYDEE BARRIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.8-2270-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.8-2268-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-2269-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA PINTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el "30 de Noviembre de 1937" debe decir "30 de Abril de 1936". — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.8-2290-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VACCA DE STRONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-2282-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TUSIM DE JOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-2283-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MIGLIARINI DE GUTIERREZ (DELIA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Linda Lila Delia Migliarini" debe decir Delia Migliarini. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.8-2284-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Mz.8-2286-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o ANICETA EMA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.8-2281-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RODRIGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 7 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.00 Mz.8-2272v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "FELIX PELEGRINO BROCCO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al referirse al nombre del inscripto dice "Pelegrino Félix" debe decir Félix Pelegrino. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz.8-2280-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.8-2279.-v.mz.18.

RODOLFO IRIBARREN

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en el expediente caratulado: "DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, por sí, como curadora de su hijo legítimo incapaz, RICARDO NEREO IGLESIAS y por otros, solicita la venta en subasta pública de parte del bien padrón N.o 486 y venia para vender", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble que se determinará a continuación por el martillero Rodolfo Iribarren, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón en más área N.o 486 ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad de Fray Bentos señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 18 de Diciembre de 1948 con el N.o 106 según el cual tiene un área de 221 mts. 6.974 cents. lindando: 9 mts. 90 cents. de frente al Nord Este a la calle España; 22 mts. 37 cents. al Súd Este con la fracción "Dos" del mismo plano; 9 mts. 90 cents. al Sud Oeste con Conrado M. Casaretto; y 22 mts. 42 cents. al Nord Oeste con frente a la Avenida 25 de Mayo, formando esquina y con la base de $ 900.00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el comprador debe tomar a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento y cordón; E) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y F) Que la comisión del rematador será también de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$ 56.00 Mz.8-2366-v.mz.28

SOLIS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Solís S. A., de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 23 de Marzo de 1949, en la calle Solís 1533, a las 11 horas y 30 con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance, memoria cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán insribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevoideo, 5 de Marzo de 1949.

$ 10.00 Mz.8-2349-v.mz.18

SOCIEDAD ANONIMA "COMARFI"

PRIMERA CONVOCATORIA

El Diretorio de la Soc. Anón. "Comarfi" de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 23 de Marzo de 1949, es la calle Solís 1533 a las 11 horas con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribrse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949.

$ 10.00 Mz.8-2348-v.mz.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos vendido a los señores Rogelio, Oscar y Ernesto Vullien el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión GUALBERTO RUIZ". — Las Piedras, Marzo 3 de 1949. — Por sucesión Gualberto Ruiz: Diego Ruiz.

$ 10.80 Mz.8-273-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del estudio del doctor Eduardo Fonticelli (Escribano Vicente Parisi) CIPRIANO MONTERO GOMEZ prometió en venta a los señores Miguel Estarás, Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo la casa de comercio que gira en el ramo de panadería denominada "La Esmeralda" sita en la primera sección del eDpartamento de Canelones, calle Florencio Sánchez 519. Acreedores e interesados presentarse indistintamente en la sede del comercio o en 25 de Mayo 631, ciudad de Montevideo. — Miguel Estarás, Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo.

$ 10.80 Mz.8-2264-v.mz.28

POLANCO, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrán lugar el día 19 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442 (apto. 11). a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948; 2.o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Públicos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 17 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2289-v.mz.9.

CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 11 horas en la sede social, Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 28 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2293-v.mz.9.

FLORES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2310-v.mz.9.

YAGUARA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 10 y 40 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2294-v.mz.9.

MONFINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 10 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2295-v.mz.9.

COFINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2296-v.mz.9.

SAUFA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 11 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$4.20 Mz.8-2402-v.mz.9.

INFINCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 12 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2411-v.mz.9.

MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 11 y 40 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio: 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2312-v.mz.9.

CLIMAX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949 a las 10 y 40 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2405-v.fz.9.

ARIZONA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949 a las 10 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2306-v.mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2307-v.mz.9

SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949 a las 10 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2420-v.mz.9.

NIAGARA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2421-v.mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL URUGUAYA "S. A. M. U."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2308-v.mz.9.

ANCONA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949 a las 11 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2303-v.mz.9.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución —Misiones 1400— el jueves 17 del corriente a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2. Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3. Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — El Secretario.

$ 8.00 Mz.9-2292-v.mz17

"I.M.E.S.A."

ASAMBLEA ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, el Directorio de Industria Metalúrgica Esmaltados S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Marzo del cte. a las 18.30 horas, en la calle Treinta y Tres N.o 1237 de esta Capital (Local de la Cámara de Industria) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el tercer ejercicio. 3.o Elección del Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.— Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus

acciones, o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad calle Mendoza 2600, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$ 12.80 Mz.8-2291-v.mz.11

"C.O.N.F.O.R.T." SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar en el local social (Ejido 1424) el día 25 de Marzo de 1949 a la hora 18.30 a fin de considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Nota. De acuerdo con el artículo 31 del estatuto los señores accionistas deben depositar en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o certificados de depósito bancario para poder participar en la asamblea. — El Directorio.

$ 4.80 Mz.8-2287-v.mz.10

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón N.o 454, Primer piso, el día treinta de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o Consideración de la memoria, balance genral, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1949. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$ 22.00 Mz.8-2365-v.mz.12

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD AÑONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A." cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas de esta entidad, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 26 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en las oficinas de la empresa en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Asuntos entrados; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Consideración de la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 4.o Distribución de las utilidades; 5.o Facultad solictada por el Directorio para proceder de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales; 6.o Aumento del capital autorizado, hasta pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos); 7.o Designación de un titular y dos suplentes, para integrar el Directorio de la entidad; 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Nota importante. Se deja constancia de lo siguiente: A) Que los señores accionistas para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones en los escritorios de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43). B) Que para tratar alguno de los asuntos incluídos en la "Orden del día", es necesaria la concurrencia del 75 o|o del capital. — Minas, Febrero 26 de 1949. — El Directorio.

$ 18.00 Mz.8-2360-v.mz.12

COLOFIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Colofin S. A. cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 17 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede de esta Capital, calle Misiones 1475, 4.o piso, escr. 2, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre el balance anual y la memoria; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Designar nuevo Directorio (artículos 11 y 24 de los estatutos). 4) Designar Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la reunión (artículo 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 8.00 Mz.8-2359-v.mz.16

SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o). Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firma, el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2319-v.mz.9.

UCICA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1949 a las 10 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2318-v.mz.9.

BEQUELO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1949 a las 10 y 40 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2317-v.mz.9.

LA ARCADIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2316-v.mz.9.

ARAPEY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1949 a las 11 y 20 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2315v.mz.9.

DENVER SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1949 a las 11 y 40 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2314-v.mz.9.

MILLA CURA SOSIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz. 8-2313-v.mz.9.

ANCLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2330-v.mz.9.

ASTRA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2329-v.mz.9.

LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2328-v.mz.9.

SOFICO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2327-v.mz.9.

MONZON SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2404-v.mz.9.

TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que ten-

drá lugar el día 21 de Marzo de 1949 a las 11 y 40 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2322-v.mz.9.

INFISA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2297-v.mz.9.

URUFISA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2298-v.mz.9.

QUEGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2299-v.mz.9.

DAYMAN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949, a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2300-v.mz.9.

CASUPA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2301-v.mz.9.

BATOVI SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el

acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2326-v.mz.9.

POLANCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2325-v.mz.9.

COMPAÑIA TECNICA Y FINANCIERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA "TECFIN"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2324-v.mz.9.

ZAPICAN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2323-v.mz.9.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2309-v.mz.9.

COFINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1949 a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948. 2.o) Modificación de los estatutos sociales. 3.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los poderes públicos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2288-v.mz.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Navipack Internacional S. A.

Balance de saldos al 31|3|948

Debe—

Caja y Bancos	$	1.312.50
Acciones a emitir ...	"	2.500.00
Varias cuentas deudoras	"	1.199.50
	$	5.012.00

Haber—

Capital autorizado ...	$	2.500.00
Capital realizado	"	2.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	12 00
	$	5.012.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 406.

Navipack Internacional S. A.

Balance de saldos al 30|6|948

Debe—

Caja y Bancos	$	1.112.40
Acciones a emitir	"	2.500 00
Varias cuentas deudoras	"	1.401.40
	$	5.013.80

Haber—

Capital autorizado ...	$	2.500.00
Capital realizado	"	2 500 00
Varias cuentas acreedoras	"	13.80
	$	5.013 80

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 407.

Navipack Internacional S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Caja	$	18.65
Bancos	"	879.80
Gastos de constitución .	"	994 40
Ganancias y pérdidas en suspenso	"	627.85
Capital a integrar ...	"	2.500 00
	$	5.020.70

Pasivo—

Varios acreedores ...	$	20.70
Capital autorizado ...	"	5.000 00
	$	5.020.70

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 404.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja	$	1.077.70
Deudores varios	"	95 313.81
Garantía contratos ...	"	17 375.00
Películas	"	27 066 10
Muebles y útiles	"	3.524 74
Garantías mínimas por películas	"	33.102.91
Seguros a vencer	"	167 40
	$	177.627.66

Pasivo—

Bancos en descubierto.	$	17.301 18
Acreedores simples y documentados	"	52.744.89

Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	7.331.21
Utilidades 1946	"	250.50
	$	177.627.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 577.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	695.73
Deudores simples y documentados	"	100.945.25
Garantías contratos	"	17.375.00
Películas	"	126.185.80
Muebles y útiles	"	6.266.80
Cuentas varias	"	14.579.75
	$	266.048.33

Pasivo—

Acreedores varios	$	125.408.22
Fondos de regularización del activo	"	17.382.52
Cuentas varias	"	15.926.38
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	7.331 21
	$	266.048.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 574.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	11.149.36
Deudores simples y documentados	"	104.875.97
Garantías contratos	"	38.675.00
Películas	"	132.309.69
Muebles y útiles	"	6.266.80
Cuentas varias	"	26.873.08
	$	320.149.90

Pasivo—

Acreedores varios	$	157.252.66
Fondos de regularización del activo	"	17.382.52
Cuentas varias	"	38.183.51
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	7.331.21
	$	320.149 90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 575.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	8.418.27
Deudores simples y documentados	"	83 267.39
Garantías contratos	"	36 540 00
Películas	"	111.250.93
Muebles, útiles y equipos	"	8.264.83
Cuentas varias	"	44.336.20
	$	292.077.62

Pasivo—

Acreedores varios	$	91.094.91
Fondo de regularización del activo	"	17.382.52
Cuentas varias	"	76.268.98
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	7.331.21
	$	292.077.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 576.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	11.062 12
Deudores simples y documentados	"	50.626.45
Garantía contratos	"	38.500 00
Películas	"	15 618.94
Muebles, útiles y proyectos	"	8.205.18
Garantías mínimas por películas	"	53 070.37
Adelantos sobre contratos	"	158.471.60
Pagos adelantados	"	317.90
	$	335.872.60

Pasivo—

Acreedores simples y documentados	$	92.820.53
Producción a devengarse	"	2.050 00
Capital integrado	"	200.000 00
Fondo de reserva	"	7.331 21
Utilidad del ejercicio	"	33.670.86
	$	335.872.60

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 573.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Muebles y útiles	$	5.966.80
Películas	"	1.879.675 90
Caja y Bancos	"	27.836.10
Deudores varios	"	53.652 31
Cuentas varias	"	30.872.96
Cuentas de orden activas	"	215.340.00
	$	2.213.344.07

Pasivo—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reservas	"	12.288 15
Acreedores varios	"	759.692 16
Dividendo y Directorio	"	28.713.92
Cuentas varias	"	197.309 84
Cuentas de orden pasivas	"	215.340.00
	$	2 213 344.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.60. — 572.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance al 30 de Junio de 1948

Activo—

Muebles y útiles	$	8.362.27
Películas	"	1.829.345.81
Caja y Bancos	"	13.040.19
Deudores varios	"	47.168.24
Cuentas varias	"	69.520.77
Cuentas de orden activas	"	465.920.00
	$	2.433.857.28

Pasivo—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reservas	"	12.288.15
Acreedores varios	"	422.123.37
Cuentas varias	"	533.525.76
Cuentas de orden	"	465.920.00
	$	2.433.857.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 571.

Sedería París S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja	$	6.362.43
Mercaderías generales	"	123.741.41
Deudores	"	39.973.18
Gastos generales	"	29.081.34
Muebles, útiles, etc.	"	33.278.90
Garantías y primas	"	62.998.10
	$	295.435.36

Pasivo—

Capital realizado	$	196.000.00
Reservas	"	11.685 08
Acreedores varios	"	59.124 44
Bancos	"	3.408 82
Pérdidas y ganancias	"	5.217.02
	$	295.435.36

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja	$	5.218.39
Mercaderías generales	"	86.344.20
Deudores varios	"	42.947 54
Gastos generales	"	53.358.19
Muebles, útiles, etc.	"	33.491.24
Garantías y prima	"	62.998.10
	$	284.357.66

Pasivo—

Capital realizado	$	196.000.00
Reservas	"	9.726.41
Acreedores varios	"	53.667.01
Bancos	"	11.201 16
Pérdidas y ganancias	"	13.763.08
	$	284.357.66

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Caja	$	5.208.11
Mercaderías generales	"	64.377.22
Deudores varios	"	39.658.93
Gastos generales	"	79.783.48
Muebles, útiles, etc.	"	33.491 24
Garantía y prima	"	62.998.10
	$	285.517.08

Pasivo—

Capital realizado	$	196.000.00
Reservas	"	9.726.41
Acreedores varios	"	46.762.41
Bancos	"	17.488 82
Pérdidas y ganancias	"	15.539.44
	$	285.517 08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.60. — 682.

Sedería París S. A.

Montevideo

Estado de situación al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja	$	5.306.40
Deudores varios	"	47.365.34
Garantías y primas	"	57.718.10
Muebles, útiles, etc.	"	30.156.77
Mercaderías generales	"	178.117.99
	$	318.664.60

Pasivo—

Capital realizado	$	196.000.00
Reservas	"	9.726.41
Utilidades	"	27.783.29
Acreedores y Bancos	"	85.154.90
	$	318.664.60

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.00. — 631.

Sedería París S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	5.436.62
Varios deudores	"	31.672.72
Garantías varias	"	13.998.10
Mercaderías generales	"	204.975.37
Valores fijos	"	30.156.77
Prima de transferencia	"	47.520.00
Gastos de intereses	"	37.096.40
	$	370.855.98

Haber—

Acreedores varios	$	130.305.44
Confecciones	"	6.925.44
Resultados varios	"	27.898.69
Reservas	"	9.726.41
Patrimonial	"	196.000.00
	$	370.855.98

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	3.479.53
Varios deudores	"	44.943.07
Garantías varias	"	10.198.10
Mercaderías generales	"	226.809.93
Valores fijos	"	30.156.77
Prima de transferencia	"	47.520.00
Gastos e intereses	"	95.548 21
Acciones a emitir	"	34.000.00
	$	492.655.61

Haber—

Acreedores varios	$	135.526.34
Confecciones	"	45.971.16
Resultados varios	"	42.54
Reservas	"	11.115.57
Patrimonial	"	300.000.00
	$	492.655.61

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Caja y Bancos	$	9.900.25
Varios deudores	"	36.356.27
Garantías varias	"	10.198 10
Mercaderías generales	"	159.216.03
Valores fijos	"	30.156 77
Prima de transferencia	"	47.520.00
Gastos e intereses	"	139.233.72
Acciones a emitir	"	34.000.00
	$	466.581.14

Haber—

Acreedores varios	$	84.889.38
Confecciones	"	70.333.65
Resultados varios	"	242.54
Reservas	"	11.115.57
Patrimonial	"	300.000.00
	$	466.581 14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 14.80. — 633.

Sedería París S. A.

Montevideo

Estado de situación al 30 de Junio de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	2.563.74
Varios deudores	"	46.889.42
Garantías varias	"	10.198 10
Mercaderías generales	"	254.459.92
Confecciones	"	4.365.00
Valores fijos	"	26.808.29
Prima de transferencia	"	41.580.00
Acciones a emitir	"	34.000.00
	$	420.864.47

Pasivo—

Acreedores varios	$	39.937.99
Resultados	"	69 810.91
Reservas varias	"	11.115.57
Patrimonial	"	300.000.00
	$	420.864 47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.20. — 634.

Ketelhohn Hnos. (Uruguay) S. A.

Balancete trimestral al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Caja	$	294.36
Cuentas corrientes	"	213.558.56
Mercaderías	"	66.384.80
Otras cuentas deudoras	"	29.795.93
	$	310.033.65

Pasivo—

Capital	$	50.000 00
Bancos	"	219 149 43
Cuentas corrientes	"	40.692.64
Otras cuentas acreedoras	"	191.58
	$	310.033.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 874.

Lana Uruguaya

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Muebles, útiles e instalaciones	$	51.171.08
Máquinas y repuestos	"	520.730 80
Caja, anticipos y depósitos en garantía	"	17 578.49
Terrenos y edificios	"	239.847 39
Deudores varios	"	201.151 75
Valores en custodia	"	100.000.00
Varias cuentas deudoras	"	1.240 799.94
	$	2.371.279.45

Haber—

Capital integrado	$	1.995 000.00
Fondo de reserva	"	55.739.13
Acreedores varios	"	4.988.33
Varias cuentas acreedoras	"	315.551.99
	$	2.371.279.45

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 879.

Lana Uruguaya

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Muebles, útiles e instalaciones	$	53.085.99
Máquinas, repuestos y envases	"	533.064.51
Caja, depósitos en garantía y anticipos	"	24.905.12
Terrenos y edificios	"	256.690.67
Deudores varios	"	353.573.39
Varias cuentas deudoras	"	1.225.199 36
	$	2.445.619 04

Haber—

Capital integrado	$	2.285.300 00
Fondo de reserva	"	71.468.58
Acreedores varios	"	5.337.11
Varias cuentas acreedoras	"	83.513.35
	$	2.445.619.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 880.

Lana Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Debe—

Muebles, útiles e instalaciones	$	54.235 54
Máquinas, repuestos y envases	"	563.552.60
Caja, depósitos en garantía y anticipos	"	23.991.63
Terrenos y edificios	"	256 690 67
Deudores varios	"	297.858 86
Varias cuentas deudoras	"	1.592.895.43
	$	2.794.224.73

Haber—

Capital integrado	$	2.285.300 00
Fondo de reserva	"	71.468.58
Acreedores varios	"	14.603 33
Varias cuentas acreedoras	"	422.852.82
	$	2.794.224.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 881.

Lana Uruguaya

Balance general al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Muebles y útiles	$	15.110.08
Maquinarias	"	412.931.49
Instalaciones generales	"	33.374.57
Construcciones	"	181.097 77
Bienes raíces	"	68.741.68
Repuestos	"	114.032.03

Envases	"	4.552.50
Fabricación (mercaderías)	"	575.394.11
Mercaderías generales	"	17.928.99
Materias primas	"	398.004.94
Lubricantes	"	1.077.71
Combustibles	"	353.04
Deudores varios	"	325.943.87
Depósitos en garantía	"	2.000.00
Adelantos varios	"	2.730.00
Caja	"	40.299.59
Cuentas corrientes	"	782.546.79
	$	2.976.723.26

Pasivo—

Capital integrado	$	2.285.300.00
Fondo de reserva	"	71.468.58
Gratificaciones	"	2.945 00
Impuesto 30 o|oo	"	3.962.01
Caja de Jubilaciones	"	5.324 65
Caja de Asignaciones Familiares	"	229.10
Cuentas corrientes	"	180.199 19
Deudores varios (acreedores)	"	127.38
Comisiones	"	1.813 73
Jornales	"	17.796 56
Acreedores varios	"	13.284 07
Ganancia	"	394.273.09
	$	2.976.723.26

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 882.

W. M. Jackson Inc.

Copia del balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Bancos	$	24.090.42
Caja en efectivo	"	800.00
Casa Matriz N.o 1	"	67.013.97
Deudores varios	"	298.044.47
Mercaderías	"	34.904.82
Muebles y útiles	"	4.596.50
Gastos generales	"	55.055.69
	$	484.505.87

Pasivo—

Casa Matriz N.o 2	$	257.998.16
Capital	"	100.000 00
Reserva deudas malas	"	49.929.82
Depreciación muebles y útiles	"	3 373 57
Indemnización empleados	"	15.170.21
Cobros no localizados	"	38.00
Agentes	"	2.407.74
Créditos varios a cancelar a fin de ejercicio	"	55 588.57
	$	484.505.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 649.

RURAL DE SOPAS S. A. SALTO

BALANCE DEL 1.o DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

1.er Trimestre

ACTIVO

Inmovilizado:

Vehículos y animales	$	2.045.66		
Menos lo amortizado	"	25.57	$	2.020.09
Inmuebles	$	20.185.60		
Menos lo amortizado	"	151.39	"	20.034.21
Instalaciones local Sopas	$	771.18		
Menos lo amortizado	"	5.78	"	765.40
Muebles y útiles	$	2.770.53		
Menos lo amortizado	"	69.26	"	2.701.27

Circulante:

Local Sopas almacén	$	15.443.10		
Local Sopas carnicería	"	440.70		
Local Sopas haciendas	"	4.224.00		
Frutos	"	2.785.40		
Local Sopas frutos	"	368.60		
Mercaderías generales	"	12.343.20	"	35.605.00

Disponible:

Caja	"	2.837.04

Exigible:

Deudores local Sopas	$	3.775.25		
Deudores Flotantes, L. Sopas	"	60.96		
Deudores en cuenta corriente	"	64.499.20	"	[illegible]

Transitorio:

Gastos a cobrar	"	841.03

Nominal:

Gastos de organización	$	904.56		
Menos lo amortizado	"	45.22	"	859.34
Total del Activo			$	137.998.79

Cuentas de orden:

Remitente de efectos en consignación	$	17 [illegible].40		
Acciones en depósito	"	1 [illegible]00.00	"	19.025.40
Suma total			$	157.024.19

PASIVO

No exigible:

Capital realizado	$	36.000.00		
Fondo de reserva	"	2.856.39		
Fondo de reserva especial	"	12.172.85	$	51.029.24

Exigible:

Sociedad Rural de Sopas C. de P. y C. en liquidación	$	3.617.12		
Dividendos 1946-47	"	630.00		
Banco República en cuenta corriente	"	4.487.17		
Banco Comercial en cuenta corriente	"	21.685.99		
Acreedores en cuenta corriente	"	54.586.97	"	85.007.25

Transitorio:

Caja de Jubilaciones	$	415.41		
Gastos a pagar	"	324.08	"	739.49

Total del Pasivo	$	136.775.98
Ganancia líquida del trimestre	"	1.222.81

Cuentas de orden:

Remitentes de efectos en consignación	$	17.525.40		
Depositantes de acciones en garantía	"	1.500.00	"	19.025.40
Suma total			$	157.024.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.60. — 830.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 31 de diciembre de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA

11009, E. J. Angenscheidt, Seg. tejidos algodón, 21.
11165, Agustín Maspons, Seg. Tejidos rayón, 12.
13044, Turc. y Casalia, Seg. calentadores, 89.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54178, A. Telfeyan, Hilados de algodón, 5.019.
54616, P. Ferrés y Cía., Hilados de algodón, 57.039.
54066, Sedalana S.A., Hilados de algodón, 22.815.
54078, Tricolana Ltda., Hilados de algodón, 7.985.
54137, Tejar Ltda., Hilados de algodón, 17 112
54137, Tejar Ltda., Hilados de algodón, 4.000.
60000, José Tyrychtr, Hilados de algodón, 2.000.
14010, Brito Foresti, Alambre de acero, 9.240.
14010, Brito Foresti, Chapas de hierro, 5.133.
14055, Sala, Iriarte, Pofill, Resortes p. persianas, 403.
11275, M. de la Fuente, Sábanas y fundas, 403.
50169, José Teichmann, Agar, agar y pectinas, 100.
20209, R.L. Ornstein, Hilo para coser, 100.
21114, H. Mahne Pita, Hilos de coser, 100.
20534, H. Petersen, Soldaduras varias, 100.
20554, Peisa, Aceites de pescado, 100.
20195, J. Puig Sánchez, Aceites esenciales, 100.
11316, Szwarchort y Zin, Hilos textiles, 100.
24[illegible], Rebella y García, Hilos de aparar,
20[illegible], Hebert Roosen, Coloidal coagulante, 100.
21066, G. Russo e Hijos, Acetona, 100.
10142, Pontos Ltda., Concentrado insecticida, 100.
24026, Olympia Ltda., Cementina y solvente, 100.
20273, A. Nieto Clavera, Esencias sin alcohol, 100.
20296, J. Mongapt y Cía., Mat. prima para pinturas, 100.
10147, Luis H. Ravizza, Aceites y esencias, 100.
23011, A. Silveira Zorzi, Lithopón, 100.
58176, Spray Accoustic, Asbesto, 100.
20263, Isaac Spector, Polvos para lustar, 100.
51045, A. Porzecansky, Mat. para galvanoplastía, 1.000.
21087, H. Van Haaren, Mat. prima p. pintura, 1.000.
21087, H. Van Haaren, Mat. prima p. pintura, 1.000.
21110, Williams y Cía., Silicato de sodio, 1.000.
10056, R. Melgarejo y Co., Lecitina, 1.000.
15029, Rodolfo Picardo, Tela para encuadernación, 1.000
20470, K. E. Kubler, Bakelita, 100.
17026, Pierro y Cía., Alambre para bobinas, 300.
20086, J.J. Zunino, Aceites sulfonados, 500.
10056, R. Melgarejo y Co., Aceite de menta, 500.
51079, Montero y Cía., Productos químicos, 300.
30248, Storer y Cía. Ltda., Productos químicos, 300.
24013, Puppo Hnos. S.A., Semillas de tierro, 600.
24013, Puppo Hnos. S.A. Cambrillones de madera, 650.
11149, M. Pschepiurca, Hilo para coser, 800.
10051, Manzanares S.A., Resina vegetal, 3.000.
19038, R. Zander Mvdeo, Prod. aux. ind. textil, 270.
21110, Williams y Cía., Resina vegetal, 1.500.
16019, Yankillevich, Metal antifricción, 1.100.
51076, Próspero Royo, Antimonio en lingotes, 850.
20258, Suney S.A., Esmeril en polvo, 800.
14055, Carlos Rydstrom, Bicromato de potasio, 500.
16034, Passeggi y Cía., Alambre para bobinado, 6.500.
24406, Paoletti Hnos., S.C., Percloréthileno, 120.
19022, Nat. Paper Type, Telas para encuadernar, 800.
13029, Noguera y Cía., Acetato de butilo, 600.
14114, Reinoldo Radke, Cera parafina, 200.
20112, Enrique Savoia, Hilo de coser, 600.
13037, Luis Salvitano, Azul ultramar, 250.
21074, Saporiti Hnos. Ltda., Aceites esenciales, 1.250.
20154, Ayax S.A., Hilados seda artificial, 2.00.
11245, Mitaltex y Cía., Hilados de rayón, 2.000.
11119, Roberto Mitnik, Hilados de rayón y algodón, 3 500.
20081, Serr. y Castells, Mat. para recauchutaje, 2.600.
21067, Rigau Ltda., Productos químicos, 1.750.
20385, Solex Urug. Ltda., Productos químicos, 150.
19008, Suc. L. Casaretto, Mat. para soldar, 3.250.
20302, Surex Ltda., Hilado de rayón, 600.
13025, Fco. Massáferro, Vidrios para espejos, 3.000.
15029, Rodolfo Picardo, Tela para encuadernación, 600.
11123, Benjamín Nahun, Hilado de seda, 4.000.
58020, Gral. Electric S.A., Mat. para fabr. lámparas, 15.000.
58020, Gral. Electric S.A., Mat. para fabr. lámparas, 30.000.
58020, Gral. Electric S.A., Mat. para cond. eléctricos, 15.000.
58020, Gral. Electric S.A., Mat. para fabr. lámparas, 15.000.
58020, Gral. Electric S.A., Mat. para fabr. válvulas, 10.000.
10051, Manzanares S.A., Tierras filtrantes, 1.500.
58009, Campiglia y Somm., Cola para fotograbados, 700.
40014, Cía. del Gas, Carbón mineral, 85.000.
11277, Univ. Imp. Export., Linternas sin pila, 320.
20270, Armco Uruguaya, Electrodos para soldadura, 1.175.
11085, Henderson y Cía., Máqs. eléctricas domésticas, 700.
11190, Isaac Trapunsky, Linternas a pila, 325.
20019, Casal Varela, Tostadores eléctricos, 325.
60000, Dr. P. Larghero, Ins. y arts. para cirugía, 2.145.
54190, Fca. Textil Real, Máq. textil 100.000.
19024, Pike y Cía. Ltda., Perforadores de pozos, 18.800.
51132, Enrique Blasco, Reps. para autos, 1.000.
21064, Quimur S.A., Ceniza de soda 27.500.
21064, Quimur S.A., Ceniza de soda, 27.500.
58111, J. Hocchi Hnos., Tornillos, 300.
58168, Miguel Goldman, Tornillos, 300.
18006, Basso y Bazzani, Tejidos para gallinero, 300.
20507, Bromberg y Cía., Remaches y chavetas, 300.
51110, Cimsa, Tela de esmeril, 300.
24021, Herman Kamil, Remaches, 300.
16065, Barrere y Cía., Bebederos para escuelas, 300.
56029, V.O. Tochetto, Cinta de metal, 300.
20481, A.C. Windmuller, Papel de lija y tejido, 300.
20443, Mendilaharzu Cía., Graseras p. motores, 300.
25038, Undeba S.A., Tachuelas y tiros, 300.
19033, United Shoe Mach, Tapas de esmeril, 300.
19033, United Shoe Mach, Papel de lija, 300.
20425, Salinas Marítimas, Cables de acero, 300.
20505, David Cuenca, Arts. varios ferretería, 300.
19038, H. Zahder Mv. Ltda., Fieltro y adhesivo, 300.
13051, Caussi Hnos. Ltda., Tornillos de acero, 300.
13006, Cassarino Hnos., Linternas a pila, 300.
22033, Marcos J. Ponczk, Cierres para carteras, 300.
12000, Alfredo Alberici, Bandas de goma para billares, 300.
52062, Manuel Pérez, Ojillas de metal 300.
13044, Turc. y Casalia, Bisagras 1.000.
13043, Trabucati y Cía., Aparejos de cadena, 1.000.
22054, M. Guelfi y Cía., Tela esmeril 1.000.
14028, Helguera Morixe, Balas y municiones, 1.000.
14028, Helguera Morixe, Trampas para alimañas, 1.000.
13090, Cler. y Barrella, Caños de goma y metal, 1.000.
13031, Suc. J.A. Patrón, Tejido para gallineros, 1.000.
13031, Suc. J.A. Patrón, Municiones para armas, 1.000.
20039, Delfor León S.A., Tejido para gallinero, 700.
13062, E. Lema y Cía., Arts. de ferretería, 670.
20178, Suc. A. Levanti Co., Broch de acero, 1.275.

13038, Will L. Smith S.A.U., Piedras y lijas esmeril, 5.600.
20082, Shaw y Cía., Chavetas de hierro, 115.
19008, Suc. L. Casaretto, Alambre de púas y liso, 1.045.
14053, Carlos Rydstrom, Armas, balas y aceites, 1.050.
13036, Alberto J. Sanz, Trampas y tornillos, 2.285.
14006, Fábregas y Cía., Planchas a kerosene, 3.500.
20285, M.R. Santa Cruz, Tiros para revólver, 400.
20357, Gasag Soc. Com., Papel lija, 335.
23008, Mann George Dep., Remaches y bulones, 370.
13000, Abascal y Cía., Hilo para red de pesca, 470.
58007, S.A. Cristalerías, Caretas de protección, 415.
13024, E.C. Maglo S.C., Arts. de ferretería, 1.365.
13023, E. Loppacher S.A., Arts. de ferretería, 7.980.
11186, London París S.A., Arts. de ferretería, 1.180.
58087, Hill Litwin, Resortes para colchones, 395.
20338, United Stat Rubb., Empaquetaduras y juntas, 450.
11117, Jacobo Mintz, Cintas métricas metal, 430.
20052, S.A. Gómez e Hijos, Rueditas para muebles, 345.
20132, Juan Uccelli, Tiros y carabinas, 1.010.
58019, Luis A. Gatti, Broches de presión, 145.
19025, E. Quincke S.A., Broches y hojas sierra, 600.
20292, B. Delfiner, Alambres y cintas métricas, 385.
58019, Luis A. Gatti, Clavos para balijas, 200.
14052, F. Rocco S.A., Empaquetaduras, 1.800.
20272, Driva S.R. Ltda., Cuchillería, 310.
20278, Diatan Soc. Ltda., Piedras de esmeril, 640.
11190, Isaac Trapunsky, Metros de acero, 280.
58020, Gral. Electric S.A., Resortes, pernos y buje, 950.
24017, Hersz Gejler, Tachuelas y clavos, 800.
51061, José Trinchin, Tornillos, 500.
13043, Trabucati y Cía., Armas y balas, 2.500.
19037, Cía. Recons S.A., Tijeras, 325.
12029, Rodríguez y Romaguera, Moldes de hojalata, 540.
10035, R. Gastaldi Lema, Arts. de ferretería, 400.
20114, I. Imbriaco y Cía., Bulones y tuercas, 1.300.
12025, Brussoni Hnos., Caretas de protección, 3.700.
19035, Hidr. Stella S.A., Mangueras, 815.
14067, Bosch y Cía., Herrajes para yates, 345.
13022, Agustín Bianchi, Arts. de ferretería, 560.
53005, Benausse Flores, Tornillos, 605.
50028, Cassarino Hnos., Cabo Manila, 8.500.
13008, F. Cimino e Hijo, Armas, 940.
13006, Cassarino Hnos., Empaquetaduras, 100.
13009, Cler. y Barrella, Bulones y tirafondos, 2.000.
13010, F. Clarfeld y Cía., Tejidos y bulones, 900.
51016, Cir S.A., Electrodos, 345.
13009, Cler. y Barrella, Arts. de ferretería, 2.200.
10130, Funcasta Hnos. Co., Bulones, tuercas y tiro, 400.
11080, José Gurovich, Púas de gramófono y tijera, 800.
20073, Luisa F. de Gómez, Papel de lija, 820.

20049, B. Giffoni Ltda., Tapas y roscas, 350.
11034, Buckstein y Bister, Arts. de ferretería, 600.
24020, W. Bangerter, Papel de lija, 350.
11080, José Gurovich, Linternas eléctricas, 380.
13007, Candal y Facal, Arts. de ferretería, 4.290.
19008, Suc. L. Casaretto, Lentes para ind. metalúrgica, 1.000.
20442, C. Golffield y Co., Tornillos y bulones, 300.
13072, Armand Ugón y Co., Tornillas y bulones, 300.
51007, Carmeta S.A., Tornillos y bulones, 1.540.
22054, M. Guelfi y Cía., 3.870.
58095, Izeta López S.A., Tornillos y bulones, 1.035.
14105, Barraca Pando Ltda., Tornillos y bulones, 305.
13017, Helios S.A., Tornillos y bulones, 2.900.
14028, Heiguera Morixe, Tornillos y bulones, 2.000.
51045, A. Porzecansky, Tornillos y bulones, 1.435.
58185, Escoberías Urug., Tornillos y bulones, 800.
14052, F. Rocco S.A., Tornillos y bulones, 2.000.
13043, Trabucati y Cía., Tornilos y bulones, 10.500.
20458, L. Weil Torres, Tornilos y bulones, 310.
12013, Genis y Lampert, Tornillos y bulones, 410.
51039, Negri y Quartino, Tornillos y bulones, 415
19043, Saidat, Tornillos y bulones, 300.
16064, I. Rosa y Cía., Tornillos y bulones, 305.
13035, Rodríguez Menéndez Co., Tornillos y bulones, 2.400.
14027, Suc. J. Galarza Co., Tornillos y bulones, 450.
26047, Productiva Com., Tornilos y bulones, 335.
13026, Martínez y Cía., Tornilloh y bulones, 3.150.
13014, M.C. de Esperón, Tornillos y bulones, 1.130.
20291, Jacobo Libermann, Tornillos y bulones, 355.
13031, Suc. J.A. Patrón, Tornillos y bulones, 1.100.
14108, Jacobo Altman, Tornilos y bulones, 300.
16034, Passeggi y Cía., Tornillos y bulones, 410.
11273, Barreiro Patern, Broches de presión, 330.
20348, Plametex Ltda., Arts. de refferería, 330.
20447, Raúl P. Bertullo, Papel de lija y tornillos, 330.
20081, Serr. y Castells, Electrodos p. soldadar, 490.
20307, Corima Ltda., Prensa para jugos y calib., 490.
12028, J. Roger Balet, Arts. de vidrio templado, 405.
19033, United Shoe Mach, Remaches de hierro, 400.
13009, Cler. y Barrella, Remaches y arandelas, 2.300.
11058, La Madrileña S.A., Acces. p. cortinas, 565.
25019, Laviere Vitacca, Discos de carburundun, 330.
13011, La Llave S.A., Arts. de ferretería, 4.985.
20230, Moisés Keidansky, Papel de lija, 440.
20034, Danrée y Cía. Ltda., Bulones y chavetas, 380.
51032, D. Mantero y Cía., Bulones y tirafondos, 1.425.
20366, Juan Bonino, Tuercas y bulones, 395.
51006, Barros e Ichart, Tornillos y tuercas, 640.

17032, Americal Soc. Com., Tornillos y chavetas, 320.
17008, José A. Brignole, Tornillos y tuercas, 430.
13069, E.P. de Decia, Tornillos, 390.
51080, J. Pomi e Hijos, Bplone, y remaches, 515.
13044, Turc. y Casalia, Papel de lija, 1.800.
20023, Casa Coates S.A., Tijeras para sastres, 380
19038, Renato Calabi, Tijeras, 400.
54115, Lanasur, Juntas de expansión, 430.
23011, A. Silveira Zorzi, Cuchillas para carnicero, 390.
24009, Saúl Molotkas, Herrajes de metal, 315.
20258, Suney S.A., Ruedas para transportador, 1.140.
20258, Suney S.A., Artículos navales, 600.
51058, Tall. El Acero S.A., Piedras esmeriles, 1.175.
20173, Surimex S.R. Ltda., Tachuelas, 305.
57014, Curt Ramponi S.A., Piedras de afilar, 320.
17007, Conatel S.A., Tornillos, 1.285.
20076, Revello Hnos., Tachuelas, 480.
13042, Mauricio Tinsky, Papel esmeril, 1.038.
51081, Fco. Oddone e Hijo, Remaches de aluminio, 540.
14006, Fábregas y Cía., Boquillas de primus, 1.200.
20180, Alfredo Loewy, Papel de lija, 970.
24017, Hersz Gejler, Papel de lija, 580.
12008, E. Diez S.A., Arts. varios de ferretería, 900.
24013, Puppo Hnos. S.A., Tachuelas de hierro, 345.
20215, Zanoni y Cía., Papel de lija, 1.210.
19002, Arias Sienra, Papel de lija, 455.
13003, Jaime Balter, Llaves en bruto, 600.
30000, U.T.E., Mat. para central telefónica, 4.019.
15028, Picardo Dominici, Papel de corte, 1.500.
15028, Picardo Dominici, Papel sulfito, 1.410.
15028, Picardo Dominici, Papel para impresos, 3.000.
15028, Picardo Dominici, Papel sulfito, 2.000.
15028, Picardo Dominici, Cartulina, 1.500.
15029, Rodolfo Picardo, Papel para impresos, 2.000.
15029, Rodolfo Picardo, Papel molde, 1.000.
15029, Rodolfo Picardo, Papel manteca, 1.320.
15004, Barreiro y Ramos, Cartulina Manila, 2.000.
15004, Barreiro y Ramos, Papel para moldes, 1.000.
15004, Barreiro y Ramos, Cartón para archivadores, 3.000.
15004, Barreiro y Ramos, Papel de imprenta, 5.000.
55005, Ind. Papelera Urug., Cartulinas diversas, 2.000.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel Manifold, 3.000.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel p. libros, 2.835.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel obra, 5.000.
55005, Innd. Papelera Urug., Papel mimeógrafo, 5.000.
55005, Id. Papelera Urug., Papel Offset, 5.000.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel sulfito, 5.000.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel pluma, 2.000.
55010, E. Muraglia, Papel sulfito, 2.775.
55010, E. Muraglia, Cartón cuero, 2.115.